
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Colima, Colima.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Acuña, Coahuila de Zaragoza.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango.

Resolución que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la que expide el formato oficial para el intercambio de información de clientes y usuarios con entidades financieras extranjeras, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Bankaool, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 13/06/24 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, emitidas mediante diverso número 17/12/23, publicado el 27 de diciembre de 2023.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Jalpa de Méndez.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Teapa.

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Yucatán.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Manual General de Organización del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL

BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la ampliación y equipamiento del Centro Oncológico de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para construir el Nuevo Hospital General de Matamoros, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Equipamiento de Unidades Médicas del Estado de Tamaulipas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRCAR/1/2024 por el que se da a conocer la suspensión de labores los días jueves cuatro y viernes cinco de julio de dos mil veinticuatro en la Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por caso de fuerza mayor, en virtud de la cercanía del fenómeno meteorológico "Beryl", al Estado de Quintana Roo.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS. OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Colima, Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Que el 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

- "....c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos...".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima.

De conformidad con el oficio número OFG/CJM/082/2024 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Operación del CJM Colima, Colima.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024” (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Colima, Colima, el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$730,037.00 (Setecientos treinta mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Operación del CJM.

Dicha situación se notificó al “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante oficio número CONAVIM/CVEI/180/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en Calle Pedro María Anaya sin número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, Estado Colima.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV 116 fracciones II y IV y 151 del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00594 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y soberano de Colima, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 58, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha 14 de junio de 2021.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Alberto Eloy García Alcaraz, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVI y 33, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, fracción XII, 7, fracción IV del Reglamento Interior

de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 12 de febrero de 2024.

- II.4.** La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Colima a la que se encuentra adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres de Colima, Colima, es un órgano autónomo reconocido en el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima. Su titular, Bryant Alejandro García Ramírez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracciones VIII y XI, 6, 12, fracciones VII, IX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** La Fiscalía General del Estado es propietario del inmueble ubicado en: Calle Pedro María Anaya sin número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 3,331.10 m², lo que se acredita con la Escritura Pública 94,252, de fecha 06 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número tres del Estado Libre y Soberano de Colima, Carlos de la Madrid Guedea, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado Libre y Soberano de Colima, bajo la partida número 1764732, Folio Real 121300-1, de fecha 18 de enero de 2022.
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Reforma, número 37, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, Municipio de Colima, Estado de Colima.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para Operación del CJM Colima, Colima, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM” sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN”, asignará la cantidad de \$730,037.00 (Setecientos treinta mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Operación del CJM Colima, Colima.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Colima.
Nombre de la institución financiera bancaria:	BANCA AFIRME S.A.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	Operación del CJM Colima, Colima
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	062090112110110276.
Número de cuenta bancaria:	11211011027
Tipo de cuenta:	CUENTA DE CHEQUES PRODUCTIVA.
Número de sucursal:	121 COLIMA II
Número de plaza	090
Fecha de apertura de la cuenta:	13 de mayo de 2024.
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Fabiola Verduzco Aparicio Luis Antonio Munguía Rangel Ana María Romero Rincón

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.
- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;

- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”,

derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado, el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
- g. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS.
- i. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024.
- j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral.
- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Diana Elizabeth Cortés Vaca, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima, designada mediante el oficio OFG/CJM/083/2024, signado por Bryant Alejandro García Ramírez, Fiscal General del Estado, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a "GOBERNACIÓN", mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFP RH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del CJM Colima, Colima.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFP RH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaíno Silva**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CJM COLIMA, COLIMA.**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:**

- a) **Nombre o denominación:** Operación del CJM Colima, Colima.
- b) **Objetivo:** El Centro de Justicia para las Mujeres tiene como objetivo propiciar el acceso a la justicia integral para las mujeres, como un mecanismo en el combate de los delitos de violencia en todas sus modalidades, brindado de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada servicios con unidad de criterio y perspectiva de género. (Decreto 28 Periódico Oficial El Estado de Colima).
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:** El objetivo de esta institución está enfocado en eficientar la atención y servicios integrales y multidisciplinarios que brinda el CJM a mujeres, adolescentes y niñas. Para dar cumplimiento es necesario contar con los insumos suficientes y las herramientas mínimas necesarias que permitan su buen funcionamiento, es por ello que el Proyecto de Operación del CJM Colima, Colima está enfocado en mejorar y potenciar los espacios de la Estancia Transitoria y del Área Médica, así como el fortalecimiento de la seguridad de las instalaciones del CJM a través de la instalación de equipo detector de metales y sistema de Videovigilancia, dado que son áreas elementales en donde se brinda la atención y servicios a las mujeres, sus hijas e hijos que han sido víctimas de violencia.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Argumentos: Por lo que se puede apreciar con los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como las denuncias recibidas en el Centro de Justicias para las Mujeres en el municipio de Colima, Colima, el tema de violencia contra las Mujeres en Colima, merece todos los esfuerzos que se pueden efectuar de manera organizada y sinérgica, desde las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

Por ello, la necesidad de seguir fortaleciendo el Centro de Justicia para las Mujeres Colima, Colima, como una institución fundamental para brindar a las mujeres y a sus familias todos los servicios antes descritos, imprescindibles para que ellas mismas tomen decisiones fundadas e informadas, a afecto de reducir las posibilidades de que continúen siendo víctimas de violencia y sean capaces de ejercer todos sus derechos, incluido el de las garantías procesales, la debida diligencia y el acceso a la justicia. Un conjunto estructural de bienes jurídicos, tutelados en el Centro de Justicia para las Mujeres de Colima, y se considera, con plena seguridad la continuidad del proyecto, como acción que permitirá acrecentar la atención y extenderla para mayor número de usuarias sus hijas e hijos, y un beneficio social y comunitario.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO**Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable**

- a) Nombre: Bryant Alejandro García Ramírez.
- b) Cargo: Fiscal General del Estado de Colima.
- c) Instancia a la que está adscrita: Fiscalía General del Estado
- d) Número telefónico: (312) 31227940, (312) 3127910 ext. 22101
- e) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: fiscal@fgecolima.mx
- f) Domicilio: Libramiento Ejército Mexicano # 200, Colonia Los Trabajadores, Colima, Colima, Código Postal 28067.

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Diana Elizabeth Cortés Vaca.
- b) Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima.
- c) Instancia a la que está adscrita: Dirección del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- d) Número telefónico: (312) 3127940 ext. 22818, (312) 1614446

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

Modalidad C. Operación Estancia Transitoria						
CONCEPTO DE GASTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
Horno de convección de gas para panaderías, pizzerías, cafeterías y otros negocios de preparación de alimentos.	Pieza	1	\$65,200.00	\$65,200.00	\$10,432.00	\$75,632.00
Licuada industrial con capacidad de 3 Litros.	Pieza	1	\$18,500.00	\$18,500.00	\$2,960.00	\$21,460.00
Parrilla Industrial a Gas para uso rudo.	Pieza	1	\$32,500.00	\$32,500.00	\$5,200.00	\$37,700.00
Gabinets o Alacenas.	Pieza	1	\$79,800.00	\$79,800.00	\$12,768.00	\$92,568.00
SUBTOTAL						\$227,360.00

Modalidad C. Operación Seguridad del CJM						
CONCEPTO DE GASTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
Suministro e instalación de NVR 12 Megapíxel (4K) / 32 canales IP AcuSense (Evita Falsas Alarmas) / Reconocimiento Facial / HDMI en 4K / Alarmas I/O Compresión de vídeo: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Soporta mouse USB para operar (incluido). Soporta 4 HDD's de hasta 10 TB. (no incluido). Soporta tecnología ANR con cámara IP HIKVISION cuando la red esta desconectada. Soporta DDNS (Hik-Connect, DynDNS, No-IP, etc.). Soporta Hik-Connect (P2P) (https://appstore.hikvision.com/). Acceso remoto vía teléfono: Android, iPhone, iPad (Hik-Connect). Compatibilidad con navegadores EDGE (ietab), Chrome. Software cliente IVMS-4200 (gratuito).	Pieza	1	\$17,250.00	\$17,250.00	\$2,760.00	\$20,010.00
Suministro e instalación de NVR 12	Pieza	1	\$14,950.00	\$14,950.00	\$17,242.00	\$17,342.00

Megapíxel (4K) / 16 canales IP AcuSense (Evita Falsas Alarmas) / Reconocimiento Facial / HDMI en 4K / Alarmas I/O Compresión de vídeo: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Soporta mouse USB para operar (incluido). Soporta 4 HDD's de hasta 10 TB. (no incluido). Soporta tecnología ANR con cámara IP HIKVISION cuando la red esta desconectada. Soporta DDNS (Hik-Connect, DynDNS, No-IP, etc.). Soporta Hik-Connect (P2P) (https://appstore.hikvision.com/). Acceso remoto vía teléfono: Android, iPhone, iPad (Hik-Connect). Compatibilidad con navegadores EDGE (ietab), Chrome. Software cliente IVMS-4200 (gratuito). No incluye puertos PoE.						
Suministro e instalación de Disco Duro Purple Pro de 10 TB / 7200 RPM / Optimizado para Soluciones de Videovigilancia Capacidad: 10 TB. Factor de forma: 3.5 pulgadas. Velocidad de Transferencia de datos: - Búfer a host: 6Gb/s. - Host a/desde disco (sostenido): 245MB/s Cache: 256 MB. Velocidad de rotación: 7200RMP. Interfaz: SATA III, 6.0 Gb/s. Aplicación: Optimizado para Aplicaciones de Video Vigilancia / Soluciones de Video Inteligente	Pieza	8	\$6,670.00	\$53,360.00	\$8,697.60	\$61,897.60
Suministro e instalación de switch POE 48 puertos POE + 2 puertos SFP 2 Puertos 10/100/1000 Mbps Uplink 2 puertos SFP 470 Watts Totales 48 Puertos 10/100/1000 Mbps PoE+ Monitoreo y control de datos en puertos importantes. Optimización de búfer para garantizar la transmisión de video. PoE Watchdog, STP/RSTP, VLAN, SNMP, QoS	Pieza	1	\$20,700.00	\$20,700.00	\$3,312.00	\$24,012.00

Suministro e instalación de switch POE 24 puertos POE + 2 puertos SFP 24 puertos PoE 802.3af/at RJ45 de 10/100 Mbps. 2 puertos RJ45 + puertos SFP (combo) de 10/100/1000 Mbps para Uplink. Gestión de topología de Red. Envío de alarmas de Red. Monitoreo del estado de salud de Red. PoE extendido de hasta 250 m para encender cámaras. Compatible con plataforma de administración Hik-PartnerPro, HikCentral e iVMS4200. Presupuesto de energía PoE 370 W. Capacidad de conmutación 8.8 Gbps. Tasa de reenvío de paquetes 6.5 Mpps.	Pieza	1	\$11,500.00	\$11,500.00	\$1,840.00	\$13,340.00
Suministro e instalación de transceptor miniGBIC multimodo LC Tipo de Fibra: MMF, dúplex fiber, 62.5/125um, 50/125um Tipo de Puerto: LC Tasa de Dato: 1250 Mbps Distancia de transmisión máxima: 1 Km Longitud de Onda: Tx1310nm / Rx1310nm	Pieza	3	\$920.00	\$2,760.00	\$441.60	\$3,201.60
Suministro e instalación de convertidor de medios multimodo Trabaja a 1000 Mbps en modo Full-Dúplex para los puertos TX y FX Es compatible con el auto MID / MID-X para el puerto TX Proporciona la configuración del switch de modo de transferencia de fuerza / Auto Para el puerto FX Amplía la distancia de fibra de hasta 0,5 kilómetros Fácil de ver los indicadores LED que proporcionan el estado para supervisar fácilmente la actividad de la red Fuente de alimentación externa Longitud de onda 850 nm	Pieza	1	\$1,380.00	\$1,380.00	\$220.80	\$1,600.80
Suministro e instalación de cable de fibra óptica multimodo 2 hilos para interior Cantidad de fibras Dúplex Longitud de onda 850/1300nm Pérdida de inserción ≤0.3dB Radio mínimo de curvatura (núcleo de fibra)7.5mm	Pieza	2	\$7,475.00	\$14,950.00	\$2,392.00	\$17,342.00
Suministro e instalación de pigtail multimodo conector LC o SC Longitud de onda 850/1300nm 1 Mt longitud	Pieza	4	\$414.00	\$1,656.00	\$264.96	\$1,920.96

Suministro e instalación de Cámara tipo Bala IP 4 Megapíxel / Lente 2.8 mm / 30 mts. IR / WDR 120 dB / Exterior IP67 Resolución máxima: 4 Megapíxel (2560 × 1440). Iluminación mínima: color 0.0028 Lux @ (F2.0, AGC ON). Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: 2.8 mm (ángulo de visión 98°). Distancia de infrarrojo: 30 mts Smart IR. Funciones normales: WDR 120dB / BLC / HLC / 3D DNR / ROI. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect	Pieza	38	\$2,702.50	\$102,695.00	\$16,431.20	\$119,126.20
Suministro e instalación de plug RJ45 categoría 6. Conector para cable UTP Cat 6 Chapado de oro a 30 micras. Sin blindaje. 24 AWG. Fácil instalación. Excelente desempeño.	Pieza	76	\$40.25	\$3,059.00	\$489.44	\$3,548.44
Suministro e Instalación de cable UTP categoría 6 Rendimiento eléctrico: Rendimiento certificado hasta 100 metros. - Color: gris - Conductor: Cobre sólido 24 AWG aislado con polímero HDPE. - Recubrimiento: PVC con retardante de flama. - Clasificación de flama: UL 1666. - Diámetro: 5.6 mm. (0.222") nominal.	Pieza	500	\$28.75	\$14,375.00	\$2,300.00	\$16,675.00
Suministro e instalación de cable de Parcheo TX6, UTP Cat6, Diámetro reducido, Color Azul, Rendimiento Cat6: Supera todos los requisitos de rendimiento eléctrico ANSI / TIA-568.2-D Categoría 6 e ISO 11801 Clase E para frecuencias de hasta 250 MHz Diámetro nominal: 3.8 mm Cumplimiento FCC y ANSI: Cumple con ANSI/TIA-1096-A Cumplimiento PoE: Admite aplicaciones PoE IEEE 802.3af/802.3at (48 cables en un mazo) y 802.3bt tipo 3 y tipo 4 (24 cables en un mazo) Temperatura de operación: -10 a 75°C Temperatura de almacenamiento: -40 a 70°C Grado de flamabilidad: CM/LSZH	Pieza	6	\$322.00	\$1,932.00	\$309.15	\$2,241.12

Tubo conduit pared delgada galvanizado de 21 mm (3/4") de diámetro. Tubo conduit de 3/4 es resistente a la corrosión y funcional para usos múltiples, como tubería/protección para cables eléctricos. Sus dimensiones son de 300 x .20 cm y su peso de 1.700 kg. Fabricado de metal, el cual hace que sea de alta calidad y su durabilidad y resistencia sean efectivas y precisas. Tiene color plata con acabado brillante.	Pieza	54	\$207.00	\$11,178.00	\$1,788.48	\$12,996.48
Excavación en área de jardín. Incluye: colocación tubería PVC de 3/4", Tubo Conduit verde fabricado en plástico PVC auto extingible y de larga duración, útil para proteger el cableado de las instalaciones eléctricas ocultas, visibles, semi ocultas y subterráneas.	Pieza	10	\$224.25	\$2,242.50	\$358.80	\$2,601.30
accesorios y todo lo necesario para su correcta ejecución Accesorios necesarios para colocación de equipo activo, cajas, conectores, coples, cinta, cintillos, velcro, tornillería, materiales de fijación en general.	Pieza	1	\$6,693.00	\$6,693.00	\$1,070.88	\$7,763.88
configuración y puesta en marcha del sistema de CCTV. Configuración de todo el equipo activo, elaboración de memoria técnica, y transmisión de conocimiento al CJM.	Pieza	1	\$24,150.00	\$24,150.00	\$3,864.00	\$28,014.00
2 APMESC33 Detector de Metales de 33 zonas/ Uso en Interior/Programación por Touch Screen / Contador de Personas, con instalación incluida	Pieza	2	\$46,250.00	\$92,500.00	\$14,800.00	\$107,300.00
SUBTOTAL						\$460,933.24

CONCEPTO DE GASTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
Mesa Pasteur	Pieza	1	\$4,900.00	\$4,900.00	\$784.00	\$5,684.00
Lámpara para Examinación de Led con luz blanca y con Pedestal	Pieza	1	\$10,200.00	\$10,200.00	\$1,632.00	\$11,832.00
Estuche De Diagnostico Estuche De Diagnóstico Recargable Led 3.5v	Pieza	1	\$12,178.00	\$12,178.00	\$1,948.48	\$14,126.48
Esfigmomanómetro Aneroide Durashock	Pieza	1	\$2,100.00	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
Estetoscopio 3m Littmann Clásico	Pieza	1	\$6,608.00	\$6,608.00	\$1,057.28	\$7,665.28
SUBTOTAL						\$41,743.76
TOTAL						\$730,037.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Colima, **Indira Vizcaino Silva**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alberto Eloy García Alcaraz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable, **Bryant Alejandro García Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para la operación del CJM Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ÓSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

"...

- c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos..."

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", a la que de conformidad con lo

que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el oficio número SM/049/2024 de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por Mayra Lucila Valdés González, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Modalidad C. Operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, sede Acuña (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024" (CRITERIOS CJM 2024), publicados el 27 de diciembre de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Acuña, Coahuila de Zaragoza el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$290,059.00 (Doscientos noventa mil, cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Modalidad C. Operación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número CONAVIM/CVEI/050/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO, se encuentra ubicado en Libramiento Emilio Mendoza C 800, esquina con Real de Mazapil, Fraccionamiento Los Reales, C.P. 26235, Municipio Acuña, Coahuila de Zaragoza.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en

varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4.** La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV 116 fracciones II y IV y 151 del RISEGOB; Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con el número del Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00432 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”.
- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Manolo Jiménez Salinas, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 82, fracciones V y XXXI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5, y 9, Apartado A, fracción XIX y Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, Oscar Pimentel González, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18, fracción I, 19, fracciones XX y

XXXIV, 21, fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 5, 7 y 8, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila.

- II.4. El Secretario de Finanzas, José Antonio Gutiérrez Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 18, fracción II, 19, fracción XX y XXXIV, 22, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 8 y 9, fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5. La Secretaría de las Mujeres, a la que está adscrita el CJM es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Su Titular Mayra Lucila Valdés González, cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción XVII, 19, fracción XX y 33 QUINQUES, fracciones VIII y XXXV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico.
- II.7. La Secretaría de las Mujeres acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Libramiento Emilio Mendoza C 800, esquina con Real de Mazapil, Fraccionamiento Los Reales, C.P. 26235, Municipio Acuña, Coahuila de Zaragoza.
- II.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Castelar sin número, Zona Centro, Código Postal 25000, en el Municipio de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para “Operación del CJM Acuña, Coahuila de Zaragoza” del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINUAGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2024.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$290,059.00 (Doscientos noventa mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Operación del CJM Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Nombre del proyecto:	OPERACIÓN DEL CJM ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	072 078 01262767540 0
Número de cuenta bancaria:	1262767540
Tipo de cuenta:	ENLACE GLOBAL PERSONA MORAL CON INTERESES (PRODUCTIVA)
Número de sucursal:	605 SALTILLO VICTORIA
Número de plaza	078
Fecha de apertura de la cuenta:	27 DE FEBRERO DE 2024
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	JOSE ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ BLAS JOSE FLORES DAVILA LUCIA AGUILAR HERNANDEZ YAMILETH GARCIA ORTEGA

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO, de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2024, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”;
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO, y
- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2024.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los CRITERIOS CJM 2024, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los CRITERIOS CJM 2024, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2024, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024;

- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de las Mujeres, el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del PROYECTO objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de las Mujeres el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
- g. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación;
- h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- i. Presentar a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los CRITERIOS CJM 2024;
- j. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- k. Colaborar con la CONAVIM proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los CRITERIOS CJM 2024 y demás la legislación aplicable en materia electoral, y
- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2024; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Deyanira Nájera Muñoz, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los CRITERIOS CJM 2024; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a “GOBERNACIÓN”, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los CRITERIOS CJM 2024, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFP RH, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del CJM Acuña, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades* de los CRITERIOS CJM 2024; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFP RH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la(s) línea(s) de captura a la Secretaría de las Mujeres, ésta deberá remitir a la CONAVIM el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los CRITERIOS CJM 2024.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2024; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2024 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINGUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2024, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los CRITERIOS CJM 2024 y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2024. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2024.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de mayo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Manolo Jiménez Salinas**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Óscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres, **Mayra Lucila Valdés González**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:**

- a) Nombre o denominación: “Operación del CJM Acuña, Coahuila de Zaragoza”.
- b) Objetivo: Mediante la implementación del Proyecto se pretende realizar la adquisición e instalación de equipo detector de metales en el acceso principal y acceso en área de Ministerio Público, así como cámaras de video vigilancia.
- c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta: EL presente proyecto se realizará en una sola etapa, se van a adquirir e instalar dos equipos detectores de metales, uno en el acceso principal del Centro y otro en el acceso del área de Ministerio Público, así como cámaras de video vigilancia, con lo cual se reforzara la seguridad que debe prevalecer en las instalaciones del Centro para las mujeres que se atiende de manera diaria, así como a sus hijas e hijos, y personal que labora en la institución.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Argumentos: El Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres coahuilenses, incluyo entre los ejes de acción de su agenda “La calidad de vida”, el 7 denominado “Gobernador de las mujeres”, que tiene entre otros objetivos: justicia para las mujeres; fortalecer el Instituto y el Centro de Empoderamiento de la Mujer, y desarrollar campañas de orientación y sensibilización que permitan superar los problemas de subordinación, discriminación y violencia contra las mujeres y que alienten el reconocimiento de su participación en el desarrollo del Estado.

El Estado de Coahuila busca cambiar la vida de las mujeres que están inmersas en diversos tipos de violencia, que pueden manifestarse en forma física, psicológica, económica, patrimonial, sexual, obstétrica, mediática, política, entre otras. Es por lo que, a través de la colaboración interinstitucional, el Estado previene, atiende, sanciona y erradica el fenómeno social que constituye la violencia contra las mujeres.

Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres que existen el Estado, trabajan de manera permanente los 365 días del año, las 24 horas, para que las mujeres en situación de violencia sean atendidas de forma especializada e integral, observando en todo momento sus derechos humanos.

Mediante la implementación del proyecto, consistente en adquirir e instalar dos equipos detectores de metales, uno en el acceso principal del Centro y otro en el acceso del área de Ministerio Público, así como cámaras de video vigilancia, para reforzar la seguridad que debe prevalecer en la institución, tanto para las mujeres que se atiende de manera diaria, como sus hijas e hijos, y personal que labora en la misma, a fin de garantizar que se trata de espacios libres de riesgos, y que generen climas de confianza, y tranquilidad durante el tiempo que se necesite estar para la atención de las mujeres que acuden a solicitar los servicios que se proporcionan.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO**Datos de la persona Titular de la Instancia Local Responsable**

- a) Nombre: Mayra Lucila Valdés González.
- b) Cargo: Secretaria de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Número telefónico: (844) 698-10-80.
- e) Domicilio: Centro de Gobierno, 2° piso, ubicado en Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón s/n, colonia el Toreo, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25298.
- f) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: secmujeres@coahuila.gob.mx.

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Deyanira Nájera Muñoz.
- b) Cargo: Directora General del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Dirección General del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Número telefónico: (844) 434-18-11.
- e) Correo electrónico: cjem@coahuila.gob.mx.
- f) Oficio de designación: SM/045/2024.

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

- A. Ubicación: Libramiento Emilio Mendoza C 800, esquina con Real de Mazapil, Fraccionamiento Los Reales, C.P. 26235, Municipio Acuña, Coahuila de Zaragoza.
- B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, sede Acuña.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:
Monto: \$290,059.00 (Doscientos noventa mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- Fecha: 01 de Junio 2024

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- Fecha: 31 de Agosto 2024

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Colocar exclusivamente del subsidio que otorga la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la programación de gasto del subsidio otorgado:

NO.	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	TOTAL DEL MONTO A EJECUTAR	AVANCE	MES 1	MES 2	MES 3
1	Procedimiento de contratación del equipamiento CJEM Acuña	N/A	100%	X	X	N/A
2	Elaboración y firma de contrato (s)	N/A	100%	N/A	X	N/A
3	Entrega y Recepción de bienes y/o servicios en CJEM Acuña	N/A	100%	N/A	X	X
4	Pago de bienes y/o servicios	\$290.056.16	100%	N/A	X	X

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

#	No Parte	Descripción	Cant.	Precio Unit	Precio Total	T. de Entrega
		Proyecto Acuña				
1	HAC-HDW1209TLQN-LED	DAHUA HAC-HDW1209TLQN-LED - Cámara Domo Full Color de 2 Megapíxeles/ 1080p/ Lente e 2.8mm/ 106 Grados de Apertura/ 20 Metros de Iluminación/ Instalación Rápida/ IP67/ DWDR/ Starlight/	8	\$824.00	\$6,592.00	8 a 10 días hábiles
2	HAC-HFW1209TLMN-LED	DAHUA HAC-HFW1209TLMN-LED - Camara Bullet Full Color de 2 Megapíxeles/ 1080p/ Lente de 2.8mm/ 108 Grados de Apertura/ 40 Metros de Iluminación/ DWDR/ IP67/ Metal+Policarbonato/ Soporta: CVI/CVBS/AHD/TVI/	8	\$1,176.00	\$9,408.00	8 a 10 días hábiles
3	XVR1B16H-I	DAHUA XVR1B16H-I - DVR de 16 Canales de 5 Megapíxeles Lite/ WizSense/ Cooper-I/ H.265+/ 16 Canales HDCVI +8 IP/ Hasta 24 Canales IP/ SMD Plus/ / 1	1	\$5,412.00	\$5,412.00	8 a 10 días hábiles
4	WD101PURP	WESTERN WD101PURP- Disco Duro de 10TB Purple PRO/ Especial para Videovigilancia con IA/ Tecnología IA AllFrame/ Interface: Sata 6 Gb/s/ Cache 256	1	\$12,094.00	\$12,094.00	8 a 10 días hábiles
5	UTP101PHD408	UTEPO UTP101PHD408 - Paquete de 8 pares de transceptores pasivo 4 en 1 / Push / HDCVI / HDTV / A HD / CVBS / 250 M a 720p / 200 M a 1080p / 150 M a 4	2	\$541.00	\$1,082.00	8 a 10 días hábiles
6	PSU1205DPAQD	Paquete de Fuente de Poder de 12 Vcc 5 Amperes + Divisor para 4 Camaras/ Ideal Para Equipos de Alto Consumo/ Para Usos Múltiples: Sistemas de CCTV, Acceso, Asistencia, etc/ Certificación UL/	12	\$259.00	\$3,108.00	Programable
7	00-4196-2	No-Break KOBLENZ 20012-USB/R, 2000 VA, 1200 W, 4 h, Negro, Oficina	1	\$5,963.00	\$5,963.00	8 a 10 días hábiles

8	NORTH051	Charola para monitor NORTH SYSTEM, Negro, 2.8 kg, Acero	2	\$391.00	\$782.00	8 a 10 días hábiles
9	UN50CU7010FXZX	TV Samsung 50 Pulgadas 4K Ultra HD Smart TV LED	1	\$7,647.00	\$7,647.00	8 a 10 días hábiles
		Soporte de Pared Fijo OVALTECH OVTV-M5090 para TV de 50 pulgadas a 90 pulgadas (Resistencia 75kgs)				
10	OVTV-M5090		1	\$1,788.00	\$1,788.00	8 a 10 días hábiles
11	LOTE	MANO DE OBRA SERVICIO DE INSTALACION Y SUMINITRO DE CABLE UTP, COLOCACION DE CAMARAS EN SITIO, CONFIGURACION DE DVR, PUESTA EN	1	\$123,235.00	\$123,235.00	Programable
		Arco detector de metales				
		ZKTECO D3180 - Arco Detector de Metales / 18 Zonas de detección / Pantalla LCD				
12	ZK-D3180	7"/ 500 Niveles de Sensibilidad por Zona / Conteo de Alarmas y Personas / Password de Protección / Indicadores LED / Material a Prueba de Fuego	2	\$30,588.00	\$61,176.00	8 a 10 días hábiles
		MANO DE OBRA SERVICIO DE INSTALACION Y SUMINITRO DE CABLE UTP, COLOCACION DE CAMARAS EN SITIO, CONFIGURACION DE DVR, PUESTA EN				
13	LOTE	MARCHA	2	\$5,882.00	\$11,763.86	Programable
				SUBTOTAL		
				I V A	\$250,050.86	
				TOTAL	\$40,008.14	
					\$290,059.00	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de mayo de 2024.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Manolo Jiménez Salinas**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Óscar Pimentel González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, **Mayra Lucila Valdés González**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango.

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Durango, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en dicho órgano de difusión el 30 de abril de 2020.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 42, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 98, fracciones X y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción XII, 20, fracciones I y VI, 21, fracción II, 41 y 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 9, fracción VIII y 34, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios e impuesto sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados y el pago de cuotas compensatorias, así como otras medidas que se establezcan.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquellas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, así como la programación y ejecución de actos cuyo objeto sea la revisión del crédito de IVA e IEPS derivado de la cancelación o expiración de vigencia de la certificación o registro en el esquema de certificación de empresas modalidad IVA e IEPS.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, oficinas, bodegas, almacenes, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, estado, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar el dictamen o apoyo técnico científico que se requiera a la Secretaría, al agente aduanal, mandatario aduanal, dictaminador aduanero o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y otras medidas que se establezcan, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, a su representante legal, y en el caso de las personas morales a sus órganos de dirección por conducto de aquel, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones, en la última acta parcial que se levante o en la resolución definitiva en el caso de revisiones electrónicas.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones que deriven del ejercicio de su facultad comprobatoria, del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y otras medidas que se establezcan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y otras medidas que se establezcan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

TERCERA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.- Por el Estado: el Gobernador, Dr. **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Ing. **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. **Bertha Cristina Orrante Rojas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ingresos, C.P. **Alfredo Guadalupe López Navarro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la que expide el formato oficial para el intercambio de información de clientes y usuarios con entidades financieras extranjeras, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Inteligencia Financiera.- México.

RESOLUCIÓN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA QUE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, párrafos penúltimo y último, 115 y 115 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 61ª y 62ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 10, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y,

CONSIDERANDO

Que, con el objetivo de robustecer el cumplimiento a las Recomendaciones 18 y 40 del Grupo de Acción Financiera y sus Notas Interpretativas, resulta necesario ampliar el alcance de la información que las instituciones de crédito pueden intercambiar de conformidad con la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el intercambio de información de clientes y usuarios con entidades financieras extranjeras, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2015.

Que, una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida mediante oficio VSPP/220-79924/2024 de fecha 24 de abril de 2024, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA QUE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el párrafo primero del artículo 3 y el artículo 4, se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 5 y se DEROGAN los ANEXOS A y B, todos de la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el intercambio de información de clientes y usuarios con entidades financieras extranjeras, en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2015, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Las Entidades llevarán a cabo el intercambio de información a que se refiere el Artículo 1 anterior mediante el formato digital que se podrá encontrar como "Anexo A_62ª Ter" en el portal de Internet que corresponde al sitio oficial de la Unidad de Inteligencia Financiera, accesible mediante el enlace web <https://www.gob.mx/uif/documentos/layouts>.

...

Artículo 4.- Las Entidades deberán remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera por conducto de la Comisión un sobre electrónico que contenga copia del formato de intercambio de información a que se refiere el artículo 3 anterior, en un archivo XML con la extensión .FII, de conformidad con las especificaciones indicadas en el formato digital que se podrá encontrar como "Anexo B_62ª Ter" en el portal de Internet que corresponde al sitio oficial de dicha Unidad, accesible mediante el enlace web

<https://www.gob.mx/uif/documentos/layouts>, en los términos que se establecen en las Disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión, respecto del cual el SITI generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la Entidad, número de folio, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros enviados.

Artículo 5.- ...

Las Entidades podrán modificar por una ocasión, en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, la información a que se refiere el artículo 4 anterior mediante la retransmisión del reporte, en el que se deberá incluir la etiqueta <modificador> conforme se establece en el campo 1.4 "REPORTE MODIFICATORIO", utilizando para tal efecto el "Anexo B_62ª Ter" a que se refiere dicho artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El día hábil siguiente a la entrada en vigor de la presente Resolución, la Secretaría, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, dará a conocer los formatos digitales a que se refieren los artículos 3 y 4, mediante su publicación en el portal en Internet de dicha unidad administrativa.

TERCERO. Las Entidades comenzarán a remitir a la Unidad, a través de la Comisión, los formatos a que se refieren los artículos 3 y 4, a partir de los treinta días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente a aquél en que la Comisión los ponga a disposición de las Entidades en versión electrónica.

CUARTO. Las Entidades continuarán utilizando y remitiendo a la Unidad, por conducto de la Comisión, los formatos de los Anexos A y B de la Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2015, hasta en tanto se cumpla el plazo establecido en el TRANSITORIO TERCERO anterior.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Pablo Gómez Álvarez**.- Rúbrica.

(R.- 554874)

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Bankaool, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.- Oficio Núm.: 312-1/42366/2024.- Exp.: CNBV. 3S.3.2,312 (7659).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa institución de crédito.

BANKAPOOL, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Del Parque Oriente, Núm. 1035,
Col. Centro, Sector Oriente, C.P. 33000,
Delicias, Chihuahua, México.

AT'N.: LIC. JUAN ANTONIO PÉREZ SIMÓN GONZÁLEZ

Director General

Mediante Oficio Núm.: 312-1/42047/2024 de fecha 10 de abril de 2024, esta Comisión aprobó la reforma a los estatutos sociales de **Bankaool, S.A., Institución de Banca Múltiple (Bankaool)**, modificando de entre otros, el artículo Séptimo, a fin de reflejar su capital social autorizado de \$3,700'974,032.00 (tres mil

setecientos millones novecientos setenta y cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), así como el importe de su capital social suscrito y pagado que asciende a la cantidad de \$1,850'487,016.00 (mil ochocientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta y siete mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de agosto de 2023.

Al respecto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, **Bankaool** presentó a esta Comisión el día 15 de mayo de 2024, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, copia digital del testimonio de la escritura pública número 32,183 de fecha 30 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, titular de la notaría número 2 del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Delicias, Chihuahua el día 9 de mayo de 2024, con el folio mercantil electrónico número N-2019059300, con la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, ha resultado modificar la Base Quinta del *"Oficio mediante el cual se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Agrofinanzas, S.A., Institución de Banca Múltiple"*, [actualmente **Bankaool**], contenida en el Oficio Of.: 100/019/2012 de fecha 20 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez por esta autoridad mediante Oficio Núm.: 312-3/66252/2018 de fecha 10 de abril de 2018, publicado en el citado Diario el día 26 del mismo mes y año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- *El importe de su capital social pagado será de \$1,850'487,016.00 (un mil ochocientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta y siete mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), representado por 1,850'487,016 (mil ochocientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta y siete mil dieciséis) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "O", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una.*

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Bankaool** para que informe a esta Comisión la fecha de las publicaciones del presente oficio, realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que se realicen la referidas publicaciones, mismas que deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II, III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, C.P. **Lydia Anzures López**.- Rúbrica.

(R.- 554852)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 13/06/24 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, emitidas mediante diverso número 17/12/23, publicado el 27 de diciembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo párrafo; 22, 24, 28, 29, 34 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el 27 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO número 17/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, (RO);

Que las RO en su numeral 2.1 establece que el Programa La Escuela es Nuestra tiene como objetivo general el lograr que las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública, mejoren sus servicios escolares, equipen, rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas del plantel, por conducto del CEAP, mediante la entrega de un subsidio;

Que se requiere llevar a cabo modificaciones a las RO, para otorgar el subsidio a las comunidades escolares, a través del CEAP para rehabilitar y/o recuperar por excepción, las condiciones de los planteles de educación básica pública, CAM Básico y Servicios Educativos CONAFE, en situación de emergencia;

Que cuenta con el Oficio número 416/DGPYPA/2024/1820, de fecha 07 de junio de 2024, de la SHCP mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la CONAMER mediante Oficio número CONAMER/24/2553, de fecha 12 de junio de 2024, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 13/06/24 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 17/12/23, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 27 de junio de 2024.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** el numeral 8. PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN en el índice, las definiciones en el apartado del “GLOSARIO”: Beneficiario(s), Emergencia, Objetivo LEEN 2024 y Rehabilitación; los numerales 1. INTRODUCCIÓN (párrafo noveno), 2.1. General, 2.2. Específicos, 3.2. Población objetivo, 3.3. Beneficiarios, 3.3.1. Requisitos de elegibilidad, 3.3.2. Procedimiento de selección, Criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública, el Monto del subsidio del numeral 3.4. Características de los subsidios (tipo y monto), primer párrafo del numeral 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, Integración del CEAP, Constitución del CEAP, 3.6.3. Instancia Ejecutora, 3.6.4. Instancia Normativa, 3.6.5. Comité Técnico LEEN, actividad de la etapa 1 Selección de planteles e incorporación al PLEEN del numeral 4.1. Proceso, quinto párrafo del numeral 7.5 Contraloría Social, PETICIONES Y QUEJAS del numeral 8. PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN y en el apartado de “ANEXOS”: el Anexo 3. Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP), se **ADICIONAN** las definiciones en el apartado del “GLOSARIO”: Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa de planteles en situación de emergencia, y en el apartado de “ANEXOS”: el Anexo 4. Carta Compromiso del CEAP y el Anexo 5. Carta Compromiso del CEAP de planteles en situación de emergencia, y se **DEROGA** la definición Queja en el apartado del “GLOSARIO”, todos ellos de las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, para el ejercicio fiscal 2024, emitidas mediante Acuerdo número 17/12/23, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

ÍNDICE a Anexo 2. Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP...

Anexo 3. Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP de planteles en situación de emergencia.

Anexo 4. Carta Compromiso del CEAP.

Anexo 5. Carta Compromiso del CEAP de planteles en situación de emergencia.

DOCUMENTOS DE CONSULTA ELECTRÓNICOS a Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo...

Beneficiario(s).- Comunidades Escolares por conducto de los Comités Escolares de Administración Participativa constituidos en los planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, que con la participación de las comunidades escolares, y conforme a los criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública previstos en las presentes Reglas de Operación, son susceptibles de recibir de manera directa el subsidio para que lo utilicen en ampliar el horario y/o brindar servicio de alimentación y/o equipar y/o rehabilitar y/o ampliar las condiciones físicas del plantel.

BIENESTAR a Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa...

Carta Compromiso del Comité Escolar de Administración Participativa de planteles en situación de emergencia.- Documento mediante el cual el Comité Escolar de Administración Participativa de los planteles de educación básica pública, manifiestan a la Dirección General la Escuela es Nuestra su voluntad de participar en el Programa La Escuela es Nuestra en el ejercicio fiscal 2024 y se comprometen a cumplir con la normativa aplicable en materia de infraestructura física educativa, local y federal, a utilizar el recurso para rehabilitar y/o recuperar y/o equipar el plantel en situación de emergencia, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación.

CCS.- Comité de Contraloría Social a Ejercicio fiscal...

Emergencia.- Situación provocada por un fenómeno catastrófico, que causa un daño a la sociedad o propicia un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, afectando el funcionamiento cotidiano de la comunidad y que requiere de una acción inmediata, en uno o varios municipios.

Entidades Federativas a MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados...

Objetivo LEEN 2024.- La base de datos que elabora y actualiza permanentemente la Dirección General La Escuela es Nuestra de acuerdo con los criterios de priorización para la selección de planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, que contiene los planteles susceptibles de ser atendidos por conducto del Comité Escolar de Administración Participativa, en el marco del Programa La Escuela es Nuestra durante el año 2024.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible a Pueblos y comunidades indígenas...

Rehabilitación.- Para efectos del Programa La Escuela es Nuestra, se refiere a las acciones destinadas a mejorar y/o recuperar las condiciones de los planteles, sus instalaciones y equipamiento. El Comité Escolar de Administración Participativa puede ejercer los recursos del subsidio que otorga el Programa para este tipo de acciones

RENAPO a Vocal(es) de Transparencia ...

1. INTRODUCCIÓN

...
...
...
...
...
...
...
...

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el DOF el 6 de julio de 2020, establece como objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN.

...

2. OBJETIVOS

2.1. General

Lograr que las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, mejoren sus servicios escolares, equipen, rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas del plantel, por conducto del CEAP, mediante la entrega de un subsidio.

2.2. Específicos

- ...
- ...
- Otorgar el subsidio a las comunidades escolares, a través del CEAP para rehabilitar y/o recuperar por excepción, las condiciones de los planteles de educación básica pública, CAM Básico y Servicios Educativos CONAFE, en situación de emergencia.

3. LINEAMIENTOS ...

3.2. Población objetivo

Las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, de conformidad con los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de las presentes RO y la suficiencia presupuestaria, son susceptibles de recibir el subsidio del programa por conducto del CEAP.

3.3. Beneficiarios

Comunidades Escolares por conducto de los CEAP constituidos en planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, validados por la DGLEEN, que reciben el subsidio del programa en los términos establecidos en las presentes RO.

3.3.1. Requisitos de elegibilidad

1. ...
2. Constituirse en CEAP conforme al numeral 3.5 y presentar a la DGLEEN el Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP o Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP de planteles en situación de emergencia.
3. Presentar a la DGLEEN la Carta Compromiso del CEAP o Carta Compromiso del CEAP de planteles en situación de emergencia.

Las comunidades escolares de planteles seleccionados en ejercicios fiscales anteriores, podrán ser nuevamente susceptibles de ser beneficiados por el PLEEN, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización; asimismo, podrán integrarse al Objetivo LEEN 2024 aquellos planteles que no lograron ser dispersados en el ejercicio fiscal anterior y que constituyeron sus CEAP, siempre y cuando cuenten con Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP 2023 o Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP de planteles en situación de emergencia y Carta Compromiso 2023 o Carta Compromiso del CEAP de planteles en situación de emergencia, registrados en Plataforma y que se cuente con suficiencia presupuestaria para el presente ejercicio fiscal.

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de los planteles de educación básica pública		
Etapas	Actividad	Responsable
1. ...	Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al levantamiento de información estadística educativa vigente (Formato 911), la SEP por conducto de la DGLEEN, llevará a cabo una selección de planteles activos tomando en cuenta los criterios de priorización para la selección de los planteles conforme al presente numeral. ... 1... 2... 3... 4. La DGLEEN de manera excepcional incluirá al Objetivo LEEN 2024 a aquellos planteles en situación de emergencia, a los cuales no se les aplicará ningún procedimiento de selección.	...

Criterios de priorización para la selección de los planteles de educación básica pública

La selección de los planteles de educación básica pública, CAM Básico y Servicios Educativos CONAFE, cuyas comunidades escolares se verán beneficiadas por el PLEEN, por conducto del CEAP, se realizará en función de la suficiencia presupuestaria del Programa, y considerando las siguientes fuentes de información:

Criterios	Fuentes de información
...	
...	
...	...
...	...
...	- Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al levantamiento de información estadística educativa vigente. ...
...	Con base en el Listado de Planteles de Educación Básica asociado al levantamiento de información estadística educativa vigente.
...	
Planteles en situación de emergencia.	- Declaratoria de emergencia - Declaratoria de desastre natural - Aquellas Declaratorias relacionadas a la emergencia.

3.4. Características de los subsidios (tipo y monto) a Uso de los Recursos...

Monto del subsidio

...

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Asignación de recursos
...	Las Comunidades Escolares de los planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, de conformidad con los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de las presentes RO y la suficiencia presupuestaria, son susceptibles de recibir el subsidio del programa por conducto del CEAP.	 El Comité Técnico LEEN, determinará el mecanismo para atender a los planteles en situación de emergencia.	...

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos a b) Reintegros de los CEAP...

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento

La Comunidad Escolar tiene derecho a integrarse en CEAP, así mismo, es derecho de los CEAP conformados en los planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, participantes en el PLEEN recibir el subsidio conforme al numeral 3.4.

...

...

a) ...

b) ...

...

...

Integración del CEAP

...

a) ...

b) ...

c) Una(un) Tesorera(o), preferentemente a cargo de una madre de familia o tutora; o en casos que así lo determine el CEAP estará a cargo de un padre de familia, o tutor, con hijas(os) inscritas(os) en alguno de los Centros de Trabajo del plantel. En caso de planteles en situación de emergencia, podrán ocupar el cargo de Tesoreras(os) personas de la comunidad escolar de manera individual o mancomunada, en su caso.

d) ...

Constitución del CEAP

Una vez que la DGLEEN seleccionó a los planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, en apego al numeral 3.3.2. de las presentes RO, los FA acudirán a las escuelas para informar a la comunidad escolar a través de su AE que son susceptibles de ser beneficiadas por el PLEEN y solicitarles la integración y constitución del CEAP, otorgándoles las facilidades y asesorías previstas en las presentes RO. En caso de que el CEAP no se constituya no será considerado para el proceso de validación.

...

...

Asambleas Escolares a 3.6.2. Instancia Operativa...

3.6.3. Instancia Ejecutora

Los CEAP serán los únicos y absolutos responsables de la recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio ministrado para la comunidad escolar de los planteles de educación básica pública, CAM Básico y los Servicios Educativos CONAFE, y deberán resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente en el Expediente de Actividades. Dicha información deberá estar disponible en el plantel para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras y/o la DGLEEN y/o BIENESTAR para su consulta en sitio.

3.6.4. Instancia Normativa

La DGLEEN será la instancia normativa y de consulta que interpretará las RO.

3.6.5. Comité Técnico LEEN

El PLEEN contará con un Comité Técnico que se integrará conforme a lo siguiente:

Integración

I. **Presidente:** Persona Titular de la SEP.

II. **Secretaria(o) Técnica(o):** Persona Titular de la DGLEEN de la SEP.

III. **Vocales:**

a) Persona Titular de la UPEPD de BIENESTAR.

b) Persona Titular de la UCD de BIENESTAR.

IV. **Invitados:**

Representante de la instancia o de cualquier organismo público que por atribuciones y de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, se requiera de su intervención.

Sus determinaciones serán de observancia obligatoria para todas las instancias participantes del PLEEN; se instalará y funcionará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la DGLEEN, el cual será difundido 45 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes RO en la página de la DGLEEN (<https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/>)

3.7. Coordinación Institucional...

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo 1)

Proceso		
Etapas	Actividad	Responsable
1. ...	Actividad que se realiza conforme al numeral 3.3.2. de las RO.	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

4.2. Ejecución a 7.4. Conformación del Padrón de Beneficiarios...

7.5. Contraloría Social

...
...
...
...

La Unidad Responsable del programa federal, a través de sus Instancias Ejecutoras deberán, de no haber impedimento alguno, registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) el Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social, en un plazo no mayor a quince días hábiles de haberse constituido; dicha acta fungirá como comprobante de su constitución. Asimismo, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar denuncias.

...
...
...

8. PETICIONES, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas integrantes de la comunidad escolar, indistintamente de pertenecer al CEAP, y la ciudadanía en general, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus RO, así como a presentar denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes, en los siguientes medios:

PETICIONES

...

DENUNCIAS a Anexo 2. Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP...

Anexo 3. Formato de Acta de Asamblea Escolar para la Integración del CEAP de planteles en situación de emergencia

ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CEAP

REGISTRO DEL INMUEBLE

PLANTELES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

EJERCICIO FISCAL 2024

FECHA	ENTIDAD	REGIÓN	MUNICIPIO	ID DEL INMUEBLE

En las instalaciones del plantel de educación básica ubicado en:

CALLE	COLONIA	C.P.

se reúnen alumnos(as), madres y padres de familia, tutores(as), cuidadores(as); directivos(as), docentes y el/la facilitador/a autorizado/a, con el objetivo de dar a conocer las reglas de operación del programa “La Escuela es Nuestra” y conformar el Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP).

ESCUELAS DEL INMUEBLE Y DIRECTIVOS(AS) QUE PARTICIPAN Y CONVOCAN LA ASAMBLEA

NOMBRE DE LA ESCUELA <i>(Tal y como está registrada)</i>			CLAVE CCT <i>(DPR, DPB, ETV, etc.)</i>	
NOMBRE (S) DEL/ DE LA DIRECTIVO(A)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL		
NOMBRE DE LA ESCUELA <i>(Tal y como está registrada)</i>			CLAVE CCT <i>(DPR, DPB, ETV, etc.)</i>	
NOMBRE (S) DEL/ DE LA DIRECTIVO(A)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL		
NOMBRE DE LA ESCUELA <i>(Tal y como está registrada)</i>			CLAVE CCT <i>(DPR, DPB, ETV, etc.)</i>	
NOMBRE (S) DEL/ DE LA DIRECTIVO(A)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL		

FACILITADOR(A) AUTORIZADO(A) QUE PARTICIPA “FA”

Que asiste a la Asamblea y documenta la conformación del CEAP es:

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
ID del FA		TELÉFONO MÓVIL		

Informa a la “Asamblea Escolar” que se cuenta con la participación de _____ (Número) estudiantes a partir del 4º grado de primaria; _____ (Número) docentes; _____ (Número) madres, padres de familia, tutores(as) y cuidadores(as); _____ (Número) autoridades o figuras educativas; que conforman la asamblea con participantes en total de _____ (Número).

El programa no contrata ni recomienda profesionales, empresas o proveedores de materiales para la realización de las obras en los planteles beneficiados. La decisión sobre estos aspectos recae completamente en las comunidades escolares.

“La recolección de datos personales se lleva a cabo a través del presente formato, siendo responsable de su tratamiento la Secretaría de Bienestar Federal. Los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de constituir el padrón de beneficiarios del Programa Social La Escuela Es Nuestra y los Comités de Contraloría Social de dicho programa. Se podrán transferir sus datos personales a sujetos obligados a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sólo se realizarán las transferencias que sean necesarias para atender el ejercicio de las atribuciones encomendadas para la realización del Programa Social La Escuela Es Nuestra. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracciones II y V, 66, fracción I y 70, fracciones II, IV y VI de la citada Ley. El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CEAP**REGISTRO DE INTEGRANTES DEL CEAP 1/2**

PLANTELES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

EJERCICIO FISCAL 2024

FECHA	ID DEL INMUEBLE

PRESIDENTA(E) __ MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR(A) __DOCENTE (CUANDO NO CUENTE CON SUFICIENTES MADRES, PADRES Y/O TUTORES(AS))

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	CALLE	NÚMERO
COLONIA	C.P.	MUNICIPIO		FIRMA O HUELLA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL				
CURP					

TESORERA(O) 1 __ (MADRE, PADRE O TUTOR(A) DE/DE LA ALUMNO(A), PREFERENTEMENTE MUJER)

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	CALLE	NÚMERO
COLONIA	C.P.	MUNICIPIO		FIRMA O HUELLA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL				
CURP					

GÉNERO	¿Es parte de alguna comunidad Indígena? SI __ NO __ Indicar cual:	¿Cuenta con alguna discapacidad? SI __ NO __ Indicar cual:	Estado Civil

TESORERA(O) 2 (Personas de la comunidad escolar)

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	CALLE	NÚMERO
COLONIA	C.P.	MUNICIPIO		FIRMA O HUELLA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL				
CURP					

GÉNERO	¿Es parte de alguna comunidad Indígena? SI __ NO __ Indicar cual:	¿Cuenta con alguna discapacidad? SI __ NO __ Indicar cual:	Estado Civil

SECRETARIA(O) TÉCNICA(O) __ (MADRE, PADRE O TUTOR(A) DEL/DE LA ALUMNO(A) __ (DOCENTE, CUANDO NO CUENTEN CON SUFICIENTES MADRES, PADRES Y/O TUTORES(AS))

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CURP				

VOCAL (1) __ MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR(A) __ DOCENTE/DIRECTIVO(A)

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CURP				

VOCAL (2) __ MADRE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR(A) __ DOCENTE/DIRECTIVO(A)

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
CURP				

ESTUDIANTE

NOMBRE (S)		1er APELLIDO	2do APELLIDO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**ACTA DE ASAMBLEA ESCOLAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CEAP
REGISTRO DE INTEGRANTES DEL CEAP 2/2**

PLANTELES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

EJERCICIO FISCAL 2024

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, DE UNO A TRES VOCALES, PREFERENTEMENTE MADRE, PADRE O TUTOR(A) DEL/DE LA ALUMNO(A). (EN SU CASO PUEDE SER UN(A) DOCENTE)

VOCAL DE TRANSPARENCIA 1

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
TELÉFONO MÓVIL			

VOCAL DE TRANSPARENCIA 2

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
TELÉFONO MÓVIL			

VOCAL DE TRANSPARENCIA 3

NOMBRE (S)	1er APELLIDO	2do APELLIDO	FIRMA O HUELLA
TELÉFONO MÓVIL			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 4. Carta Compromiso del CEAP

CARTA COMPROMISO DEL CEAP

PROGRAMA LA ESCUELA ES NUESTRA	EJERCICIO FISCAL 2024

ENTIDAD	FECHA	ID DEL INMUEBLE

C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
LA ESCUELA ES NUESTRA
Secretaría de Educación Pública
PRESENTE

NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)

DOMICILIO

CALLE Y NÚMERO (NO se acepta domicilio conocido)	POBLACIÓN (Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas)	C.P. (Solicitarlo en la oficina de correos en la cabecera)

MUNICIPIO (Nombre completo)	MODALIDAD (Primaria general, indígena, tvsec)	ORGANIZACIÓN (Completo, tridocente, bidocente, unitaria, etc)

Declaramos ante la DGLEEN nuestra voluntad de participar en el Programa La Escuela es Nuestra y obligarnos a dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024; nos comprometemos a recibir, custodiar, ejercer, dar seguimiento a las acciones del CEAP y rendir cuentas ante la Comunidad Escolar.

Nos comprometemos a atender los requerimientos de las instancias fiscalizadoras, en su caso, y en los casos aplicables conforme a las Reglas de Operación, reintegrar los recursos ministrados; a participar y respetar las decisiones que tome nuestro CEAP para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar, llevando a cabo las acciones necesarias ante las autoridades competentes en los casos en que seamos conocedores de actos irregulares o contrarios a la normativa del Programa.

Para el caso de ACCIONES MAYORES, nos comprometemos a cumplir con la normativa aplicable en la materia, local y federal, y contar con la participación de alguna de las siguientes figuras: Organismos públicos de infraestructura física educativa, cámaras de la construcción, o profesional habilitado y certificado, quien será el responsable técnico de garantizar la seguridad estructural y la ejecución del trabajo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA (E)

SECRETARIA (O) TÉCNICA (O)

NOMBRE PRESIDENTA (E)	FIRMA O HUELLA	NOMBRE SECRETARIA (O) TÉCNICA (O)	FIRMA O HUELLA

TESORERA(O), como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio del PLEEN. En caso de fallecimiento, la(e) Presidenta(e) será el beneficiario de la cuenta bancaria que para efectos del PLEEN se haya aperturado, y será quien sustituirá a la Tesorera en sus funciones como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio, conforme a las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.

NOMBRE TESORERA (O)	FIRMA O HUELLA

VOCAL 1

NOMBRE VOCAL 1	FIRMA O HUELLA

VOCAL 2

NOMBRE VOCAL 2	FIRMA O HUELLA

"La recolección de datos personales se lleva a cabo a través del presente formato, siendo responsable de su tratamiento la Secretaría de Bienestar Federal. Los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de constituir el padrón de beneficiarios del Programa Social La Escuela Es Nuestra y los Comités de Contraloría Social de dicho programa. Se podrán transferir sus datos personales a sujetos obligados a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sólo se realizarán las transferencias que sean necesarias para atender el ejercicio de las atribuciones encomendadas para la realización del Programa Social La Escuela Es Nuestra. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracciones II y V, 66, fracción I y 70, fracciones II, IV y VI de la citada Ley. El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 5. Carta Compromiso del CEAP de planteles en situación de emergencia

CARTA COMPROMISO DEL CEAP

PLANTELES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

EJERCICIO FISCAL 2024

ENTIDAD	FECHA	ID DEL INMUEBLE

C. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

LA ESCUELA ES NUESTRA

Secretaría de Educación Pública

PRESENTE

NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)
NOMBRE DE LA ESCUELA (Tal y como está registrada)	CLAVE CCT (DPR, DPB, ETV, etc.)

DOMICILIO

CALLE Y NÚMERO (NO se acepta domicilio conocido)	POBLACIÓN (Nombre completo de la comunidad o colonia y barrio (sin abreviaturas)	C.P. (Solicitarlo en la oficina de correos en la cabecera)

MUNICIPIO (Nombre completo)	MODALIDAD (Primaria general, indígena, tvsec)	ORGANIZACIÓN (Completo, tridocente, bidocente, unitaria, etc)

Declaramos ante la DGLEEN nuestra voluntad de participar en el Programa La Escuela es Nuestra y obligarnos a dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024; nos comprometemos a recibir, custodiar, ejercer, dar seguimiento a las acciones del CEAP y rendir cuentas ante la Comunidad Escolar.

Nos comprometemos a atender los requerimientos de las instancias fiscalizadoras, en su caso, y en los casos aplicables conforme a las Reglas de Operación, reintegrar los recursos ministrados; a participar y respetar las decisiones que tome nuestro CEAP para la mejora y el cuidado de nuestro plantel escolar, llevando a cabo las acciones necesarias ante las autoridades competentes en los casos en que seamos conocedores de actos irregulares o contrarios a la normativa del Programa.

Nos comprometemos a utilizar el recurso para rehabilitar y/o recuperar y/o equipar el plantel en situación de emergencia, sujetándonos a los términos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación y a cumplir con la normativa aplicable en materia de infraestructura física educativa, local y federal.

ATENTAMENTE

TESORERA (O) 1		TESORERA (O) 2	
NOMBRE TESORERA (O) 1	FIRMA O HUELLA	NOMBRE TESORERA (O) 2	FIRMA O HUELLA

TESORERAS (OS), como responsables de la custodia, administración y aplicación del subsidio del PLEEN. En caso de fallecimiento, la(el) Presidenta(e) será el beneficiario de la cuenta bancaria que para efectos del PLEEN se haya aperturado, y será quien sustituirá a la Tesorera en sus funciones como responsable de la custodia, administración y aplicación del subsidio, conforme a las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el ejercicio fiscal 2024.

PRESIDENTA (E)**SECRETARIA (O) TÉCNICA (O)**

NOMBRE PRESIDENTA (E)	FIRMA O HUELLA	NOMBRE SECRETARIA (O) TÉCNICA (O)	FIRMA O HUELLA

VOCAL 1**VOCAL 2**

NOMBRE VOCAL 1	FIRMA O HUELLA	NOMBRE VOCAL 2	FIRMA O HUELLA

“La recolección de datos personales se lleva a cabo a través del presente formato, siendo responsable de su tratamiento la Secretaría de Bienestar Federal. Los datos personales que se recaban serán utilizados con la finalidad de constituir el padrón de beneficiarios del Programa Social La Escuela Es Nuestra y los Comités de Contraloría Social de dicho programa. Se podrán transferir sus datos personales a sujetos obligados a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sólo se realizarán las transferencias que sean necesarias para atender el ejercicio de las atribuciones encomendadas para la realización del Programa Social La Escuela Es Nuestra. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracciones II y V, 66, fracción I y 70, fracciones II, IV y VI de la citada Ley. El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COFEPRIS", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ Y, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C. CARLOS ALBERTO JUÁREZ GIL, SECRETARIO DE GOBIERNO ASISTIDO POR LA DRA. GUADALUPE DÍAZ DEL CASTILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JULIÁN MORALES BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud acorde a las bases y modalidades que se definan en las Leyes.
- II. De conformidad con los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1o., 2o., 21, 22 y 33 de la Ley de Planeación, el Gobierno Federal tiene la responsabilidad de establecer los objetivos nacionales, estrategias, prioridades del desarrollo integral y sustentable del país mediante los instrumentos consensuales para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, así como promover el respeto y protección de los derechos reconocidos.
- III. A la Secretaría de Salud, le corresponde, en términos de lo establecido en los artículos 11, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 9o., y 13 de la Ley General de Salud, en materia de salubridad general, establecer, entre la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, las bases y modalidades para garantizar que se cumplan las leyes y los reglamentos sanitarios a fin de garantizar el bienestar social.
- IV. En términos de los artículos 4o., fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria, ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios a través de un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley General de Salud, en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35, de dicho ordenamiento; XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres, y XXVII, esta última por lo que se refiere a personas.
- V. La Secretaría de Salud, conforme a lo establecido por el artículo 18, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, está facultada para proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren, entre otras, las fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 3o. de dicha Ley.
- VI. La Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejerce las atribuciones que le corresponden en materia de salubridad general y local, conforme a los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, fracción X, 31, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1º, 3º, 4º, y 12 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 3o., fracciones I, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 9o., 13, apartado A, fracción III, 17 bis, 18, 19, 20 y 21 de la Ley General de Salud; 1, 2, inciso C, fracción X, 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 1, 42 y 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción X, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 1º, 3º, 4º, 7º y 12 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, establecen suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que funge como autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 del citado ordenamiento; 7o. y 13, apartado A, de la Ley General de Salud.
- I.2 El Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, en su carácter de Secretario de Salud, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción X de su Reglamento Interior, cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios, le corresponden a “LA SECRETARÍA” conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables, las que lleva a cabo a través de las unidades administrativas que la integran.
- I.4 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

- II.1 El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2 El C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 y 49, fracciones V, VII y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás disposiciones locales aplicables, acreditando su cargo que ostenta mediante la Constancia de Mayoría, emitida por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de fecha 8 de julio de 2018.

- II.3** El C. Carlos Alberto Juárez Gil, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramientos de fechas 22 de enero de 2024, respectivamente, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 1, 9, fracción I, 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 15 fracción II, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4** La Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante nombramientos de fechas 4 de octubre de 2023, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, cuenta con las facultades y legitimación para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 1, 9, fracción X, 12, fracciones VI y VII, 31, 32, 38, 40, 44 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, fracción I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 13 y 14, fracciones I y VI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 16, 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; y Primero de los Acuerdos por los que el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. Cuitláhuac García Jiménez, autoriza al Titular de la Secretaría de Salud, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fechas 06 y 12 de diciembre del año 2018, bajo el número extraordinario 488 y 496; y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.5** El Dr. Julián Morales Barrientos, acredita su carácter de Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 27 de julio de 2022, expedido por el C. Jorge Eduardo Sisniega Fernández, Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, cuenta con facultades y legitimación para asistir a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido por los artículos 5, 8, fracción IV, 19 fracciones XIII y XXXV, y 22, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.
- II.6** Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Soconusco, número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1** Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de ellas y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre “LAS PARTES”, para la coadyuvancia de “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el ejercicio de las facultades que en materia de control y fomento sanitarios, corresponde ejercer a “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como para establecer los criterios a los que se sujetará el ejercicio de facultades concurrentes en esta materia, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito local.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", suscriben y agregan como parte integrante del presente instrumento jurídico los siguientes Anexos:

I. Anexo 1. "Establecimientos". Criterios de atención para la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios.

Este anexo detalla los criterios de coadyuvancia y de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que aplican en los siguientes supuestos:

1. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio corresponde exclusivamente a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COFEPRIS";
2. El control sanitario de establecimientos, en cuyo ejercicio "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARÍA", a través de "LA COFEPRIS", y
3. El control sanitario de establecimientos, cuyo ejercicio le corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Asimismo, se incluye el listado de categorías de establecimientos y el supuesto en el que se ubica cada uno.

II. Anexo 2. "Catálogo de Trámites de Productos, Actividades y Servicios". Criterios de atención para la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios".

Este anexo detalla los criterios de atención que aplican para los siguientes supuestos:

1. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, cuya atención, le corresponde exclusivamente a "LA SECRETARÍA", por conducto de "LA COFEPRIS";
2. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, en cuya atención, "EL EJECUTIVO ESTATAL" coadyuva con "LA SECRETARÍA", a través de "LA COFEPRIS", y
3. Trámites de Productos, Actividades y Servicios, cuya atención le corresponde a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Asimismo, se incluye el listado de trámites de productos, actividades y servicios, así como el supuesto en el que se ubica cada uno.

Los Anexos 1 y 2 se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, publicadas en el citado órgano oficial de difusión los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 23 de octubre de 2012, 1 de julio de 2013, 15 de julio de 2014, 12 de diciembre de 2016, 30 de noviembre de 2018, 13 de octubre de 2020; así como a los demás instrumentos normativos que en el futuro lo modifiquen o lo sustituyan y que sean publicados.

De igual forma las facultades inmersas en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación, estarán sujetas a los Acuerdos y Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal o el Secretario de Salud, o bien, los que se emitan en el contexto de las disposiciones relativas a la ventanilla digital mexicana de comercio exterior; reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, según la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y aquellas en materia aduanera y de comercio exterior.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá ejercer, conforme lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades únicamente en materia de fomento sanitario de los establecimientos, productos, actividades y servicios que no estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación, con excepción de aquellas que compete en forma exclusiva a la "LA SECRETARÍA" a través de "LA COFEPRIS" de conformidad con la Ley General de Salud.

TERCERA. Compromisos de “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS”:

- I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que observará “EL EJECUTIVO ESTATAL” en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, así como las referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;
- II. Autorizará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen e implementen por “LA COFEPRIS”, que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites, control y fomento sanitario descrito en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- III. Absorberá en materia de control y fomento sanitarios, el costo de la capacitación, desarrollo, instrucción, actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitaria, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen e implementen por “LA COFEPRIS”, que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario, conforme al programa anual que “LAS PARTES” aprueben en los tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando el contenido de los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, o bien, de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” aportará a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, los recursos mínimos necesarios para fortalecer:
 - a) La ejecución y desarrollo de los programas y proyectos federales en materia de protección contra riesgos sanitarios;
 - b) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según sea el caso, a fin de que se puedan llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad federativa o, en su caso la región, y;
 - c) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.
- V. Diseñará los formatos en los que “EL EJECUTIVO ESTATAL”, proporcionará la información a “LA COFEPRIS” sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento jurídico;
- VI. Informará periódicamente a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VII. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las acciones que deriven de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, e
- VIII. Informará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” de las acciones que se deriven de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación que llevará a cabo en la entidad federativa, según la importancia o impacto sanitarios que representen, conforme a las disposiciones aplicables, sin que ello implique que “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” reasuma o atraiga dichas facultades en términos de lo estipulado en la cláusula Sexta del presente Acuerdo de Coordinación.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, a la afectación de recursos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

CUARTA. Compromisos de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- I. Ejercerá cabalmente las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas que lo conforman, las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que para tal efecto establezca y le dé a conocer “LA COFEPRIS”;

- II. Remitirá a “LA COFEPRIS”, en el plazo que se estipule en las políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios que para tal efecto establezca y le dé a conocer “LA COFEPRIS”, las solicitudes de los trámites, documentos y demás actuaciones derivados del control y fomento sanitarios, productos, actividades y servicios considerados dentro del numeral 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, informando al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a “LA COFEPRIS” y que el plazo para resolver, comenzará a correr a partir de la fecha en que “LA COFEPRIS” la reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Realizará la notificación de los actos y resoluciones emitidos por “LA COFEPRIS” en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la emisión de los mismos y, enviará a “LA COFEPRIS” los acuses de recibo o cédulas de notificación respectivos en un plazo de cinco (5) días hábiles para continuar el procedimiento de emisión de la autorización sanitaria o el de control sanitario correspondiente;
- IV. Aportará, los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo y la operación de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades concurrentes que deriven del presente instrumento de manera coordinada con “LA COFEPRIS”; conforme a un Programa Operativo Anual que atenderá las necesidades preventivas y de acción para una mayor capacidad de respuesta ante probables riesgos sanitarios a la población.
- V. Aplicará los recursos que reciba de “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS”, en el marco del presente Acuerdo de Coordinación única y exclusivamente para el fortalecimiento de acciones, proyectos y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento, en términos de sus Anexos 1 y 2;
- VI. Proporcionará mensualmente a “LA COFEPRIS”, en los formatos que se establezcan de común acuerdo con ésta, la información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- VII. Incorporará el sistema de información que establezca “LA COFEPRIS” y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados, manteniendo permanentemente actualizada la información que se genere;
- VIII. En caso de valerse de aplicaciones o sistemas informáticos, para el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, distintas a las utilizadas por “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS”, hará del conocimiento a ésta última para que le sean autorizadas conforme a las disposiciones de uso de tecnologías de la información, programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria, políticas, procedimientos, lineamientos, guías y criterios aplicables, o, que para tal efecto se establezcan;
- IX. Elaborará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;
- X. Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la homologación de estructuras administrativas y operativas basada en procesos, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- XI. Aportará al laboratorio estatal, y en su caso a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario;
- XII. Respalda el catálogo de costos por determinación analítica, establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de “LA COFEPRIS”. Dicho catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;

- XIII.** Se apoyará en el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo de Coordinación, en los esquemas de terceros autorizados de “LA COFEPRIS”;
- XIV.** Permitirá la visita de supervisión y vigilancia técnica por parte de “LA COFEPRIS”, para evaluar la ejecución, desarrollo y el cumplimiento de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación;
- XV.** Facilitará a “LA COFEPRIS” el ejercicio de las acciones que, por su impacto e importancia sanitaria de los productos, las actividades, servicios, y demás actuaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, ameriten llevarse a cabo en la entidad federativa por “LA COFEPRIS”, conforme a las disposiciones aplicables; sin que ello implique que se reasumirán o atraigan dichas facultades por “LA SECRETARÍA” en términos de lo estipulado en la cláusula sexta del presente Acuerdo de Coordinación;
- XVI.** Otorgará las facilidades al personal, que en su caso designe “LA COFEPRIS”, con las funciones de enlace para llevar a cabo las acciones asignadas y específicas objeto del presente Acuerdo de Coordinación;
- XVII.** Vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las acciones que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- XVIII.** Coordinará la participación de los municipios en la realización de las acciones establecidas en este Acuerdo de Coordinación de conformidad al ámbito de competencia y riesgo sanitario, con la finalidad de generar una cultura de protección contra riesgos sanitarios que contemple la satisfacción de las principales necesidades y responsabilidades en las comunidades y localidades de mayor vulnerabilidad, respetando en todo momento los usos y costumbres.

QUINTA. Compromisos de “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a:

- I.** Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II.** Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III.** Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
- IV.** Ampliar la cobertura de los servicios materia del presente Acuerdo de Coordinación, a través de los esquemas de terceros autorizados de “LA COFEPRIS”, y
- V.** Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad y reserva del ejercicio de facultades de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando ésta lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representan, su impacto o importancia, ameriten su intervención. “LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS”, hará del conocimiento por escrito a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre dicha decisión.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a colaborar con “LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, en el ejercicio de las facultades reasumidas y, en su caso, a participar nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS”, podrá atraer las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, según los resultados que arroje la evaluación de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, realizada en términos de la Cláusula Octava del mismo y, cuya magnitud represente un riesgo sanitario.

SÉPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARÍA” por conducto de “LA COFEPRIS” dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación, a través del Titular de esta última y de los demás servidores públicos facultados para ello, en términos de la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de abril de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, realizará lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz, así como por los servidores públicos subalternos que se designen de conformidad con las disposiciones aplicables, cuya designación deberá hacerse del conocimiento del titular de “LA COFEPRIS”.

OCTAVA. Evaluación y Seguimiento.

“LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS”, efectuará acorde al programa que genere esta última, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que considerando la disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión y vigilancia técnicas y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de “LA COFEPRIS”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, la eficiencia, el desempeño, así como el impacto en la salud pública local que implique a “EL EJECUTIVO ESTATAL” respecto del ejercicio de las acciones en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y demás instrumentos programáticos que se establezcan por el Gobierno Federal.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

“LA SECRETARÍA”, a través de “LA COFEPRIS” considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá designar personal que realizará las funciones de enlace entre “LA COFEPRIS” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. Acciones de Vigilancia, Inspección, Control, y Evaluación.

Los recursos presupuestarios federales, que transfiera “LA SECRETARÍA” a través de “LA COFEPRIS” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, quedan a cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables, a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las citadas instancias, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada una de “LAS PARTES” y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento injustificado de los compromisos pactados por “LAS PARTES” en el presente Acuerdo de Coordinación, podrá dar lugar al inicio de los procedimientos que correspondan para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente Acuerdo de Coordinación será objeto de una revisión bianual por “LAS PARTES” que podrá tener como resultado su adición o modificación, acorde a los resultados presentados en la operación y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

Independientemente a lo acordado en el párrafo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de “LAS PARTES” de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA TERCERA. Acceso a la Información.

El manejo de la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, se hará de conformidad con los principios de publicidad, confidencialidad y reserva de la información, así como a la protección de datos personales, que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia y difusión.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de sus Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para su observancia general.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, quedarán sin efectos las disposiciones de los acuerdos celebrados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el Gobierno Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito realizada a la otra parte con, por lo menos, noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente Acuerdo de Coordinación, a efecto de evitar daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de veintiuna fojas, y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Carlos Alberto Juárez Gil**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Julián Morales Barrientos**.- Rúbrica.

Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 1

Establecimientos Control Sanitario

ANEXO 1 Del Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

1.- EXCLUSIVO "LA COFEPRIS"

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizará "LA COFEPRIS".
- Las visitas para levantamiento de medidas de seguridad y la notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud e indicación de "LA COFEPRIS".

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación y seguimiento de irregularidades las realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS".
- El dictamen, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará "LA COFEPRIS".
- La notificación de documentos oficiales podrá ser realizado por las entidades federativas previa solicitud de "LA COFEPRIS".

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

- La emisión de órdenes, las visitas de verificación, informes de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique "LA COFEPRIS", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el comportamiento de informarse y retroalimentarse periódicamente.

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
1	221311	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento privados de agua de uso y consumo humano	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas a proporcionar el servicio de riego agrícola. Excluye: u.e.d.p. a la purificación y embotellado de agua natural (312112, Purificación y embotellado de agua); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al tratamiento o disposición final de residuos peligrosos (562211, Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación de agua (562911, Servicios de remediación de residuos por el sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza de fosas sépticas, limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado (562998, Otros servicios de manejo de residuos por el sector privado), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar el medio ambiente (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
2	221312	Organismos responsables de los sistemas de abastecimiento públicos de agua de uso y consumo humano	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas a proporcionar el servicio de riego agrícola. Excluye: u.e.d.p. a la purificación y embotellado de agua natural (312112, Purificación y embotellado de agua); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al tratamiento o disposición final de residuos peligrosos (562212, Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación de agua (562912, Servicios de remediación de residuos por el sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado (562999, Otros servicios de manejo de residuos por el sector público), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar el medio ambiente (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
3	311212	Elaboración y producción de harina de trigo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de trigo.
4	311213	Elaboración y producción de harina de maíz.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harina de maíz. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas (311214, Elaboración de harina de otros productos agrícolas); de féculas y otros almidones (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal).
5	311214	Elaboración de harina de otros productos agrícolas.- Molienda de otros productos agrícolas • Sólo los destinados para consumo humano.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de harinas de cereales, leguminosas y otros productos agrícolas, como harina de arroz, avena, cebada, frijol, soya, papa y flor de cempasúchil, y a la molienda de chiles. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de trigo (311212, Elaboración de harina de trigo); de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de mole y harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
6	311215	Elaboración y producción de malta.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
7	311221	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y de otros vegetales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de levadura (311992, Elaboración de levadura), y de cerveza (312120, Elaboración de cerveza).
8	311222	Elaboración y producción de aceites y grasas vegetales comestibles .	Productos y Servicios	X	X	3		elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles, como manteca y crema vegetales y margarinas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de pastas y harinas de semillas oleaginosas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de mantequilla (311513, Elaboración de derivados y fermentos lácteos); de crema chantillí (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
9	311230	Elaboración de cereales para el desayuno.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cereales para el desayuno, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos.
10	311311	Elaboración de azúcar de caña (Ingenios azucareros).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de caña, refinada y sin refinar. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de glucosa, dextrosa y jarabe o miel de maíz (311221, Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados); a la compactación de azúcar (311999, Elaboración de otros alimentos), y a la fabricación de edulcorantes sintéticos (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
11	311319	Elaboración de otros azúcares.- Producción de piloncillo o canela.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de azúcar de remolacha y de otros azúcares como piloncillo o canela.
12	311320	Elaboración y producción de chocolate y productos de chocolate (confitería) a partir de cacao.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración, a partir de cacao, de chocolate, productos de chocolate en todas sus presentaciones, y de productos cubiertos con chocolate. Incluye también: u.e.d.p. al beneficio de cacao. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate).
13	311330	Elaboración y producción de productos de chocolate y golosinas a partir de cocoa o chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate comprado. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de chocolates artificiales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao).
14	311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de chicles, bombones, chiclosos, caramelos macizos, dulces regionales, jaleas, fruta cristalizada, confitada y glaseada. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de productos de chocolate a partir de cacao (311320, Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao); de productos de chocolate a partir de chocolate (311330, Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate), y a la conservación de frutas mediante la deshidratación (311421, Deshidratación de frutas y verduras).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
15	311411	Congelación de frutas, legumbres y verduras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de frutas y verduras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de alimentos preparados), y a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación).
16	311412	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la congelación de alimentos preparados, como guisos, tamales, pizzas, nuggets, empanadas, tacos. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de frutas y verduras; a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), al corte, deshuesado, congelado y empacado de carne de ganado y aves (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), a la elaboración de sopas y guisos congelados a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y de productos de panadería congelados (311811, Panificación industrial).
17	311421	Deshidratación de frutas y verduras (Productos agrícolas alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la deshidratación de frutas y verduras. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la congelación de frutas y verduras (311411, Congelación de frutas y verduras), y de especias y condimentos (311940, Elaboración de condimentos y aderezos).
18	311422	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como enlatado, encurtido y conservación en salmuera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de frutas cristalizadas, confitadas y glaseadas (311340, Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate); a la elaboración de jugos congelados (311411, Congelación de frutas y verduras), y a la preparación de jugos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
19	311423	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de guisos y otros alimentos preparados, como sopas, salsas de tomate y salsas picantes, moles, alimentos colados y picados para bebé, por procesos distintos a la congelación, como deshidratación, enlatado, salado y encurtido. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de concentrados para caldos y sopas. Excluye: u.e.d.p. a la congelación de alimentos preparados (311412, Congelación de guisos y otros alimentos preparados); a la deshidratación de frutas y verduras (311421, Deshidratación de frutas y verduras); a la conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); a la conservación de carne (311613, Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); a la elaboración de especias, condimentos y aderezos, como salsa inglesa, salsa de soya y otros aderezos y sazónadores (311940, Elaboración de condimentos y aderezos), y a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
20	311511	Elaboración y Pasteurización de leche líquida. Incluye, establos productores de leche.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche líquida mediante procesos como pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización y envasado. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos y comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche).
21	311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada (Deshidratación, evaporación y condensación de leche).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada, y de fórmulas especiales de leche para lactantes y para uso dietético.
22	311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos (Producción de yoghurt y fermentos lácteos). Incluye producción de crema, quesos y mantequillas, así como producción de cajetas y otros dulces a base de leche.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de queso, crema, mantequilla, yogurt y otros derivados y fermentos lácteos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de caseína, lactosa y suero. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de paletas y helados a base de leche y yogurt (311520, Elaboración de helados y paletas), y de flanes y postres a base de leche (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
23	311520	Elaboración de helados y paletas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogurt o agua. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de mixtura (base para elaborar helado). Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados), y a la preparación de paletas de hielo, helados y nieves para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
24	311611	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al sacrificio de ganado, aves y otros animales comestibles.
25	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles. Excluye: u.e.d.p. al comercio de carne (43112, Comercio al por mayor de carnes; 46112, Comercio al por menor de carnes).
26	311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la conservación de carne de ganado, aves y otros animales comestibles mediante el embutido, secado, ahumado, salado y enlatado.
27	311614	Elaboración y producción de manteca, aceites y otras grasas comestibles de origen animal.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de manteca de cerdo y res, y de otras grasas comestibles de origen animal. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de cuero sancochado para chicharrón. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de aceite de pescado (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos), y al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles (325999, Fabricación de otros productos químicos).
28	311710	Preparación y envasado de pescados y mariscos (incluyendo las áreas de cosecha de moluscos bivalvos y la congelación de pescados y mariscos).-Secado, Salado y harinas de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación, conservación y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de harina y aceite de pescado, y a la elaboración de sopas y guisos a base de pescados y mariscos. Excluye: u.e.d.p. a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
29	311811	Panificación industrial.	Productos y Servicios	X	X	3		elaboración de productos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos, por medio de procesos de producción que aseguran que tengan características homogéneas (sabor, peso, tamaño y forma); los panes, pasteles y pastelillos son empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida (el empaque tiene marca, fecha de elaboración, fecha de caducidad, ingredientes, valor nutrimental) para su conservación y distribución. Estos productos son entregados a través de redes de distribución a unidades comercializadoras. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de productos de panadería congelados, y a la elaboración industrial de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de productos de panadería y de tortillas de harina de trigo (311812, Panificación tradicional), y a la elaboración de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa).
30	311812	Panaderías.-Panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
31	311811 311812	Producción de tortillas de harina de trigo. Incluido en panificación industrial y panificación tradicional.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
32	311820	Elaboración y producción de galletas y pastas para sopa.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de galletas y pastas para sopa. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de harinas premezcladas, como harinas para pasteles, hot cakes y crepas.
33	311830	Producción de masa de Nixtamal.- Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).
34	311910	Elaboración de botanas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de crema de cacahuete y botanas de harina para freír. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos como papas fritas, semillas, cacahuates, chicharrones y palomitas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
35	311922	Elaboración de café tostado y molido. (Molienda de café).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café tostado en grano y molido. Excluye: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
36	311923	Elaboración de café instantáneo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de café instantáneo, concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etcétera. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de sustitutos de crema para café, y de café sintético.
37	311924	Envasado de té.- Preparación y envasado de té• Considera productos para infusión.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y envasado de té, y a la obtención de extractos y concentrados de té. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de té sintético.
38	311930	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas.- Producción de otros químicos secundarios. • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas congelados (311411, Congelación de frutas y verduras); a la elaboración de extractos y concentrados de vainilla (311940, Elaboración de condimentos y aderezos); de bebidas con sabor a frutas (312111, Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas); a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
39	311940	Elaboración de condimentos y aderezos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de especias, condimentos, y aderezos como salsas, mayonesas, mostazas, vinagre y sazónadores, ablandadores de carne, extractos y concentrados de vainilla, y sal refinada y yodatada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de sal (212391, Minería de sal); a la elaboración de salsas y concentrados para caldos y sopas (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación), y a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos).
40	311991	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de gelatinas y otros postres en polvo, como flanes, budines y natillas. Incluye también: u.e.d.p. a la elaboración de grenetina para la preparación de alimentos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de flanes, budines y gelatinas para consumo inmediato (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato).
41	311992	Elaboración y producción de levadura.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de levadura.
42	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, como flanes, budines, gelatinas, tamales, ensaladas, destinados a unidades económicas que los comercializan. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de gelatinas, flanes, budines y natillas en polvo (311991, Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo); al comercio de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
43	311999	Elaboración de otros alimentos.- Tratamiento y envasado de miel de abeja.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al procesamiento de huevo (en polvo o líquido); a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel, a la elaboración de coco rallado, grageas, polvo para hornear, rellenos para repostería; a la compactación de azúcar; a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otras unidades económicas; de miel artificial y crema chantilli; al pelado, corte y envasado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte.

Nº	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
44	312111	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, como refrescos, aguas mineralizadas, bebidas hidratantes, energizantes, bebidas con sabor a frutas y otras bebidas no alcohólicas. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras (311422, Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación); de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas), y a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (312112, Purificación y embotellado de agua).
45	312112	Purificación, envasado y embotellado de agua.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la purificación y embotellado de agua natural y con sabor (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa). Incluye también: u.e.d.p. a la purificación de agua en donde se llena directamente el garrafón de los clientes.
46	312113	Producción y elaboración de hielo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de hielo. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hielo seco (325120, Fabricación de gases industriales).
47	312120	Elaboración de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de cerveza. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de malta (311215, Elaboración de malta), y de levadura (311992, Elaboración de levadura).
48	312131	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas fermentadas a base de uva, como vinos de mesa, champaña, jerez y vermut, y de bebidas destiladas de uva, como coñac y brandy. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de otras bebidas destiladas, como ginebra, vodka, whisky (312149, Elaboración de otras bebidas destiladas).
49	312132	Elaboración de pulque.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de pulque. Excluye: u.e.d.p. a la obtención de aguamiel (111991, Cultivo de agaves alcoholeros).
50	312139	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas, como la perada y el sake.
51	312141	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña.
52	312142	Elaboración de bebidas destiladas de agave.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de bebidas destiladas de agave, como tequila y mezcal.

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
53	312143	Obtención de alcohol etílico potable.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la obtención de alcohol etílico potable. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcohol de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).
54	312149	Elaboración de otras bebidas destiladas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de otras bebidas destiladas no clasificadas en otra parte, como ginebra, vodka, whisky, y a la elaboración de rompope, licores, y bases para licores. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva (312131, Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva).
55	313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas) (Sólo la fabricación de productos higiénicos y/o material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de telas no tejidas integrada con la confección de productos textiles. Excluye: u.e.d.p. al hilado, tejido y confección de productos textiles reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza (314993, Fabricación de productos textiles reciclados).
56	316110	Curtido y acabado de cuero y piel.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al curtido, teñido, blanqueado, adobado, raspado y depilado de cuero y piel de todo tipo de animales, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados y apergaminados, metalizados y regenerados. Incluye también: u.e.d.p. al teñido y al estampado de pieles ordinarias para imitar otras pieles de mayor valor. Excluye: u.e.d.p. a la confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos (315210, Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos), y a la fabricación de cuero artificial o cartón cuero (322132, Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa).
57	322110	Fabricación de pulpa (Sólo fabricación de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa de madera y materiales reciclados de papel, cartón y textiles. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pulpa en plantas de papel integradas (322121, Fabricación de papel en plantas integradas).
58	322121	Fabricación de papel en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pulpa (de madera y de materiales reciclados), papel y productos de papel en plantas integradas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
59	322122	Fabricación de papel a partir de pulpa (pulpa de madera y de materiales reciclados).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de diferentes tipos de papel, como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y otros usos, y de cartulina a partir de pulpa (de madera y de materiales reciclados) comprada. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de papel y productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas); de papel celofán (325220, Fabricación de fibras químicas); de papel fotosensible para fotografía (325992, Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía); de papel aluminio (331310, Industria básica del aluminio), y de papel carbón (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
60	322291	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios.	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares, a partir de papel comprado. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos de papel integrada con la fabricación de pulpa (322121, Fabricación de papel en plantas integradas), y a la fabricación de diferentes tipos de papel a partir de pulpa comprada (322122, Fabricación de papel a partir de pulpa).
61	324191	Fabricación de aceites y grasas lubricantes.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de petróleo refinado, de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial, como aditivos, anticongelantes y líquidos para frenos. Incluye también: u.e.d.p. a la regeneración de aceite usado. Excluye: u.e.d.p. a la refinación de petróleo integrada con la fabricación de productos petroquímicos (324110, Refinación de petróleo), y a la fabricación de anticongelantes sintéticos (325999, Fabricación de otros productos químicos).
62	325120	Fabricación de gases industriales.	Salud Ambiental	X	X	3		fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados, hielo seco y otros gases industriales. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de hielo (312113, Elaboración de hielo), y a la producción de cloro (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos).
63		Fabricación de gases industriales (sólo gases medicinales).	Insumos para la Salud	X	X	1	X	
64	325130	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos no comestibles, ya sean inorgánicos u orgánicos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la fabricación de negro de humo (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos), y de colorantes naturales no comestibles (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
65	325180	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos.	Salud Ambiental	X	X	1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas, y a la producción de cloro y negro de humo. Incluye también: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos.
66	325190	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos.	Salud Ambiental	X	X	1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, productos destilados de la madera como gomas y resinas, y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, y de edulcorantes sintéticos. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos (311930, Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas); a la obtención de alcohol etílico potable (312143, Obtención de alcohol etílico potable); a la fabricación de petroquímicos básicos (325110, Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado); de colorantes sintéticos no comestibles (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de materias primas para la industria farmacéutica (325411, Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica), y a la extracción y procesamiento de aceites esenciales de origen vegetal para uso industrial (325999, Fabricación de otros productos químicos).
67		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de aguarrrás, brea o colofonia).	Salud Ambiental	X	X	1		
68		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo fabricación de alcohol etílico como material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	1		
69		Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos (Sólo materias primas para perfumes, cosméticos y edulcorantes sintéticos).	Productos y Servicios	X	X	1		
70	325211	Fabricación de resinas sintéticas.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de resinas sintéticas termoestables y termoplásticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de materiales plastificantes. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de resinas a partir de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados).
71	325212	Fabricación de hules sintéticos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, y otros hules y látex sintéticos.
72	325220	Fabricación de fibras químicas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fibras químicas, como rayón, ésteres de celulosa, nylon, poliésteres, poliolefinas, acrílicas, modacrílicas, poliamídicas, vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de papel celofán. Excluye: u.e.d.p. al acabado de fibras (313310, Acabado de productos textiles).
73	325310	Fabricación de fertilizantes (Nutrientes Vegetales). Producción de fertilizantes químicos. Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos, procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos).
74	325320	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes (Sólo plaguicidas). Producción de pesticidas y otros químicos agrícolas. Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	Salud Ambiental	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos, agrícolas e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de fertilizantes (325310, Fabricación de fertilizantes).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
75	325411	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (Incluye farmoquímicos).	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel.
76	325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (Producción de farmacéuticos y medicamentos).	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de alcoholes de uso industrial (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos), y de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico).
77		Fabricación de preparaciones farmacéuticas: (si maneja estupefacientes psicotrópicos).	insumos para la Salud	X		1	X	
78		Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	insumos para la Salud	X		1	X	
79		Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos.	insumos para la Salud	X		1	X	
80		Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios.	insumos para la Salud	X		1	X	
81		Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano. * Excluye almacenes con precursores químicos, productos químicos esenciales, medicamentos controlados, estupefacientes y/o psicotrópicos	insumos para la Salud			1	X	
82		Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales	insumos para la Salud			1	X	
83		Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	insumos para la Salud	X		1	X	
84		Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios.	insumos para la Salud	X		1	X	
85		Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos.	insumos para la Salud	X		1	X	
86		Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (Centro de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas).	insumos para la Salud	X		1	X	
87		Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Fabricación de Remedios Herbolarios o Agentes de Diagnóstico).	insumos para la Salud	X	X	1		
88		Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	insumos para la Salud	X	X	1		
89		Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Sólo Suplementos Alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
90	325510	Fabricación de pinturas y recubrimientos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de pinturas, barnices, lacas, selladores, esmaltes, fritas de vidrio, impermeabilizantes y otros recubrimientos. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de thinner y removedores de pintura y barniz. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos (325130, Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos); de aguarrás (325190, Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos); de resanadores (325520, Fabricación de adhesivos); de tintas para calzado (325999, Fabricación de otros productos químicos), y de pinturas de óleo y acuarelas (339940, Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina).
91	325520	Fabricación de adhesivos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de adhesivos o pegamentos, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de selladores e impermeabilizantes (325510, Fabricación de pinturas y recubrimientos).
92	325610	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para jabones y limpiadores)	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares.
93		Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos (Sólo para Dentífricos)	Insumos para la Salud	X	X	1		
94	325620	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador.	Productos y Servicios	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de maquillajes, perfumes, lociones y similares; cremas y leches de tocador, champúes, enjuagues, tintes, cremas para afeitar, depilatorios y otras preparaciones de tocador, antitranspirantes y desodorantes personales.
95	325910	Fabricación de tintas para impresión.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para flexografía, litografía, offset, rotograbado). Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tóner y tintas para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
96	325999	Fabricación de otros productos químicos.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de carbón activado, tintas para escritura, dibujo y calzado; tóner (tinta en polvo) y cartuchos de tóner; fuegos artificiales y bengalas; anticongelantes sintéticos; agentes químicos como catalizadores y dispersantes; a la extracción y procesamiento de aceites esenciales y concentrados de origen vegetal para uso industrial, como aceite de limón, aceite de naranja, extractos y polvos de sábila; al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles, y de otros productos químicos no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. a la remanufactura de cartuchos de tóner. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de tintas para impresión (325910, Fabricación de tintas para impresión); de velas y veladoras (339994, Fabricación de velas y veladoras), y a la recarga de cartuchos de tóner (811219, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
97	325991	Fabricación de cerillos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cerillos o fósforos.
98	325992	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía (Sólo fabricación o almacén de agentes de diagnóstico).	Insumos para la Salud	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de papel, hojas, películas y placas sensibilizadas para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X, y de productos químicos para fotografía. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de hojas y películas de plástico no sensibilizadas (326110, Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible).
99	326120	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido, como codos y coples, y de tubos de plástico para embalaje, como tubos de cremas para el cuerpo, gel, pasta para dientes y medicamentos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de mangueras de hule y de plástico (326220, Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico).
100	326140	Fabricación de espumas y productos de poliestireno.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de espumas y productos de uretano, y de otras espumas plásticas y sus productos (326150, Fabricación de espumas y productos de uretano), y de platos, vasos y cucharas desechables de plástico (326191, Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento).
101	326211	Fabricación de llantas y cámaras.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de llantas, cámaras, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas.
102	326290	Fabricación de otros productos de hule (Sólo condones y material de curación).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de hule como globos, guantes, condones; colchones, balsas y botes inflables, tubos, suelas y tapas para calzado, tapones, conexiones, y otros productos de hule no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de telas recubiertas con plástico y hule (313320, Fabricación de telas recubiertas); de calzado de hule (316214, Fabricación de calzado de hule); de tubería, perfiles y conexiones de plástico rígido (326120, Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje); de colchones, balsas y botes de plástico inflables (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento); de colchones y colchones de agua (337910, Fabricación de colchones); de artículos deportivos de plástico y hule (339920, Fabricación de artículos deportivos), y de juguetes de hule (339930, Fabricación de juguetes).
103		Fabricación de otros productos de hule.	Salud Ambiental	X	X	3		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
104	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza(incluye importadores).- Producción de artículos cerámicos no estructurales.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial, como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de productos de alfarería, porcelana y loza.
105	327121	Fabricación de ladrillos no refractarios.	Salud Ambiental	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de ladrillos no refractarios. Incluye también: u.e.d.p. a la obtención de arcilla integrada con la fabricación de ladrillos no refractarios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de ladrillos refractarios (327123, Fabricación de productos refractarios).
106	327211	Fabricación de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vidrio, como el vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado, cristal inastillable. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz, y a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de lentes de uso no oftálmico (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de lentes oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
107	327216	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico, electrónico, y para señalización. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio de uso automotriz; a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio), y de envases y ampollitas de vidrio (327213, Fabricación de envases y ampollitas de vidrio).
108	327219	Fabricación de otros productos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de vidrio integrada con la fabricación de productos de vidrio (327211, Fabricación de vidrio).
109	327310	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cemento para la construcción y a la fabricación de cemento integrada con la fabricación de productos a base de cemento. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de concreto a partir de cemento comprado (327320, Fabricación de concreto); de tubos y bloques a partir de cemento o concreto comprados (327330, Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto), y de productos preesforzados de concreto a partir de cemento o concreto comprados (327391, Fabricación de productos preesforzados de concreto).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
110	327410	Fabricación de cal.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de cal viva, hidratada o apagada, y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. Incluye también: u.e.d.p. a la producción de dolomita calcinada. Excluye: u.e.d.p. a la minería de piedra de cal (212311, Minería de piedra caliza).
111	327420	Fabricación de yeso y productos de yeso.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de yeso y productos de yeso, como tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas.
112	327999	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos (Solo productos de asbesto y fibrocemento).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, artículos de piedras sintéticas, material aislante de fibra de vidrio, pegazulejos y clínica, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de productos a base de piedras de cantera (327991, Fabricación de productos a base de piedras de cantera), y de uniformes de asbesto (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
113	331111	Complejos siderúrgicos (Sólo fabricación primaria de hierro, ferroaleaciones y acero).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición primaria de hierro bruto y a la fabricación de acero, ferroaleaciones, productos terminados como tubos, postes, perfiles, alambIÓN, cables, varillas y ángulos, y de coque, realizadas en complejos siderúrgicos. Excluye: u.e.d.p. a la minería de carbón (212110, Minería de carbón mineral); a la peletización del hierro (212210, Minería de hierro); a la fabricación de coque cuando se realiza en establecimientos separados del complejo siderúrgico (324199, Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral); de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero), y de otros productos a partir de hierro y acero comprados (331220, Fabricación de otros productos de hierro y acero).
114	331210	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria integrada con la fabricación de tubos y postes de hierro y acero hecha en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos).
115	331220	Fabricación de otros productos de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación, a partir de hierro y acero comprados, de láminas recubiertas y sin recubrir, perfiles, alambIÓN, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero. Excluye: u.e.d.p. a la fundición primaria de hierro bruto integrada con la fabricación de productos terminados de hierro y acero realizados en complejos siderúrgicos (331111, Complejos siderúrgicos), y a la fabricación de tubos y postes a partir de hierro y acero comprados (331210, Fabricación de tubos y postes de hierro y acero).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
116	331411	Fundición y refinación de cobre.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de cobre blíster y electrolítico, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de cobre por medio de la extracción por solventes y depositación electrolítica (212231, Minería de cobre); a la fabricación de productos derivados de la laminación secundaria del cobre (331420, Laminación secundaria de cobre), y al moldeo por fundición de piezas a partir de cobre comprado (331520, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas).
117	331419	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fundición, afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones. Excluye: u.e.d.p. al enriquecimiento de minerales radiactivos (325180, Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos); a la producción de aleaciones y formas primarias del aluminio (331310, Industria básica del aluminio); a la fundición, afinación y refinación de cobre, y a la producción de sus aleaciones (331411, Fundición y refinación de cobre), y a la fundición y refinación de metales preciosos (331412, Fundición y refinación de metales preciosos).
118	331510	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero comprados.
119	331520	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de metales no ferrosos comprados.
120	332810	Recubrimientos y terminados metálicos (Solo galvanoplastia).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, galvanizado, chapeado con metales preciosos, cobrizado, pintado y otros tipos de recubrimiento; al grabado de metales, limpieza, pulimento, desconchado, bruñido, esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido. Incluye también: u.e.d.p. dedicadas principalmente al recubrimiento de piezas metálicas combinado con el recubrimiento de piezas no metálicas. Excluye: u.e.d.p. al recubrimiento de productos de madera con pintura, plástico y otros materiales (321999, Fabricación de otros productos de madera); de productos de plástico con diversos materiales (326199, Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento), y a la elaboración de orfebrería y joyería de metales preciosos (339912, Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
121	333411	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción (Solo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción y ventilación, como radiadores, calentadores de ambiente, estufas para calefacción, equipos para purificación de aire, compresoras para aire acondicionado, sopladores industriales y calderas de calefacción central. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de calderas industriales (332410, Fabricación de calderas industriales); de calentadores industriales de agua (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de ventiladores de pedestal y de techo; de calentadores de agua eléctricos de uso doméstico (335210, Fabricación de enseres electrodomésticos menores); de calentadores de agua, de gas y leña, de uso doméstico (335220, Fabricación de aparatos de línea blanca), y de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotrices (336390, Fabricación de otras partes para vehículos automotrices).
122	333412	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial(Solo cuando utilicen fluorocarbonos).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial, como cámaras de refrigeración, torres de enfriamiento, exhibidores con refrigeración, condensadoras para cámaras frigoríficas, compresoras para refrigeración y evaporadores. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de congeladores para laboratorio.
123	334519	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico.	insumos para la Salud	X		1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de instrumentos de medición y control como medidores de gas y de agua, taxímetros, aparatos para meteorología, geofísica y agrimensura, equipo de control de procesos industriales, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, microscopios electrónicos; de instrumentos de navegación aeronáutica y náutica, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y de equipo médico electrónico, como equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de micrómetros y cintas métricas (332211, Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de básculas y balanzas (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de relojes (334511, Fabricación de relojes), y de equipo no electrónico para uso médico (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
124	335910	Fabricación de acumuladores y pilas.	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de baterías, acumuladores y pilas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de recargadores de baterías (335999, Fabricación de otros productos eléctricos).
125	336340	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (solo cuando utilicen asbesto).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles y camiones), como balatas, discos, tambores para frenos.
126	339111	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Laboratorio de prótesis dental. • Laboratorio o taller de prótesis dental.	insumos para la Salud	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico (muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos); material dental, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de ropa y equipo de seguridad, como cascos de fútbol americano, cascos y uniformes para corredores de autos, caretas para soldar. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de equipo de destilación para laboratorio (333299, Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras); de microscopios ópticos no electrónicos (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios); de congeladores para laboratorio (333412, Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial); de básculas, balanzas para uso médico y para laboratorio (333993, Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar); de hornos de uso médico (333999, Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general); de microscopios electrónicos; de equipo médico electrónico; de instrumentos y equipo para laboratorio; de audífonos para sordera y otros aparatos de implante (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico); de material desechable de uso médico (339112, Fabricación de material desechable de uso médico), y de artículos oftálmicos (339113, Fabricación de artículos oftálmicos).
127		Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio (Incluye instrumental, medios de diagnóstico, órtesis, prótesis y ayudas funcionales). Producción de equipos y aparatos quirúrgicos y médicos • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	insumos para la Salud	X	X	1		
128		Producción de equipo y accesorios dentales. • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico.	insumos para la Salud	X	X	1		
129	339112	Fabricación de material desechable de uso médico.	Insumos para la Salud	X	X	1		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de material desechable de uso médico, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, abatelenguas y productos desechables de uso quirúrgico, como catéteres y materiales de sutura. Incluye también: u.e.d.p. a la fabricación de dispositivos intrauterinos, y de ropa desechable, como batas, cubrebocas, gorros, sábanas, filipinas y zapatos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de condones (326290, Fabricación de otros productos de hule), y de ropa de seguridad (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
130	339113	Fabricación de artículos oftálmicos (Incluye prótesis y órtesis).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros artículos oftálmicos. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de microscopios ópticos, binoculares, catalejos, telescopios, instrumentos ópticos para astronomía y telémetros (333319, Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios), y de microscopios electrónicos (334519, Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico).
131	339930	Fabricación de juguetes (incluye importadores).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de juguetes, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa. Excluye: u.e.d.p. a la reproducción de juegos de video (334610, Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos); a la fabricación de bicicletas y triciclos (336992, Fabricación de bicicletas y triciclos), y de mesas especiales para juegos (339920, Fabricación de artículos deportivos).
132	339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina (sólo fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura y dibujo).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, papel carbón, carpetas de argollas, cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras y sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo, acuarelas. Excluye: u.e.d.p. a la fabricación de cintas engomadas de todo tipo (322220, Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados), y de tinta para escritura y dibujo (325999, Fabricación de otros productos químicos).
133	431110	Comercio al por mayor de abarrotes.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas (431130, Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas); de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche y otros productos lácteos (431160, Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos); de embutidos (431170, Comercio al por mayor de embutidos); de dulces (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería); pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); de conservas alimenticias (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); de bebidas no alcohólicas (431211, Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo); de vinos y licores (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores); de cerveza (431213, Comercio al por mayor de cerveza); de cigarros (431220, Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables, como servilletas y utensilios de cocina (434240, Comercio al por mayor de artículos desechables), y de papel higiénico, detergentes y jabones (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
134	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies animales de carne roja. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empackado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
135	431122	Comercio al por mayor de carne de aves.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empackado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
136	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
137	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (431110, Comercio al por mayor de abarros).
138	431140	Comercio al por mayor de huevo.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de huevo de gallina y de otras aves. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de aves para la producción de huevo y la comercialización de huevo en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos huevo (431110, Comercio al por mayor de abarros), y al comercio al por menor especializado de huevo (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
139	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); a la molienda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (431110, Comercio al por mayor de abarros), y al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra).
140	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de leche y otros productos lácteos, como crema, mantequilla, yogurt, queso. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos (431110, Comercio al por mayor de abarros).
141	431170	Comercio al por mayor de embutidos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos embutidos (431110, Comercio al por mayor de abarros), y al comercio al por mayor especializado de carnes rojas (431121, Comercio al por mayor de carnes rojas).
142	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (431110, Comercio al por mayor de abarros); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles), y al comercio al por mayor especializado de gelatinas, flanes, budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
143	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de pan, pasteles y otros productos de panadería. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan y pasteles (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de pan y pasteles (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
144	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos botanas y frituras (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y al comercio al por menor especializado de botanas y frituras (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
145	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de conservas alimenticias, como conservas enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés y frutas deshidratadas o secas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos conservas alimenticias (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de pescados y mariscos secos, salados y congelados (431123, Comercio al por mayor de pescados y mariscos); al comercio al por mayor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas (431170, Comercio al por mayor de embutidos), y al comercio al por menor especializado de frutas deshidratadas o secas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).
146	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos (Incluye suplementos alimenticios).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de paletas de hielo, helados, nieves, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas); al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos (431110, Comercio al por mayor de abarrotes); al comercio al por mayor especializado de dulces y materias primas para la repostería (431180, Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería), y al comercio al por menor especializado de budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
147	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo.- Comercio al por mayor de refrescos y aguas purificadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
148	431212	Comercio al por mayor de otras bebidas alcohólicas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, Centros nocturnos, Bares, cantinas y similares).
149	431213	Comercio al por mayor de cerveza.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de cerveza. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos cerveza (431110, Comercio al por mayor de abarrotes), y a preparar y servir cerveza para consumo inmediato (722412, Bares, cantinas y similares).
150	433210	Comercio al por mayor de perfumería y cosméticos.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de perfumes, colonias, lociones, esencias, cremas, y otros artículos de belleza, como peines, espejos, rizadores, uñas postizas, limas, ceras depiladoras.
151	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (Con manejo de medicamentos controlados y/o biológicos) - Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por Licencia sanitaria, ni balances de libros de control, ni existencias, ni constatación de inactivación y/o destrucción de productos (psicotrópicos y estupefacientes).	Insumos para la Salud	X		3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).
152		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos (incluye medicamentos y remedios herbolarios. Sin manejo de medicamentos controlados ni biológicos).	Insumos para la Salud	X	X	1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos alópatas, homeopáticos y naturistas para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
153	434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra (Sólo plaguicidas y nutrientes vegetales, incluyendo almacén).	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, semillas mejoradas para siembra. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios (431150, Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos).
154	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas (Sólo si venden estupefaciente y psicotrópicos).	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de medicamentos veterinarios y alimentos preparados para animales, excepto mascotas. Excluye: u.e.d.p. al comercio de medicamentos y alimentos para mascotas, independientemente de su forma de comercialización (465911, Comercio al por menor de mascotas).
155	434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Sólo materias primas no controlados ni biológicos para la industria farmacéutica).	insumos para la Salud	X	X	2		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica y para uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor de medicamentos para consumo humano (433110, Comercio al por mayor de productos farmacéuticos); al comercio de fertilizantes, abonos, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra); al comercio al por mayor de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, impermeabilizantes y recubrimientos (434226, Comercio al por mayor de pintura); al comercio de extintores, independientemente de su forma de comercialización (435419, Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general), y a la reparación de extintores (811312, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial).
156		Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	insumos para la Salud	X	X	1		
157		Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. * Excluye almacenes con precursores químicos, productos químicos esenciales, medicamentos controlados, estupefacientes y/o psicotrópicos	insumos para la Salud			1		
158		Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial (Para otros usos).	Salud Ambiental	X	X	3		
159	434230	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de combustibles de uso industrial, como combustibles para calderas de hoteles, fábricas, ingenios azucareros, cruceros. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos, anticongelantes y similares para vehículos de motor (468420, Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
160	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata. Excluye: u.e.d.p. al comercio de pedacería de metales preciosos, independientemente de su forma de comercialización (433220, Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos metálicos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
161	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón. Excluye: u.e.d.p. al comercio de envases en general, papel y cartón para la industria, independientemente de su forma de comercialización (434223, Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de papel y cartón (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
162	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de vidrio (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
163	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de desechos de plástico (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).
164	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación y clasificación de otros desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
165	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Excepto muebles).	insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por mayor especializado de uniformes médicos.
166	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas (461130, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461140, Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche, otros productos lácteos y embutidos (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos); de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); de huevo, galletas, pan, pasteles, frituras, botanas y conservas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); de vinos y licores (461211, Comercio al por menor de vinos y licores); de cerveza (461212, Comercio al por menor de cerveza); de bebidas no alcohólicas (461213, Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo); de cigarros (461220, Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables como servilletas y utensilios de cocina (465914, Comercio al por menor de artículos desechables); de artículos para la limpieza (467115, Comercio al por menor de artículos para la limpieza); al comercio al por menor en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados), en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers), y en farmacias con minisúper (464112, Farmacias con minisúper).
167	461121	Comercio al por menor de carnes rojas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de manteca de cerdo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empackado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por menor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
168	461122	Comercio al por menor de carnes de aves.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pato, pavo. Excluye: u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
169	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como huevos o huevas. Excluye: u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
170	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
171	461140	Comercio al por menor de granos y semillas.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. Excluye: u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); la molinada de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).
172		Comercio al por menor de chiles secos y especias.	Productos y Servicios		X	3		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
173	461150	Comercio al por menor de productos leche, otros productos lácteos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogurt, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos y embutidos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor especializado de carnes rojas (461121, Comercio al por menor de carnes rojas).
174		Comercio al por menor de embutidos.	Productos y Servicios		X	3		
175	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pan y pasteles, gelatinas, flanes, budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales).
176	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas), y a preparar y servir paletas de hielo, helados y nieves para su consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
177	461211	Comercio al por menor de vinos y licores.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y miscelánea), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, centros nocturnos, bares, cantinas y similares).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
178	461190	Comercio al por menor de otros alimentos.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, pan y pasteles, botanas y frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. Incluye también: u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público, y al comercio de alimentos ya preparados. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos para panadería (311812, Panificación tradicional); a la elaboración de café tostado en grano y molido (311922, Elaboración de café tostado y molido); a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato); al comercio al por mayor especializado de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); al comercio al por mayor especializado de frutas deshidratadas o secas (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); al comercio al por mayor especializado de miel (431194, Comercio al por mayor de miel); al comercio al por mayor de gelatinas, flanes y budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan, pasteles, botanas, frituras (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de materias primas para la repostería (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para su consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan; a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte e instituciones; para ocasiones especiales, y en unidades móviles (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
179	461212	Comercio al por menor de cerveza.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza.
180	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas envasadas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo.

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
181	462111	Comercio al por menor en supermercados(Sólo expendio y suministro de alimentos).- Comercio en megamercados e hipermercados • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas (supermercados) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una extensa variedad de productos, como alimentos, ropa, artículos de limpieza y artículos para el hogar, organizados en secciones o áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor en minisúpers (462112, Comercio al por menor en minisúpers).
182		Comercio al por menor en supermercados (Sólo expendio y suministro de alimentos) .- Comercio en supermercados y autoservicios. Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	Productos y Servicios	X	X			
183	462112	Comercio al por menor en minisúpers (Sólo expendio y suministro de alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (minisúpers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor de productos en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados).
184	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Comercio en almacenes departamentales •Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio al por menor de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, perfumes, discos, cintas de audio y video, libros, juguetes. Incluye también: unidades económicas (tiendas departamentales) dedicadas principalmente al comercio de una gran variedad de productos, como muebles, línea blanca, artículos deportivos, combinado con la preparación y servicio de alimentos y bebidas para el consumo inmediato. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).
185		Comercio al por menor en tiendas departamentales.- Tiendas departamentales con servicio de restaurante.	Productos y Servicios		X	3		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
186	464111	Farmacias sin minisúper (Incluye droguerías y boticas sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados).	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarroses o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma, excepto en farmacias con minisúper. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarroses (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarroses, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios); al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y farmacias con minisúper dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarroses o productos higiénicos (464112, Farmacias con minisúper).
187		Farmacias sin minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticas	Insumos para la Salud		X	3	X	
188	464112	Farmacias con minisúper (Sin venta de medicamentos controlados, biológicos ni hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticas	Insumos para la Salud	X	X	3		Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarroses o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarroses (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarroses, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en farmacias sin minisúper; al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador combinado con el comercio de productos de perfumería, abarroses o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma (464111, Farmacias sin minisúper); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios), y al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos).
189		Farmacias con minisúper (Con venta de medicamentos controlados, biológicos y/o hemoderivados). •Incluye Droguerías y Bóticas	Insumos para la Salud		X	3	X	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
190	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (Incluye farmacia homeopática, excepto alimentos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios para consumo humano.
191		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (incluye farmacias homeopáticas sin preparación de especialidades farmacéuticas)(excepto alimentos y suplementos alimenticios).	Insumos para la Salud		X	3		Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
192		Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de suplementos alimenticios (incluye farmacias homeopáticas con preparación de especialidades farmacéuticas)(excepto alimentos y suplementos alimenticios).	Insumos para la Salud			3		Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).
193	464121	Comercio al por menor de lentes.	Servicios de Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios. Excluye: consultorios de optometría (621320, Consultorios de optometría).
194	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos (Incluye aparatos auditivos).	Insumos para la Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de artículos ortopédicos nuevos, como prótesis, muletas, sillas de ruedas, calzado ortopédico. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de artículos ortopédicos usados, independientemente de su forma de comercialización (466410, Comercio al por menor de artículos usados).
195	465911	Comercio al por menor de mascotas (Sólo productos veterinarios).	Salud Ambiental			3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de jaulas, peceras, collares, medicamentos, alimentos, juguetes y otros productos para mascotas. Excluye: u.e.d.p. a la explotación de animales, como peces y aves de ornato, perros, gatos y su comercialización en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio de ganado y aves en pie, independientemente de su forma de comercialización (434228, Comercio al por mayor de ganado y aves en pie).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
196	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías (Sólo para venta de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas).	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente. Excluye: u.e.d.p. al comercio especializado de cemento, tabique, grava, cal, yeso, independientemente de su forma de comercialización; al comercio al por mayor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (434211, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava); al comercio especializado de láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, independientemente de su forma de comercialización (434219, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos); al comercio especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, independientemente de su forma de comercialización (434221, Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura); al comercio especializado de equipo y material eléctrico, independientemente de su forma de comercialización (434225, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico); al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas (434229, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias); al comercio al por menor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (467112, Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos); al comercio al por menor de artículos para la construcción en tiendas de autoservicio (467116, Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas), y al comercio al por menor especializado de toldos, mallas sombra, cubiertas de plástico, tornillos, herrajes y chapas (467117, Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos).
197	467113	Comercio al por menor de pintura. Incluye los solventes y sustancias tóxicas comercializados en tlapalería y ferretería.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos. Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de impermeabilizantes y recubrimientos. Excluye: u.e.d.p. al comercio de colorantes y tintas para impresión, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
198	468411	Comercio al por menor de gasolina y diesel.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diésel.
199	484223	Autotransporte local con refrigeración (Solo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radica Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte local de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte local de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos).
200	484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, como sustancias corrosivas, tóxicas, venenosas, o reactivas, materiales explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Excluye: u.e.d.p. a la recolección de residuos peligrosos (562111, Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos).
201	484233	Autotransporte foráneo con refrigeración (Sólo para alimentos).	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte foráneo de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
202	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento general de productos que no requieren instalaciones especiales para su conservación, como el almacenamiento de productos sueltos (tubos y rollos de acero), y productos empacados (pallets de refrescos, productos de papel). Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración); al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
203	493120	Almacenamiento con refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración (493130, Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).
204	493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente al almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración. Estas unidades económicas pueden realizar actividades de control y manejo de inventarios, ensamblado, empacado, marcado de precios, etiquetado de mercancías y arreglos para distribución o recolección de las mercancías. Excluye: u.e.d.p. al almacenamiento de productos que requieren refrigeración (493120, Almacenamiento con refrigeración), y almacenes generales de depósito (493111, Almacenes generales de depósito).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
205	541380	Laboratorios de pruebas (Laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas o auxiliar en la regulación sanitaria). Incluye Laboratorios Analíticos para la Evaluación de Procesos.	insumos para la Salud	X		1	X	Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar pruebas de productos o sustancias, calibración de instrumentos y materiales de referencia, certificación de productos. Las pruebas que se realizan pueden ser químicas, físicas o similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas. Excluye: u.e.d.p. a los servicios de ingeniería (541330, Servicios de ingeniería); a la consultoría en medio ambiente (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); a la investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida (54171, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida); a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (62151, Laboratorios médicos y de diagnóstico); a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones en combinación con los servicios de verificación vehicular (811111, Reparación mecánica en general de automóviles y camiones); a la verificación vehicular (811199, Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones), y laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios).
206	541941	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado).
207	541942	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.	Salud Ambiental	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos para mascotas pertenecientes al sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); servicios de alojamiento, aseo, corte de pelo y uñas, para mascotas (812990, Otros servicios personales), y unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la investigación científica y desarrollo en ciencias agrícolas, veterinarias y ambientales (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
208	561710	Servicios de control y exterminación de plagas.	Salud Ambiental		X	3	X	Unidades económicas dedicadas principalmente al control y exterminación de plagas, en edificios, casas, industrias, medios de transporte. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios de apoyo a terceros para fumigación agrícola (115111, Servicios de fumigación agrícola).
209	562111	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos (solo manejo y tratamiento de desechos hospitalarios).	Salud Ambiental	X	X	1		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos, como recolección de residuos peligrosos, tratamiento de residuos peligrosos, disposición por confinamiento de residuos peligrosos, y rehabilitación y limpieza de zonas contaminadas por materiales o residuos peligrosos. Excluye: u.e.d.p. al autotransporte de residuos peligrosos (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos; 484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos); a la consultoría en manejo de residuos y servicios de remediación (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos, y servicios de remediación (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).
210	621111	Consultorios de medicina general del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado).
211	621112	Consultorios de medicina general del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
212	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado. • Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, oftalmología, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621411, Centros de planificación familiar del sector privado); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
213	621114	Consultorios de medicina especializada del sector público. • Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada, como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría, traumatología y ortopedia, dermatología, geriatría, control de peso con prescripción médica, prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de medicina veterinaria para mascotas o la ganadería (54194, Servicios veterinarios); servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas (621320, Consultorios de optometría); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios para el cuidado de la salud prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina; servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica (62139, Otros consultorios para el cuidado de la salud); atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad (621412, Centros de planificación familiar del sector público); servicios de consulta médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios de rayos X y ultrasonidos (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
214	621115	Clínicas de consultorios médicos del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: consultorios de medicina general del sector privado (621111, Consultorios de medicina general del sector privado), y consultorios de medicina especializada del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
215	621116	Clínicas de consultorios médicos del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general o especializada en lugares que agrupan un conjunto de consultorios médicos que ofrecen sus servicios bajo la misma razón social. Estos servicios son prestados por profesionistas con estudios mínimos de licenciatura en medicina. Excluye: consultorios de medicina general del sector público (621112, Consultorios de medicina general del sector público), y consultorios de medicina especializada del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
216	621211	Consultorios dentales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
217	621212	Consultorios dentales del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología, como periodoncia, cirugía maxilofacial, endodoncia, prostodoncia, ortodoncia, cosmetología dental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la elaboración de prótesis dentales (339111, Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio).
218	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
219	621312	Consultorios de quiropráctica del sector público	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia para la rehabilitación de personas con problemas físicos (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje), y servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías).
220	621320	Consultorios de optometría.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de anteojos graduados y para sol, lentes de contacto y sus accesorios (464121, Comercio al por menor de lentes), y a proporcionar servicios de oftalmología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
221	621331	Consultorios de psicología del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621341, Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
222	621332	Consultorios de psicología del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de psiquiatría (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído (621342, Consultorios del sector público de audiolgía y de terapia ocupacional, física y del lenguaje); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos), y servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público).
223	621341	Consultorios del sector privado de audiolgía y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621311, Consultorios de quiropráctica del sector privado); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado), y centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
224	621342	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje y del oído, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de terapia deportiva. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); a diagnosticar y proporcionar servicios de traumatología y ortopedia (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (621312, Consultorios de quiropráctica del sector público); a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público).
225	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado. • Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado), y consultorios de naturistas del sector privado (621398, Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud).
226	621392	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público. • Incluye Control de Peso (obesidad y sobre peso)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de control de peso con prescripción médica (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos (812110, Salones y clínicas de belleza y peluquerías); centros de acondicionamiento físico del sector público (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público), y consultorios de naturistas del sector público (621399, Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
227	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud. •Incluye medicina alternativa y medicina tradicional (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias) •Incluye Control de Peso y sobre peso (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621211, Consultorios dentales del sector privado); servicios de rayos X (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado (621391, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado), y brujos (812990, Otros servicios personales).
228	621399	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud. •Incluye medicina alternativa y medicina tradicional (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias) •Incluye Control de Peso y sobre peso (Acupuntura, Dietas, Hierbas, Terapias)	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios para el cuidado de la salud no clasificados en otra parte, prestados por técnicos, personal paramédico y profesionistas que no cuentan con la licenciatura en medicina, como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas, parteras. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de odontología (621212, Consultorios dentales del sector público); servicios de rayos X (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público); consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público (621392, Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público), y brujos (812990, Otros servicios personales).
229	621411	Centros de planificación familiar del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622111, Hospitales generales del sector privado; 622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado).
230		Materno Infantil (Muerte Materna)	Servicios de Salud			3		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
231	621412	Centros de planificación familiar del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad, y servicios de atención psicoprofiláctica. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar atención médica prenatal. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta en ginecología (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios de planificación familiar proporcionados como uno de los servicios de hospitales (622112, Hospitales generales del sector público; 622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas), y servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público).
232		Materno Infantil (Muerte Materna)				3		
233	621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
234	621422	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); a proporcionar servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).
235	621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
236	621492	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización, no clasificados en otra parte. Las clínicas de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y similares atienden pacientes que por lo regular no requieren permanecer internados, pues los procedimientos a los que se someten son de baja o mediana complejidad, por lo que estas clínicas no precisan contar con una área de urgencias. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público), y servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas).
237	621511	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico excluye rayos X o medicina nuclear para tratamiento o diagnóstico.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o substancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541711, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector privado (621991, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado).
238		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo gabinete de Rayos X.		X	X	3		
239		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo Medicina nuclear y Radioterapia.	Servicios de Salud	X	X	3	X	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
240	621512	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico excluye rayos X o medicina nuclear para tratamiento o diagnóstico.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico, como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio (33911, Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos); a proporcionar pruebas de productos o sustancias (541380, Laboratorios de pruebas); a la investigación en ciencias medicobiológicas (541712, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público); laboratorios de análisis clínicos veterinarios (54194, Servicios veterinarios), y bancos de órganos y de sangre del sector público (621992, Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público).
241		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo gabinete de Rayos X.		X	X	3		
242		Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público, servicios de análisis médicos y de diagnóstico solo Medicina nuclear y Radioterapia..	Servicios de Salud	X	X	3	X	
243	621910	Servicios de ambulancias.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas). Excluye: u.e.d.p. a los servicios de transporte sin servicio médico para trasladar a ancianos, personas discapacitadas, débiles o enfermas (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros).
244	621991	Solo servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	X		1	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector privado. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado (621511, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado).
245		•Bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Centro de Colecta (Puesto de sangrado) (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia) (No incluye procuración ni trasplante de órganos).	Servicios de Salud	X	X	2		
246	621992	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público.	Servicios de Salud	X		1	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recepción, conservación y manejo de órganos, como riñón, hígado, corazón, páncreas, pulmón; tejidos, como córneas, piel, huesos, médula ósea; células (germinales o células madre) y sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a proporcionar otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva. Incluye también: bancos de esperma humano y centros de osteoporosis del sector público. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar servicios calificados de enfermería (621610, Servicios de enfermería a domicilio), y laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público (621512, Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público).
247		•Bancos de sangre • Servicios de Transfusión • Centro de Colecta (Puesto de sangrado) (Sólo vigilancia regular, no incluye la verificación por licencia) (No incluye procuración ni trasplante de órganos)	Servicios de Salud	X	X	2		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
248	622111	Hospitales generales del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621111, Consultorios de medicina general del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
249	622112	Hospitales generales del sector público. Incluye Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general. Estas unidades económicas cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general (621112, Consultorios de medicina general del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
250	622211	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621331, Consultorios de psicología del sector privado); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622311, Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector privado (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado).
251	622212	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos, como neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría, y por adicción. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano (621332, Consultorios de psicología del sector público); a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema (622312, Hospitales del sector público de otras especialidades médicas); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones), y consultorios de psiquiatría del sector público (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
252	622311	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector privado. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622111, Hospitales generales del sector privado); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector privado (621411, Centros de planificación familiar del sector privado), y centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621491, Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).
253	622312	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas.	Servicios de Salud	X	X	3	X	Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos para la atención de enfermedades específicas o una afección de un aparato o sistema. Estas unidades económicas cuentan con instalaciones para la hospitalización de los pacientes y se conocen como hospitales de gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología. Incluye también: hospitales de maternidad del sector público. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (621114, Consultorios de medicina especializada del sector público); servicios médicos para la atención de una variedad de enfermedades de niños, mujeres, ancianos o pacientes en general (622112, Hospitales generales del sector público); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); centros de planificación familiar del sector público (621412, Centros de planificación familiar del sector público), y centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización (621492, Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
254	623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalécientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalécientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).
255	623112	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalécientes, en rehabilitación, incurables y terminales.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalécientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan en estas unidades económicas se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción); servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); cuidados durante el día a ancianos y discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hospitales (622, Hospitales).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
256	623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623221, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
257	623212	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas con retardo mental. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas que padecen algún trastorno mental o adicción (623222, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
258	623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, sustancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621421, Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622211, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623211, Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624198, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado), y hospitales generales del sector privado (622111, Hospitales generales del sector privado).
259	623222	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (neurosis, esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción al tabaco, alcohol, sustancias químicas. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de atención médica externa para la rehabilitación de enfermos mentales y adictos (621422, Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos); servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos y por adicción (622212, Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público); cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados a personas con retardo mental (623212, Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental); servicios de orientación y trabajo social mediante pláticas y conferencias para la prevención o combate de adicciones o enfermedades (624191, Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones); orientación a personas con problemas de drogadicción (624199, Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público), y hospitales generales del sector público (622112, Hospitales generales del sector público).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
260	623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalcientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623111, Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalcientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector privado para discapacitados (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
261	623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas (asilos, casas de retiro) del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar cuidados a enfermos convalcientes, en rehabilitación, incurables y terminales (623112, Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalcientes, en rehabilitación, incurables y terminales); cuidados durante el día a ancianos (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados), y hogares del sector público para discapacitados (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).
262	623991	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado	Servicios de Salud			3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados en orfanatos y otras residencias de asistencia social, como casas cuna, hogares para madres solteras, hogares para discapacitados y casas para jóvenes con padres delincuentes. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623311, Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos); de adopción (624111, Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado); cuidados durante el día a discapacitados (624121, Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados); al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes), y guarderías del sector privado (624411, Guarderías del sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
263	623992	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público	Servicios de Salud			3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados en orfanatos y otras residencias de asistencia social, como casas cuna, hogares para madres solteras, hogares para discapacitados, casas de estudiantes, casas para jóvenes con padres delincuentes, y albergues escolares. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados para ancianos (623312, Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos); de adopción (624112, Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público); cuidados durante el día a discapacitados (624122, Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados); al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes), y guarderías del sector público (624412, Guarderías del sector público).
264	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).
265	624212	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
266	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624231, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
267	624222	Refugios temporales comunitarios del sector público.	Servicios de Salud	X	X	3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), peregrinos, indigentes. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar refugio temporal a personas afectadas por catástrofes o siniestros (624232, Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público).
268	624411	Guarderías del Sector Privado	Servicios de Salud			3		Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al cuidado diario de niños. Excluye: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación preescolar (611111, Escuelas de educación preescolar del sector privado), y orfanatos y casas cuna del sector privado (623991, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado).
269	624412	Guarderías del Sector Público	Servicios de Salud			3		Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al cuidado diario de niños. Excluye: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación preescolar (611112, Escuelas de educación preescolar del sector público), y orfanatos y casas cuna del sector público (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público).
270	722110	Restaurantes con servicio completo, (Incluyendo restaurantes y servicios de bebidas en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente, el cual comprende tomarle la orden desde su mesa o similar, servirle los alimentos y bebidas que ordenó, y presentarle su cuenta para que pague después de comer. Incluye también: restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio completo dedicados principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio); otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado), y centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas y similares (72241, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
271	722211	Restaurantes de autoservicio (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, o bien en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etc., trasladando por sí mismo su orden (es decir, no recibe servicio de atención en su lugar). Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
272	722212	Restaurantes de comida para llevar (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en centrales camioneras, de pasajeros y aeropuertos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en su domicilio o en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones); a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio), y otros restaurantes con servicio limitado (722219, Otros restaurantes con servicio limitado).
273	722219	Otros restaurantes con servicio limitado (Incluyendo servicios de alimentos y bebidas en servicios de espectáculo, culturales, deportivos y otros servicios recreativos).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, donde el cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o similar y por lo general paga antes de la entrega de sus alimentos y bebidas, los cuales consume en las instalaciones del restaurante, pudiendo recibir servicio limitado de atención, como que le lleven los alimentos y bebidas a su lugar, pero sin recibir un servicio completo de atención. Incluye también: restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y restaurantes con servicio limitado dedicados principalmente a preparar café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar), y restaurantes de autoservicio (722211, Restaurantes de autoservicio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
274	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, e instituciones, por un tiempo determinado. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades económicas que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato), y a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).
275	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales.	Productos y Servicios	X	X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales como bodas, seminarios, conferencias. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de salones para fiestas sin preparación de alimentos y bebidas (531113, Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para empresas e instituciones (722310, Servicios de comedor para empresas e instituciones).
276	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados; las unidades económicas a las que se refiere esta clase son los establecimientos que controlan a las unidades móviles, no cada uno de los carros. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar).
277	722411	Centros nocturnos, discotecas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo); teatros-cena (711111, Compañías de teatro del sector privado); salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado), y bares, cantinas, cervecerías y pulquerías (722412, Bares, cantinas y similares).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
278	722412	Bares, cantinas y similares.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares, cantinas, cervecerías y pulquerías. Excluye: u.e.d.p. a la elaboración de cerveza (312120, Elaboración de cerveza); de pulque (312132, Elaboración de pulque); al comercio al por mayor o al por menor especializado de bebidas alcohólicas envasadas (431212, Comercio al por mayor de vinos y licores; 431213, Comercio al por mayor de cerveza; 461211, Comercio al por menor de vinos y licores; 461212, Comercio al por menor de cerveza); a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato, que brindan servicio completo de atención al cliente (722110, Restaurantes con servicio completo), y a preparar y servir bebidas alcohólicas y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar (722411, Centros nocturnos, discotecas y similares).
279	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan y sirven los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para que le sea servido de inmediato (comida corrida). Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
280	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pescados y mariscos, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
281	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de antojitos, como pozole, menudo, birria, quesadillas, gorditas, sopes y similares, barbacoa y carnitas, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
282	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
283	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares (incluye restaurantes en hoteles, moteles y similares).	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares) dedicadas principalmente a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, así como a preparar y servir alimentos para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de café para llevar o de autoservicio; a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
284	722516	Restaurantes de autoservicios.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante o en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etcétera. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de recibirlo, o bien se sirve de un bufete y traslada los alimentos y bebidas por sí mismo hasta su lugar. Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. Excluye: u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).
285	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, hot dogs y bebidas, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
								de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).
286	722518	Restaurantes para preparar otro tipo de alimentos para llevar.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de otro tipo de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente a través de un mostrador, barra o vía telefónica de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para llevar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
287	722519	Servicio de preparación de otros alimentos para consumo inmediato.	Productos y Servicios		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor de paletas de hielo y helados (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados); al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hot dogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares y hot dogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).
288	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías .	Servicios de Salud		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos. Excluye: u.e.d.p. a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista (61151, Escuelas de oficios); servicios médicos especializados en dermatología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y a la rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (62131, Consultorios de quiropráctica).
289		Salones y clínicas de belleza y peluquerías (Tatuajes, micropigmentación y perforaciones).		X	X	3		
290		Prestación de los Servicios y Prácticas de Tatuajes, Micropigmentaciones y Perforaciones		X	X	3		

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
291	812130	Sanitarios públicos y boquerías (Solo servicios sanitarios incluyendo aquellos instalados en centros de esparcimiento culturales, deportes y otros servicios recreativos, centrales camioneras, de pasajeros, aeropuertos y helipuerto).	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado. Excluye: u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos); a la reparación de calzado (811430, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero), y a proporcionar servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).
292	812310	Servicios funerarios.	Salud Ambiental		X	3		Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios funerarios en combinación con el comercio de ataúdes. Excluye: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de ataúdes (465919, Comercio al por menor de otros artículos de uso personal), y a la administración de cementerios (812320, Administración de cementerios).
293		Condición sanitaria de agua para uso y consumo humano, incluida la certificación de la calidad sanitaria del pozo de agua para consumo humano o para uso industrial • Sistemas de abastecimiento privado. • Sistemas de abastecimiento público.	Productos y Servicios			3		
294		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector privado. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	Insumos para la Salud	X		1	X	
295		Investigación de ciencias biológicas y medicas del sector privado. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotropicos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
296		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	Insumos para la Salud	X		1	X	

N°	Clave SCIAN	Descripción (Dedicados a:)	Área	Atención del Trámite		Criterio de Atención	REQUIERE LICENCIA	Definición SCIAN
				COFEPRIS	Entidades Federativas			
297		Investigación en ciencias biológicas y médicas del sector público. • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas. Si manejan psicotrópicos.	Insumos para la Salud	X		1	X	
298		Publicidad de productos y servicios • Para publicidad que se difunde a nivel nacional (Para la publicidad que incluya servicios que se presten o productos que se comercialicen a nivel nacional)	Productos y Servicios	X	X	3		
299		Publicidad de productos y servicios • Para publicidad que se difunda sólo en medios de comunicación de una entidad federativa (Para la publicidad de servicios que se presten o productos que se comercialicen en una entidad federativa, incluye la publicidad difundida en internet)	Productos y Servicios		X	3		
300		ACCION POPULAR (DENUNCIA) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del presente Anexo 1, a cargo de "LA COMISIÓN"				1		
301		ACCION POPULAR (DENUNCIA) • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del presente Anexo 1, a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL"				3		

ANEXO 1 DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE 2024.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Carlos Alberto Juárez Gil**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, Dr. **Julián Morales Barrientos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

ANEXO 2
Catálogo de Trámites y Servicios

ANEXO 2 Del Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios CRITERIOS DE ATENCIÓN, MODALIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES Y SERVICIOS MODALIDADES Y COMPETENCIAS 1 EXCLUSIVO "LA COFEPRIS" Respecto al trámite: La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de "LA COFEPRIS" y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto. 2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA Respecto al trámite: La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a "LA COFEPRIS", quien es la responsable de la dictaminación y resolución. Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a "LA COFEPRIS" en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que "LA COFEPRIS" emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por "LA COFEPRIS". El número de folio del trámite lo dará "LA COFEPRIS" de acuerdo a un consecutivo. En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS", debiendo informar a la brevedad posible a "LA COFEPRIS" el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. 3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA Respecto al trámite: La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS". OBSERVACIONES Tratándose de Avisos de funcionamiento y de Responsable de Insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud, se sujetarán además a los "Lineamientos para la recepción, captura y manejo de los avisos de funcionamiento y de responsable (altas y modificaciones) de insumos para la Salud, Salud Ambiental y Servicios de Salud" que "LA COFEPRIS" emita. Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por "LA COFEPRIS", así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos de coordinación de cada entidad federativa. Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente. En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita "LA COFEPRIS".

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
1	COFEPRIS-05-018	AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
2	COFEPRIS-05-006-A	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD A.- FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
3	COFEPRIS-05-006-B	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD B.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y/O DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS O MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS.	3
4	COFEPRIS-05-006-C	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS (COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, DE UNA EMPRESA EN EL EXTRANJERO).	3
5	COFEPRIS-05-006-D	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD D.- FARMACIA ALOPÁTICA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (SIN PREPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS) O BOTICA.	3
6	COFEPRIS-05-006-E	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD E.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
7	COFEPRIS-05-036	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	3
8	COFEPRIS-05-023	AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
9	COFEPRIS-05-019	AVISO DE MODIFICACIÓN AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O BAJA DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.	3
10	COFEPRIS-05-007-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD A.- FÁBRICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
11	COFEPRIS-05-007-B	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD B.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y/O DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS O MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS O MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS.	3
12	COFEPRIS-05-007-C	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS (COMO REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO, DE UNA EMPRESA EN EL EXTRANJERO).	3
13	COFEPRIS-05-007-D	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD D.- FARMACIA ALOPÁTICA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (SIN REPARACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS) O BOTICA.	3
14	COFEPRIS-05-007-E	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD E.- COMERCIO AL POR MENOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O REMEDIOS HERBOLARIOS.	3
15	COFEPRIS-05-056	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
16	COFEPRIS-05-049	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA AL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMBIENTAL.	3
17	COFEPRIS-05-003	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS.	1
18		AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
19	COFEPRIS-05-030	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ESTABLECIMIENTO QUE FORMULA O FABRICA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES O ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	3
20	COFEPRIS-05-011	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
21		AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
22	COFEPRIS-05-013	AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
23		AVISO TEMPORAL DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
24	COFEPRIS-05-040-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
25	COFEPRIS-05-040-B	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
26	COFEPRIS-05-040-C	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
27	COFEPRIS-05-012	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •SOLO FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS. •ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
28		AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. •BOTICAS. •FARMACIAS. •DROGUERÍAS.	3
29	COFEPRIS-05-051-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
30	COFEPRIS-05-051-B	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA O FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
31	COFEPRIS-05-051-C	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS QUE OPERA CON LICENCIA. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
32	COFEPRIS-01-006	AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	3
33	COFEPRIS-01-018	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
34	COFEPRIS-03-002	AVISO DE INGRESO DE MATERIA PRIMA O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
35	COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
36	COFEPRIS-05-052	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1
37	COFEPRIS-05-081	AVISO DE ARIBO DE LOTE DE PRODCUTO BIOLÓGICO O HEMODERIVADO SEMIDETERMINADO O A GRANEL.	1
38	COFEPRIS-01-026	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS.	1
39	COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
40	COFEPRIS-03-004	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	1
41	COFEPRIS-03-014	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS Y BOTICAS.	3
42		AVISO DE PREVISIONES DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA DROGUERÍAS.	2
43	COFEPRIS-03-010	INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
44	COFEPRIS-02-002-A	AVISO PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	1
45		AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS, AUXILIARES Y ESPECIALIDADES. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	3
46	COFEPRIS-02-002-B	AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD B.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	1
47		AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD B.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	3
48	COFEPRIS-02-002-C	AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS.(SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	1
49		AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD C.- INSUMOS PARA LA SALUD, CUANDO SE DIRIJA A PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICAMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS. (SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	2
50	COFEPRIS-02-002-D	AVISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD D.- AVISO DE RESPONSABLE DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COSMÉTICOS (POR MARCA).	1
51	COFEPRIS-02-002-E	AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD E.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS NO SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.(SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	1
52		AVISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD E.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (POR MARCA DE PRODUCTO), QUE SE DIFUNDAN POR TELEVISIÓN ABIERTA, TELEVISIÓN RESTRINGIDA Y SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA, CUANDO DICHOS PRODUCTOS NO SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.(SI SU DIFUSIÓN ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA EL AVISO PUBLICITARIO).	3
53	COFEPRIS-05-014	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
54	COFEPRIS-04-003-A	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: A-MEDICAMENTOS.	1
55	COFEPRIS-04-003-B	AVISO DE PRORROGA PARA AGOTAR EXISTENCIAS DE MATERIALES DE ENVASE Y PRODUCTO TERMINADO MODALIDAD: B-DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
56	COFEPRIS-04-020	AVISO DE ANOMALÍA O IRREGULARIDAD SANITARIA.	2
57	COFEPRIS-03-009	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.	1
58	COFEPRIS-03-020	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FÁRMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. PARA FÁBRICAS O LABORATORIOS Y ALMACENES.	1
59		AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, PARA DROGUERÍAS.	2
60		AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, FARMACIAS Y BOTICAS.	3
61	COFEPRIS-03-007	AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES (TRÁMITE GRATUITO).	1
62	COFEPRIS-07-003-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD A.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADO.	3
63	COFEPRIS-07-003-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DE AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • MODALIDAD B.- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO.	3
64	COFEPRIS-03-006-A	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD A.- PRIMERA VEZ (TRÁMITE GRATUITO).	1
65	COFEPRIS-03-006-B	SOLICITUD DE PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES. • MODALIDAD B.- SUBSECUENTE (TRÁMITE GRATUITO).	1
66	COFEPRIS-05-037	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
67	COFEPRIS-05-057	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
68	COFEPRIS-05-076-A	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
69	COFEPRIS-05-076-B	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
70	COFEPRIS-05-076-C	AVISO DE BAJA DEL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
71	COFEPRIS-05-082-A	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERÁN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN. •MODALIDAD A.- CALENDARIO ANUAL.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
72	COFEPRIS-05-082-B	AVISO DE CALENDARIO ANUAL DE LOTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS QUE SERÁN OBJETO DE SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN. •MODALIDAD A.- MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ANUAL.	1
73	COFEPRIS-05-059	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
74	COFEPRIS-05-059-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD B.- ESTABLECIMIENTO CON DISPOSICIÓN Y/O BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	2
75	COFEPRIS-05-059-C	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERA CON LICENCIA SANITARIA. • MODALIDAD C.- ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.	2
76	COFEPRIS-05-060-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A.- RAYOS X.	3
77	COFEPRIS-05-060-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B.- MEDICINA NUCLEAR.	2
78	COFEPRIS-05-060-C	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO MÉDICO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C.- RADIOTERAPIA.	2
79	COFEPRIS-05-024-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A- RAYOS X.	3
80	COFEPRIS-05-024-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2
81	COFEPRIS-05-024-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
82	COFEPRIS-05-034	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
83	COFEPRIS-05-025-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD A: RAYOS X .	3
84	COFEPRIS-05-025-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD: B- MEDICINA NUCLEAR.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
85	COFEPRIS-05-025-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. •MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
86	COFEPRIS-05-035	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS Y/U OBSTÉTRICOS.	3
87	COFEPRIS-05-039	SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS.	3
88	COFEPRIS-01-027	PERMISO DEL LIBRO DE REGISTRO QUE LLEVA EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA.	3
89	COFEPRIS-05-026-A	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD A-RAYOS X .	3
90	COFEPRIS-05-026-B	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD B-MEDICINA NUCLEAR.	2
91	COFEPRIS-05-026-C	SOLICITUD DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD C- RADIOTERAPIA.	2
92	COFEPRIS-05-028	SOLICITUD DE PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	1
93	COFEPRIS-05-027-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: A-RAYOS X	3
94	COFEPRIS-05-027-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO. • MODALIDAD: B-MEDICINA NUCLEAR.	2
95	COFEPRIS-05-027-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO . • MODALIDAD: C-RADIOTERAPIA.	2
96	COFEPRIS-05-029	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O BAJA AL PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.	1
97	COFEPRIS-05-001-A	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
98	COFEPRIS-05-001-B	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
99	COFEPRIS-05-001-C	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
100	COFEPRIS-05-001-D	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS. (PARA USO HUMANO).	1
101	COFEPRIS-05-001-E	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.- ALMACÉN DE DEPÓSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS, PARA USO HUMANO. (MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y/O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO).	1
102	COFEPRIS-05-001-F	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
103	COFEPRIS-05-001-G	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) SÓLO FARMACIA HOSPITALARIA.	1
104		SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) NO INCLUYE FARMACIA HOSPITALARIA.	3
105	COFEPRIS-05-001-H	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD H.- DROGUERÍA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (CON PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS).	3
106	COFEPRIS-05-022-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
107	COFEPRIS-05-022-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD: B. PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
108	COFEPRIS-05-022-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. •MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
109	COFEPRIS-05-002-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD A.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
110	COFEPRIS-05-002-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD B.- FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
111	COFEPRIS-05-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.	1
112	COFEPRIS-05-002-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD D.- ALMACÉN DE ACONDICIONAMIENTO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
113	COFEPRIS-05-002-E	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD E.-ALMACÉN DE DÉPOSITO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO.	1
114	COFEPRIS-05-002-F	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. • MODALIDAD F.- CENTROS DE MEZCLA PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS PARENTALES NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS.	1
115	COFEPRIS-05-002-G	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) SÓLO FARMACIA HOSPITALARIA.	1
116		SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD G.- FARMACIA O BOTICA. (CON VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) NO INCLUYE FARMACIA HOSPITALARIA.	3
117	COFEPRIS-05-002-H	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD H.- DROGUERÍA O FARMACIA HOMEOPÁTICA (CON PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS).	3
118	COFEPRIS-05-044-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD A.- PARA SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.	3
119	COFEPRIS-05-044-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD B.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA, FORMULA, MEZCLA O ENVASA PLAGUICIDAS Y/O NUTRIENTES VEGETALES.	2
120	COFEPRIS-05-044-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS. • MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO QUE FABRICA SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS.	2
121	COFEPRIS-01-002-A	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. •MODALIDAD: A.- IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	1
122		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. •MODALIDAD: A.- IMPORTACION DE PRODUCTOS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFÉINA).	3
123	COFEPRIS-01-002-B	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION).	1
124		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: B.- IMPORTACION DE MUESTRAS O CONSUMO PERSONAL (PARA DONACION, CONSUMO PERSONAL, INVESTIGACION CIENTIFICA, PRUEBAS DE LABORATORIO Y EXHIBICION). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFÉINA).	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
125	COFEPRIS-01-002-C	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS.	1
126		PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS. • MODALIDAD: C.- IMPORTACION POR RETORNO DE PRODUCTOS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFÉINA).	3
127	COFEPRIS-01-009-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD: A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS.	1
128	COFEPRIS-01-009-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
129	COFEPRIS-01-009-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PARA MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CON REGISTRO SANITARIO.	1
130	COFEPRIS-01-010-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD A.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A INVESTIGACIÓN EN HUMANOS.	1
131	COFEPRIS-01-010-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD B.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS SUS MATERIAS PRIMAS DESTINADOS A MAQUILA.	1
132	COFEPRIS-01-010-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD C.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAMIENTOS ESPECIALES (ENFERMEDADES DE BAJA INCIDENCIA CON REPERCUSIÓN SOCIAL).	1
133	COFEPRIS-01-010-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD D.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A USO PERSONAL.	2
134	COFEPRIS-01-010-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD E.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A DONACIÓN.	1
135	COFEPRIS-01-010-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO. • MODALIDAD F.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
136	COFEPRIS-01-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1
137	COFEPRIS-01-014-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD A.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO (TALES COMO: EQUIPOS MÉDICOS, APARATOS DE RAYOS X, VÁLVULAS CARDÍACAS, PRÓTESIS INTERNAS, MARCAPASOS PROTESIS, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICOS, MATERIALES QUIRÚRGICOS, DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS CON REGISTRO SANITARIO).	1
138	COFEPRIS-01-014-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON REGISTRO SANITARIO QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. • MODALIDAD B.- IMPORTACIÓN DE FUENTES DE RADIACIÓN (INCLUYE REACTIVOS O AGENTES DE DIAGNÓSTICO CON ISOTOPOS RADIATIVOS).	1
139	COFEPRIS-01-015-A	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD A.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA MAQUILA.	1
140	COFEPRIS-01-015-B	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD B.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO PERSONAL.	2
141	COFEPRIS-01-015-C	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD C.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO MÉDICO.	1
142	COFEPRIS-01-015-D	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD D.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA INVESTIGACIÓN EN HUMANOS.	1
143	COFEPRIS-01-015-E	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD E.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA DONACIÓN.	1
144	COFEPRIS-01-015-F	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD F.- IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, SIN REGISTRO, USADOS.	1
145	COFEPRIS-01-015-G	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, SIN REGISTRO O EN FASE DE EXPERIMENTACIÓN. • MODALIDAD G.- PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A PRUEBAS DE LABORATORIO.	1
146	COFEPRIS-01-016	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, POR RETORNO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
147	COFEPRIS-02-001-A	PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS (SÓLO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS).	1
148		PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	1
149		PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD A.- PRODUCTOS Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO FÍSICO, (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	3
150	COFEPRIS-02-001-B	PERMISO DE PUBLICIDAD • MODALIDAD B.- INSUMOS PARA LA SALUD (MEDICAMENTOS, REMEDIOS HERBOLARIOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS).	1
151	COFEPRIS-02-001-C	PERMISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD C.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. (SI SU DIFUSIÓN ES A NIVEL NACIONAL O FUERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	1
152		PERMISO DE PUBLICIDAD MODALIDAD C.- ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. (SI SU DIFUSIÓN ES ÚNICAMENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE INGRESA LA SOLICITUD DE PERMISO PUBLICITARIO).	3
153	COFEPRIS-03-003	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
154	COFEPRIS-03-005	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS. •ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. •FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
155		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA FARMACIAS DROGUERÍAS.	2
156		PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA FARMACIAS Y BOTICAS.	3
157	COFEPRIS-03-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
158	COFEPRIS-03-013	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
159	COFEPRIS-05-015-A	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS • MODALIDAD A.- PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.	2
160	COFEPRIS-05-015-B	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD B.- ANTIBIÓTICOS.	2
161	COFEPRIS-05-015-C	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS.	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
162	COFEPRIS-05-015-D	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
163	COFEPRIS-05-015-E	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD E.- RENOVACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRODUCTO EN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.	2
164	COFEPRIS-01-005	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS.	3
165		MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS (ÚNICAMENTE PARA CONSUMO PERSONAL).	3
166	COFEPRIS-01-017	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. (ÚNICAMENTE PARA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS A MAQUILA, USO PERSONAL Y DONACIÓN).	2
167	COFEPRIS-03-019	MODIFICACIÓN AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1
168	COFEPRIS-04-001-A	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD A.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
169	COFEPRIS-04-001-B	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD B.- PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA).	1
170	COFEPRIS-04-001-C	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • MODALIDAD C.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
171	COFEPRIS-04-001-D	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD D: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE I FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
172	COFEPRIS-04-001-E	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD E: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II Y III FDA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
173	COFEPRIS-04-001-F	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. •MODALIDAD F: PRODUCTOS CON REGISTRO CLASE II, III Y IV HEALTH CANADA (ACUERDO DE EQUIVALENCIA E.U.A. Y CANADA).	1
174	COFEPRIS-04-001-G	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD G.- DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTROLADOS DESIGNADOS (CLASE II CON CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO) CON CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN REGISTRADO ANTE EL MHLW DE JAPÓN (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN).	1
175	COFEPRIS-04-001-H	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD H.- DISPOSITIVOS MÉDICOS CLASE II (CLASE II SIN CRITERIO DE CONFORMIDAD ESTABLECIDO), III Y IV CON CARTA DE APROBACIÓN EMITIDA POR EL MHLW DE JAPÓN (ACUERDO DE EQUIVALENCIA JAPÓN).	1
176	COFEPRIS-04-001-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD I.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO.	1
177	COFEPRIS-04-001-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD J.- PRODUCTO DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) CONSIDERADO DE BAJO RIESGO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
178	COFEPRIS-04-001-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODALIDAD K.- PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO QUE SON MAQUILADOS POR OTRO ESTABLECIMIENTO.	1
179	COFEPRIS-2022-022-003-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODIFICACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO: POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRIBUIDOR NACIONAL O EXTRANJERO, POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE O DEL DISTRIBUIDOR, POR CAMBIO DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	1
180	COFEPRIS-2022-022-004-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. MODIFICACIONES DE TIPO TÉCNICO: FUENTES DE RADIACIÓN, POR CAMBIO DE MAQUILADOR NACIONAL O EXTRANJERO, INSUMOS CON PRESENTACIÓN EXCLUSIVA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SALUD O DE SEGURIDAD SOCIAL, CAMBIO DE SITIO DE FABRICACIÓN DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO INCLUYENDO COMPAÑÍAS FILIALES, POR NUEVAS PROCEDENCIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN FILIALES O SUBSIDIARIAS, POR CAMBIO DE MATERIAL DEL ENVASE PRIMARIO Y POR RECLASIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO, POR CAMBIO DE FÓRMULA QUE NO INVOLUCRE SUSTITUCIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO, POR CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y/O NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PRODUCTO.	1
181	COFEPRIS-2022-022-005-A	CESIÓN DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1
182	COFEPRIS-04-004-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (MOLÉCULA NUEVA).	1
183	COFEPRIS-04-004-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (GENÉRICO).	1
184	COFEPRIS-04-004-C	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD C.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (MOLÉCULA NUEVA).	1
185	COFEPRIS-04-004-D	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. • MODALIDAD D.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA (GENÉRICO).	1
186	COFEPRIS-04-004-E	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD E.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO INNOVADOR DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
187	COFEPRIS-04-004-F	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD F.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO INNOVADOR DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
188	COFEPRIS-04-004-G	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD G.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
189	COFEPRIS-04-004-H	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD H.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO BIOTECNOLÓGICO BIOCOMPARABLE DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
190	COFEPRIS-04-004-I	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD I.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTA REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
191	COFEPRIS-04-004-J	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD J.- REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO BIOTECNOLÓGICO CUYO INGREDIENTE ACTIVO NO ESTÉ REGISTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
192	COFEPRIS-04-004-K	SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS Y HEMODERIVADOS. MODALIDAD K.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO ALOPÁTICO CUYOS INGREDIENTES ACTIVOS NO ESTÉN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PERO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS PARA SU VENTA EN LA UNIÓN EUROPEA, SUIZA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADA Y AUSTRALIA (AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA).	1
193	COFEPRIS-04-005	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA.	1
194	COFEPRIS-04-005-A	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA •MODALIDAD A.- REGISTRO DE FÓRMULAS PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA.	1
195	COFEPRIS-04-005-B	REGISTRO SANITARIO DE FÓRMULAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA Y DE BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA. • MODALIDAD B.- REGISTRO DE BIOMEDICAMENTOS.	1
196	COFEPRIS-04-006-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
197	COFEPRIS-04-006-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
198	COFEPRIS-04-007-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
199	COFEPRIS-04-007-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
200	COFEPRIS-04-008-A	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS. • MODALIDAD A.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
201	COFEPRIS-04-008-B	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS. • MODALIDAD B.- REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS VITAMÍNICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
202	COFEPRIS-2022-022-011-A	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MENORES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
203	COFEPRIS-2022-022-012-A	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MODERADAS A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
204	COFEPRIS-2022-022-013-A	SOLICITUD DE MODIFICACIONES MAYORES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO SANITARIOS DE MEDICAMENTOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
205	COFEPRIS-04-014-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD A.- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS.	1
206	COFEPRIS-04-014-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD B.- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS Y VITAMÍNICOS.	1
207	COFEPRIS-04-014-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD C.- CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA DE MEDICAMENTOS.	1
208	COFEPRIS-04-014-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS, POR CAMBIO DE FABRICACIÓN NACIONAL A EXTRANJERA Y DE EXTRANJERA A NACIONAL. • MODALIDAD: D- CAMBIO DE FABRICACIÓN EXTRANJERA A NACIONAL DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS.	1
209	COFEPRIS-10-001	CESIÓN DE DERECHOS DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS.	1
210	COFEPRIS-2022-022-001-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. PRODUCTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	1
211	COFEPRIS-2022-022-002-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN (FABRICACIÓN EXTRANJERA) (EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIAL QUIRÚRGICO, DE CURACIÓN, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INSTRUMENTAL Y OTROS DISPOSITIVOS DE USO MÉDICO).	1
212	COFEPRIS-2022-022-009-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS Y HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
213	COFEPRIS-2022-022-010-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS, VITAMÍNICOS, HOMEOPÁTICOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
214	COFEPRIS-2022-022-007-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
215	COFEPRIS-2022-022-008-A	SOLICITUD DE PRIMERA PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
216	COFEPRIS-2022-022-006-A	SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y SUBSECUENTES (MEDICAMENTOS).	1
217		SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y SUBSECUENTES (DISPOSITIVOS MÉDICOS).	1
218	COFEPRIS-04-012	SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y OTRAS AUTORIZACIONES.	1
219	COFEPRIS-04-010-A	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. •MODALIDAD A.- MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
220	COFEPRIS-04-010-B	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. MODALIDAD B.- MEDICAMENTOS. INVESTIGACIÓN CON MEDICAMENTOS DE USO COMÚN, AMPLIO MARGEN TERAPÉUTICO, AUTORIZADOS PARA SU VENTA, EMPLEANDO LAS INDICACIONES, DOSIS Y VÍAS DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECIDAS Y QUE NO SEAN LOS REFERIDOS EN LA MODALIDAD A. (ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA, BIODISPONIBILIDAD, FARMACOCINÉTICA, FARMACODINAMIA; ESTUDIOS PILOTO).	1
221	COFEPRIS-04-010-C	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. MODALIDAD C.- OTROS NUEVOS RECURSOS (DISPOSITIVOS MÉDICOS, ESTUDIO DE MATERIALES, INJERTOS, TRASPLANTES, PRÓTESIS, PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y QUIRÚRGICOS) Y OTROS MÉTODOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN QUE SE REALICEN EN SERES HUMANOS O EN SUS PRODUCTOS BIOLÓGICOS, EXCEPTO LOS FARMACOLÓGICOS, DURANTE SU VALORACIÓN A TRAVÉS DE LAS FASES I A IV DE INVESTIGACIÓN.	1
222	COFEPRIS-04-010-D	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS. • MODALIDAD D.- INVESTIGACIÓN SIN RIESGO (ESTUDIO OBSERVACIONALES QUE EMPLEAN TÉCNICAS, MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y AQUELLOS EN LOS QUE NO SE REALIZA NINGUNA INTERVENCIÓN O MODIFICACIÓN INTENCIONADA EN LAS VARIABLES FISIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE LOS SUJETOS DE INVESTIGACIÓN).	1
223	COFEPRIS-04-009-A	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN NACIONAL.	1
224	COFEPRIS-04-009-B	SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS DE FABRICACIÓN EXTRANJERA.	1
225	COFEPRIS-07-001	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TERCERO.	2
226	COFEPRIS-07-005	SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DE TERCERO.	2
227	COFEPRIS-09-012	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ENMIENDA A LA AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.	1
228	COFEPRIS-09-013	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
229	COFEPRIS-01-007-A	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA.	1
230		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFÉINA).	2
231	COFEPRIS-01-007-B	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN.	1
232		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFÉINA).	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
233	COFEPRIS-01-007-C	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS.	1
234		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD C.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS. [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFÉINA).	2
235	COFEPRIS-01-007-D	SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SOLO LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO).	1
236		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANALISIS DE PRODUCTO (SOLO LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFÉINA).	2
237		SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA APOYO A LA EXPORTACIÓN. •MODALIDAD D.- SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EXPORTACIÓN ANÁLISIS DE PRODUCTO (SOLO VISITA DE VERIFICACIÓN PARA MUESTREO DE LOS PRODUCTOS A EXPORTAR).	2
238	COFEPRIS-01-019	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	2
239	COFEPRIS-05-016-A	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD: A- CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1
240	COFEPRIS-05-016-B	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD B.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE MEDICAMENTOS.	1
241	COFEPRIS-05-016-C	CERTIFICADO DE APOYO A LA EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. •MODALIDAD C.- CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.	1
242	COFEPRIS-07-002	DICTAMEN SANITARIO DE EFECTIVIDAD BACTERIOLÓGICA DE EQUIPOS O SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA TIPO DOMÉSTICO.	2
243	COFEPRIS-07-004	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2
244	COFEPRIS-07-007	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCIÓN Y CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2
245	COFEPRIS-01-008	MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS).	1
246		MODIFICACION DE CERTIFICADO PARA EXPORTACION (CERTIFICADO PARA EXPORTACION DE LIBRE VENTA, DE PRODUCTOS PARA EXPORTACION DE ANALISIS DE PRODUCTO Y DE CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS). [EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN, BEBIDAS TONIFICANTES (AQUELLAS QUE CONTIENEN TAURINA Y/O GLUCURONOLACTONA Y/O CAFÉINA).	2

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
247	COFEPRIS-01-020	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN.	2
248	COFEPRIS-01-029	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO PARA EL OTORGAMIENTO O PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO.	1
249	COFEPRIS-03-001	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS Y LIBERACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	1
250	COFEPRIS-03-018-A	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. - ALMACENES O DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. - FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
251		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. -DROGUERÍAS.	2
252		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. -FARMACIAS. - BOTICAS.	3
253	COFEPRIS-03-018-B	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. •MODALIDAD B.- DE SELLO Y LACRE (SÓLO EXPORTACIÓN DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES).	1
254	COFEPRIS-03-018-C	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN. -FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS.	1
255		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -DROGUERÍAS.	2
256		SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. MODALIDAD C.- DE BALANCE. -FARMACIAS. - BOTICAS.	3

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
257	COFEPRIS-09-004	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	3
258	COFEPRIS-04-017	AVISO DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2
259	COFEPRIS-06-001	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS TÉCNICOS.	1
260	COFEPRIS-06-002	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL.	1
261	COFEPRIS-06-003	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: DOMÉSTICO, URBANO, SALUD PÚBLICA O JARDINERA.	1
262	COFEPRIS-06-004	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS DE USO PECUARIO.	1
263	COFEPRIS-06-005	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA BIOQUÍMICOS DE USO: AGRÍCOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO Y URBANO.	1
264	COFEPRIS-06-006	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIANOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	1
265	COFEPRIS-06-007	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS BOTÁNICOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	1
266	COFEPRIS-06-008	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIALES A BASE DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	1
267	COFEPRIS-06-009	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS MISCELÁNEOS DE USO: AGRICOLA, DOMÉSTICO, FORESTAL, JARDINERÍA, PECUARIO, EN SALUD PÚBLICA Y URBANO.	1
268	COFEPRIS-06-010	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA TÉCNICO QUE SE PRETENDA REGISTRAR COMO EQUIVALENTE AL DE UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
269	COFEPRIS-06-011-A	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. • MODALIDAD A.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO AGRICOLA O FORESTAL, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
270	COFEPRIS-06-011-B	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. MODALIDAD B.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO: DOMÉSTICO, URBANO, SALUD PÚBLICA O JARDINERÍA, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
271	COFEPRIS-06-011-C	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. •MODALIDAD C.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO PECUARIO, QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
272	COFEPRIS-06-011-D	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO. MODALIDAD D.- PLAGUICIDA QUÍMICO FORMULADO DE USO: BIOCIDA QUE SE PRETENDA REGISTRAR A PARTIR DE UN PLAGUICIDA TÉCNICO EQUIVALENTE, A UNA MOLÉCULA PREVIAMENTE REGISTRADA.	1
273	COFEPRIS-06-016-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD A.- POR CAMBIO O AMPLIACIÓN DE USO INCLUIDOS LOS DE CULTIVO, PLAGA, DOSIS, ESPECIE ANIMAL Y ASPECTOS RELACIONADOS CON SU UTILIDAD O USO.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
274	COFEPRIS-06-016-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD B.- AJUSTE DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	1
275	COFEPRIS-06-016-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS. MODALIDAD C.- CAMBIOS EN LOS INERTES DE UNA FORMULACIÓN.	1
276	COFEPRIS-06-017-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN, Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR. MODALIDAD A. AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR PRESENTANDO INFORMACIÓN SOMETIÉNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA.	1
277	COFEPRIS-06-017-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN, Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR. MODALIDAD B. AMPLIACIÓN DE PROVEEDOR SIN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIAS.	1
278	COFEPRIS-06-018-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD A.- POR CAMBIO O AMPLIACIÓN DE USO INCLUIDOS LOS DE CULTIVO, PLAGA, DOSIS, ESPECIE ANIMAL Y ASPECTOS RELACIONADOS CON SU UTILIDAD O USO.	1
279	COFEPRIS-06-018-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD B. AJUSTE DE LA FECHA DE CADUCIDAD.	1
280	COFEPRIS-06-018-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD C. POR CAMBIOS EN LOS INERTES DE UNA FORMULACIÓN.	1
281	COFEPRIS-06-019	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES POR ADICIÓN DE FABRICANTE Y/O FORMULADOR Y/O PROVEEDOR, QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL SITIO Y/O PROCESO DE FABRICACIÓN Y/O PROCESO DE FORMULACIÓN Y ADICIÓN DE UN MAQUILADOR.	1
282	COFEPRIS-06-021	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	1
283	COFEPRIS-06-022	SOLICITUD DE REGISTRO NUEVO DE NUTRIENTES VEGETALES.	1
284	COFEPRIS-06-023	SOLICITUD DE REGISTRO DE NUTRIENTES VEGETALES EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN.	1
285	COFEPRIS-06-029	SOLICITUD DE REGISTRO DE QUÍMICOS TÉCNICOS DE USO: BIOCIDAS.	1
286	COFEPRIS-06-030	SOLICITUD DE REGISTRO DE QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: BIOCIDAS.	1
287	COFEPRIS-06-032	SOLICITUD DE REGISTRO EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN DE QUÍMICOS TÉCNICOS DE USO: BIOCIDAS.	1
288	COFEPRIS-06-033	SOLICITUD DE REGISTRO EXCLUSIVO DE EXPORTACIÓN DE QUÍMICOS FORMULADOS DE USO: BIOCIDAS.	1
289	COFEPRIS-06-034	SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS POR EVALUACIÓN CONJUNTA CON VARIOS PAÍSES.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
290	COFEPRIS-06-024-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS.	1
291	COFEPRIS-06-024-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES POR MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. MODALIDAD B.- NUTRIENTES VEGETALES.	1
292	COFEPRIS-06-031-A	SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS.	1
293	COFEPRIS-06-031-B	SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS O NUTRIENTES VEGETALES. MODALIDAD B.- NUTRIENTES VEGETALES.	1
294	COFEPRIS-01-021-A	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD A.- PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	1
295	COFEPRIS-01-021-B	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD B.- SUSTANCIAS TÓXICAS.	1
296	COFEPRIS-01-021-C	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD C.- MUESTRAS EXPERIMENTALES DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	1
297	COFEPRIS-01-021-D	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD D.- MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN DE LOS PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS Y NUTRIENTES VEGETALES (INCLUYE ESTANDARES ANALÍTICOS).	1
298	COFEPRIS-01-021-E	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD E.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS SUJETOS A CONTROL POR SEMARNAT, CONFORME AL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO Y EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO.	1
299	COFEPRIS-01-021-F	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD F.- PLAGUICIDAS QUE SERÁN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACIÓN PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERÁN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	1
300	COFEPRIS-01-021-G	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD G.- NUTRIENTES VEGETALES QUE SERÁN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACION PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERÁN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
301	COFEPRIS-01-021-H	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD H.- SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS QUE SERAN IMPORTADOS TEMPORALMENTE A EFECTO DE SOMETERLOS A UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN O ELABORACION PARA SU EXPORTACIÓN POSTERIOR O A UNA OPERACIÓN DE MAQUILA O SUBMAQUILA, Y QUE NO SERAN COMERCIALIZADOS NI UTILIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL .	1
302	COFEPRIS-01-021-J	PERMISO DE IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS O MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS. •MODALIDAD J.- PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.	1
303	COFEPRIS-01-022-A	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN. •MODALIDAD A.- CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
304	COFEPRIS-01-022-B	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN. •MODALIDAD B.- CERTIFICADO EXCLUSIVO PARA EXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2
305	COFEPRIS-01-023	AVISO DE MODIFICACIÓN DE ADUANA.	1
306	COFEPRIS-01-024	PERMISO DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
307	COFEPRIS-01-025	PERMISO DE INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
308	COFEPRIS-01-030	SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL O AL PERMISO DE SALIDA DE CELULAS Y TEJIDOS INCLUYENDO SANGRE, SUS COMPONENTES Y DERIVADOS, ASI COMO OTROS PRODUCTOS DE SERES HUMANOS.	1
309	COFEPRIS-08-002	DENUNCIA SANITARIA (ACCION POPULAR).	3
310	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD B.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. •MODALIDAD B.- COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.	2
311	COFEPRIS-05-038 MODALIDAD C.	SOLICITUD DE REGISTRO DE COMITÉS. •MODALIDAD C.- COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.	2
312	COFEPRIS-05-085	MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE COMITÉ.	2
313	COFEPRIS-05-086	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ.	2
314	COFEPRIS-05-088	AVISO DE BAJA DE REGISTRO DE COMITÉ.	2
315	COFEPRIS-05-089	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
316	COFEPRIS-05-090	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
317	COFEPRIS-05-091	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
318	COFEPRIS-05-092	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.	1
319	COFEPRIS-05-093	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES.	1
320	COFEPRIS-05-094	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
321	COFEPRIS-05-096	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
322	COFEPRIS-05-097	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
323	COFEPRIS-05-098	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
324	COFEPRIS-05-099	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE.	1
325	COFEPRIS-09-014	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES.	1
326	COFEPRIS-09-015	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DEL RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
327	COFEPRIS-09-016	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
328	COFEPRIS-09-017	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
329	COFEPRIS-09-018	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
330	COFEPRIS-09-021	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
331	COFEPRIS-09-022	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
332	COFEPRIS-09-023	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
333	COFEPRIS-09-024	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
334	COFEPRIS-09-027	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
335	COFEPRIS-09-028	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1
336	COFEPRIS-09-029	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
337	COFEPRIS-09-030	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO DE BANCO DE ÓRGANOS, TEJIDOS NO HEMÁTICOS Y CÉLULAS.	1
338	COFEPRIS-09-033	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE MEDICINA REGENERATIVA.	1
339	COFEPRIS-05-125-A	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	1
340	COFEPRIS-05-124-A	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	1
341	COFEPRIS-05-127-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD EN QUE SE PRESTE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	1
342	COFEPRIS-05-123-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE PRESTEN SERVICIO DE HEMODIÁLISIS.	1
343	COFEPRIS-05-126-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO EN QUE SE PRESTEN SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS.	1
344	COFEPRIS-09-019-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	1
345	COFEPRIS-09-019-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	1
346	COFEPRIS-09-019-C	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	1
347	COFEPRIS-09-019-D	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	1
348	COFEPRIS-09-019-E	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	1
349	COFEPRIS-09-019-F	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	1
350	COFEPRIS-09-020-A	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	1
351	COFEPRIS-09-020-B	AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O BAJA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	1
352	COFEPRIS-09-025-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
353	COFEPRIS-09-025-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	1
354	COFEPRIS-09-025-C	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	1
355	COFEPRIS-09-025-D	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	1
356	COFEPRIS-09-025-E	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	1
357	COFEPRIS-09-025-F	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	1
358	COFEPRIS-09-026-A	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	1
359	COFEPRIS-09-026-B	SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	1
360	COFEPRIS-09-031-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD A.- BANCO DE SANGRE.	1
361	COFEPRIS-09-031-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD B.- CENTRO DE PROCESAMIENTO DE SANGRE.	1
362	COFEPRIS-09-031-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD C.- CENTRO DE COLECTA.	1
363	COFEPRIS-09-031-D	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD D.- CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.	1
364	COFEPRIS-09-031-E	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD E.- SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO.	1
365	COFEPRIS-09-031-F	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIOS DE SANGRE. MODALIDAD F.- CENTRO DE CALIFICACIÓN BIOLÓGICA.	1

No.	HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE	CRITERIO DE ATENCIÓN
366	COFEPRIS-09-032-A	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD A.- CENTRO DE COLECTA DE CÉLULAS TRONCALES.	1
367	COFEPRIS-09-032-B	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON DISPOSICIÓN DE CÉLULAS TRONCALES. MODALIDAD B.- BANCO DE CÉLULAS TRONCALES.	1
368	COFEPRIS-09-002	AVISO DE AISLAMIENTO DE GANADO O PRESENCIA DE ZONOSIS.	3
369	COFEPRIS-05-041-A	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. MODALIDAD A.- DE ADITIVOS Y COADYUVANTES PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.	1
370	COFEPRIS-05-041-B	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. •MODALIDAD B.- DE INGREDIENTES PERMITIDOS O RESTRINGIDOS PARA PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA.	1
371	COFEPRIS-05-041-C	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS A LA LISTA DE ADITIVOS, COADYUVANTES DE ELABORACIÓN Y PLANTAS PERMITIDOS RESTRINGIDOS O PROHIBIDOS. •MODALIDAD. C.- DE PLANTAS PROHIBIDAS O PERMITIDAS PARA TÉS, INFUSIONES Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.	1
372	COFEPRIS-04-024	SOLICITUD DE OPINIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA APLICABLE A ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONFORME A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES CON FINES DE PUBLICIDAD.	1
373	COFEPRIS-04-025	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DISTINTIVO NUTRIMENTAL.	1
374	COFEPRIS-04-026	SOLICITUD DE OPINIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA Y PORCIÓN DE REFERENCIA APLICABLE A ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CONFORME A LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES CON FINES DE ETIQUETADO.	1
375	COFEPRIS-05-084	SOLICITUD DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3
376	COFEPRIS-05-087	SOLICITUD DE PRORROGA O MODIFICACIÓN A LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO DE TATUADORES, MICROPIGMENTADORES Y PERFORADORES.	3

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE 2024.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, C. **Carlos Alberto Juárez Gil**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, Dra. **Guadalupe Díaz del Castillo Flores**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios del Organismo Público Descentralizado, Dr. **Julián Morales Barrientos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PAULINA MORENO GARCÍA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. El 17 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó el *Acuerdo CCIRSJL17-17/10/2023, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para gestionar ante las instancias competentes un programa de subsidios para el ejercicio fiscal 2024, dirigido a las entidades federativas, con el fin de consolidar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.*

IX. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 "Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral"*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el 30 de enero de 2024 se publicaron en el DOF los **Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.**

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de México, por lo que autorizó la cantidad de \$4,377,314.23 (Cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos catorce pesos 23/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral.

XIV. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 31 de mayo de 2024, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de México, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. La Licenciada PAULINA MORENO GARCÍA, por disposición de la Gobernadora del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, fue designada el día 19 de septiembre de 2023, SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 4, 19, 23, fracción III, 28 y 29, fracciones XXX y LI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, 1, 6 y 7, fracciones V, XLII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción X de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, el Maestro Cristopher García Cañas, en su carácter de Encargado de la Dirección General del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y fungirá como responsable, encargado de la consolidación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Av. Independencia Oriente, número 405, cuarto piso, en la Colonia Santa Clara en Toluca Estado de México, C.P.50090.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Centros de Conciliación de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Centros de Conciliación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de México para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Centros de Conciliación de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$4,377,314.23 (Cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos catorce pesos 23/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Centro de Conciliación del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	420
Entidad bancaria:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
Cuenta bancaria número:	1275008832
CLABE:	072 420 01275008832 1
RFC:	GEM850101BJ3
Domicilio fiscal:	FEDERICO HARDY 104, COL. SANTA BARBARA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50050

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Centro de Conciliación será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Centro de Conciliación Laboral del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto del Centro de Conciliación Laboral:

Número de plaza:	420
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Cuenta bancaria número:	1275035212
CLABE:	072 420 012750352125
RFC:	CCL1912165RA
Domicilio fiscal:	CALLE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, CUARTO PISO, NÚMERO 405, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P 50090

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Centro de Conciliación del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Centro de Conciliación Laboral del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los Lineamientos.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2024, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2024, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por la persona titular del Centro de Conciliación, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2024, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2024, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2024, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2024, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Gobierno del Estado de México: Encargado de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de México, Maestro **Cristopher García Cañas**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, Licenciada **Paulina Moreno García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción XX y 9 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 10 fracciones X y XV, 35 fracción X, 39 y Octavo Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 apartado A, fracción III inciso c), 11 fracción XLII y 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana se elaboró en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016 y sus reformas, que señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano expedir Normas Oficiales Mexicanas con el propósito de establecer lineamientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, en específico a la homologación de contenidos, metodologías y expresión gráfica para la elaboración de los planes y programas en la materia, y los criterios para su actualización con una visión de largo plazo.

Con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual tiene por objeto fijar y desarrollar las fases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y Metrología; dicho ordenamiento entró en vigor a los 60 días de su publicación y con ello de acuerdo con su artículo Segundo Transitorio se abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas, asimismo se abrogaron o derogaron todas las disposiciones que se opusieran a lo dispuesto por dicha Ley; sin embargo, por lo que respecta al Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, continuará aplicándose en lo que no se oponga a la Ley de Infraestructura de la Calidad, hasta en tanto el Ejecutivo Federal no expida su respectivo Reglamento;

En el contexto nacional de una urbanización acelerada del territorio, destaca el papel de la planeación y sus instrumentos como herramientas orientadoras del ordenamiento territorial.

En la actualidad se detecta una escasa existencia de instrumentos de planeación de escala municipal, de los 2471 municipios que integran el marco geo-estadístico nacional 2022, en 2023 solo 567 contaban con un instrumento de planeación de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano.

Las entidades federativas no cuentan con un criterio oficial de contenidos para la elaboración de sus instrumentos de planeación en la escala municipal, por lo que cada municipio los determina conforme a referentes propios o de otros municipios, su experiencia, conocimiento y/o comprensión en la materia. Asimismo, requieren contar con criterios adecuados a su contexto territorial, sus capacidades y necesidades.

La SEDATU inició una serie de acciones para fortalecer la planeación territorial y urbana, entre las cuales se encuentra la elaboración de esta NOM, que busca determinar contenidos para los Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a partir de un enfoque analítico e integral del territorio.

El tema "Homologación de Contenidos Generales para Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano", se inscribió en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, publicado el 01 de junio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CCNNOTDU) en su Primera Sesión Extraordinaria del 2024, celebrada el día 18 de enero de 2024, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005- SEDATU-2024, Homologación de Contenidos Generales para Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano, para consulta pública.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio CONAMER/24/0243, comunicó la procedencia de la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

El proyecto se publicó en el DOF para consulta pública, el 09 de febrero del presente, a efecto de que en un plazo de 60 días naturales los interesados presentaran sus comentarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la LIC.

Los comentarios recibidos al Proyecto de Norma fueron estudiados y atendidos por el grupo el trabajo; aprobados por el CCNNOTDU en su Segunda Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 29 de mayo. De igual manera en dicha sesión se aprobó el proyecto como norma definitiva, con la denominación NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos Generales para Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano.

En observancia de lo que dispone el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se solicitó la publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, de la Respuesta de los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como de la NOM definitiva.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 35 y 39 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, he tenido a bien ordenar la publicación de la presente: Norma Oficial Mexicana "NOM-005-SEDATU-2024 CONTENIDOS GENERALES PARA PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O DESARROLLO URBANO".

Ciudad de México, a 5 de junio de 2024.- Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SEDATU-2024, CONTENIDOS GENERALES PARA PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O DESARROLLO URBANO

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron:

Coordinación y desarrollo

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

- Dirección General de Ordenamiento Territorial

A) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Municipal

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

Gobierno Municipal de Los Cabos, Baja California Sur

- Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN Los Cabos)

B) Sector Académico

- El Colegio de México (COLMEX)

C) Sector Social

- Resilient Cities Network (RCN)

D) Sector Privado

- Consultoría en Planeación, Desarrollo y Territorio S.C.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Objetivos legítimos de interés público
3. Referencias normativas
4. Términos y definiciones
5. Caracterización y clasificación de los municipios
6. Contenidos generales para los Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
8. Vigilancia
9. Concordancia con normas internacionales
10. Bibliografía
11. Anexo normativo

0. Introducción

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas, emitidas por las autoridades normalizadoras, en este caso en particular, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Tiene, dentro de sus funciones, expedir normas para establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano en los tres órdenes de gobierno. La presente NOM tiene por objetivo, la determinación de una base de contenidos que deberán desarrollarse en los Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano (PMOTDU).

A partir de las reformas constitucionales al artículo 115, de 1983 y 1999, los municipios juegan un papel trascendental en este proceso, al haberles provisto de una base, para una participación real en el sistema federal, entendiendo esto, como la capacidad otorgada para la intervención en la planeación territorial que pertenecía a otros niveles de gobierno (Azuela, 2013). Esta transformación del derecho público consiste, en que los municipios deben ejercer sus facultades en los términos que lo establezcan las leyes federales y locales, fortaleciendo así, a los tres niveles de gobierno. Al respecto, un criterio que refuerza la idea plasmada en la fracción V del artículo 115 constitucional, es el punto resolutivo tercero de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 19/2017, el cual especifica que la facultad de la SEDATU para emitir NOM en las materias que señala la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), no vulnera las competencias de los municipios.¹

En ese orden de ideas, la SEDATU ha iniciado una serie de acciones para fortalecer la planeación territorial y urbana de los distintos órdenes de gobierno, entre las cuales se encuentra la elaboración de un conjunto de Normas Oficiales Mexicanas que contribuirán al cumplimiento de las metas del sector y a fortalecer el Sistema General de Planeación Territorial (SGPT), de conformidad con lo mandado en la LGAHOTDU.

Al respecto, a partir de la revisión de los instrumentos que conforman el SGPT, la SEDATU identificó en 2023 que, en el ámbito particular de la planeación a escala municipal, solo 567 municipios (22.94%) cuentan con un instrumento en materia de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano, de los cuales casi 45%, fueron publicados hace más de 15 años, por lo que han perdido su vigencia y se encuentran desactualizados (SEDATU, 2023).

Asimismo, los instrumentos de planeación del territorio no cuentan con un criterio oficial en cuanto a contenidos, por lo que, cada municipio los determina en sus PMOTDU, conforme a referentes propios o de otros municipios, su experiencia, conocimiento y/o comprensión en la materia.

¹Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 19/2017, DOF 14 de febrero de 2022. En el punto resolutivo tercero, el Pleno reconoció la validez del artículo 9, de la Ley General de Asentamientos Humanos, al considerar que no se vulneran las facultades del Municipio actor que se encuentran reconocidas en el artículo 115 de la Constitución, pues de acuerdo con este precepto, los Municipios deben ejercer sus facultades en los términos que lo establezcan las leyes federales y locales relativas, y señala que, con la emisión de estos instrumentos, se busca mantener una coordinación y congruencia en la planeación.

Adicionalmente, se observa que existe una separación de la política territorial y ambiental que impone contradicciones sobre la regulación del territorio mexicano. Lo anterior, debido a la separación de cada ámbito, ya que estos son analizados de forma independiente. En muchas ocasiones, los Programas o Planes de Desarrollo Urbano regulan el centro de población mientras que el Ordenamiento Ecológico del Territorio aplica en el resto del territorio. La contradicción resulta al crear dos ámbitos territoriales de análisis (zonas urbanas y rurales) para dos tipos de planeación territorial, que estrictamente no pueden analizarse de forma independiente (Azuela, 2013).

Otro aspecto importante de la problemática es que la política de Planeación Territorial en México no recoge de forma efectiva la diversidad de contextos y condiciones que determinan la complejidad territorial de los municipios del país, ya que cada uno de ellos, refleja características que configuran realidades espaciales y económicas heterogéneas. Por esta razón, su abordaje debe ser mediante esquemas adecuados a su contexto territorial, así como a sus capacidades y necesidades, entre ellas, la capacidad de despliegue de recursos económicos para el desarrollo de instrumentos de ordenamiento y planeación territorial.

Asimismo, es importante resaltar que un aspecto de naturaleza normativa de los programas de ordenamiento ecológico y territorial es que ambos responden a tratamientos distintos del territorio, que para ser complementarios requieren de una visión integral del territorio en su conceptualización (SEDATU, SEMARNAT, 2017). Esta situación responde a su vez al andamiaje legal que inicia la Ley de Planeación de 1983, la cual da vida al Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) y da pauta al Ordenamiento Ecológico del Territorio (OET) con la publicación de la LGEEPA en 1988. Particularmente el OET surge dentro de una clara rivalidad con la planeación urbana en tanto que busca distinguirse como instrumento en el que prima el reconocimiento de los elementos naturales por encima de los ambientes construidos (Azuela, 2013).

Ante este escenario dicotómico en la planeación del territorio, esta NOM busca determinar contenidos para los PMOTDU a partir de un enfoque analítico e integral del territorio, que considere la dimensión ambiental desde el ámbito y campo de acción del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano, a fin de contribuir a superar esa debilidad en el ejercicio de la formulación de los instrumentos de planeación urbana y territorial a nivel municipal.

Algunos ejemplos que abonan a la reflexión de la importancia de avanzar en el análisis integrado del territorio son: posibles desequilibrios en la priorización del desarrollo económico sobre la calidad ambiental; fragmentación de hábitats y pérdida de conectividad ecosistémica derivada de proyectos de desarrollo. Por esta razón es importante resaltar que, si bien ambos instrumentos (OET y OT) regulan los usos de suelo, son de competencia municipal, su análisis se realiza con enfoques distintos al hacer énfasis en aspectos diferentes de un mismo territorio.

Además de esta situación de política territorial en la que se observan contradicciones y sobreposiciones, los municipios en el marco de sus facultades operan no sólo con limitaciones técnicas, sino que carecen de una base orientadora de contenidos mínimos y ajustados a sus necesidades y capacidades para el desarrollo de sus PMOTDU.

En este sentido, es una necesidad ineludible establecer como primer paso, una batería de contenidos mínimos de acuerdo con los ámbitos de actuación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, afines a las necesidades, capacidades, contexto territorial de cada municipio. Una vez conocidos los contenidos mínimos de sus planes o programas, el desarrollo detallado de estos dependerá de cada uno de los municipios y su contexto territorial.

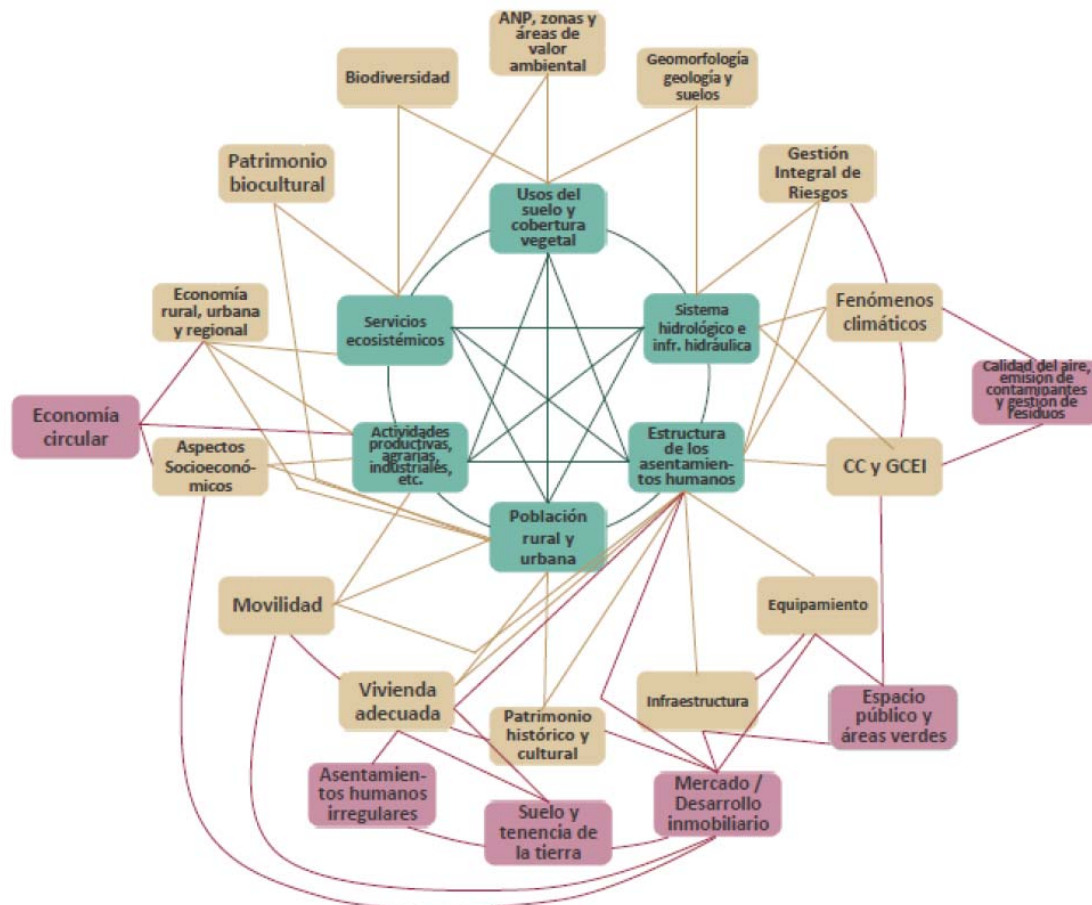
Ahora bien, con el fin de reconocer las relaciones que tiene el centro de población con su contexto territorial, esta norma determina contenidos para los PMDU a través del Enfoque de Sistema Socioecológico del Territorio (ESSET), el cual permite garantizar que en el proceso de formulación y actualización de PMOTDU, estén considerados aspectos que favorecen un análisis integral del territorio, mediante el cual se reconozcan y consideren, las interacciones de los subsistemas que lo conforman.

La forma en que se llevó a cabo la selección de contenidos mediante el ESSET partió de un análisis de los elementos determinantes de la ocupación y el aprovechamiento sustentable del territorio. A partir de estos elementos, se realizó un trabajo de identificación de las relaciones de temas en las distintas dimensiones que se observan en el territorio, como lo social, ambiental, económico, patrimonial, socioambiental, entre otros. Con este ejercicio, se determinaron los aspectos que influyen en el equilibrio socioecológico del territorio y, por tanto, que deben ser considerados en las políticas, estrategias, proyectos y acciones de un programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

En la Figura 1, se representa de manera gráfica la forma en cómo se estructuró el análisis del territorio a partir del enfoque sistémico del ESSET, el cual permitió visualizar los temas que inciden en el ordenamiento territorial y son determinantes en su configuración y aprovechamiento. Como se observa, se reflejan relaciones e interdependencias entre los temas que están organizados en círculos concéntricos, en tres niveles.

Cada uno de estos temas mantienen algunas relaciones entre sí, por lo que, se consideraron todos los temas asociados mediante subsistemas que deben desarrollarse para la formulación de un PMOTDU.

Figura 1. Esquema de la condición sistémica de los temas que estructuran un programa de ordenamiento territorial a partir del ESSET



Fuente: Dirección General de Ordenamiento Territorial, Sedatu, 2024

Finalmente, de acuerdo con todo lo anterior, es necesario indicar que esta NOM está orientada a la determinación de contenidos para los PMOTDU, a partir de una clasificación de municipios de acuerdo con un modelo de caracterización que considera las variables que determinan características y diferencias territoriales entre municipios. La finalidad de esta NOM es ofrecer coherencia y armonía en los instrumentos de planeación territorial que conforman el SGPT, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 fracción IV de la LGAHOTDU.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Plantear los contenidos generales de los programas y planes municipales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano (PMOTDU), los cuales forman parte de los instrumentos de planeación del SGPT.

1.2 Campo de aplicación

La presente NOM es de observancia obligatoria y aplicable en todo el territorio nacional en la elaboración de los instrumentos de planeación del SGPT, señalados en la fracción IV del artículo 23 de la LGAHOTDU, que al efecto sean emitidos por los gobiernos municipales y alcaldías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

2. Objetivos legítimos de interés público

Esta NOM persigue los Objetivos de Interés Público referidos en el artículo 10, fracciones VIII y X de la Ley de Infraestructura de la Calidad:

VIII. La protección al medio ambiente y cambio climático

X. El sano desarrollo rural y urbano

3. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos son indispensables para la aplicación de esta NOM.

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el DOF el 20 de octubre de 2004.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos. Publicada en el DOF el 22 de febrero del año 2022.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación. Publicada en el DOF el 23 de agosto del año 2022.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial. Publicada en el DOF el 06 de marzo del año 2024.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación. Publicada en el DOF el 12 de abril del año 2024.

4. Términos y definiciones

4.1 Términos generales y definiciones

Para los propósitos de esta NOM, se aplican los siguientes términos y definiciones.

4.1.1 Acuífero: Formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas que puedan ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.

4.1.2 Amenaza: Evento potencialmente perjudicial, natural o derivado de actividades humanas, que puede causar pérdidas o daños, alteración de la vida social y económico o degradación ambiental.

4.1.3 Aptitud Territorial: Ponderación antropogénica, bajo un enfoque sistémico que determina la capacidad de un territorio para soportar el desarrollo de actividades productivas, de aprovechamiento y desarrollo urbano rural, priorizando la capacidad hídrica y características biofísicas de las regiones.

4.1.4 Área Natural Protegida: Zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

4.1.5 Área susceptible para Asentamientos Humanos: Territorio para el crecimiento urbano de asentamientos humanos contiguo a los límites del Centro de Población determinado en los planes o programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión.

4.1.6 Área de Asentamientos Humanos: Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios.

4.1.7 Asentamiento Humano: Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

4.1.8 Cambio Climático: Cambio en la composición física y química de la atmósfera a nivel mundial, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana y se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.

4.1.9 Capacidad Municipal: Condiciones del gobierno municipal y su población, para elaborar e implementar un Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

4.1.10 Centros de Población: Áreas constituidas por zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión.

4.1.11 Contenido básico: Es el elemento temático básico que deberá contener un PMOTDU de un municipio de cualquier nivel de requerimiento (bajo, medio o alto), tanto para la categoría de contenidos genéricos como la de contenidos de contexto.

4.1.12 Contenido ampliado: Es el elemento temático que deberá contener un PMOTDU de un municipio de nivel de requerimiento medio o alto. Estos aplican tanto a la categoría de contenidos genéricos como a la de contenidos de contexto. Los genéricos ampliados corresponden a los municipios con nivel de requerimiento medio y alto, mientras que los de contexto ampliados aplican únicamente para los municipios con nivel de requerimiento alto.

4.1.13 Conservación: Acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales.

4.1.14 Crecimiento: Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población.

4.1.15 Cuenca Hidrológica: Es una cavidad natural en la que se acumula agua de lluvia. Esta circula hacia una corriente principal y finalmente llega a un punto común de salida. Unidad básica para la gestión de los recursos hídricos. Una región hidrológica está conformada por una o varias cuencas hidrológicas.

4.1.16 Desarrollo Urbano: Proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

4.1.17 Desastre: Resultado de la ocurrencia de una o más amenazas de origen natural o antrópico, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y pérdidas, y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

4.1.18 Destinos: Los fines públicos establecidos sobre porciones del territorio, con el objeto de que se aseguren las necesidades colectivas de las personas; son determinados por los entes públicos.

4.1.19 Ecosistema: Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos (incluyendo a los seres humanos) entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados que, a su vez, interactúa con otros sistemas a diferentes escalas.

4.1.20 Enfoque de Sistema Socioecológico del Territorio (ESSET): Es el marco conceptual que considera al territorio como un sistema complejo y adaptativo en el que interactúan los distintos subsistemas (ambiental, social, cultural, gobernanza y económico) ubicados en un espacio y tiempo determinados, interdependientes, generadores de procesos indisociables, biofísicos y sociales, enmarcados en estructuras funcionales a diversas escalas en constante transformación.

Dicho enfoque se retoma para el planteamiento de la política nacional de ordenamiento territorial plasmada en la ENOT (SEDATU, 2021) y se plantea para la formulación de los instrumentos de planeación que se elaboren de acuerdo con la presente norma, como herramienta para el desarrollo territorial sostenible.

4.1.21 Gestión Integral de Riesgos: Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

4.1.22 Gobernanza: Relación constituida entre los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, la iniciativa privada y la academia, enfocada en promover un desarrollo sustentable, equilibrado y justo.

4.1.23 Mejoramiento: La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente.

4.1.24 Modelo de ordenamiento territorial: Es la herramienta integral, prospectiva y participativa de gestión del territorio, que permite desde un enfoque de sistema socioecológico, territorializar las políticas, las estrategias, las acciones, los lineamientos, los usos del suelo y las regulaciones, para orientar los procesos de ocupación y aprovechamiento del territorio, de acuerdo con la imagen objetivo, socialmente construida.

4.1.25 Movilidad: Conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas.

4.1.26 Necesidad municipal: Características del territorio y gobierno municipal que demandan la elaboración del instrumento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

4.1.27 Nivel de requerimiento: Es el nivel resultante de la evaluación de los modelos de capacidad y necesidad de los municipios, este puede ser bajo, medio o alto. Cada uno de estos tres niveles está asociado con los contenidos que deberán desarrollar los municipios en el proceso de formulación o actualización de sus PMOTDU, tanto en el grupo de Contenidos Genéricos como en los de Contexto.

4.1.28 Norma Oficial Mexicana (NOM): La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información. Las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

4.1.29 Ordenamiento Territorial: Política de Estado, que reconoce y orienta la vocación del suelo, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio; integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo; trascendiendo los ámbitos rural y urbano, considerando las escalas locales, metropolitanas, regionales y nacional; promoviendo el cuidado de la biodiversidad y reducción del riesgo ante desastres; reconciliando a las personas con su entorno natural y construyendo territorios de paz y bienestar.

4.1.30 Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.

4.1.31 Patrimonio natural y cultural: Sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente.

4.1.32 Preservación: Conjunto de políticas y acciones para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, incluyendo a las poblaciones de especies en sus entornos naturales y fuera de sus hábitats naturales.

4.1.33 Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de éstos.

4.1.34 Rasgo de contexto: Atributo territorial de algunos municipios que los diferencian de los demás y que les atribuyen características que deben considerarse para la planeación de su territorio. Para esta NOM se consideran como rasgos de contexto ser un municipio metropolitano, costero, fronterizo, o bien, tener 40% o más de población indígena en hogares o 30% afrodescendiente en el municipio. De acuerdo con lo anterior, puede aplicar más de un rasgo de contexto en un municipio.

4.1.35 Riesgo: Daño o pérdida probables sobre las estructuras funcionales del sistema territorial, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición a los agentes perturbadores en un espacio y tiempo determinado.

4.1.36 Resiliencia: Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

4.1.37 Servicios Ecosistémicos: Beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas (componentes de la naturaleza), que son directamente consumidos, disfrutados o que contribuyen al bienestar humano.

4.1.38 Sistema territorial: Unidad compleja y adaptativa en la que interactúan distintos subsistemas (ambiental, social, cultural, gobernanza y económico,) ubicados en un espacio y tiempo determinados, interdependientes, generadores de procesos indisociables, biofísicos y sociales, enmarcados en estructuras funcionales a diversas escalas en constante transformación.

4.1.39 Sistemas Urbano-Rurales: Unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente.

4.1.40 Sujeto obligado: Las personas destinatarias de la presente Norma Oficial Mexicana, servidores públicos de los gobiernos de los municipios y demarcaciones territoriales a cargo de elaborar y actualizar Planes y Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

4.1.41 Territorio Ocupado por Asentamientos Humanos. Deriva de la clasificación general del territorio y se refiere al suelo que contiene asentamientos humanos, por no ser un territorio de alto valor ambiental, por no presentar una actividad preponderantemente agraria, por no presentar una condición de riesgo para los asentamientos humanos y que, por sus características físicas, económicas, ambientales y sociales, puede contener asentamientos humanos.

4.1.42 Territorio Susceptible para el Crecimiento de los Asentamientos Humanos: Es una clase que deriva de la delimitación general del territorio que consiste en identificar grandes áreas que, por sus características físicas, económicas, ambientales, sociales y grado de riesgo, pueden ser sujetas a políticas de crecimiento de los asentamientos humanos.

4.1.43 Unidad de Gestión Territorial (UGT): Regiones del territorio que comparten características naturales, sociales y productivas, así como problemáticas similares. Estructurada con políticas, estrategias, lineamientos, y criterios de ordenamiento territorial. Unidad básica del modelo de ordenamiento territorial.

4.1.44 Unidad de paisaje: Son entidades espaciales definidas por una cohesión en sus características físicas, ambientales, y sociales interrelacionadas, que representan la unidad cartografiable capaz de encapsular la expresión territorial actual de las interacciones entre los componentes bióticos, abióticos y antropogénicos de un sistema socioecológico.

4.1.45 Usos del suelo: Es la clasificación normativa del uso del territorio de los asentamientos humanos, con base en criterios de sustentabilidad, de las dinámicas socioeconómicas y otras consideraciones de gestión territorial. Determinan la organización de las actividades.

4.1.46 Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

4.1.47 Zonificación: Determinación de los usos del suelo en espacios edificables y no edificables, así como la definición de los Destinos específicos.

4.2 Términos abreviados

Para efectos de la implementación de la presente NOM, aplican los siguientes términos abreviados:

4.2.1. ANP. Áreas Naturales Protegidas;

4.2.2. CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

4.2.3. DGOT. Dirección General de Ordenamiento Territorial;

4.2.4. DOF. Diario Oficial de la Federación;

4.2.5. ENOT. Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial;

4.2.6. ESSET. Enfoque de Sistema Socioecológico del Territorio;

4.2.7. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

4.2.8. LGAHOTDU. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

4.2.9. LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

4.2.10. LIC. Ley de infraestructura de la Calidad;

4.2.11. NOM. Norma Oficial Mexicana;

4.2.12. OET. Ordenamiento Ecológico del Territorio;

4.2.13. OT. Ordenamiento Territorial;

4.2.14. PEC. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad;

4.2.15. PMOTDU. Plan o Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

4.2.16. SEDATU. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

4.2.17. SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

4.2.18. SGPT. Sistema General de Planeación Territorial;

4.2.19. SPND. Sistema Nacional de Planeación Democrática.

5. Caracterización y clasificación de los municipios

5.1 Criterios de clasificación de referencia

Con el propósito de generar un instrumento normativo de aplicación nacional que responda a la heterogeneidad de contextos territoriales a nivel municipal, se realizó la presente NOM que clasifica a los municipios del país, a través de variables que reportan información territorial sobre los aspectos asociados a dos determinantes en la configuración del desarrollo e implementación de PMOTDU, estos son, la capacidad y la necesidad de los municipios del país (Véanse definiciones del apartado 4.1).

Para evaluar estas dos determinantes se consideraron dos modelos (capacidad y necesidad) que en conjunto, captan las dimensiones ambiental, económica, cultural, territorial, educación, peligros, sociodemográfica e institucional. En total, se utilizaron 25 variables; 17 para el modelo de necesidad y 8 para el modelo de capacidad.

A partir de las variables seleccionadas, se estableció una base para identificar a aquellos municipios que cuentan con mayores o mejores capacidades para el desarrollo de un PMOTDU, así como a aquellos que por sus características y dinámicas, presentan mayor necesidad de contar con un ordenamiento.

El grupo de variables seleccionadas permite la inclusión de todos los municipios del territorio mexicano, pues son criterios que reflejan condiciones medibles con información pública y ofrece categorías resultantes en términos de cuánto necesitan y con qué capacidad cuentan.

De acuerdo con lo anterior y, con la finalidad de contar con una medida de capacidad y necesidad de los municipios para elaborar un PMOTDU, se realizaron los siguientes modelos para la caracterización y clasificación de estos.

5.2 Caracterización de municipios

Los modelos referidos se determinaron a partir de dimensiones generales del territorio a escala municipal, mediante elementos temáticos del ordenamiento territorial, el ordenamiento ecológico y la planeación del desarrollo urbano.

La metodología utilizada capta aspectos económicos, sociodemográficos, culturales, territoriales, educativos, ambientales, institucionales y de peligros de los municipios; aspectos que son fundamentales para el ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano.

Para cada modelo se determinaron pesos relativos de las variables para diferenciar la influencia que tienen. Estos pesos fueron determinados mediante el criterio de un grupo técnico, los cuales fueron promediados para obtener un peso relativo final por cada variable en los modelos. Posteriormente, se realizó un análisis del sentido de las variables para determinar si su influencia es positiva o negativa con la finalidad de establecer el sentido correcto respecto al resultado que se espera de cada uno de los modelos.

A partir de este análisis, se procedió a realizar un índice que integra las variables para todos los municipios, aplicando los ponderadores o pesos relativos de las variables y los sentidos de estas. El resultado numérico de este índice, nos indica de menor a mayor, el nivel de necesidad y capacidad de cada municipio. Estos valores fueron estratificados para obtener tres medidas cualitativas (baja, media y alta) de cada modelo.

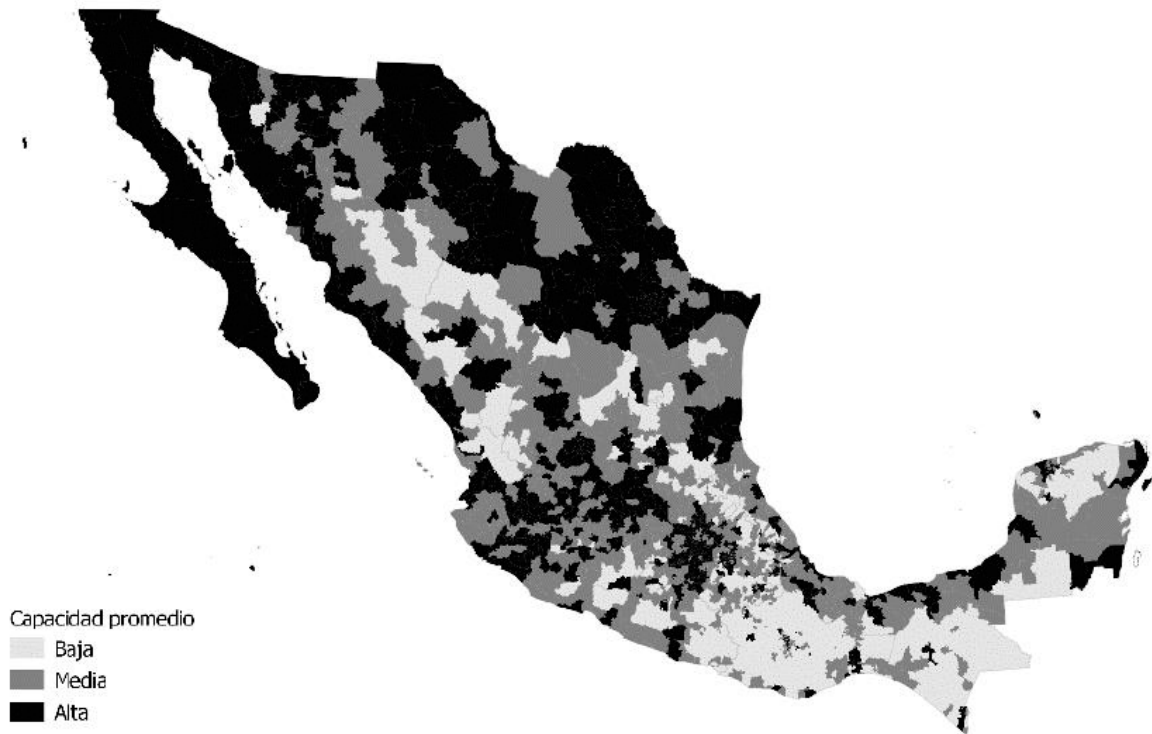
Una vez obtenidas las categorías de los municipios, a partir de los resultados cualitativos de los modelos, se identificaron las combinaciones para cada municipio a partir de sus medidas de capacidad y necesidad, para obtener una sola medida cualitativa denominada "nivel de requerimiento". De las nueve combinaciones posibles se obtienen tres resultados o niveles de requerimiento (bajo, medio y alto), los cuales serán la medida final que se requerirá a los municipios en términos de contenidos.

Es importante resaltar que, esta clasificación únicamente sirve de referencia para la determinación del nivel de requerimiento que se pedirá a los municipios, con base en una medida objetiva de la capacidad y necesidad de estos, por lo que, no debe entenderse como parte de los objetivos de la NOM.

5.2.1 Clasificación general

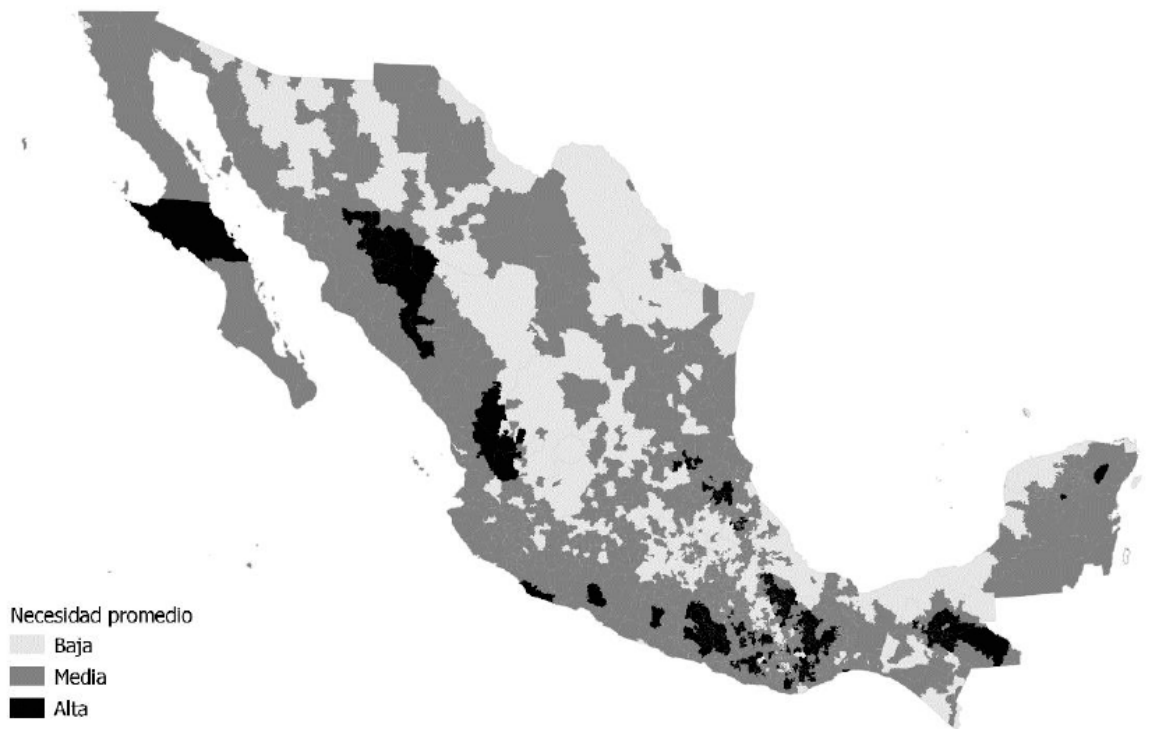
A partir de la caracterización anterior, cada municipio debe identificar su clasificación de capacidad y necesidad en el Anexo Normativo de esta NOM, la cual se expresa gráficamente en los siguientes mapas temáticos.

Mapa 1. Modelo de capacidad



Fuente: Elaboración propia. 2024

Mapa 2. Modelo de necesidad



Fuente: Elaboración propia.

A cada municipio le corresponde una de las tres categorías de acuerdo con los niveles resultantes de capacidad y necesidad (baja, media o alta). Este resultado a su vez está asociado con el nivel de requerimiento sobre los contenidos que deberá desarrollar el municipio.

A manera de ejemplo, de acuerdo con los resultados de los modelos (ver *Ilustración 1*), al municipio de Aguascalientes le corresponde un nivel de requerimiento medio, por lo que deberá considerar los contenidos correspondientes para dicho nivel para la elaboración o modificación de su PMDU.

Ilustración 1. Ejemplo de los resultados de los modelos de capacidad y necesidad del Anexo Normativo

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		Nivel de requerimiento
		Necesidad	Capacidad	
01	AGUASCALIENTES			
	Aguascalientes	BAJA	ALTA	MEDIO
	Asientos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Calvillo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cosío	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Llano	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jesús María	BAJA	ALTA	MEDIO
	Pabellón de Arteaga	BAJA	ALTA	MEDIO
	Rincón de Romos	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Francisco de los Romo	BAJA	ALTA	MEDIO
	San José de Gracia	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepezalá	BAJA	ALTA	MEDIO

A partir de la identificación del nivel de requerimiento, se deberá considerar la *Tabla 1*, que indica qué tipo de contenidos debe atender un municipio, estos son los contenidos genéricos básicos (GB) y los contenidos genéricos ampliados (GA).

Tabla 1. Tabla de tipos de contenidos para la clasificación general de municipios

Nivel de requerimiento (nivel resultante de capacidad y necesidad)	Contenidos	
	Genéricos básicos (GB)	Genéricos ampliados (GA)
Bajo	☑	
Medio	☑	☑
Alto	☑	☑

Para el caso de los municipios de creación posterior al año 2020, estos deberán considerar el nivel de requerimiento bajo hasta la actualización de la presente NOM.²

No obstante, al igual que para los demás municipios, la lista correspondiente de contenidos no es limitativa, por lo que, de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, podrán desarrollar los contenidos adicionales que consideren pertinentes.

5.2.2 Clasificación por rasgo de contexto

Adicionalmente, debido a que existen municipios con rasgos que son característicos de su contexto territorial y que no se comparten de forma general en todos los demás, se determinaron contenidos específicos con la finalidad de que cada uno de los municipios complemente los contenidos básicos en sus PMOTDU, con base en los rasgos que le aplican y el nivel de requerimiento que se identifica en el apartado anterior. Dichos rasgos se enlistan y detallan en el apartado 6.

² Esto se debe a que al momento de realizar el ejercicio de clasificación se contaba con información estadística oficial derivada del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Para la clasificación por rasgo de contexto, dependiendo del nivel de requerimiento resultante para los municipios (baja, media y alta), corresponden contenidos de contexto de tipo básico y ampliados, de conformidad con la *Tabla 2*.

Tabla 2. Tabla de tipos de contenidos para la clasificación de los municipios por rasgo de contexto

Nivel de requerimiento (nivel resultante de capacidad y necesidad)	Contenidos	
	Contexto básicos (CB)	Contexto ampliados (CA)
Bajo	✓	
Medio	✓	
Alto	✓	✓

6. Contenidos generales para los PMOTDU

En síntesis, los PMOTDU deberán incluir como mínimo, los siguientes contenidos que deriven de su nivel de requerimiento, de conformidad con la *Tabla 3*, que integra tanto los contenidos genéricos como, de contexto descritos en el apartado anterior.

Tabla 3. Tabla integrada de tipos de contenidos para la clasificación de los municipios

Nivel de requerimiento (nivel resultante de capacidad y necesidad)	Contenidos			
	Genéricos básicos (GB)	Genéricos ampliados (GA)	Contexto básicos (CB)	Contexto ampliados (CA)
Bajo	✓		✓	
Medio	✓	✓	✓	
Alto	✓	✓	✓	✓

En los siguientes apartados se describen y enlistan los contenidos específicos por cada uno de los tipos que plasmados en la *Tabla 3*, con la finalidad de que los municipios integren la tabla de contenidos que corresponda según su nivel de requerimiento y rasgos característicos de su contexto territorial.

6.1 Contenidos genéricos

La tabla de contenidos genéricos (*Tabla 4*) está construida de la siguiente manera. La columna "Contenidos", integra los apartados y subapartados que deberán desarrollarse en el PMOTDU. Cada fila de contenidos tiene dos columnas correspondientes al tipo de contenidos "Genéricos" que deberán considerarse, estos son "Básicos" y "Ampliados".

La distribución de contenidos para los municipios se hará de la siguiente manera:

Los municipios que se encuentren dentro del nivel de requerimiento "bajo", deberán considerar los contenidos identificados como "Básicos" en la *Tabla 4*, mientras que aquellos que tengan un nivel de requerimiento medio y alto, deberán desarrollar los contenidos identificados como "ampliados" (Ver *ilustración 2*).

Ilustración 2. Ejemplo de integración de contenidos genéricos

Nivel de requerimiento (nivel resultante de capacidad y necesidad)	Contenidos			
	Genéricos básicos (GB)	Genéricos ampliados (GA)	Contexto básicos (CB)	Contexto ampliados (CA)
Bajo	✓		✓	
Medio	✓	✓	✓	
Alto	✓	✓	✓	✓

6.2 Contenidos de contexto

Los municipios que tengan dentro de sus características alguno de los siguientes rasgos en su contexto territorial, deberán considerar adicionalmente en sus PMOTDU los contenidos complementarios de las columnas “Básicos” y “Ampliados” del grupo de contenidos de “contexto” de la *Tabla 4*, de acuerdo con su nivel de requerimiento (Ver *ilustración 3*).

- **Municipio Fronterizo (F)** - Municipio con frontera territorial con otro país.
- **Municipio Metropolitano (M)** - Municipio que forma parte de una Zona Metropolitana, de conformidad con la delimitación de Zonas Metropolitanas establecida en la publicación *Metrópolis de México 2020* (CONAPO, INEGI y SEDATU, 2023) o la que la sustituya.
- **Municipio Costero (C)** - Municipio que cuenta con zona costera en su territorio.
- **Municipio Indígena o afromexicano (I)** - Municipio con 40% o más, de población indígena en hogares y/o 30% o más, de población que se considera afromexicana o afrodescendiente, ambos casos de acuerdo con la información de población y vivienda del INEGI.

Ilustración 3. Ejemplo de integración de contenidos de contexto

Nivel de requerimiento (nivel resultante de capacidad y necesidad)	Contenidos			
	Genéricos básicos (GB)	Genéricos ampliados (GA)	Contexto básicos (CB)	Contexto ampliados (CA)
Bajo	✓		✓	
Medio	✓	✓	✓	
Alto	✓	✓	✓	✓

Para la identificación de los contenidos de contexto aplicables a cada municipio, se deberá utilizar la *Tabla 4* y se integrarán de la siguiente manera: ara el caso de los municipios con un nivel de requerimiento bajo y medio, se deberán atender los contenidos de contexto básicos, mientras que aquellos de nivel requerimiento alto, deberán atender los contenidos ampliados.

Tabla 4. Contenidos genéricos y de contexto

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
A	Participación Social	x			
	Este apartado establece los mecanismos para fomentar la participación activa de la sociedad en el proceso de formulación o actualización del plan o programa. Esto puede incluir la creación de espacios de diálogo y colaboración, el fortalecimiento de organizaciones comunitarias y la inclusión de grupos marginados o vulnerables. El objetivo es garantizar que la planificación urbana refleje las necesidades y aspiraciones de todos los sectores de la sociedad y promover una ciudadanía activa y responsable.				
B	Comité de O.T.	x			
	Esta sección está orientada a describir las acciones y previsiones para el establecimiento del Comité de Ordenamiento Territorial encargado de supervisar y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento del programa de ordenamiento territorial. Está compuesto por representantes de diferentes instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, y su función es asegurar la participación y la colaboración de todos los actores involucrados en el proceso.				
I	Fundamentación y Motivación	x			
	Este apartado establece la justificación del instrumento de planeación territorial con base en el marco jurídico y de planeación que sustentan su elaboración o actualización. Aquí se sintetizan las bases que respaldan la necesidad y la pertinencia del plan o programa, así como su contribución al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad.				

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
II	Introducción	x			
	En este apartado se proporciona un panorama general del plan o programa con base en los antecedentes, contexto territorial, alcance del instrumento, objetivos y estructura. Sirve como una primera impresión del plan, invitando a los lectores a explorar en detalle sus contenidos y contribuyendo a generar interés y compromiso con el proceso de planificación urbana.				
III	Diagnóstico Territorial Integrado	x			
	En esta etapa se desarrolla un análisis cuantitativo y cualitativo de las condiciones y características del territorio en cuestión, con el objetivo de comprender su situación actual y sus potencialidades para el desarrollo futuro. Este análisis se basa en información multidisciplinaria y abarca aspectos como la demografía, la economía, el medio ambiente, la infraestructura, la movilidad, la vivienda, entre otros. El objetivo es proporcionar una visión integral y actualizada del territorio, necesidades y problemáticas que sirva como base para la toma de decisiones y la formulación de políticas y estrategias de ordenamiento urbano.				
III.1	Caracterización y diagnóstico territorial	x			
	Este concepto corresponde a una descripción y análisis de las características físicas, sociales, económicas y ambientales del territorio, mediante evaluaciones cualitativas y cuantitativas para identificar problemas y oportunidades clave, así como para establecer prioridades y áreas de intervención. El objetivo es proporcionar una base sólida y fundamentada para la formulación de estrategias y políticas de ordenamiento territorial, que respondan de manera efectiva a las necesidades y aspiraciones de la comunidad y promuevan un desarrollo urbano sostenible y equitativo.				
	Aspectos económicos y sociales				
	Aspectos socioeconómicos				
	Este análisis se centra en comprender la interrelación entre los factores sociales y económicos que influyen en el desarrollo de un territorio determinado. Se centra en comprender la estructura socioeconómica de la población y la forma en que sus componentes interactúan e influyen en el bienestar y las condiciones de vida de las personas y las comunidades.				
	Empleo	x			
	Distribución territorial de las principales fuentes de empleo a nivel metropolitano			M	
	Distribución por sectores económicos de la población con actividad económica en país vecino				F
	Migración	x			
	Saldo neto migratorio	x			
	Limitaciones de acceso al trabajo de municipios indígenas o afromexicanos			I	
	Desigualdad social	x			
	Integración económica transfronterizas				F
	Principales vías de movilidad fronteriza				F
	Principales actividades económicas con operaciones transfronterizas				F
	Actividades productivas				
	Este apartado busca identificar y comprender las necesidades y demandas en las actividades económicas del territorio analizado, con el fin de identificar la importancia relativa de estas en la economía local, la ocupación de suelo, impactos en el medio ambiente y los beneficios a la sociedad. Su objetivo es identificar oportunidades de desarrollo económico y aportar las bases para planificar el territorio que promuevan sectores económicos estratégicos para la competitividad, al tiempo que se fomente la diversificación y la sostenibilidad.				
	Distribución y consumo de bienes y servicios	x			
	Actividades por sector	x			
	Índice de Especialización Económica a nivel metropolitano				M

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
	Condiciones territoriales para la producción (vocación productiva, infraestructura de apoyo y recursos financieros en el territorio)	x			
	Análisis de la vocación productiva en el contexto metropolitano				M
	Inversión Extranjera Directa de países vecinos				F
	Economía, rural, urbana y regional				
	El análisis integral de la economía rural, urbana y regional en el contexto del ordenamiento territorial tiene como propósito examinar la estructura económica de la zona, las actividades económicas y sectores productivos dominantes, empleo, comercio, entre otros aspectos. A partir de esto se busca comprender la interacción entre el sector rural y urbano, la dinámica regional, así como identificar desequilibrios económicos y promover estrategias que impulsen un desarrollo económico equitativo y sostenible.				
	Características económicas (comparación nivel nacional, regional y municipal)	x			
	Detonantes del desarrollo económico	x			
	Economía circular				
	La Economía Circular (EC) se presenta como un enfoque fundamental en el contexto de los instrumentos de Ordenamiento Territorial, que incentiva la construcción de asentamientos urbanos y rurales con criterios de circularidad, eficiencia energética y sustentabilidad. Su análisis implica identificar oportunidades para promover la eficiencia en el uso de recursos, la minimización de residuos, la reutilización y el reciclaje, así como la promoción de modelos de negocio sostenibles y la creación de cadenas de valor circulares.				
	Prácticas sostenibles		x		
	Identificación de principales encadenamientos productivos a nivel metropolitano				M
	Identificación de sinergias potenciales a nivel metropolitano para establecer prácticas de economía circular				M
	Mercado inmobiliario				
	Este apartado busca analizar la oferta y la demanda de viviendas, espacios comerciales y vivienda, los precios de venta y renta de la vivienda, los patrones de desarrollo urbano, la disponibilidad de suelo urbano y las políticas de vivienda existentes. Su objetivo es entender cómo el mercado inmobiliario influye en la configuración del territorio y con ello aportar las bases para desarrollar estrategias y políticas que promuevan un mercado inmobiliario justo, inclusivo y sostenible.				
	Mercado inmobiliario	x			
	Aspectos del Medio Físico Natural				
	Geomorfología, geología y suelos				
	La geomorfología permite evidenciar las transformaciones recientes que ha sufrido la superficie terrestre y describir los cambios ambientales que se han llevado a cabo en un territorio. Su análisis permite identificar áreas de riesgo, así como oportunidades para el desarrollo sostenible, con la finalidad de orientar la planificación del uso del suelo minimizando los riesgos naturales.				
	Geología	x			
	Geomorfología y relieve	x			
	Suelos	x			
	Sistema hidrológico e infraestructura hidráulica				
	Este sistema se encarga de estudiar, planificar y ejecutar medidas para garantizar un suministro de agua seguro, a partir del monitoreo y evaluación de recursos hídricos, el diseño y mantenimiento de sistemas de alcantarillado y drenaje, así como la implementación de estrategias para la conservación de cuencas hidrológicas y la preservación de áreas naturales. El objetivo es comprender la dinámica del sistema hídrico, identificar áreas con escasez de agua y evaluar la capacidad de la infraestructura hidráulica para satisfacer las demandas actuales y futuras.				
	Zonas funcionales de las cuencas y los acuíferos	x			

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
	Contaminación de ecosistemas marino-costeros				C
	Identificación de flujos de contaminación en cuerpos de aguas y su conexión al mar				C
	Disposición y gestión del agua	x			
	Calidad del agua		x		
	Disponibilidad abastecimiento, distribución, y uso del agua	x			
	Impactos actuales y riesgos potenciales a los ecosistemas marino-costeros relacionados con la disposición de aguas residuales en aguas marinas y ecosistemas asociados				C
	Usos del suelo y cobertura vegetal				
	El análisis de uso de suelo y cobertura vegetal permite tener una visión sinóptica, cuantitativa y territorializada de la condición actual de los ecosistemas y otros usos de suelo relacionados con las actividades humanas, además de comprender la dinámica de los diferentes ecosistemas, usos agropecuarios, zonas urbanas e industriales y demás coberturas, para identificar el uso actual del suelo y las dinámicas de cambio.				
	Uso actual del suelo	x			
	Cobertura vegetal	x			
	Procesos de cambio de usos del suelo	x			
	Cambio Climático (CC) y Gases de Efecto Invernadero				
	Caracterizar y diagnosticar los efectos y desafíos por el CC sobre los elementos estructurales del sistema socioecológico territorial, mediante la valoración de los impactos frente al CC en los aspectos sociales, culturales, actividades económicas, sistema hídrico e infraestructura hidráulica y sobre los ecosistemas y la biodiversidad; así como la identificación de áreas vulnerables y prioridades de adaptación.				
	Valoración del CC y sus efectos	x			
	Vulnerabilidad ante el cambio climático	x			
	Vulnerabilidad de ecosistemas costeros y sus efectos socioeconómicos potenciales				C
	Gases y Compuestos de Efecto Invernadero		x		
	Servicios ecosistémicos				
	Este apartado tiene por objetivo identificar y analizar los servicios ecosistémicos provistos por los ecosistemas locales y regionales para el soporte de los asentamientos humanos, actividades económicas y la biodiversidad, así como diagnosticar los procesos y tendencias de cambio, analizando las causas y efectos probables sobre el territorio.				
	Servicios de aprovisionamiento	x			
	Servicios culturales	x			
	Identificación de servicios culturales actuales y potenciales en municipios indígenas y afroamericanos que deban conservarse, protegerse y aprovecharse para el desarrollo comunitario			I	
	Identificación de zonas con potencial para la prestación de servicios culturales asociados a la herencia ancestral de municipios indígenas y afroamericanos			I	
	Servicios de regulación	x			
	Servicios de soporte	x			
	Servicios ecosistémicos de la zona continental de los ecosistemas marino-costeros				C
	Análisis de los efectos actuales y potenciales respecto a la pérdida de servicios ecosistémicos en municipios costeros derivada de la relación actual con los recursos que prestan				C

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
	Fenómenos climáticos				
	El análisis de fenómenos climáticos constituye un componente esencial en el ámbito de la planificación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, dedicado a entender, anticipar y mitigar los impactos de las condiciones meteorológicas y climáticas en las áreas urbanas. Este sistema aborda la evaluación y análisis de fenómenos climáticos extremos, como huracanes, tormentas, inundaciones y sequías, con el objetivo de diseñar estrategias de adaptación y resiliencia, así como de planificación de infraestructuras resistentes al clima y la promoción de prácticas sostenibles.				
	Revisión de normales climatológicas y elaboración del modelo de predicción numérica		x		
	Análisis de comportamiento de temperatura y precipitación	x			
	Análisis de vientos	x			
	Análisis de irradiación		x		
	Peligros, amenazas y Gestión Integral de Riesgo (GIR)				
	Este apartado está orientado a caracterizar y diagnosticar los riesgos de origen natural y antropogénico a los que está expuesto el territorio a ordenar, partiendo del reconocimientos de los peligros y amenazas, las condiciones de vulnerabilidad y de los procesos existentes que permitan integrar el enfoque de gestión integral de riesgos como una de las dimensiones a tener presente en la formulación de estrategias para la prevención, la mitigación, la adaptación y la recuperación del territorio y sus habitantes ante fenómenos perturbadores, para incrementar las capacidades adaptativas de la población y el territorio a ordenar.				
	Fenómenos perturbadores, peligros y amenazas	x			
	Tsunamis, hundimientos, cambios del nivel del mar y morfología costera, colapso de acantilados.				C
	Huracanes, tormentas tropicales y costeras, incendios forestales, crecidas de ríos, cambios en los patrones de precipitación.				C
	Vulnerabilidad social, física y sistema expuesto	x			
	Riesgos	x			
	Huracanes, tormentas tropicales y costeras, incendios forestales, crecidas de ríos, cambios en los patrones de precipitación.				C
	Gestión Integral de Riesgos	x			
	Aspectos Urbano Rurales				
	Estructura de los asentamientos humanos				
	Este análisis corresponde a la distribución espacial de las localidades urbanas y rurales y la conectividad entre éstas. Se busca identificar y analizar las relaciones funcionales de interdependencia y complementariedad económica, social y ambiental entre los asentamientos humanos; los patrones de ocupación del suelo entre los asentamientos humanos, la conectividad entre usos, actividades, nodos y centralidades. Su objetivo final es establecer las bases para el diseño de políticas, estrategias y acciones que fortalezcan o reestructuren el funcionamiento de los asentamientos humanos.				
	Conectividad y redes de comunicación	x			
	Análisis de redes de transporte y conexiones intermodales a nivel metropolitano			M	
	Sistema Urbano Rural	x			
	Identificación de periferias o áreas rur-urbanas en el contexto metropolitano				M
	Identificación de nodos y corredores en el contexto metropolitano				M
	Usos del suelo	x			

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
	Suelo y tenencia de la tierra (privada, social y pública)				
	Este apartado está orientado a identificar, caracterizar, dimensionar y territorializar los diferentes tipos de tenencia de la tierra en el territorio a ordenar, así como a analizar las dinámicas positivas y negativas socio territoriales por factor de tenencia. Asimismo, identificar la tenencia del suelo en cuanto a los sistemas ambientales del territorio y determinar los requerimientos de suelo actuales y futuros para los asentamientos humanos urbanos y rurales para el desarrollo humano.				
	Contexto Histórico Cultural	x			
	Estructura Territorial de la Tenencia de la Tierra	x			
	Ocupación y Utilización del Suelo	x			
	Conflictos	x			
	Población rural y urbana				
	El objetivo de este apartado es caracterizar, diagnosticar y establecer estrategias a partir del perfil demográfico de la Población Urbana y Rural así como identificar factores que determinan la calidad de vida de la población a través de indicadores de medición de bienestar, vulnerabilidad, marginación, pobreza entre otros. Así mismo, busca analizar la condición socio ecológica territorial de la población incorporando la visión de la población a través del diagnóstico social.				
	Estructura Demográfica	x			
	Dinámica Demográfica	x			
	Identificación de desplazamientos forzados por efectos climáticos en municipios costeros				C
	Estructura de los hogares	x			
	Vivienda adecuada				
	En este análisis se persigue la caracterización y diagnóstico de la dinámica y situación del suelo y la vivienda en el territorio a ordenar, con el fin de identificar las desigualdades socioterritoriales, las diferentes formas de producción de la vivienda y su forma de ocupación, así como la identificación de las necesidades actuales y futuras de la población.				
	Análisis de la vivienda en el municipio respecto a los criterios de vivienda adecuada	x	x		
	Asentamientos humanos irregulares				
	La finalidad de este apartado es identificar, caracterizar, dimensionar y territorializar los asentamientos humanos irregulares e Informales existentes en el territorio; determinar las causas que los originaron, así como delinear las alternativas de resolución de acuerdo a su ubicación e impacto. Asimismo, determinar las repercusiones e impactos que están generando al entorno urbano, rural, ambiental y la situación de riesgo que enfrentan y generan.				
	Asentamientos Humanos Irregulares con respecto a la normatividad	x			
	Asentamientos Humanos Irregulares con respecto a la propiedad y régimen de la tenencia de la tierra	x			
	Patrimonio biocultural				
	El objetivo de este apartado es identificar los elementos del patrimonio biocultural como los saberes, memorias y prácticas tradicionales de uso y conservación de la biodiversidad y de los paisajes culturales como medio para mejorar el aprovechamiento de los recursos bióticos y culturales de las localidades. Lo anterior, con el fin de aportar elementos para el fomento de la economía local y para el impulso de procesos de identidad y arraigo territorial.				
	Recursos patrimoniales ecosistémicos y paisajísticos	x			
	Reconocimiento de prácticas de herencia biocultural que deben ser protegidas y conservadas en municipios indígenas y afromexicanos				I
	Identificación de agrosistemas, conocimientos tradicionales y prácticas sustentables de municipios indígenas o afromexicanos				I

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
	Identificación de elementos de paisaje natural y espiritual dentro de municipios indígenas o afromexicanos que puedan aprovecharse con enfoque turístico o que deban protegerse				I
	Conocimiento patrimonial y comunicación	x			
	Patrimonio histórico y cultural				
	El objetivo general es identificar, caracterizar, diagnosticar el patrimonio histórico cultural, el cual refiere al conjunto de bienes materiales e inmateriales que tienen un valor histórico, cultural, histórico, simbólico o educativo para la sociedad y cuyo fundamento se encuentra en la herencia de las generaciones pasadas y que representan un factor relevante en la identidad y memoria que las comunidades construyen a partir de y en el territorio. Esto con la finalidad de diseñar estrategias de conservación y promoción del patrimonio histórico cultural para impulsar actividades económicas, pertenencia y arraigo territorial.				
	Patrimonio histórico y cultural material e inmaterial	x			
	Aspectos del Medio Físico Construido				
	Servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad				
	Este apartado aborda el análisis de los sistemas de abastecimiento de agua potable, redes de drenaje pluvial y saneamiento, así como la provisión de electricidad. Se analizan aspectos como la cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad de estos servicios, identificando áreas de deficiencia, con la finalidad de dar elementos para formular estrategias para mejorar su acceso y calidad.				
	Agua	x			
	Drenaje	x			
	Electricidad				
	Infraestructura				
	Este apartado busca obtener el análisis integral de la base de infraestructura que existe en el territorio y las necesidades de infraestructura para su desarrollo. Si finalidad es ofrecer elementos base para la formulación de estrategias para su desarrollo y mejora, para garantizar una infraestructura adecuada y eficiente que satisfaga las necesidades de la población, promueva el desarrollo económico y social, y contribuya a la calidad de vida y la sostenibilidad del territorio.				
	Infraestructura de energía	x			
	Infraestructura de telecomunicaciones e internet	x			
	Equipamiento				
	Este apartado comprende el conjunto de inmuebles, edificios, espacios, instalaciones y construcciones de tipo público o privado que proporciona servicios de bienestar social para la población y que permite el desarrollo de actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, recreativas, de comercio y abasto y de traslado. Aquí se analiza la distribución y disponibilidad de los equipamientos públicos y comunitarios en el territorio, mediante la revisión de aspectos como la ubicación, cantidad, calidad y accesibilidad de los diferentes servicios, tales como escuelas, centros de salud, espacios culturales, áreas recreativas, entre otros.				
	Cobertura y dotación	x			
	Articulación territorial en la estructura de los asentamientos humanos	x			
	Calidad del equipamiento y nivel de servicio		x		
	Espacio público y áreas verdes				
	El objetivo principal de este apartado es analizar la dotación, calidad, diseño y articulación del espacio público y las áreas verdes para desarrollar una estrategia de creación, recuperación, mantenimiento y consolidación que fortalezca el cumplimiento de sus funciones sociales, ambientales, culturales, educativas, económicas, políticas y recreativas, permitiendo que el espacio público represente un factor para la consecución efectiva de derechos humanos de vida digna, de medio ambiente sano, de seguridad y protección civil, de vivienda y de movilidad.				

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
	Dotación y acceso	x			
	Identificación de necesidades específicas para contextos culturales de la población municipios indígenas y afromexicanos			I	
	Diseño, condiciones físicas y Accesibilidad		x		
	Identificación de las principales problemáticas de diseño, características físicas y mantenimiento de los espacios públicos relacionadas con los aspectos culturales de municipios indígenas o afromexicanos			I	
	Convivencia comunitaria y seguridad	x			
	Análisis de necesidades y requerimientos de diseño, materialidad y construcción, de la población de municipios indígenas y afromexicanos, que garanticen la adecuación cultural para su acceso y aprovechamiento			I	
	Identificación de atributos y valores en la integración y cohesión social particulares para el municipio indígena o afromexicano			I	
	Condiciones ambientales	x			
	Calidad del aire y emisión de contaminantes				
	Debido a que las emisiones contaminantes pueden incidir en la salud de las personas, la degradación de materiales, los seres vivos y el funcionamiento de los ecosistemas, este apartado busca caracterizar y diagnosticar la calidad del aire y su impacto en la calidad del aire, así como los efectos que generan en el entorno.				
	Calidad del aire y sus efectos		x		
	Calidad del aire afectada por las emisiones generadas por otros municipios de la zona metropolitana				M
	Relación entre la localización de las fuentes contaminantes de otros municipios de la zona metropolitana con la estructura urbana y distribución de usos de suelo				M
	Gestión de residuos sólidos				
	Este análisis tiene como propósito identificar los procesos de gestión de los residuos sólidos urbanos y la forma en que se llevan a cabo. Además de determinar las condiciones en las que se encuentra la infraestructura asociada, busca caracterizar las principales problemáticas derivadas de la gestión de los residuos que se realiza en el territorio a ordenar.				
	Determinación de la problemática existente	x			
	Impactos ambientales	x			
	Requerimientos de servicio de recolección	x			
	Problemática a resolver en sitios de disposición final	x			
	Problemáticas derivadas de la disposición final de otros municipios de la zona metropolitana				M
	Movilidad				
	Para este análisis, la movilidad se refiere a la capacidad de desplazarse de un lugar a otro, ya sea a través de medios de transporte público, privado, caminando o en bicicleta. Para que la movilidad sea efectiva, se requiere una conectividad física adecuada, es decir, una infraestructura de transporte que permita la circulación fluida de personas y mercancías. Por lo anterior, se busca identificar las formas de movilidad, la base de infraestructura para la conectividad de la población, las acciones asociadas para contribuir a mejorar el medio ambiente, la accesibilidad, la eficiencia en el uso del suelo y en la integración de vivienda, comercio, áreas industriales, servicios, espacios públicos y centralidades, entre otros.				
	Estructura vial y transporte	x			
	Movilidad de conectividad	x			
	Centros generadores y atractores de viajes en el contexto metropolitano				M
	Integración e interconectividad metropolitana				M

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
III.2	Análisis de gobernanza	x			
	Este apartado analiza los procesos de toma de decisiones, la distribución de responsabilidades y la participación de los actores relevantes en la gestión del territorio. Se examinan aspectos como la estructura institucional, la coordinación entre entidades gubernamentales, la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del territorio. Se identifican áreas de debilidad en la gobernanza territorial, así como también buenas prácticas y experiencias exitosas que pueden servir como modelo.				
III.3	Síntesis de problemáticas, necesidades y demandas	x			
	Este apartado tiene como objetivo principal recopilar, analizar y resumir la información relevante sobre el estado actual y las tendencias del territorio. Este proceso incluye la identificación de problemas, oportunidades, necesidades y demandas de la comunidad en áreas clave como vivienda, infraestructura, servicios públicos, medio ambiente, movilidad y desarrollo económico, entre otros. La síntesis de este diagnóstico proporciona una comprensión profunda de los desafíos y potenciales del territorio, lo que permite orientar de manera efectiva la planificación y toma de decisiones en el proceso de ordenamiento territorial. Además, sirve como base para la elaboración de estrategias y acciones específicas que aborden las necesidades y expectativas de la población, promoviendo un desarrollo territorial equitativo, sostenible y centrado en las personas.				
III.4	Unidades de Paisaje u otras	x			
	Este análisis está orientado a identificar y comprender las diferentes características físicas, culturales y ambientales que definen las distintas áreas dentro del territorio urbano. Implica comprender la identidad y los valores paisajísticos del territorio, así como también identificar amenazas y oportunidades para su conservación y gestión sostenible, a través de la delimitación y clasificación de las unidades de paisaje, tales como zonas residenciales, comerciales, industriales, áreas naturales protegidas, entre otras, con el fin de comprender su estructura, funcionamiento, problemáticas y necesidades.				
III.5	Análisis de Aptitud Territorial	x			
	Este análisis constituye una herramienta técnica que identifica las características territoriales y sus formas de utilización, así como el patrón de ocupación del territorio que más favorezca al bienestar socioecosistémico. Su objetivo es determinar la ubicación óptima para el establecimiento y desarrollo de actividades sectoriales y la ocupación del territorio con el propósito de identificar y asignar políticas, estrategias, programas y acciones territoriales en las siguientes etapas del proceso de ordenamiento territorial.				
	Determinación de Aptitud Territorial	x			
	Identificación de sinergias y divergencias territoriales	x			
IV	Prospectiva				
	El apartado busca analizar y anticipar de forma cualitativa y cuantitativa posibles futuros escenarios urbanos, considerando factores como el crecimiento demográfico, las tendencias económicas y ambientales, y las dinámicas sociales. Los objetivos de este capítulo son proporcionar una visión clara de los posibles futuros de la región o ciudad e identificar los desafíos y oportunidades que pueden surgir, para brindar elementos para el desarrollo de políticas, estrategias y acciones para orientar el desarrollo urbano de manera sostenible y equitativa.				
IV.1	Escenarios tendencial y deseable	x			
	En este apartado se lleva a cabo un análisis detallado de las tendencias demográficas y sus correspondientes necesidades de equipamiento, suelo y vivienda. Se identifican los posibles resultados si se mantienen las condiciones actuales, así como los escenarios deseables que reflejan las metas y aspiraciones de la comunidad.				
	Demanda de servicios (agua potable, drenaje, energía eléctrica y recolección de residuos sólidos urbanos)				
	Demanda de equipamiento y espacios públicos				
	Demanda de suelo				
	Demanda de vivienda				

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
IV.2	Escenario programático	x			
	En este apartado se definen objetivos claros y específicos para guiar el desarrollo urbano hacia el escenario deseado. Se identifican políticas, programas y acciones concretas que deben implementarse para alcanzar dichos objetivos, garantizando que las acciones propuestas estén alineadas con los objetivos de desarrollo a largo plazo del municipio.				
V	Imagen objetivo				
	Aquí se establece la visión a largo plazo deseada para el desarrollo territorial, definiendo los objetivos generales, los objetivos particulares y las premisas territoriales que guiarán la planificación y ejecución de acciones.				
V.1	Objetivo general	x			
	Para este objetivo debe plasmarse la dirección estratégica que se busca alcanzar en el municipio (territorio sostenible, inclusivo y resiliente, etc.), el cual proporciona una visión amplia y aspiracional que guiará todas las acciones y decisiones relacionadas con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano a lo largo del tiempo.				
V.2	Objetivos particulares				
	Estos objetivos detallan metas específicas y cuantificables que contribuyen a la realización del objetivo general. Estos pueden incluir la mejora en la recolección de residuos, movilidad más eficiente, incorporación de infraestructura verde en obras urbanas, entre otros. Cada objetivo particular se formula de manera que sea alcanzable y contribuya al logro de la visión a largo plazo establecida en el objetivo general.				
V.3	Premisas territoriales	x			
	A partir de estas premisas se establecen principios o condiciones que deben ser considerados en la planificación del desarrollo territorial, las cuales pueden incluir la protección de áreas naturales, la mezcla de usos de suelo, la conservación del patrimonio biocultural, la redensificación, entre otros aspectos.				
VI	Modelo de Ordenamiento Territorial y Estrategias				
	En este apartado se establece el marco conceptual y las directrices operativas para la gestión del territorio, detallando aspectos clave como la definición y delimitación de unidades de gestión territorial (UGT), la clasificación del territorio, las políticas, los objetivos de las UGT y las estrategias para alcanzarlos.				
VI.1	Definición y delimitación de Unidades de Gestión Territorial (UGT)	x			
	Para este proceso se identifican y se establecen los límites geográficos de las áreas que requieren una gestión diferenciada debido a sus características socioeconómicas, ambientales o funcionales, los cuales se definen con el fin de facilitar una planificación y gestión más efectiva y específica de cada territorio.				
VI.2	Clasificación del Territorio	x			
	En este apartado se realiza la delimitación general del territorio derivada de la ocupación actual del suelo y del análisis de aptitud, para definir el territorio ocupado por asentamientos humanos, el territorio susceptible para el crecimiento de los asentamientos humanos, el territorio proveedor de servicios ecosistémicos para la conservación ecológica y con actividades productivas rurales agrarias, lo que permite establecer las áreas sujetas a zonificación.				
VI.3	Políticas	x			
	Este apartado establece las directrices que guiarán el desarrollo y la gestión del territorio, a partir de los resultados de diagnóstico en los temas analizadas del municipio (vivienda, movilidad, infraestructura, etc.)				
VI.4	Objetivos de la UGT	x			
	Aquí se establecen metas específicas que se deben alcanzar en cada unidad de gestión territorial, en línea con las políticas y la visión general del ordenamiento territorial, a partir de las necesidades y características particulares de cada área definida como UGT.				

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
VI.5	Estrategias				
	Esta sección establece la planeación estratégica para alcanzar los objetivos establecidos, mediante el diseño de estrategias que incidan en aspectos clave del desarrollo territorial, como la gestión de recursos naturales, la infraestructura, la movilidad, la vivienda, la economía, entre otros. Implica una visión integradora y coherente para garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio, considerando las necesidades y aspiraciones de la población, así como los desafíos y oportunidades específicos de cada contexto.				
	Estrategia general sistémica	x			
	Se centra en el diseño de estrategias holísticas que abarcan múltiples aspectos del territorio y su desarrollo, la cual busca promover la coherencia y la integración entre diferentes políticas y acciones, considerando la interdependencia y las relaciones sistémicas entre los diversos elementos del territorio. Esto a partir de los objetivos definidos, la articulación de políticas sectoriales y las premisas determinadas.				
	Estrategias temáticas	x			
	Estas son estrategias que responden a necesidades particulares en los temas analizados, las cuales enmarcan las acciones y medidas que se considerarán para abordar las necesidades, problemáticas y desafíos identificados, a partir de las características y demandas del territorio en cuestión.				
	Estrategias de contexto				
	Estas son adaptaciones de las estrategias generales y temáticas a partir de los rasgos de contexto territorial que se determinaron para los municipios (metropolitanos, costeros, fronterizos y con alto porcentaje de población indígena o afrodescendiente). Estas podrán ajustarse conforme al resultado de su diagnóstico y el contexto territorial específico.				
	<i>Estrategia para favorecer los desplazamientos interurbanos en el contexto metropolitano</i>				M
	<i>Estrategia para la protección y conservación de zonas de alto valor ambiental en ecosistemas costeros que fortalezcan el perfil resiliente de los municipios.</i>				C
	<i>Implementar acciones para garantizar los derechos humanos de la población de municipios indígenas o afromexicanos ante escenarios de impactos por desastres naturales.</i>				I
	<i>Estrategias que fortalezcan la cultura de protección de ecosistemas costeros para la reducción de vulnerabilidad climática y riesgos de desastres naturales</i>				C
	<i>Estrategia para garantizar la información en el idioma de la población mayoritaria de lengua indígena en municipios indígenas o afromexicanos</i>				I
	<i>Estrategia de vinculación económica metropolitana o fronteriza para capitalizar economías de localización.</i>				M y F
	<i>Estrategias de protección, conservación y restauración de ecosistemas costeros para captura de CO2 que permitan la promoción de bonos de carbono azul</i>				C
	<i>Estrategias para la reducción y control de emisiones contaminantes en la zona metropolitana</i>				M
	<i>Estrategias intermunicipales para la gestión de los RSU a nivel metropolitano</i>				M
	<i>Programas de acción climática que favorezcan la protección, conservación y restauración de ecosistemas con alta capacidad de captura de CO2 en municipios costeros</i>				C
VI.6	Líneas de acción y cartera de proyectos	x			
	Las líneas de acción detallan las acciones específicas que se llevarán a cabo para implementar las políticas, objetivos y estrategias establecidos en el programa de ordenamiento territorial. Estas líneas de acción pueden incluir proyectos de infraestructura, programas de desarrollo comunitario, iniciativas de revitalización urbana, entre otros. Por su parte, la cartera de proyectos agrupa las iniciativas planificadas, priorizadas según su impacto, urgencia y factibilidad, con el fin de servir como guía para la asignación de recursos y la implementación efectiva del programa de ordenamiento territorial.				

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
VI.7	Zonificación, normas de ordenación y otras regulaciones				
	En este apartado se establecen las normas de los asentamientos humanos y la zonificación, que regirán los usos y destinos del suelo y la actividad en el territorio. Esto incluye la delimitación de zonas con usos específicos (residencial, comercial, equipamiento, etc.), así como las normas de densidad, altura, ocupación del suelo, entre otras regulaciones. Además, se establecen otras regulaciones relacionadas con la protección ambiental, el patrimonio cultural, entre otros aspectos relevantes para la gestión del territorio.				
VII	Instrumentación				
	En esta sección se detallan los mecanismos y herramientas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que permitirán implementar las políticas, estrategias y acciones establecidas en el plan o programa. Este apartado es fundamental para asegurar el cumplimiento del instrumento, así como para prever la coordinación y seguimiento de las actividades asociadas a la implementación.				
VII.1	Instrumentos de gestión del suelo, financiamiento, fiscales, administrativos y de gobernanza	x			
	Estos instrumentos son herramientas y mecanismos utilizados para implementar eficazmente un programa de ordenamiento territorial, orientadas a asegurar la adecuada gestión del suelo, el financiamiento de proyectos, las medidas fiscales a implementar, las previsiones administrativas necesarias para lograr una implementación eficiente, así como la coordinación eficaz de actores para la toma de decisiones y la gestión del territorio.				
VIII	Seguimiento y Evaluación				
	Este apartado está centrado en la definición de las actividades de supervisión y valoración continua del proceso de implementación del plan o programa, así como en la medición de sus resultados y impacto. Los objetivos de este capítulo son establecer un sistema efectivo de evaluación y seguimiento que permita monitorear el progreso hacia los objetivos establecidos, identificar desviaciones y áreas de mejora, y realizar ajustes oportunos en la planificación territorial.				
VIII.1	Sistema de evaluación y seguimiento	x			
	Este sistema establece los procedimientos y herramientas necesarios para supervisar y evaluar el progreso de la implementación del plan o programa, los indicadores de desempeño, la programación evaluaciones, los mecanismos de recopilación y sistematización de datos, así como de retroalimentación y de ajuste del instrumento.				
VIII.2	Sistema de indicadores de gestión e impacto	x			
	Este apartado está centrado en la definición de indicadores clave que permitan medir los resultados derivados de la implementación del instrumento y su impacto en la calidad de vida de los ciudadanos y en el desarrollo sostenible del territorio. Para esto, se establecen indicadores relevantes, así como métodos para la recopilación, análisis y presentación de datos.				
C	Consulta pública	x			
	En esta sección se establecen y describen los procesos y mecanismos para involucrar a la comunidad en el desarrollo del plan o programa, los cuales se deben ajustar al contexto territorial y social del municipio, con el objetivo de garantizar que exista una participación que refleje las necesidades y aspiraciones de la comunidad, al tiempo que se promueva la transparencia y la legitimidad del proceso.				
D	Criterios de Implementación	x			
	Estos criterios definen los principios que guiarán la ejecución del plan o programa, las cuales pueden ser técnicas, económicas, sociales, ambientales u otra. Su finalidad es la orientación para la asignación de recursos, la selección de proyectos prioritarios y otros aspectos clave relacionados con los objetivos del instrumento.				

Nota: Algunas etapas y apartados no contienen un desglose de contenidos o subapartados a desarrollar, por ejemplo "Introducción", en estos casos se deberán desarrollar de acuerdo con las descripciones generales que se presentan, las características, necesidades y capacidades de cada municipio.

A manera de síntesis, los municipios que apliquen esta NOM tendrán que seguir los siguientes pasos:

1. Revisar el anexo normativo para identificar su clasificación y nivel de requerimiento;
2. Una vez identificado su nivel de requerimiento, revisar la *Tabla 3* para identificar qué contenidos genéricos aplican al municipio.
3. En el caso de contar con algún rasgo de contexto (Costero, Fronterizo, Indígena/Afroamericano o Metropolitano), deberá considerar los contenidos de la *Tabla 3* que le apliquen, de acuerdo con su nivel de requerimiento.
4. Ir a la *Tabla 4* e identificar en la lista contenidos (apartados y subapartados) cuáles debe desarrollar de acuerdo con su nivel de requerimiento.

Retomando el ejemplo del municipio de Aguascalientes, los contenidos quedarían integrados de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el anexo normativo se identifica que al municipio de Aguascalientes le corresponde un nivel de requerimiento medio.

Ilustración 4. Ejemplo de identificación de nivel de requerimiento

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		Nivel de requerimiento
		Necesidad	Capacidad	
01	AGUASCALIENTES			
	Aguascalientes	BAJA	ALTA	MEDIO
	Asientos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Calvillo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cosío	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Llano	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jesús María	BAJA	ALTA	MEDIO
	Pabellón de Arteaga	BAJA	ALTA	MEDIO
	Rincón de Romos	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Francisco de los Romo	BAJA	ALTA	MEDIO
	San José de Gracia	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepezalá	BAJA	ALTA	MEDIO

2. De conformidad con el nivel de requerimiento medio y lo indicado en la *Tabla 3*, al municipio de Aguascalientes le corresponden los contenidos genéricos “básicos” y “ampliados”.
3. En cuanto a contenidos de contexto, al municipio le corresponden los “básicos” de acuerdo con la *Tabla 3*
4. Con base en lo anterior, los contenidos específicos de la *Tabla 4* que le aplican (sólo como un ejemplo de toda la lista), son:

Contenidos genéricos aplicables:

- Participación social
- Comité de Ordenamiento Territorial
- Fundamentación y motivación
- Introducción
- Diagnóstico territorial integrado
 - o Caracterización y diagnóstico territorial
 - Aspectos socioeconómicos
 - Empleo
 - Migración
 - Saldo neto migratorio

Contenidos de contexto aplicables:

- Distribución territorial de las principales fuentes de empleo a nivel metropolitano.

Ilustración 5. Ejemplo de identificación de contenidos en la Tabla 4

ETAPA	CONTENIDOS	Genéricos		Contexto	
		Básicos	Ampliados	Básicos	Ampliados
A	Participación Social	x			
B	Comité de O.T.	x			
I	Fundamentación y Motivación	x			
II	Introducción	x			
III	Diagnóstico Territorial Integrado	x			
III.1	Caracterización y diagnóstico territorial	x			
	Aspectos económicos y sociales				
	Aspectos socioeconómicos				
	Empleo	x			
	Distribución territorial de las principales fuentes de empleo a nivel metropolitano			M	
	Distribución por sectores económicos de la población con actividad económica en país vecino				F
	Migración	x			
	Saldo neto migratorio	x			

7. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)

El procedimiento de evaluación de la conformidad se elaboró de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). Este es aplicable para la elaboración y actualización de los PMOTDU.

Evalúa la conformidad de que los PMOTDU, en su proceso de elaboración y/o actualización por parte de los gobiernos municipales y demarcaciones territoriales, cumplan con las disposiciones que se establecen en este instrumento normativo.

La SEDATU realizará por excepción, la evaluación de la conformidad por no existir órganos de evaluación de la conformidad en el momento de la emisión de la NOM, de conformidad con el artículo 66 de la LIC.

7.1 Procedimiento

La evaluación de la conformidad será realizada por la SEDATU en su calidad de autoridad normalizadora, de conformidad con la fracción XIII del artículo 3, 62 y, 69 y demás aplicables de la LIC y su Reglamento, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT).

Para la evaluación de la conformidad la SEDATU conforme a sus facultades y atribuciones realizará la opinión de cumplimiento correspondiente, mediante la cual se determinará si el PMOTDU sujeto a evaluación cumple con los contenidos que se establecen en este instrumento normativo.

La evaluación de la conformidad se realizará en los siguientes supuestos:

- A solicitud de la SEDATU.
- A solicitud del sujeto obligado.

Para realizar la evaluación de conformidad y obtener la opinión de cumplimiento se prevé el siguiente procedimiento:

- Los municipios que hayan realizado un PMOTDU conforme a esta NOM, previo al inicio de su Consulta Pública, solicitarán la opinión de cumplimiento a la SEDATU.
- La evaluación se realizará por la SEDATU.
- Una vez realizada la evaluación de la conformidad, los resultados se harán constar en la opinión de cumplimiento que la SEDATU deberá hacer llegar al sujeto obligado, en un plazo no mayor a 40 días hábiles a partir del ingreso de la solicitud.
- Cuando la opinión de cumplimiento sea favorable, esta tendrá una vigencia igual a la duración del PMOTDU que se publique y hasta que sea actualizado.
- Los contenidos del PMOTDU publicado, deberán ser los mismos del proyecto de PMOTDU sujeto a la evaluación de la conformidad, sobre el que se emitió la opinión de cumplimiento favorable.
- En el caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad no sea "favorable" el interesado será notificado y podrá solicitar, en un plazo no mayor a 40 días hábiles, una nueva Evaluación de la Conformidad, una vez que se hayan atendido las observaciones de la opinión de cumplimiento realizada por la SEDATU. En caso de que la segunda opinión sea desfavorable, el sujeto obligado podrá solicitar nuevamente la opinión hasta, dos veces más en un periodo de 18 meses, contados a partir de la fecha de la primera solicitud.

8. Vigilancia

La vigilancia para comprobar el cumplimiento de la presente NOM estará a cargo de la SEDATU por conducto de la DGOT, de conformidad con el artículo 8 fracción XX de la LGAHOTDU.

La SEDATU podrá celebrar convenios de coordinación, entre otros mecanismos regulados en la LIC y su reglamento, con los Gobiernos Estatales y Municipales con la finalidad de establecer acciones que faciliten la ejecución de la vigilancia de la presente NOM.

9. Concordancia con normas internacionales

La presente NOM no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir alguna al momento de su elaboración.

10. Bibliografía

Azuela, Antonio (2013). "El ordenamiento territorial en la legislación mexicana" en Sánchez *et al* (Coordinadores). *La política de ordenamiento territorial en México: De la teoría a la práctica*. UNAM-INECC. Pp. 47-77. Disponible en: <http://www.publicaciones.igg.unam.mx/index.php/ig/catalog/book/160>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo del 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1988). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2012). Ley General de Protección Civil. Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2020). Ley de Infraestructura de la Calidad. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf

SEDATU, SEMARNAT (2017). Guía Metodológica para la elaboración y actualización de programas municipales de desarrollo urbano. México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263177/PMDU2017_Guiametodologica.pdf

SEDATU (2021). Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial. México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-ordenamiento-territorial-de-la-sedatu-2020-2040>

SEDATU (2022). Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos. Publicada en el DOF el 22 de febrero del año 2022. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022#gsc.tab=0

SEDATU (2022). Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación. Publicada en el DOF el 23 de agosto del año 2022. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662152&fecha=23/08/2022#gsc.tab=0

SEDATU (2023). Trazando Territorios: Ruta para la planeación y ordenamiento territorial sostenible. México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/693816/188-190122-FINAL_TRAZANDO_TERRITORIO_ENE22.pdf

SEDATU (2024). Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial. Publicada en el DOF el 06 de marzo del año 2024. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5719284&fecha=06/03/2024#gsc.tab=0

SEDATU (2024). Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación. Publicada en el DOF el 12 de abril del año 2024. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5723137&fecha=12/04/2024#gsc.tab=0

SEDATU, INEGI, CONAPO (2024). Metrópolis de México 2020. México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/metropolis-de-mexico-2020?state=published>. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/sedatu/MM2020_06022024.pdf

SEMARNAT (2004). Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el DOF el 20 de octubre de 2004. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=658648&fecha=20/10/2004#gsc.tab=0

11. Anexo normativo

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
01	AGUASCALIENTES	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Aguascalientes	BAJA	ALTA	MEDIO
	Asientos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Calvillo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cosío	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Llano	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jesús María	BAJA	ALTA	MEDIO
	Pabellón de Arteaga	BAJA	ALTA	MEDIO
	Rincón de Romos	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Francisco de los Romo	BAJA	ALTA	MEDIO
	San José de Gracia	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepezalá	BAJA	ALTA	MEDIO
02	BAJA CALIFORNIA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Ensenada	MEDIA	ALTA	ALTO
	Mexicali	MEDIA	ALTA	ALTO
	Playas de Rosarito	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Quintín	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tecate	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tijuana	MEDIA	ALTA	ALTO
03	BAJA CALIFORNIA SUR	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Comondú	MEDIA	ALTA	ALTO
	La Paz	MEDIA	ALTA	ALTO
	Loreto	MEDIA	ALTA	ALTO
	Los Cabos	MEDIA	ALTA	ALTO
	Mulegé	ALTA	ALTA	ALTO
04	CAMPECHE	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Calakmul	MEDIA	BAJA	BAJO
	Calkiní	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Campeche	BAJA	ALTA	MEDIO
	Candelaria	MEDIA	BAJA	BAJO
	Carmen	BAJA	ALTA	MEDIO
	Champotón	MEDIA	MEDIA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Escárcega	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Hecelchakán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Hopelchén	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Palizada	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Seybaplaya	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tenabo	BAJA	MEDIA	MEDIO
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Abasolo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Acuña	BAJA	ALTA	MEDIO
	Allende	BAJA	ALTA	MEDIO
	Arteaga	BAJA	ALTA	MEDIO
	Candela	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Castafños	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cuatro Ciénegas	MEDIA	ALTA	ALTO
	Escobedo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Francisco I. Madero	MEDIA	ALTA	ALTO
	Frontera	BAJA	ALTA	MEDIO
	General Cepeda	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Guerrero	BAJA	ALTA	MEDIO
	Hidalgo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jiménez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Juárez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Lamadrid	BAJA	ALTA	MEDIO
	Múzquiz	BAJA	ALTA	MEDIO
	Matamoros	MEDIA	ALTA	ALTO
	Monclova	BAJA	ALTA	MEDIO
	Morelos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nadadores	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nava	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ocampo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Parras	MEDIA	ALTA	ALTO
	Piedras Negras	BAJA	ALTA	MEDIO
	Progreso	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ramos Arizpe	BAJA	ALTA	MEDIO
	Sabinas	BAJA	ALTA	MEDIO
	Sacramento	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Saltillo	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Buenaventura	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Juan de Sabinas	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Pedro	MEDIA	ALTA	ALTO
	Sierra Mojada	MEDIA	ALTA	ALTO
	Torreón	BAJA	ALTA	MEDIO
	Viesca	MEDIA	ALTA	ALTO
	Villa Unión	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zaragoza	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
06	COLIMA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Armería	MEDIA	ALTA	ALTO
	Colima	MEDIA	ALTA	ALTO
	Comala	MEDIA	ALTA	ALTO
	Coquimatlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cuauhtémoc	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ixtlahuacán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Manzanillo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Minatitlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tecomán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Villa de Álvarez	MEDIA	ALTA	ALTO
07	CHIAPAS	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Ángel Albino Corzo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Acacoyagua	BAJA	BAJA	BAJO
	Acala	BAJA	BAJA	BAJO
	Acapetahua	BAJA	BAJA	BAJO
	Aldama	ALTA	BAJA	MEDIO
	Altamirano	MEDIA	BAJA	BAJO
	Amatán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Amatenango de la Frontera	MEDIA	BAJA	BAJO
	Amatenango del Valle	MEDIA	BAJA	BAJO
	Arriaga	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Bejucal de Ocampo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Bella Vista	BAJA	BAJA	BAJO
	Benemérito de las Américas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Berriozábal	BAJA	BAJA	BAJO
	Bochil	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cacahoatán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Capitán Luis Ángel Vidal	MEDIA	BAJA	BAJO
	Catazajá	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chalchihuitán	ALTA	BAJA	MEDIO
	Chamula	ALTA	BAJA	MEDIO
	Chanal	ALTA	BAJA	MEDIO
	Chapultenango	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chenalhó	ALTA	BAJA	MEDIO
	Chiapa de Corzo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Chiapilla	BAJA	BAJA	BAJO
	Chicoasén	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chicomuselo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chilón	ALTA	BAJA	MEDIO
	Cintalapa	BAJA	BAJA	BAJO
	Coapilla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Comitán de Domínguez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Copainalá	MEDIA	BAJA	BAJO
	El Bosque	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	El Parral	BAJA	BAJA	BAJO
	El Porvenir	MEDIA	BAJA	BAJO
	Emiliano Zapata	MEDIA	BAJA	BAJO
	Escuintla	BAJA	BAJA	BAJO
	Francisco León	MEDIA	BAJA	BAJO
	Frontera Comalapa	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Frontera Hidalgo	BAJA	BAJA	BAJO
	Honduras de la Sierra	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huehuetán	BAJA	BAJA	BAJO
	Huitiupán	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huixtán	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huixtla	BAJA	BAJA	BAJO
	Ixhuatán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ixtacomitán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ixtapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ixtapangajoya	MEDIA	BAJA	BAJO
	Jiquipilas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Jitotol	MEDIA	BAJA	BAJO
	Juárez	BAJA	BAJA	BAJO
	La Concordia	MEDIA	BAJA	BAJO
	La Grandeza	BAJA	BAJA	BAJO
	La Independencia	MEDIA	BAJA	BAJO
	La Libertad	BAJA	BAJA	BAJO
	La Trinitaria	MEDIA	BAJA	BAJO
	Larráinzar	MEDIA	BAJA	BAJO
	Las Margaritas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Las Rosas	BAJA	BAJA	BAJO
	Mapastepec	BAJA	BAJA	BAJO
	Maravilla Tenejapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Marqués de Comillas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Mazapa de Madero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Mazatán	BAJA	BAJA	BAJO
	Metapa	BAJA	BAJA	BAJO
	Mezcalapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Mitontic	ALTA	BAJA	MEDIO
	Montecristo de Guerrero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Motuzintla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Nicolás Ruíz	BAJA	BAJA	BAJO
	Ocosingo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ocotepéc	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ocozacoautla de Espinosa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ostuacán	BAJA	BAJA	BAJO
	Osumacinta	MEDIA	BAJA	BAJO
	Oxchuc	ALTA	BAJA	MEDIO
	Palenque	MEDIA	BAJA	BAJO
	Pantelhó	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Pantepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Pichucalco	BAJA	BAJA	BAJO
	Pijijiapan	BAJA	BAJA	BAJO
	Pueblo Nuevo Solistahuacán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Rayón	MEDIA	BAJA	BAJO
	Reforma	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Rincón Chamula San Pedro	ALTA	BAJA	MEDIO
	Sabanilla	ALTA	BAJA	MEDIO
	Salto de Agua	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Andrés Duraznal	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Cristóbal de las Casas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Fernando	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan Cancuc	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Lucas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago el Pinar	MEDIA	BAJA	BAJO
	Siltepec	BAJA	BAJA	BAJO
	Simojovel	ALTA	BAJA	MEDIO
	Sitalá	ALTA	BAJA	MEDIO
	Socoltenango	MEDIA	BAJA	BAJO
	Solosuchiapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Soyaló	MEDIA	BAJA	BAJO
	Suchiapa	BAJA	BAJA	BAJO
	Suchiate	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Sunuapa	BAJA	BAJA	BAJO
	Tapachula	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tapalapa	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tapilula	BAJA	BAJA	BAJO
	Tecpatán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tenejapa	ALTA	BAJA	MEDIO
	Teopisca	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tila	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tonalá	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Totolapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tumbalá	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tuxtla Chico	BAJA	BAJA	BAJO
	Tuxtla Gutiérrez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tuzantán	BAJA	BAJA	BAJO
	Tzimol	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Unión Juárez	BAJA	BAJA	BAJO
	Venustiano Carranza	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villa Comaltitlán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa Corzo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villaflores	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Yajalón	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zinacantán	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
08	CHIHUAHUA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Ahumada	MEDIA	ALTA	ALTO
	Aldama	MEDIA	ALTA	ALTO
	Allende	BAJA	ALTA	MEDIO
	Aquiles Serdán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ascensión	MEDIA	ALTA	ALTO
	Bachíniva	BAJA	ALTA	MEDIO
	Balleza	ALTA	BAJA	MEDIO
	Batopilas de Manuel Gómez Morín	ALTA	BAJA	MEDIO
	Bocoyna	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Buenaventura	MEDIA	ALTA	ALTO
	Camargo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Carichí	MEDIA	BAJA	BAJO
	Casas Grandes	BAJA	ALTA	MEDIO
	Chínipas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chihuahua	MEDIA	ALTA	ALTO
	Coronado	BAJA	ALTA	MEDIO
	Coyame del Sotol	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cuauhtémoc	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cusiuhiriachi	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Delicias	BAJA	ALTA	MEDIO
	Dr. Belisario Domínguez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	El Tule	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Gómez Farías	BAJA	ALTA	MEDIO
	Galeana	BAJA	ALTA	MEDIO
	Gran Morelos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Guachochi	ALTA	MEDIA	ALTO
	Guadalupe	BAJA	ALTA	MEDIO
	Guadalupe y Calvo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Guazapares	ALTA	BAJA	MEDIO
	Guerrero	BAJA	ALTA	MEDIO
	Hidalgo del Parral	BAJA	ALTA	MEDIO
	Huejotitán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ignacio Zaragoza	BAJA	ALTA	MEDIO
	Janos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jiménez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Juárez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Julimes	BAJA	ALTA	MEDIO
	López	BAJA	ALTA	MEDIO
	La Cruz	BAJA	ALTA	MEDIO
	Madera	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Maguarichi	ALTA	BAJA	MEDIO
	Manuel Benavides	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Matachí	BAJA	ALTA	MEDIO
	Matamoros	BAJA	ALTA	MEDIO
	Meoqui	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Morelos	ALTA	BAJA	MEDIO
	Moris	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Namiquipa	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nonoava	MEDIA	BAJA	BAJO
	Nuevo Casas Grandes	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ocampo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ojinaga	BAJA	ALTA	MEDIO
	Praxedis G. Guerrero	BAJA	ALTA	MEDIO
	Riva Palacio	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Rosales	BAJA	ALTA	MEDIO
	Rosario	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Francisco de Borja	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Francisco de Conchos	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Francisco del Oro	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santa Barbara	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santa Isabel	BAJA	ALTA	MEDIO
	Satevó	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Saucillo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Temósachic	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Urique	ALTA	BAJA	MEDIO
	Uruachi	ALTA	BAJA	MEDIO
	Valle de Zaragoza	MEDIA	MEDIA	ALTO
09	CIUDAD DE MÉXICO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Álvaro Obregón	MEDIA	ALTA	ALTO
	Azcapotzalco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Benito Juárez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Coyoacán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cuajimalpa de Morelos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cuauhtémoc	BAJA	ALTA	MEDIO
	Gustavo A. Madero	MEDIA	ALTA	ALTO
	Iztacalco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Iztapalapa	MEDIA	ALTA	ALTO
	La Magdalena Contreras	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Miguel Hidalgo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Milpa Alta	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tláhuac	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlalpan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Venustiano Carranza	BAJA	ALTA	MEDIO
	Xochimilco	MEDIA	ALTA	ALTO
10	DURANGO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Canatlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Canelas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Coneto de Comonfort	BAJA	BAJA	BAJO
	Cuencamé	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Durango	MEDIA	ALTA	ALTO
	El Oro	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Gómez Palacio	BAJA	ALTA	MEDIO
	General Simón Bolívar	MEDIA	BAJA	BAJO
	Guadalupe Victoria	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Guanaceví	MEDIA	BAJA	BAJO
	Hidalgo	BAJA	BAJA	BAJO
	Indé	BAJA	BAJA	BAJO
	Lerdo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Mapimí	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Mezquital	ALTA	BAJA	MEDIO
	Nazas	BAJA	BAJA	BAJO
	Nombre de Dios	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Nuevo Ideal	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ocampo	BAJA	BAJA	BAJO
	Otáez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Pánuco de Coronado	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Peñón Blanco	BAJA	BAJA	BAJO
	Poanas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Pueblo Nuevo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Rodeo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Súchil	BAJA	BAJA	BAJO
	San Bernardo	BAJA	BAJA	BAJO
	San Dimas	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan de Guadalupe	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan del Río	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Luis del Cordero	BAJA	BAJA	BAJO
	San Pedro del Gallo	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa Clara	BAJA	BAJA	BAJO
	Santiago Papasquiaro	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tamazula	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tepehuanes	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlahualilo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Topia	MEDIA	BAJA	BAJO
	Vicente Guerrero	BAJA	MEDIA	MEDIO
11	GUANAJUATO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Abasolo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Acámbaro	MEDIA	ALTA	ALTO
	Apaseo el Alto	BAJA	ALTA	MEDIO
	Apaseo el Grande	MEDIA	ALTA	ALTO
	Atarjea	MEDIA	BAJA	BAJO
	Celaya	MEDIA	ALTA	ALTO
	Comonfort	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Coroneo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cortazar	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cueramaro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Doctor Mora	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	MEDIA	ALTA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Guanajuato	BAJA	ALTA	MEDIO
	Huanímaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Irapuato	MEDIA	ALTA	ALTO
	Jaral del Progreso	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jerécuaro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	León	MEDIA	ALTA	ALTO
	Manuel Doblado	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Moroleón	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ocampo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Pénjamo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Pueblo Nuevo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Purísima del Rincón	MEDIA	ALTA	ALTO
	Romita	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Salamanca	MEDIA	ALTA	ALTO
	Salvatierra	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Diego de la Unión	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Felipe	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Francisco del Rincón	BAJA	ALTA	MEDIO
	San José Iturbide	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Luis de la Paz	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Miguel de Allende	MEDIA	ALTA	ALTO
	Santa Catarina	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa Cruz de Juventino Rosas	MEDIA	ALTA	ALTO
	Santiago Maravatío	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Silao de la Victoria	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tarandacuao	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tarimoro	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tierra Blanca	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Uriangato	MEDIA	ALTA	ALTO
	Valle de Santiago	MEDIA	ALTA	ALTO
	Victoria	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villagrán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Xichú	MEDIA	BAJA	BAJO
	Yuriria	MEDIA	ALTA	ALTO
12	GUERRERO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acapulco de Juárez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Acatepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ahuacuotzingo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ajuchitlán del Progreso	MEDIA	BAJA	BAJO
	Alcozauca de Guerrero	ALTA	BAJA	MEDIO
	Alpoyeca	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Apaxtla	MEDIA	ALTA	ALTO
	Arcelia	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Atenango del Río	MEDIA	BAJA	BAJO
	Atlamajalcingo del Monte	ALTA	BAJA	MEDIO
	Atlixac	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Atoyac de Álvarez	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ayutla de los Libres	MEDIA	BAJA	BAJO
	Azoyú	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Benito Juárez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Buenavista de Cuéllar	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chilapa de Álvarez	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chilpancingo de los Bravo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Coahuayutla de José María Izazaga	ALTA	BAJA	MEDIO
	Cochoapa el Grande	ALTA	BAJA	MEDIO
	Cocula	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Copala	MEDIA	BAJA	BAJO
	Copalillo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Copanatoyac	ALTA	BAJA	MEDIO
	Coyuca de Benítez	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Coyuca de Catalán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cuajinicuilapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cualác	ALTA	BAJA	MEDIO
	Cuautepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cuetzala del Progreso	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cutzamala de Pinzón	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Eduardo Neri	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Florencio Villarreal	MEDIA	MEDIA	ALTO
	General Canuto A. Neri	MEDIA	BAJA	BAJO
	General Heliodoro Castillo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huamuxtitlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Huitzuc de los Figueroa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Iguala de la Independencia	MEDIA	ALTA	ALTO
	Igualapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Iliatenco	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ixcateopan de Cuauhtémoc	MEDIA	MEDIA	ALTO
	José Joaquín de Herrera	ALTA	BAJA	MEDIO
	Juan R. Escudero	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Juchitán	MEDIA	BAJA	BAJO
	La Unión de Isidoro Montes de Oca	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Leonardo Bravo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Mártir de Cuilapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Malinaltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Marquelia	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Metlatónoc	ALTA	BAJA	MEDIO
	Mochitlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Olinalá	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ometepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Pedro Ascencio Alquisiras	MEDIA	BAJA	BAJO
	Petatlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Pilcaya	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Pungarabato	MEDIA	ALTA	ALTO
	Quechultenango	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	San Luis Acatlán	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Marcos	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Miguel Totolapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Técpán de Galeana	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Taxco de Alarcón	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tecoanapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Teloloapan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tepecoacuilco de Trujano	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tetipac	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tixtla de Guerrero	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlacoachistlahuaca	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tlacoapa	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tlalchapa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlalixtaquilla de Maldonado	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tlapa de Comonfort	ALTA	MEDIA	ALTO
	Tlapehuala	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Xalpatláhuac	ALTA	BAJA	MEDIO
	Xochihuehuetlán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Xochistlahuaca	ALTA	BAJA	MEDIO
	Zapotitlán Tablas	ALTA	BAJA	MEDIO
	Zihuatanejo de Azueta	MEDIA	ALTA	ALTO
	Zirándaro	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zitlala	ALTA	BAJA	MEDIO
13	HIDALGO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acatlá	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Acaxochitlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Actopan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Agua Blanca de Iturbide	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ajacuba	MEDIA	ALTA	ALTO
	Alfajayucan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Almoloya	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Apan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Atitalaquia	BAJA	ALTA	MEDIO
	Atlapexco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Atotonilco de Tula	BAJA	ALTA	MEDIO
	Atotonilco el Grande	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Calnali	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cardonal	MEDIA	ALTA	ALTO
	Chapantongo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chapulhuacán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chilcuautla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cuautepec de Hinojosa	BAJA	MEDIA	MEDIO
	El Arenal	BAJA	ALTA	MEDIO
	Eloxochitlán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Emiliano Zapata	BAJA	ALTA	MEDIO
	Epazoyucan	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Francisco I. Madero	MEDIA	ALTA	ALTO
	Huasca de Ocampo	BAJA	BAJA	BAJO
	Huautla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huazalingo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huehuetla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huejutla de Reyes	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Huichapan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ixmiquilpan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Jacala de Ledezma	MEDIA	BAJA	BAJO
	Jaltocán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Juárez Hidalgo	MEDIA	BAJA	BAJO
	La Misión	MEDIA	BAJA	BAJO
	Lolotla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Metepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Metztlitlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Mineral de la Reforma	BAJA	ALTA	MEDIO
	Mineral del Chico	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Mineral del Monte	BAJA	ALTA	MEDIO
	Mixquiahuala de Juárez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Molango de Escamilla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Nicolás Flores	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Nopala de Villagrán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Omitlán de Juárez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Pachuca de Soto	BAJA	ALTA	MEDIO
	Pacula	MEDIA	BAJA	BAJO
	Pisaflores	MEDIA	BAJA	BAJO
	Progreso de Obregón	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Agustín Metzquititlán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Agustín Tlaxiaca	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Bartolo Tutotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Felipe Orizatlán	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Salvador	MEDIA	ALTA	ALTO
	Santiago de Anaya	MEDIA	ALTA	ALTO
	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	BAJA	ALTA	MEDIO
	Singuilucan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tasquillo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tecozautla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tenango de Doria	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tepeapulco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepehuacán de Guerrero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tepeji del Río de Ocampo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tepetitlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tetepango	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tezontepec de Aldama	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlanguistengo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tizayuca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tlahuelilpan	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Tlahuiltepa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tlanalapa	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tlanchinol	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tlaxcoapan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tolcayuca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tula de Allende	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tulancingo de Bravo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villa de Tezontepec	MEDIA	ALTA	ALTO
	Xochiatipan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Xochicoatlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Yahualica	ALTA	BAJA	MEDIO
	Zacualtipán de Ángeles	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zapotlán de Juárez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zempoala	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zimapán	MEDIA	MEDIA	ALTO
14	JALISCO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acatic	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Acatlán de Juárez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ahualulco de Mercado	BAJA	ALTA	MEDIO
	Amacueca	MEDIA	ALTA	ALTO
	Amatitán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ameca	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Juanito de Escobedo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Arandas	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Arenal	BAJA	ALTA	MEDIO
	Atemajac de Brizuela	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Atengo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Atenguillo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Atotonilco el Alto	BAJA	ALTA	MEDIO
	Atoyac	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Autlán de Navarro	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ayotlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ayutla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	La Barca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Bolaños	ALTA	BAJA	MEDIO
	Cabo Corrientes	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Casimiro Castillo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cihuatlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cocula	MEDIA	ALTA	ALTO
	Colotlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Concepción de Buenos Aires	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuautitlán de García Barragán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cuautla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuquío	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chapala	MEDIA	ALTA	ALTO
	Chimaltitán	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Chiquilistlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Degollado	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ejutla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Encarnación de Díaz	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Etzatlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	El Grullo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Guachinango	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Guadalajara	MEDIA	ALTA	ALTO
	Hostotipaquillo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Huejúcar	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Huejuquilla el Alto	MEDIA	MEDIA	ALTO
	La Huerta	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ixtlahuacán de los Membrillos	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ixtlahuacán del Río	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jalostotitlán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jamay	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jesús María	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jilotlán de los Dolores	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Jocotepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Juanacatlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Juchitlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Lagos de Moreno	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Limón	MEDIA	ALTA	ALTO
	Magdalena	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santa María del Oro	MEDIA	BAJA	BAJO
	La Manzanilla de la Paz	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Mascota	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Mazamitla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Mexticacán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Mezquitic	ALTA	BAJA	MEDIO
	Mixtlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ocotlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ojuelos de Jalisco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Pihuamo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Poncitlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Puerto Vallarta	MEDIA	ALTA	ALTO
	Villa Purificación	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Quitupan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	El Salto	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Cristóbal de la Barranca	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Diego de Alejandría	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Juan de los Lagos	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Julián	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Marcos	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Martín de Bolaños	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Martín Hidalgo	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Miguel el Alto	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Gómez Farías	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Sebastián del Oeste	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santa María de los Ángeles	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Sayula	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tala	BAJA	ALTA	MEDIO
	Talpa de Allende	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tamazula de Gordiano	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tapalpa	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tecalitlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tecolotlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Techaluta de Montenegro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tenamaxtlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Teocaltiche	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Teocuitatlán de Corona	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tepatitlán de Morelos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tequila	MEDIA	ALTA	ALTO
	Teuchitlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tizapán el Alto	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlajomulco de Zúñiga	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Pedro Tlaquepaque	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tolimán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tomatlán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tonalá	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tonaya	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tonila	BAJA	ALTA	MEDIO
	Totatiche	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tototlán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tuxcacuesco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tuxcueca	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tuxpan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Unión de San Antonio	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Unión de Tula	MEDIA	ALTA	ALTO
	Valle de Guadalupe	BAJA	ALTA	MEDIO
	Valle de Juárez	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Gabriel	MEDIA	ALTA	ALTO
	Villa Corona	MEDIA	ALTA	ALTO
	Villa Guerrero	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Villa Hidalgo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cañadas de Obregón	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Yahualica de González Gallo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zacoalco de Torres	MEDIA	ALTA	ALTO
	Zapopan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Zapotiltic	MEDIA	ALTA	ALTO
	Zapotitlán de Vadillo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zapotlán del Rey	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zapotlán el Grande	MEDIA	ALTA	ALTO
	Zapotlanejo	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Ignacio Cerro Gordo	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
15	ESTADO DE MÉXICO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acambay de Ruíz Castañeda	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Acolman	MEDIA	ALTA	ALTO
	Aculco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Almoloya de Alquisiras	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Almoloya de Juárez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Almoloya del Río	BAJA	ALTA	MEDIO
	Amanalco	BAJA	BAJA	BAJO
	Amatepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Amecameca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Apaxco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Atenco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Atizapán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Atizapán de Zaragoza	MEDIA	ALTA	ALTO
	Atlacomulco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Atlautla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Axapusco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ayapango	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Calimaya	BAJA	ALTA	MEDIO
	Capulhuac	MEDIA	ALTA	ALTO
	Chalco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Chapa de Mota	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chapultepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Chiautla	MEDIA	ALTA	ALTO
	Chicoloapan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Chiconcuac	MEDIA	ALTA	ALTO
	Chimalhuacán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Coacalco de Berriozábal	BAJA	ALTA	MEDIO
	Coatepec Harinas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cocotitlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Coyotepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cuautitlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cuautitlán Izcalli	BAJA	ALTA	MEDIO
	Donato Guerra	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ecatepec de Morelos	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ecatzingo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	El Oro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Huehuetoca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Hueypoxtla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Huixquilucan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Isidro Fabela	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ixtapaluca	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ixtapan de la Sal	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ixtapan del Oro	BAJA	BAJA	BAJO
	Ixtlahuaca	MEDIA	ALTA	ALTO
	Jaltenco	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Jilotepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jilotzingo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jiquipilco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jocotitlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Joquicingo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Juchitepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	La Paz	MEDIA	ALTA	ALTO
	Lerma	BAJA	ALTA	MEDIO
	Luvianos	BAJA	BAJA	BAJO
	Malinalco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Melchor Ocampo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Metepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Mexicaltzingo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Morelos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Naucalpan de Juárez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Nextlalpan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nezahualcóyotl	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nicolás Romero	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nopaltepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ocoyoacac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ocuilán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Otumba	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Otzoloapan	BAJA	BAJA	BAJO
	Otzolotepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ozumba	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Papalotla	MEDIA	ALTA	ALTO
	Polotitlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Rayón	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Antonio la Isla	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Felipe del Progreso	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San José del Rincón	BAJA	BAJA	BAJO
	San Martín de las Pirámides	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Mateo Atenco	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Simón de Guerrero	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santo Tomás	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Soyaniquilpan de Juárez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Sultepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tecámac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tejupilco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Temamatla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Temascalapa	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Temascalcingo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Temascaltepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Temoaya	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tenancingo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tenango del Aire	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tenango del Valle	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Teoloyucan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Teotihuacán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepetlaoxtoc	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepetlixpa	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tepotzotlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tequixquiac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Texcaltitlán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Texcalyacac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Texcoco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tezoyuca	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tiangustenco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Timilpan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tlalmanalco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tlalnepantla de Baz	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tlatlaya	MEDIA	BAJA	BAJO
	Toluca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tonanitla	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tonatico	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tultepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tultitlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Valle de Bravo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Valle de Chalco Solidaridad	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villa de Allende	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa del Carbón	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa Guerrero	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa Victoria	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Xalatlaco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Xonacatlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zacazonapan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Zacualpan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zinacantepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zumpahuacán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zumpango	MEDIA	MEDIA	ALTO
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Álvaro Obregón	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Acuitzio	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Aguililla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Angamacutiro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Angangueo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Apatzingán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Aporo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Aquila	ALTA	MEDIA	ALTO
	Ario	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Arteaga	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Briseñas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Buenavista	MEDIA	MEDIA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Carácuaro	MEDIA	BAJA	BAJO
	Charapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Charo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chavinda	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cherán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chilchota	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chinicuila	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chucándiro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Churintzio	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Churumuco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Coahuayana	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Coalcomán de Vázquez Pallares	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Coeneo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cojumatlán de Régules	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Contepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Copándaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cotija	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cuitzeo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ecuandureo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Epitacio Huerta	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Erongarícuaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Gabriel Zamora	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Hidalgo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Huandacareo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Huaniqueo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Huetamo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Huiramba	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Indaparapeo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Irimbo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ixtlán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jacona	MEDIA	ALTA	ALTO
	Jiménez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jiquilpan	MEDIA	ALTA	ALTO
	José Sixto Verduzco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Juárez	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Jungapeo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Lázaro Cárdenas	MEDIA	ALTA	ALTO
	La Huacana	MEDIA	MEDIA	ALTO
	La Piedad	MEDIA	ALTA	ALTO
	Lagunillas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Los Reyes	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Múgica	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Madero	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Maravatío	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Marcos Castellanos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Morelia	MEDIA	ALTA	ALTO
	Morelos	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Nahuatzen	MEDIA	BAJA	BAJO
	Nocupétaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Nuevo Parangaricutiro	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nuevo Urecho	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Numarán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ocampo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Pátzcuaro	MEDIA	ALTA	ALTO
	Pajacuarán	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Panindícuaro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Parácuaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Paracho	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Penjamillo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Peribán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Purépero	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Puruándiro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Queréndaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Quiroga	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Sahuayo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Salvador Escalante	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Lucas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santa Ana Maya	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Senguio	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Susupuato	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tacámbaro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tancítaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tangamandapio	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tangancícuaro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tanhuato	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tarímbaro	BAJA	ALTA	MEDIO
	Taretan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepalcatepec	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tingüindín	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tingambato	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tiquicheo de Nicolás Romero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tlalpujagua	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlazazalca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tocumbo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tumbiscatío	MEDIA	BAJA	BAJO
	Turicato	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tuxpan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tuzantla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tzintzuntzan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tzitzio	MEDIA	BAJA	BAJO
	Uruapan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Venustiano Carranza	MEDIA	MEDIA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Villamar	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Vista Hermosa	BAJA	ALTA	MEDIO
	Yurécuaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zacapu	MEDIA	ALTA	ALTO
	Zamora	MEDIA	ALTA	ALTO
	Zináparo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Zinapécuaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ziracuaretiro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zitácuaro	MEDIA	MEDIA	ALTO
17	MORELOS	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Amacuzac	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Atlatlahucan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Axochiapan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ayala	BAJA	ALTA	MEDIO
	Coatetelco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Coatlán del Río	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuautla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cuernavaca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Emiliano Zapata	BAJA	ALTA	MEDIO
	Hueyapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huitzilac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jantetelco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jiutepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jojutla	MEDIA	ALTA	ALTO
	Jonacatepec de Leandro Valle	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Mazatepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Miacatlán	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ocuilco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Puente de Ixtla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Temixco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Temoac	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tepalcingo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tepoztlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tetecala	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tetela del Volcán	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlalnepantla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlaltizapán de Zapata	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tlaquiltenango	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tlayacapan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Totolapan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Xochitepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Xoxocotla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Yautepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Yecapixtla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zacatepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zacualpan de Amilpas	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
18	NAYARIT	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acaponeta	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ahuacatlán	BAJA	ALTA	MEDIO
	Amatlán de Cañas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Bahía de Banderas	MEDIA	ALTA	ALTO
	Compostela	MEDIA	ALTA	ALTO
	Del Nayar	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huajicori	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ixtlán del Río	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jala	BAJA	ALTA	MEDIO
	La Yesca	MEDIA	BAJA	BAJO
	Rosamorada	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ruíz	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Blas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Pedro Lagunillas	MEDIA	ALTA	ALTO
	Santa María del Oro	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santiago Ixcuintla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tecuala	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tepic	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tuxpan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Xalisco	MEDIA	ALTA	ALTO
19	NUEVO LEÓN	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Abasolo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Aguaqueguas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Allende	BAJA	ALTA	MEDIO
	Anáhuac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Apodaca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Aramberri	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Bustamante	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cadereyta Jiménez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cerralvo	BAJA	ALTA	MEDIO
	China	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ciénega de Flores	BAJA	ALTA	MEDIO
	Doctor Arroyo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Doctor Coss	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Doctor González	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Carmen	BAJA	ALTA	MEDIO
	Galeana	MEDIA	MEDIA	ALTO
	García	BAJA	ALTA	MEDIO
	General Bravo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	General Escobedo	BAJA	ALTA	MEDIO
	General Terán	BAJA	ALTA	MEDIO
	General Treviño	BAJA	MEDIA	MEDIO
	General Zaragoza	MEDIA	MEDIA	ALTO
	General Zuazua	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Guadalupe	BAJA	ALTA	MEDIO
	Hidalgo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Higueras	BAJA	ALTA	MEDIO
	Hualahuises	BAJA	ALTA	MEDIO
	Iturbide	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Juárez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Lampazos de Naranjo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Linares	MEDIA	ALTA	ALTO
	Los Aldamas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Los Herreras	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Los Ramones	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Marín	BAJA	ALTA	MEDIO
	Melchor Ocampo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Mier y Noriega	MEDIA	BAJA	BAJO
	Mina	BAJA	ALTA	MEDIO
	Montemorelos	MEDIA	ALTA	ALTO
	Monterrey	BAJA	ALTA	MEDIO
	Parás	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Pesquería	MEDIA	ALTA	ALTO
	Rayones	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Sabinas Hidalgo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Salinas Victoria	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Nicolás de los Garza	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Pedro Garza García	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santa Catarina	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santiago	BAJA	ALTA	MEDIO
	Vallecillo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Villaldama	BAJA	ALTA	MEDIO
20	OAXACA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Asunción Cacalotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Asunción Nochixtlán	BAJA	BAJA	BAJO
	Calihualá	MEDIA	BAJA	BAJO
	Abejones	MEDIA	BAJA	BAJO
	Acatlán de Pérez Figueroa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ánimas Trujano	BAJA	ALTA	MEDIO
	Asunción Cuyotepeji	MEDIA	BAJA	BAJO
	Asunción Ixtaltepec	MEDIA	ALTA	ALTO
	Asunción Ocotlán	MEDIA	BAJA	BAJO
	Asunción Tlacolulita	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ayoquezco de Aldama	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ayotzintepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Candelaria Loxicha	ALTA	BAJA	MEDIO
	Capulalpam de Méndez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chahuities	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chalcatongo de Hidalgo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chiquihuitlan de Benito Juárez	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Ciénega de Zimatlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ciudad Ixtepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Coatecas Altas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Coicoyan de las Flores	ALTA	BAJA	MEDIO
	Concepción Buenavista	MEDIA	BAJA	BAJO
	Concepción Papalo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Constancia del Rosario	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cosolapa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cosoltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cuilapam de Guerrero	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	MEDIA	BAJA	BAJO
	El Barrio de la Soledad	MEDIA	ALTA	ALTO
	El Espinal	BAJA	ALTA	MEDIO
	Eloxochitlan de Flores Magón	ALTA	BAJA	MEDIO
	Fresnillo de Trujano	MEDIA	BAJA	BAJO
	Guadalupe de Ramírez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Guadalupe Etla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Guelatao de Juarez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Guevea de Humboldt	MEDIA	BAJA	BAJO
	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Heroica Ciudad de Huajuapam de León	MEDIA	ALTA	ALTO
	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Heroica Villa Tezoatlan de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huautepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huautla de Jiménez	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ixpantepec Nieves	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ixtlan de Juarez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Juchitan de Zaragoza	MEDIA	ALTA	ALTO
	La Compañía	MEDIA	BAJA	BAJO
	La Pe	MEDIA	BAJA	BAJO
	La Reforma	MEDIA	BAJA	BAJO
	La Trinidad Vista Hermosa	BAJA	BAJA	BAJO
	Loma Bonita	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Magdalena Apasco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Magdalena Jaltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Magdalena Mixtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Magdalena Ocotlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Magdalena Peñasco	ALTA	BAJA	MEDIO
	Magdalena Teitipac	ALTA	BAJA	MEDIO
	Magdalena Tequisistlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Magdalena Tlacotepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	BAJA	BAJA	BAJO
	Magdalena Zahuatlan	BAJA	BAJA	BAJO
	Mariscala de Juarez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Martires de Tacubaya	MEDIA	BAJA	BAJO
	Matías Romero Avendaño	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Mazatlan Villa de Flores	ALTA	BAJA	MEDIO
	Mesones Hidalgo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Miahuatlan de Porfirio Díaz	BAJA	BAJA	BAJO
	Mixistlan de la Reforma	ALTA	BAJA	MEDIO
	Monjas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Natividad	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Nazareno Etlá	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Nejapa de Madero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Nuevo Zoquiapam	MEDIA	BAJA	BAJO
	Oaxaca de Juárez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ocotlan de Morelos	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Pinotepa de Don Luis	ALTA	BAJA	MEDIO
	Pluma Hidalgo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Putla Villa de Guerrero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Reforma de Pineda	BAJA	BAJA	BAJO
	Reyes Etlá	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Rojas de Cuauhtémoc	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Salina Cruz	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Agustín Amatengo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Agustín Atenango	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Agustín Chayuco	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Agustín de las Juntas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Agustín Etlá	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Agustín Loxicha	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Agustín Tlacotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Agustín Yatareni	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Cabecera Nueva	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Dinicuiti	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Huaxpaltepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Andrés Huayapam	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Andrés Ixtlahuaca	BAJA	BAJA	BAJO
	San Andrés Lagunas	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Nuxiño	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Paxtlán	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Andrés Sinaxtla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Andrés Solaga	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Teotilalpam	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Andrés Tepetlapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Yaa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Zabache	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Andrés Zautla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Antonino Castillo Velasco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Antonino el Alto	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Antonino Monte Verde	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Antonio Acutla	BAJA	BAJA	BAJO
	San Antonio de la Cal	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Antonio Huitepec	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	San Antonio Nanahuatípam	BAJA	BAJA	BAJO
	San Antonio Sinicahua	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Antonio Tepetlapa	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Baltazar Chichicapam	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Baltazar Loxicha	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Baltazar Yatzachi el Bajo	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Bartolo Coyotepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Bartolo Soyaltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Bartolo Yautepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Bartolomé Ayautla	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Bartolomé Loxicha	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Bartolomé Quialana	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Bartolomé Yucuañe	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Bartolomé Zoogocho	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Bernardo Mixtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Blas Atempa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Carlos Yautepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Cristóbal Amatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Cristóbal Amoltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Cristóbal Lachirioag	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Cristóbal Suchixtlahuaca	BAJA	BAJA	BAJO
	San Dionisio del Mar	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Dionisio Ocotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Dionisio Ocotlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Esteban Atatlahuca	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Felipe Jalapa de Díaz	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Felipe Tejalapam	BAJA	BAJA	BAJO
	San Felipe Usila	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Francisco Cahuacua	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Francisco Cajonos	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Francisco Chapulapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Francisco Chindúa	BAJA	BAJA	BAJO
	San Francisco del Mar	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Francisco Huehuetlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Francisco Ixhuatan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Francisco Jaltepetongo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Francisco Lachigoló	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Francisco Logueche	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Francisco Nuxaño	BAJA	BAJA	BAJO
	San Francisco Ozolotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Francisco Sola	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Francisco Telixtlahuaca	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Francisco Teopan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Francisco Tlapancingo	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Gabriel Mixtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Ildefonso Amatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Ildefonso Sola	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	San Ildefonso Villa Alta	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Jacinto Amilpas	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Jacinto Tlacotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Jerónimo Coatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Jerónimo Silacayoapilla	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Jerónimo Sosola	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Jerónimo Taviche	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Jerónimo Tecóatl	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Jerónimo Tlacochahuaya	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Jorge Nuchita	ALTA	BAJA	MEDIO
	San José Ayuquila	BAJA	BAJA	BAJO
	San José Chiltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San José del Peñasco	MEDIA	BAJA	BAJO
	San José del Progreso	MEDIA	BAJA	BAJO
	San José Estancia Grande	MEDIA	BAJA	BAJO
	San José Independencia	ALTA	BAJA	MEDIO
	San José Lachiguiri	ALTA	BAJA	MEDIO
	San José Tenango	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Achiutla	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Atepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Bautista Atlatlahuca	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Bautista Coixtlahuaca	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan Bautista Cuicatlan	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan Bautista Guelache	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Juan Bautista Jayacatlan	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan Bautista Lo de Soto	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Bautista Suchitepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Bautista Tlachichilco	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Bautista Tuxtepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Juan Bautista Valle Nacional	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Cacahuatepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Chicomezúchil	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan Chilteca	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Juan Cieneguilla	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan Coatzóspam	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Colorado	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Comaltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Cotzacón	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan de los Cués	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan del Estado	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan del Río	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Diuxi	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Evangelista Analco	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Guelavía	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Guichicovi	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Ihualtepec	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	San Juan Juquila Mixes	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Juquila Vijanos	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Lachao	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Lachigalla	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Lajarcia	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Lalana	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Mazatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Mixtepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Mixtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Ñumí	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Ozolotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Petlapa	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Quiahije	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Quiotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Sayultepec	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan Tabaa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Tamazola	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Teita	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Teitipac	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Tepeuxila	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Teposcolula	BAJA	BAJA	BAJO
	San Juan Yaeé	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Yatzona	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Juan Yucuita	BAJA	BAJA	BAJO
	San Lorenzo	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Lorenzo Albarradas	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Lorenzo Cacaotepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Lorenzo Texmelúcan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Lorenzo Victoria	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Lucas Camotlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Lucas Ojitlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Lucas Quiaviní	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Lucas Zoquiapam	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Luis Amatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Marcial Ozolotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Marcos Arteaga	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Martín de los Cansecos	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Martín Huamelúlpam	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Martín Itunyoso	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Martín Lachila	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Martín Peras	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Martín Tilcajete	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Martín Tlaxpala	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Martín Zacatepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Mateo Cajonos	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Mateo del Mar	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	San Mateo Etlatongo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Mateo Nejapam	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Mateo Peñasco	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Mateo Piñas	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Mateo Río Hondo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Mateo Sindihui	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Mateo Tlapiltepec	BAJA	BAJA	BAJO
	San Mateo Yoloxochitlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Mateo Yucutindoo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Melchor Betaza	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Miguel Achiutla	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Ahuehuetitlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Aloapam	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Miguel Amatitlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Amatlan	BAJA	BAJA	BAJO
	San Miguel Chicahua	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Chimalapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Coatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel del Puerto	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel del Río	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Ejutla	BAJA	BAJA	BAJO
	San Miguel el Grande	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Huautla	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Mixtepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Miguel Panixtlahuaca	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Miguel Peras	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Piedras	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Miguel Quetzaltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Miguel Santa Flor	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Soyaltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Miguel Suchixtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Tecomatlan	BAJA	BAJA	BAJO
	San Miguel Tenango	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Tequixtepec	BAJA	BAJA	BAJO
	San Miguel Tilquiapam	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Miguel Tlacamama	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Tlacotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Miguel Tulancingo	BAJA	BAJA	BAJO
	San Miguel Yotao	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Nicolas	BAJA	BAJA	BAJO
	San Nicolas Hidalgo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pablo Coatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pablo Cuatro Venados	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pablo Etla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Pablo Huitzo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Pablo Huixtepec	MEDIA	MEDIA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	San Pablo Macuiltianguis	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pablo Tijaltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pablo Villa de Mitla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Pablo Yaganiza	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Amuzgos	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Apóstol	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Pedro Atoyac	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Cajonos	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Comitancillo	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Pedro Coxcaltepec Cantaros	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro el Alto	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Huamelula	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Huilotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Ixcatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Ixtlahuaca	BAJA	BAJA	BAJO
	San Pedro Jaltepetongo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Jicayan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Jocotipac	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Juchatengo	BAJA	BAJA	BAJO
	San Pedro Martir	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Martir Quiechapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Martir Yucuxaco	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Mixtepec	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Pedro Mixtepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Molinos	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Nopala	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Ocopetatillo	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Ocotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Pochutla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Pedro Quiatoni	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Sochiapam	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Tapanatepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Pedro Taviche	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Teozacoalco	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Teutila	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Tidaa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Topiltepec	BAJA	BAJA	BAJO
	San Pedro Totolapam	BAJA	BAJA	BAJO
	San Pedro y San Pablo Ayutla	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro y San Pablo Teposcolula	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Pedro Yaneri	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Yólox	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Pedro Yucunama	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Raymundo Jalpan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Sebastian Abasolo	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	San Sebastian Coatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Sebastian Ixcapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Sebastian Nicananduta	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Sebastian Río Hondo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Sebastian Tecomaxtlahuaca	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Sebastian Teitipac	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Sebastian Tutla	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Simón Almolongas	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Simón Zahuatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Vicente Coatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Vicente Lachixío	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Vicente Nuñú	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa Ana	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa Ana Ateixtlahuaca	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Ana Cuauhtémoc	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Ana del Valle	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Ana Tavela	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Ana Tlapacoyan	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa Ana Yareni	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Ana Zegache	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catalina Quierí	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Catarina Cuixtla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Ixtepeji	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Juquila	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Lachatao	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Loxicha	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Mechoacan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Catarina Minas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Quiané	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santa Catarina Quioquitani	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Tayata	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Ticua	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Yosonotú	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina Zapotilla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Acatepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Cruz Amilpas	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santa Cruz de Bravo	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Itundujia	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Mixtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Nundaco	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Cruz Papalutla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Tacache de Mina	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Tacahua	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Tayata	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Xitla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Cruz Xoxocotlan	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Santa Cruz Zenzontepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Gertrudis	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Inés de Zaragoza	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Inés del Monte	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Inés Yatzeche	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Lucía del Camino	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santa Lucía Miahuatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Lucía Monteverde	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Lucía Ocotlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Magdalena Jicotlan	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa María Alotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Apazco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Atzompa	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa María Camotlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Chachoapam	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa María Chilchotla	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Chimalapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Colotepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santa María Cortijo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Coyotepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa María del Rosario	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María del Tule	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santa María Ecatepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Guelacé	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa María Guienagati	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Huatulco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santa María Huazolotitlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Ipalapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Ixcatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Jacatepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Jalapa del Marqués	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santa María Jaltianguis	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María la Asunción	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Lachixío	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Mixtequilla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa María Nativitas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Nduayaco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Ozolotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Papalo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Peñoles	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Petapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Quiegolani	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Sola	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Tataltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Tecomavaca	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa María Temaxcalapa	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Santa María Temaxcaltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Teopoxco	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Tepantlali	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Texcatitlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Tlahuitoltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Tlalixtac	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Tonameca	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Totolapilla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Xadani	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Yalina	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Yavesía	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa María Yolotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Yosoyúa	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Yucuhiti	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Zacatepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa María Zaniza	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María Zoquitlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Amoltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Apoala	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Apóstol	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Astata	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Atitlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Ayuquillilla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Cacaloxtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Camotlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Choapam	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Comaltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago del Río	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Huajolotitlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santiago Huaucilla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Ihuítlan Plumas	BAJA	BAJA	BAJO
	Santiago Ixcuintepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Ixtayutla	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Jamiltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Jocotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Juxtlahuaca	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Lachiguiri	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Lalopa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Laollaga	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santiago Laxopa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Llano Grande	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Matatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Miltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Minas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Nacaltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Nejapilla	BAJA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Santiago Niltepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santiago Nundiche	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Nuyoó	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Pinotepa Nacional	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santiago Suchilquitongo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Tamazola	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Tapextla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Tenango	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Tepetlapa	BAJA	BAJA	BAJO
	Santiago Tetepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Texcalcingo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Textitlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Tilantongo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Tillo	BAJA	BAJA	BAJO
	Santiago Tlazoyaltepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Xanica	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Xiacuí	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santiago Yaitepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Yaveo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Yolomécatl	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santiago Yosondúa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Yucuyachi	BAJA	BAJA	BAJO
	Santiago Zacatepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santiago Zochila	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Albarradas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Armenta	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Chihuitan	BAJA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo de Morelos	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santo Domingo Ingenio	BAJA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Ixcatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Nuxaa	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santo Domingo Ozolotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Petapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Roayaga	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santo Domingo Tehuantepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santo Domingo Teojomulco	BAJA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Tepuxtepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santo Domingo Tlatayapam	BAJA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Tomaltepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santo Domingo Tonalá	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Tonaltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Xagacía	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Yanhuitlan	BAJA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Yodohino	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Domingo Zanatepec	MEDIA	MEDIA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Santo Tomas Jalieza	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Tomas Mazaltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santo Tomas Ocotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santo Tomas Tamazulapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santos Reyes Nopala	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santos Reyes Papalo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santos Reyes Tepejillo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santos Reyes Yucuna	ALTA	BAJA	MEDIO
	Silacayoapam	MEDIA	BAJA	BAJO
	Sitio de Xitlapehua	BAJA	BAJA	BAJO
	Soledad Etla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tamazulapam del Espíritu Santo	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tanetze de Zaragoza	MEDIA	BAJA	BAJO
	Taniche	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tataltepec de Valdés	ALTA	BAJA	MEDIO
	Teococuilco de Marcos Pérez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Teotitlan de Flores Magón	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Teotitlan del Valle	MEDIA	BAJA	BAJO
	Teotongo	BAJA	BAJA	BAJO
	Tepelmeme Villa de Morelos	BAJA	BAJA	BAJO
	Tlacolula de Matamoros	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tlacotepec Plumas	BAJA	BAJA	BAJO
	Tlalixtac de Cabrera	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Totontepec Villa de Morelos	ALTA	BAJA	MEDIO
	Trinidad Zaachila	BAJA	BAJA	BAJO
	Unión Hidalgo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Valerio Trujano	BAJA	BAJA	BAJO
	Villa de Chilapa de Díaz	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villa de Etla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villa de Santiago Chazumba	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Villa de Tamazulapam del Progreso	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Villa de Tututepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Villa de Zaachila	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Villa Díaz Ordaz	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villa Hidalgo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villa Sola de Vega	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villa Talea de Castro	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villa Tejúpam de la Unión	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Yaxe	MEDIA	BAJA	BAJO
	Yogana	MEDIA	BAJA	BAJO
	Yutanduchi de Guerrero	ALTA	BAJA	MEDIO
	Zapotitlan Lagunas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zapotitlan Palmas	BAJA	BAJA	BAJO
	Zimatlan de Álvarez	MEDIA	MEDIA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
21	PUEBLA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acajete	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Acateno	BAJA	BAJA	BAJO
	Acatlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Acatzingo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Acteopan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ahuacatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ahuatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ahuazotepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ahuehuetitla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ajalpan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Albino Zertuche	MEDIA	BAJA	BAJO
	Aljojuca	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Altepexi	MEDIA	BAJA	BAJO
	Amixtlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Amozoc	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Aquixtla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Atempan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Atexcal	MEDIA	BAJA	BAJO
	Atlequizayan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Atlixco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Atoyatempan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Atzala	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Atzitzihuacan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Atzitzintla	BAJA	BAJA	BAJO
	Axutla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ayotoxco de Guerrero	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Calpan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Caltepec	BAJA	BAJA	BAJO
	Camocuautla	ALTA	BAJA	MEDIO
	Cañada Morelos	BAJA	BAJA	BAJO
	Caxhuacan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chalchicomula de Sesma	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chapulco	BAJA	BAJA	BAJO
	Chiautla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chiautzingo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chichiquila	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chiconcuautla	ALTA	BAJA	MEDIO
	Chietla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chigmecatitlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chignahuapan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chignautla	BAJA	BAJA	BAJO
	Chila	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chila de la Sal	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chilchotla	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Chinantla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Coatepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Coatzingo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cohetzala	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cohuecan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Coronango	MEDIA	ALTA	ALTO
	Coxcatlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Coyomeapan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Coyotepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuapiaxtla de Madero	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuautempan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Cuautinchan	BAJA	BAJA	BAJO
	Cuautlancingo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cuayuca de Andrade	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cuetzalan del Progreso	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cuyoaco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Domingo Arenas	BAJA	BAJA	BAJO
	Eloxochitlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Epatlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Esperanza	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Francisco Z. Mena	MEDIA	BAJA	BAJO
	General Felipe Ángeles	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Guadalupe	MEDIA	BAJA	BAJO
	Guadalupe Victoria	MEDIA	BAJA	BAJO
	Hermenegildo Galeana	ALTA	BAJA	MEDIO
	Honey	BAJA	BAJA	BAJO
	Huaquechula	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Huatlatlauca	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huauchinango	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Huehuetla	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huehuetlan el Chico	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huehuetlan el Grande	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huejotzingo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Hueyapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Hueytamalco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Hueytlalpan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huitzilan de Serdan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Huitziltepec	BAJA	BAJA	BAJO
	Ixcamilpa de Guerrero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ixcaquixtla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ixtacamaxtitlan	BAJA	BAJA	BAJO
	Ixtepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Izúcar de Matamoros	MEDIA	ALTA	ALTO
	Jalpan	BAJA	BAJA	BAJO
	Jolalpan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Jonotla	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Jopala	MEDIA	BAJA	BAJO
	Juan C. Bonilla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Juan Galindo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Juan N. Méndez	BAJA	BAJA	BAJO
	La Magdalena Tlatlauquitepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Lafragua	BAJA	BAJA	BAJO
	Libres	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Los Reyes de Juarez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Mazapiltepec de Juarez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Mixtla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Molcaxac	MEDIA	BAJA	BAJO
	Naupan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Nauzontla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Nealtican	MEDIA	BAJA	BAJO
	Nicolas Bravo	BAJA	BAJA	BAJO
	Nopalucan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ocotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ocoyucan	BAJA	BAJA	BAJO
	Olintla	ALTA	BAJA	MEDIO
	Oriental	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Pahuatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Palmar de Bravo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Pantepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Petlalcingo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Piaxtla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Puebla	MEDIA	ALTA	ALTO
	Quecholac	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Quimixtlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Rafael Lara Grajales	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Andrés Cholula	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Antonio Cañada	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Felipe Teotlalcingo	BAJA	BAJA	BAJO
	San Felipe Tepatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Gabriel Chilac	BAJA	BAJA	BAJO
	San Gregorio Atzompa	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Jerónimo Tecuanipan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Jerónimo Xayacatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	San José Chiapa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San José Miahuatlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Juan Atenco	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Juan Atzompa	BAJA	BAJA	BAJO
	San Martín Texmelucan	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Martín Totoltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Matías Tlalancaleca	BAJA	BAJA	BAJO
	San Miguel Ixitlan	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	San Miguel Xoxtla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Nicolas Buenos Aires	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Nicolas de los Ranchos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Pablo Anicano	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Pedro Cholula	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Pedro Yeloixtlahuaca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Salvador el Seco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Salvador el Verde	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Salvador Huixcolotla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Sebastian Tlacotepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa Catarina Tlaltempan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Inés Ahuatempan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santa Isabel Cholula	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Miahuatlan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santo Tomas Hueyotlipan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Soltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tecali de Herrera	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tecamachalco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tecomatlan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tehuacan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tehuiztingo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tenampulco	BAJA	BAJA	BAJO
	Teopantlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Teotlalco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tepanco de López	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tepango de Rodríguez	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tepatlatxco de Hidalgo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tepeaca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tepemaxalco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tepeojuma	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tepetzintla	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tepexco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tepexi de Rodríguez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tepeyahualco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tetela de Ocampo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Teteles de Ávila Castillo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Teziutlan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tianguismanalco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tilapa	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlachichuca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlacotepec de Benito Juarez	BAJA	BAJA	BAJO
	Tlacuilotepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tlahuapan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlaltenango	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlanepantla	MEDIA	MEDIA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Tlaola	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tlapacoya	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tlapanala	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlatlauquitepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlaxco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tochimilco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tochtepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Totoltepec de Guerrero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tulcingo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tuzamapan de Galeana	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tzicatlacoyan	BAJA	BAJA	BAJO
	Venustiano Carranza	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Vicente Guerrero	MEDIA	BAJA	BAJO
	Xayacatlan de Bravo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Xicotepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Xicotlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Xiutetelco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Xochiapulco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Xochiltepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Xochitlan de Vicente Suarez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Xochitlan Todos Santos	MEDIA	BAJA	BAJO
	Yaonahuac	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Yehualtepec	BAJA	BAJA	BAJO
	Zacapala	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zacapoaxtla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zacatlan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zapotitlan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Zapotitlan de Méndez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zaragoza	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Zautla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zihuateutla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zinacatepec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zongozotla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zoquiapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zoquitlan	ALTA	BAJA	MEDIO
22	QUERÉTARO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Amealco de Bonfil	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Arroyo Seco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cadereyta de Montes	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Colón	BAJA	ALTA	MEDIO
	Corregidora	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Marqués	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ezequiel Montes	BAJA	ALTA	MEDIO
	Huimilpan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jalpan de Serra	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Landa de Matamoros	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Pedro Escobedo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Peñamiller	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Pinal de Amoles	BAJA	BAJA	BAJO
	Querétaro	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Joaquín	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Juan del Río	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tequisquiapan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tolimán	MEDIA	MEDIA	ALTO
23	QUINTANA ROO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Bacalar	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Benito Juárez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cozumel	BAJA	ALTA	MEDIO
	Felipe Carrillo Puerto	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Isla Mujeres	BAJA	ALTA	MEDIO
	José María Morelos	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Lázaro Cárdenas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Othón P. Blanco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Puerto Morelos	MEDIA	ALTA	ALTO
	Solidaridad	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tulum	MEDIA	MEDIA	ALTO
24	SAN LUIS POTOSÍ	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Ahualulco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Alaquines	BAJA	BAJA	BAJO
	Aquismón	ALTA	BAJA	MEDIO
	Armadillo de los Infante	BAJA	BAJA	BAJO
	Axtla de Terrazas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cardenas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Catorce	BAJA	BAJA	BAJO
	Cedral	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cerritos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cerro de San Pedro	BAJA	ALTA	MEDIO
	Charcas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ciudad del Maíz	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ciudad Fernández	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ciudad Valles	MEDIA	ALTA	ALTO
	Coxcatlán	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ebano	MEDIA	MEDIA	ALTO
	El Naranjo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Guadalcazar	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huehuetlán	ALTA	BAJA	MEDIO
	Lagunillas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Matehuala	MEDIA	ALTA	ALTO
	Matlapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Mexquitic de Carmona	BAJA	ALTA	MEDIO
	Moctezuma	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Rayón	BAJA	BAJA	BAJO
	Rioverde	MEDIA	ALTA	ALTO
	Salinas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Antonio	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Ciro de Acosta	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Luis Potosí	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Martín Chalchicuautla	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Nicolas Tolentino	BAJA	BAJA	BAJO
	San Vicente Tancuayalab	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santa Catarina	ALTA	BAJA	MEDIO
	Santa María del Río	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santo Domingo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Soledad de Graciano Sanchez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tamasopo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tamazunchale	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tampacan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tampamolón Corona	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tamuín	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tancanhuitz	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tanlajas	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tanquian de Escobedo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tierra Nueva	BAJA	BAJA	BAJO
	Vanegas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Venado	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa de Arista	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa de Arriaga	BAJA	BAJA	BAJO
	Villa de Guadalupe	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villa de la Paz	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villa de Ramos	MEDIA	BAJA	BAJO
	Villa de Reyes	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villa Hidalgo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa Juárez	BAJA	BAJA	BAJO
	Xilitla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zaragoza	BAJA	MEDIA	MEDIO
25	SINALOA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Ahome	MEDIA	ALTA	ALTO
	Angostura	MEDIA	ALTA	ALTO
	Badiraguato	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Choix	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Concordia	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cosala	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Culiacan	MEDIA	ALTA	ALTO
	El Fuerte	MEDIA	ALTA	ALTO
	Elota	MEDIA	ALTA	ALTO
	Escuinapa	MEDIA	ALTA	ALTO
	Guasave	MEDIA	ALTA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Mazatlan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Mocorito	MEDIA	ALTA	ALTO
	Navolato	MEDIA	ALTA	ALTO
	Rosario	MEDIA	ALTA	ALTO
	Salvador Alvarado	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Ignacio	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Sinaloa	MEDIA	MEDIA	ALTO
26	SONORA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Aconchi	BAJA	ALTA	MEDIO
	Agua Prieta	MEDIA	ALTA	ALTO
	Álamos	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Altar	BAJA	ALTA	MEDIO
	Arivechi	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Arizpe	MEDIA	ALTA	ALTO
	Atil	BAJA	ALTA	MEDIO
	Bacadéhuachi	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Bacanora	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Bacerac	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Bacoachi	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Bacum	MEDIA	ALTA	ALTO
	Banamichi	BAJA	ALTA	MEDIO
	Baviacora	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Bavispe	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Benito Juárez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Benjamín Hill	BAJA	ALTA	MEDIO
	Caborca	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cajeme	MEDIA	ALTA	ALTO
	Cananea	BAJA	ALTA	MEDIO
	Carbó	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cucurpe	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cumpas	BAJA	ALTA	MEDIO
	Divisaderos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Empalme	MEDIA	ALTA	ALTO
	Etchojoa	MEDIA	ALTA	ALTO
	Fronteras	BAJA	ALTA	MEDIO
	General Plutarco Elías Calles	BAJA	ALTA	MEDIO
	Granados	MEDIA	ALTA	ALTO
	Guaymas	MEDIA	ALTA	ALTO
	Hermosillo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Huachinera	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Huasabas	MEDIA	ALTA	ALTO
	Huatabampo	MEDIA	ALTA	ALTO
	Huépac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Imuris	BAJA	ALTA	MEDIO
	La Colorada	BAJA	ALTA	MEDIO
	Magdalena	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Mazatan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Moctezuma	BAJA	ALTA	MEDIO
	Naco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nacori Chico	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Nacozari de García	MEDIA	ALTA	ALTO
	Navojoa	MEDIA	ALTA	ALTO
	Nogales	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ónavas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Opodepe	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Oquitoa	BAJA	ALTA	MEDIO
	Pitiquito	MEDIA	ALTA	ALTO
	Puerto Peñasco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Quiriego	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Rayón	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Rosario	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Sahuaripa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Felipe de Jesús	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Ignacio Río Muerto	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Javier	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Luis Río Colorado	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Miguel de Horcasitas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Pedro de la Cueva	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Santa Ana	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santa Cruz	MEDIA	ALTA	ALTO
	Saric	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Soyopa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Suaqui Grande	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tepache	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Trincheras	BAJA	BAJA	BAJO
	Tubutama	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ures	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villa Hidalgo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Villa Pesqueira	BAJA	ALTA	MEDIO
	Yécora	MEDIA	BAJA	BAJO
27	TABASCO	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Balcan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cardenas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Centla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Centro	BAJA	ALTA	MEDIO
	Comalcalco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cunduacan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Emiliano Zapata	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Huimanguillo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jalapa	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jalpa de Méndez	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jonuta	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Macuspana	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Nacajuca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Paraíso	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tacotalpa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Teapa	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tenosique	BAJA	MEDIA	MEDIO
28	TAMAULIPAS	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Abasolo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Aldama	MEDIA	ALTA	ALTO
	Altamira	MEDIA	ALTA	ALTO
	Antiguo Morelos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Burgos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Bustamante	MEDIA	BAJA	BAJO
	Camargo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Casas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ciudad Madero	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cruillas	MEDIA	BAJA	BAJO
	El Mante	BAJA	ALTA	MEDIO
	Gómez Farías	BAJA	ALTA	MEDIO
	Gonzalez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Güémez	MEDIA	ALTA	ALTO
	Guerrero	MEDIA	ALTA	ALTO
	Gustavo Díaz Ordaz	BAJA	ALTA	MEDIO
	Hidalgo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Jaumave	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Jiménez	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Llera	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Mainero	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Matamoros	BAJA	ALTA	MEDIO
	Méndez	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Mier	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Miguel Aleman	BAJA	ALTA	MEDIO
	Miquihuana	MEDIA	BAJA	BAJO
	Nuevo Laredo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Nuevo Morelos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ocampo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Padilla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Palmillas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Reynosa	MEDIA	ALTA	ALTO
	Río Bravo	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Carlos	MEDIA	BAJA	BAJO
	San Fernando	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Nicolas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Soto la Marina	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tampico	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tula	MEDIA	MEDIA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Valle Hermoso	BAJA	ALTA	MEDIO
	Victoria	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villagran	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Xicoténcatl	MEDIA	ALTA	ALTO
29	TLAXCALA	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acuamanala de Miguel Hidalgo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Amaxac de Guerrero	BAJA	ALTA	MEDIO
	Apetatitlán de Antonio Carvajal	MEDIA	ALTA	ALTO
	Apizaco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Atlangatepec	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Atltzayanca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Benito Juárez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Calpulalpan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Chiautempan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Contla de Juan Cuamatzi	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuapixtla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuaxomulco	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Carmen Tequexquiltla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Emiliano Zapata	BAJA	BAJA	BAJO
	Españita	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Huamantla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Hueyotlipan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ixtenco	BAJA	ALTA	MEDIO
	La Magdalena Tlaltelulco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Lazaro Cardenas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Mazatecochco de José María Morelos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Muñoz de Domingo Arenas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Nanacamilpa de Mariano Arista	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Nativitas	BAJA	ALTA	MEDIO
	Panotla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Papalotla de Xicohténcatl	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Damian Texóloc	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Francisco Tetlanohcan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Jerónimo Zacualpan	BAJA	ALTA	MEDIO
	San José Teacalco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Juan Huactzinco	MEDIA	ALTA	ALTO
	San Lorenzo Axocomanitla	BAJA	ALTA	MEDIO
	San Lucas Tecopilco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Pablo del Monte	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Sanctórum de Lazaro Cardenas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa Ana Nopalucan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Santa Apolonia Teacalco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Santa Catarina Ayometla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa Cruz Quilehtla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa Cruz Tlaxcala	MEDIA	ALTA	ALTO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Santa Isabel Xiloxotla	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tenancingo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Teolocholco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepetitla de Lardizabal	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tepeyanco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Terrenate	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tetla de la Solidaridad	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tetlatlahuca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tlaxcala	MEDIA	ALTA	ALTO
	Tlaxco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tocatlan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Totolac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tzompantepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Xaloztoc	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Xaltocan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Xicohtzinco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Yauhquemehcan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Zacatelco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	BAJA	MEDIA	MEDIO
30	VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acajete	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Acatlan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Acayucan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Actopan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Acula	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Acultzingo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Agua Dulce	BAJA	ALTA	MEDIO
	Álamo Temapache	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Alpatlahuac	MEDIA	BAJA	BAJO
	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Altotonga	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Alvarado	BAJA	ALTA	MEDIO
	Amatitlan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Amatlan de los Reyes	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Angel R. Cabada	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Apazapan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Aquila	BAJA	BAJA	BAJO
	Astacinga	ALTA	BAJA	MEDIO
	Atlahuilco	ALTA	BAJA	MEDIO
	Atoyac	BAJA	ALTA	MEDIO
	Atzacan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Atzalan	BAJA	BAJA	BAJO
	Ayahualulco	BAJA	BAJA	BAJO
	Banderilla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Benito Juarez	ALTA	BAJA	MEDIO
	Boca del Río	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Calchahualco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Camarón de Tejeda	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Camerino Z. Mendoza	MEDIA	ALTA	ALTO
	Carlos A. Carrillo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Carrillo Puerto	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Castillo de Teayo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Catemaco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cazones de Herrera	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cerro Azul	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chacaltianguis	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chalma	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chiconamel	ALTA	BAJA	MEDIO
	Chiconquiaco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chicontepec	ALTA	MEDIA	ALTO
	Chinameca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chinampa de Gorostiza	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chocaman	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Chontla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chumatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Citlaltépetl	MEDIA	BAJA	BAJO
	Coacoatzintla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Coahuatlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Coatepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	Coatzacoalcos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Coatzintla	BAJA	ALTA	MEDIO
	Coetzala	MEDIA	BAJA	BAJO
	Colipa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Comapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Córdoba	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cosamaloapan de Carpio	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cosautlan de Carvajal	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Coscomatepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cosoleacaque	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cotaxtla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Coxquihui	MEDIA	BAJA	BAJO
	Coyutla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cuichapa	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cuitlahuac	BAJA	ALTA	MEDIO
	El Higo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Emiliano Zapata	BAJA	ALTA	MEDIO
	Espinal	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Filomeno Mata	ALTA	BAJA	MEDIO
	Fortín	BAJA	ALTA	MEDIO
	Gutiérrez Zamora	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Hidalgotitlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Huatusco	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Huayacocotla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Hueyapan de Ocampo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Huiloapan de Cuauhtémoc	BAJA	ALTA	MEDIO
	Ignacio de la Llave	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ilamatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Isla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ixcatepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ixhuacan de los Reyes	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ixhuatlan de Madero	ALTA	BAJA	MEDIO
	Ixhuatlan del Café	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ixhuatlan del Sureste	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ixhuatlancillo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Ixmatalhuacan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ixtaczoquitlan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jalacingo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jalcomulco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jaltipan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jamapa	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jesús Carranza	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Jilotepec	BAJA	ALTA	MEDIO
	José Azueta	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Juan Rodríguez Clara	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Juchique de Ferrer	BAJA	MEDIA	MEDIO
	La Antigua	BAJA	ALTA	MEDIO
	La Perla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Landero y Coss	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Las Choapas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Las Minas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Las Vigas de Ramírez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Lerdo de Tejada	BAJA	ALTA	MEDIO
	Los Reyes	ALTA	BAJA	MEDIO
	Magdalena	MEDIA	BAJA	BAJO
	Maltrata	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Manlio Fabio Altamirano	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Mariano Escobedo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Martínez de la Torre	BAJA	ALTA	MEDIO
	Mecatlan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Mecayapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Medellín de Bravo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Miahuatlan	BAJA	BAJA	BAJO
	Minatitlan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Misantla	MEDIA	ALTA	ALTO
	Mixtla de Altamirano	ALTA	BAJA	MEDIO
	Moloacan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Nanchital de Lazaro Cardenas del Río	BAJA	ALTA	MEDIO
	Naolinco	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Naranjal	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Naranjos Amatlan	MEDIA	ALTA	ALTO
	Nautla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Nogales	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Oluta	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Omealca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Orizaba	BAJA	ALTA	MEDIO
	Otatitlan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Oteapan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ozuluama de Mascareñas	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Pajapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Panuco	MEDIA	ALTA	ALTO
	Papantla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Paso de Ovejas	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Paso del Macho	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Perote	BAJA	ALTA	MEDIO
	Platón Sanchez	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Playa Vicente	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Poza Rica de Hidalgo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Pueblo Viejo	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Puente Nacional	BAJA	ALTA	MEDIO
	Rafael Delgado	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Rafael Lucio	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Río Blanco	BAJA	ALTA	MEDIO
	Saltabarranca	BAJA	MEDIA	MEDIO
	San Andrés Tenejapan	ALTA	BAJA	MEDIO
	San Andrés Tuxtla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Juan Evangelista	MEDIA	MEDIA	ALTO
	San Rafael	BAJA	ALTA	MEDIO
	Santiago Sochiapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Santiago Tuxtla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Sayula de Aleman	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Sochiapa	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Soconusco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Soledad Atzompa	ALTA	BAJA	MEDIO
	Soledad de Doblado	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Soteapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tamalín	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tamiahua	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tampico Alto	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tancoco	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tantima	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tantoyuca	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tatahuicapan de Juarez	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tatatila	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tecolutla	BAJA	MEDIA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Tehuipango	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tempoal	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tenampa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tenochtitlan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Teocelo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tepatlatxco	BAJA	BAJA	BAJO
	Tepetlan	BAJA	BAJA	BAJO
	Tepetzintla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tequila	ALTA	BAJA	MEDIO
	Texcatepec	ALTA	BAJA	MEDIO
	Texhuacan	ALTA	BAJA	MEDIO
	Texistepec	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tezonapa	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tierra Blanca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tihuatlan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlachichilco	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tlacojalpan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlacolulan	BAJA	BAJA	BAJO
	Tlacotalpan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlacotepec de Mejía	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlalixcoyan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlalnahuayocan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlaltetela	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tlapacoyan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlaquilpa	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tlilapan	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tomatlan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tonayan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Totutla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tres Valles	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tuxpan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tuxtilla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ursulo Galvan	BAJA	ALTA	MEDIO
	Uxpanapa	MEDIA	BAJA	BAJO
	Vega de Alatorre	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Veracruz	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villa Aldama	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Xalapa	BAJA	ALTA	MEDIO
	Xico	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Xoxocotla	MEDIA	BAJA	BAJO
	Yanga	BAJA	ALTA	MEDIO
	Yecuatla	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zacualpan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Zaragoza	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Zentla	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Zongolica	ALTA	BAJA	MEDIO
	Zontecomatlan de López y Fuentes	ALTA	BAJA	MEDIO
	Zozocolco de Hidalgo	ALTA	BAJA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
31	YUCATÁN	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Abala	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Acanceh	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Akil	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Baca	BAJA	ALTA	MEDIO
	Bokoba	BAJA	BAJA	BAJO
	Buctzotz	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cacalchén	BAJA	BAJA	BAJO
	Calotmul	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cansahcab	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Cantamayec	MEDIA	BAJA	BAJO
	Celestún	BAJA	BAJA	BAJO
	Cenotillo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chacsinkín	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chankom	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chapab	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chemax	ALTA	BAJA	MEDIO
	Chichimila	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chicxulub Pueblo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chikindzonot	MEDIA	BAJA	BAJO
	Chochola	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chumayel	MEDIA	BAJA	BAJO
	Conkal	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cuncunul	MEDIA	BAJA	BAJO
	Cuzama	BAJA	BAJA	BAJO
	Dzan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Dzemul	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Dzidzantún	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Dzilam de Bravo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Dzilam Gonzalez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Dzitas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Dzoncauich	MEDIA	BAJA	BAJO
	Espita	MEDIA	BAJA	BAJO
	Halachó	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Hocaba	BAJA	BAJA	BAJO
	Hoctún	BAJA	BAJA	BAJO
	Homún	BAJA	BAJA	BAJO
	Huhí	BAJA	BAJA	BAJO
	Hunucma	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ixil	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Izamal	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Kanasín	BAJA	ALTA	MEDIO
	Kantunil	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Kaua	MEDIA	BAJA	BAJO
	Kinchil	BAJA	BAJA	BAJO
	Kopoma	BAJA	BAJA	BAJO
	Mama	MEDIA	BAJA	BAJO
	Maní	MEDIA	BAJA	BAJO
	Maxcanú	BAJA	BAJA	BAJO
	Mayapan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Mérida	BAJA	ALTA	MEDIO
	Mococha	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Motul	BAJA	ALTA	MEDIO
	Muna	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Muxupip	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Opichén	MEDIA	BAJA	BAJO
	Oxkutzcab	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Panaba	BAJA	BAJA	BAJO
	Peto	MEDIA	BAJA	BAJO
	Progreso	BAJA	ALTA	MEDIO
	Quintana Roo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Río Lagartos	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Sacalum	MEDIA	BAJA	BAJO
	Samahil	BAJA	BAJA	BAJO
	San Felipe	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Sanahcat	BAJA	BAJA	BAJO
	Santa Elena	MEDIA	BAJA	BAJO
	Seyé	BAJA	BAJA	BAJO
	Sinanché	BAJA	BAJA	BAJO
	Sotuta	MEDIA	BAJA	BAJO
	Sucila	MEDIA	BAJA	BAJO
	Sudzal	MEDIA	BAJA	BAJO
	Suma	BAJA	BAJA	BAJO
	Tahdziú	ALTA	BAJA	MEDIO
	Tahmek	BAJA	BAJA	BAJO
	Teabo	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tecoh	BAJA	BAJA	BAJO
	Tekal de Venegas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tekantó	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tekax	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Tekit	BAJA	BAJA	BAJO
	Tekom	MEDIA	BAJA	BAJO
	Telchac Pueblo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Telchac Puerto	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Temax	BAJA	BAJA	BAJO
	Temozón	MEDIA	BAJA	BAJO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Tepakan	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tetiz	BAJA	BAJA	BAJO
	Teya	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ticul	MEDIA	ALTA	ALTO
	Timucuy	BAJA	BAJA	BAJO
	Tinum	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tixcacalcupul	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tixkokob	BAJA	ALTA	MEDIO
	Tixmehuac	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tixpéhual	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tizimín	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tunkas	MEDIA	BAJA	BAJO
	Tzucacab	MEDIA	BAJA	BAJO
	Uayma	MEDIA	BAJA	BAJO
	Ucú	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Uman	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Valladolid	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Xocchel	BAJA	BAJA	BAJO
	Yaxcaba	MEDIA	BAJA	BAJO
	Yaxkukul	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Yobaín	BAJA	MEDIA	MEDIO
32	ZACATECAS	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Apozol	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Apulco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Atolinga	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Benito Juárez	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Calera	BAJA	ALTA	MEDIO
	Cañitas de Felipe Pescador	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Chalchihuites	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Concepción del Oro	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Cuahtémoc	BAJA	MEDIA	MEDIO
	El Plateado de Joaquín Amaro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	El Salvador	MEDIA	BAJA	BAJO
	Fresnillo	BAJA	ALTA	MEDIO
	Genaro Codina	BAJA	MEDIA	MEDIO
	General Enrique Estrada	BAJA	ALTA	MEDIO
	General Francisco R. Murguía	BAJA	MEDIA	MEDIO
	General Pánfilo Natera	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Guadalupe	BAJA	ALTA	MEDIO
	Huanusco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Jalpa	BAJA	ALTA	MEDIO
	Jerez	BAJA	ALTA	MEDIO

ENTIDAD FEDERATIVA		Clasificación		
Municipio				
	Jiménez del Teul	MEDIA	BAJA	BAJO
	Juan Aldama	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Juchipila	BAJA	ALTA	MEDIO
	Loreto	BAJA	ALTA	MEDIO
	Luis Moya	BAJA	ALTA	MEDIO
	Mazapil	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Melchor Ocampo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Mezquital del Oro	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Miguel Auza	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Momax	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Monte Escobedo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Morelos	BAJA	ALTA	MEDIO
	Moyahua de Estrada	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Nochistlán de Mejía	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Noria de Ángeles	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Ojocaliente	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Panuco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Pinos	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Río Grande	BAJA	ALTA	MEDIO
	Sain Alto	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Santa María de la Paz	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Sombrerete	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Susticacan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tabasco	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tepechitlan	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tepetongo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Teúl de González Ortega	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Tlaltenango de Sánchez Román	BAJA	ALTA	MEDIO
	Trancoso	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Trinidad García de la Cadena	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Valparaíso	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Vetagrande	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa de Cos	MEDIA	MEDIA	ALTO
	Villa García	BAJA	ALTA	MEDIO
	Villa González Ortega	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villa Hidalgo	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Villanueva	BAJA	MEDIA	MEDIO
	Zacatecas	BAJA	ALTA	MEDIO

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales, posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Jalpa de Méndez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Tabasco / Municipio de Jalpa de Méndez
CMC/UAPIEP/PMU/008/2024

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado Provisional del Despacho el ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Tabasco, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través de su Titular el ciudadano Gildardo Lanestoza León; y el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Nuris López Sánchez, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Carlos Mario Juárez Hernández, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2 El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3 El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- 4 Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- 5 El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- 6 El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “Desarrollo Urbano y Vivienda”, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 7 El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 8 Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
- 9 “LAS REGLAS”, en su numeral “13.5 Coordinación institucional”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
- 10 “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El ciudadano Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 52, primer párrafo y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 1, 3, 4, 11, 14, fracción X, 25, 29, fracción XI, y 40, fracciones V, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara #3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la CPEUM; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de elección popular, libre, directa y secreta, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III.2. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Presidenta Municipal es la responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. La ciudadana Nuris López Sánchez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.4. El ciudadano Carlos Mario Juárez Hernández, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Jalpa de Méndez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- III.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, No. 1, colonia Centro, C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Jalpa de Méndez, integrante del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;
- e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de enero de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Oscar Eudocio Islas Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, C. **Gildardo Lanestoza León**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidenta Municipal, C. **Nuris López Sánchez**.- Rúbrica.- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C. **Carlos Mario Juárez Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tabasco y el Municipio de Teapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Tabasco / Municipio de Teapa
CMC/UAPIEP/PMU/013/2024

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado Provisional del Despacho el ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos, el Gobierno del Estado de Tabasco, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través de su Titular el ciudadano Gildardo Lanestoza León; y el Ayuntamiento de Teapa, Estado de Tabasco, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por la ciudadana Alma Rosa Espadas Hernández, Presidenta Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Juan Carlos Mollinedo Mollinedo, en su carácter de Síndico de Hacienda del Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- 2 El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3 El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
- 4 Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- 5 El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

- 6 El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
- 7 El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
- 8 Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
- 9 *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene *“EL PROGRAMA”*, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
- 10 *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- **“LA SEDATU” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de *“LAS REGLAS”*, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Oscar Eudocio Islas Álvarez, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El ciudadano Gildardo Lanestoza León, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 52, primer párrafo y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 1, 3, 4, 11, 14, fracción X, 25, 29, fracción XI, y 40, fracciones V, XXII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara #3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.

III.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propios, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo, de la CPEUM; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de elección popular, libre, directa y secreta, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- III.2. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Presidenta Municipal es la responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- III.3. La ciudadana Alma Rosa Espadas Hernández, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como el numeral 11.6 de “LAS REGLAS”.
- III.4. El ciudadano Juan Carlos Mollinedo Mollinedo, en su carácter de Síndico de Hacienda del Municipio de Teapa, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- III.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Independencia, S/N, Centro, C.P. 86800, Teapa, Tabasco.

IV.- “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del RISEDATU; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre “LAS PARTES” para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, mismos que se realizarán en beneficio del Municipio de Teapa, integrante del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de “EL ESTADO” en dichos instrumentos.

“LAS PARTES” convienen que, la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de “EL ESTADO” para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA”.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que sean apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

- a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por “EL PROGRAMA”, y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;
- c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;
- e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

- c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de “EL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de enero de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Oscar Eudocio Islas Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, C. **Gildardo Lanestoza León**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidenta Municipal, C. **Alma Rosa Espadas Hernández**.- Rúbrica.- Síndico de Hacienda, C. **Juan Carlos Mollinedo Mollinedo**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Yucatán/Municipio de Mérida
CMC/UAPIEP/PMU/025/2024

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez; y el ciudadano Gustavo Baños Van Dyck, Director General de Obras, encargado del despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; por la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, y el ciudadano Javier Flores Soria, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán de "LA SEDATU", por otra parte el Gobierno del Estado de Yucatán en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Secretario de Administración y Finanzas, y el ciudadano Jorge Antonio Esteban Abud, Director General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, y el ciudadano Luis Jorge Montalvo Duarte Director General del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, la participación que corresponda, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entré otros.
7. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
8. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
9. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
10. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
11. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“13.5 Coordinación institucional”*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados, y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos sociales en AGEB'S urbanas de grados de Medio a Muy alto, Rezago Social o Marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene el Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados; así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
12. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
13. De conformidad con lo establecido en *“LAS REGLAS”*, con fecha veintiséis de marzo del 2024 en la Décima Sesión extraordinaria del Comité de Validación de *“EL PROGRAMA”*, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al municipio de Mérida, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de *“EL PROGRAMA”*, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU). Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, fracción VII de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de “LAS REGLAS”.
- I.5. El ciudadano Gustavo Baños Van Dyck, Director General de Obras, a quién mediante el oficio V500.0400.2024, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6. El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “EL ESTADO” y demás instancias participantes.
- I.7. El ciudadano Javier Flores Soria, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V del RISEDATU; y numeral 11.5 de “LAS REGLAS”.
- I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “EL ESTADO” a través de sus instituciones declara:

- II.1 El Estado de Yucatán es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

- II.2.** El ciudadano Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Secretario de Administración y Finanzas del estado de Yucatán, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, 3, 22, fracción II, 23, 24, 27, fracción IV y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3.** El ciudadano Jorge Antonio Esteban Abud, Director General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 quater, 13 quinquies, 13 undecies, fracción I y III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán y 8 y 9, fracción V del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
- II.4.** El ciudadano Luis Jorge Montalvo Duarte Director General del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracción VI del Decreto 86/2019 por el que se modifica el Dcereto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán
- II.5** Señalan como sus domicilios los ubicados en:
- Secretaría de Administración y Finanzas: Calle 59, entre avenida Itzáes y calle 90, centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán
 - Instituto del Deporte del Estado de Yucatán: Calle 60 número 312, entre calle 21, colonia Alcalá Martín, C.P. 97050, Mérida, Yucatán.
 - Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán: Avenida Zamná número 295, entre calle 61 y calle 63 fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar y conjuntar voluntades, acciones y capacidades entre las partes celebrantes, para establecer las bases para la distribución y ejercicio de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se ejecuten y, en su caso, se active el proyecto que derive de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, al cual, en lo sucesivo se le denominará como “EL PROYECTO”, mismo que se realizarán en el Estado de Yucatán; y podrá ser establecido en el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo establezcan “LAS REGLAS”.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, en el presente Convenio Marco de Colaboración se establecerán los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para determinar la transferencia de los subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a “EL ESTADO”, de conformidad a la normativa aplicable.

Los subsidios, que, en su caso, aporte y transfiera “LA SEDATU” no pierden su carácter federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA” con el propósito de beneficiar a la población del municipio de Mérida y en general a la población del Estado de Yucatán.

Estos subsidios, así como el presente documento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO.

“EL ESTADO” manifiesta bajo protesta de decir verdad que el proyecto que proponga a “LA SEDATU”, para ser apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumple con los criterios de elegibilidad y priorización, aplicables y establecidos en “LAS REGLAS”.

“EL ESTADO” debe acreditar, la propiedad de los predios y capturar, con el apoyo de “LA UPEDU” y, en su caso, de “LA UAPIEP”, los datos del proyecto en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO.

La transferencia de recursos, implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “EL ESTADO”, ahora en su carácter de “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, en su oportunidad, podrán llevar a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos que resulten aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “EL PROYECTO” que será apoyado con los subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “EL PROYECTO” que será apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2024.

CUARTA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “EL PROYECTO” que sea apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la normativa local aplicable, “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA DEL PROYECTO.

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará a la dependencia, entidad o unidad administrativa de “EL ESTADO” que fungirá como ejecutora de “EL PROYECTO” que será apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, el cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS.

En caso de aprobarse una transferencia de recursos a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, el mecanismo de transferencia de los subsidios, ejecución y comprobación de los mismos, debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de

información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" y deben ser utilizados de acuerdo con lo que determinen "LAS REGLAS" y, en su caso, el Convenio de Coordinación Específico o instrumento jurídico, correspondiente.

Para tal efecto, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga a abrir, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEDATU" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA", con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" se obliga administrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del programa.

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "EL PROYECTO" por cualquier circunstancia, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe reintegrar el recurso a la TESOFE, en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA SEDATU". Para dar cumplimiento al objeto establecido en el presente convenio, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Revisar, evaluar y aprobar "EL PROYECTO" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- b) Asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos del Programa;
- c) Transferir, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria en la materia los subsidios que refiere el presente Convenio a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", a efecto de que sean aplicados específicamente en "EL PROYECTO" autorizado por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- d) Requerir el reporte trimestral a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- e) Dar seguimiento, en coordinación con "LAS PARTES", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- f) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

OCTAVA. COMPROMISOS DEL ESTADO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, el Estado de Yucatán en su carácter de “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, a través de los firmantes del presente instrumento, en el respectivo ámbito de sus competencias u atribuciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Presentar a “LA SEDATU” las propuestas del proyecto susceptibles a ser apoyados por “EL PROGRAMA”, conforme a lo señalados en “LAS REGLAS”, así como, a los tipos de apoyos establecidos en la Apertura Programática de cada Vertiente (Formato PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>;
- c) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que “refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza del proyecto, obras o acciones;
- d) Registrar en el Sistema de Información determinado por “LA UAPIEP”, las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Anexo Técnico, y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa, formatos que pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx>;
- e) Presentar el oficio de solicitud presupuestaria y de número de proyecto conforme a lo autorizado por el Comité de Validación de conformidad al mecanismo establecido en “LAS REGLAS”;
- f) Elaborar el dictamen de proyectos el cual debe cumplir con lo previsto en “LAS REGLAS”;
- g) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permita la adecuada ejecución de “EL PROYECTO”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- h) Gestionar ante las autoridades federales o locales que correspondan, las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de “EL PROYECTO”;
- i) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para que “LA SEDATU” transfiera los subsidios, para la administración de los recursos federales aportados por “EL PROGRAMA”, y esta sea remitida a “LA SEDATU”, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- j) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de “LA SEDATU”, en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera, así como presentar los informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público.
- k) Coadyuvar con “LA SEDATU” en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- l) Obtener las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones que en el marco del presente convenio y de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios se autoricen, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos.
- m) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”, dando aviso y con la participación que corresponda de “LA SEDATU”;
- n) Cumplir con las disposiciones que resulten aplicables de “EL PROGRAMA”, previstas en “LAS REGLAS”;
- o) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables en beneficio de la población del municipio de Mérida y en general del Estado de Yucatán y con el fin de coadyuvar a la ejecución del proyecto autorizado en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano.

NOVENA. ENLACES.

"LA SEDATU" designa como enlace con "EL ESTADO" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" a la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y al ciudadano Gustavo Baños Van Dyck, Director General de Obras por parte de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, para el seguimiento que corresponda conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio y para la asistencia de los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" designa como enlaces con "LA SEDATU" a los siguientes servidores públicos:

- Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.
- Jorge Antonio Esteban Abud, Director General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
- Luis Jorge Montalvo Duarte, Director General del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.

DÉCIMA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", está sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrá ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno del Gobierno local, y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De igual forma, "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman, ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" apoyado con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "EL PROYECTO" apoyado con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "EL PROYECTO" apoyado con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "EL PROYECTO" apoyado con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión local oficial de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de marzo de 2024.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Obras Encargado de Despacho de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Gustavo Baños Van Dyck**.- Rúbrica.- Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, C. **Cipriano César Nájera Tijera**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en Yucatán, C. **Javier Flores Soria**.- Rúbrica.- Por el Estado, en su carácter de la Instancia Solicitante y Ejecutora: Secretario de Administración y Finanzas, C. **Roberto Eduardo Suárez Coldwell**.- Rúbrica.- Director General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, C. **Jorge Antonio Esteban Abud**.- Rúbrica.- Director General del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, C. **Luis Jorge Montalvo Duarte**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

MANUAL General de Organización del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

INTRODUCCIÓN

El presente Manual General de Organización tiene como propósito registrar la información sobre la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), así como, orientar e informar al personal que lo integra.

Este documento es de observancia general, es un instrumento de información y consulta para familiarizarse con los distintos niveles jerárquicos que existen en el Instituto; permite una clara identificación de las responsabilidades, ámbitos de competencia y funciones de cada área, evitando la duplicidad de funciones; facilita las líneas de comunicación y de mando y aporta los elementos necesarios para el logro de los objetivos del Instituto, orientados fundamentalmente al diseño de la política pública, programas y acciones, en favor de los derechos de las Personas Adultas Mayores (PAM).

El Manual General de Organización se actualizará cuando la estructura orgánica del INAPAM tenga alguna modificación, que impacte la estructura, atribuciones o funciones, toda vez que representa un documento de consulta permanente. Actualizar el Manual implica también, tomar en cuenta que la atención a las personas adultas mayores tendrá necesariamente que fortalecerse, debido a la tendencia del envejecimiento de la población en el país.

Para el proceso de actualización las áreas que integran el INAPAM aportarán la información necesaria.

Este Manual General de Organización, en sus diferentes apartados da cuenta de los antecedentes históricos del INAPAM, describe su misión y visión, el Marco Jurídico que lo sustenta, y establece las atribuciones conferidas a cada una de las instancias que lo integran, de la estructura orgánica dictaminada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como de la descripción de los objetivos y las funciones de sus distintas áreas.

MISIÓN

Contribuir al bienestar de las personas adultas mayores en el país, a través de garantizar al goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como de su plena inclusión, integración y participación en la vida económica, política y social.

VISIÓN

Ser el órgano rector de la política pública nacional para el bienestar de las personas adultas mayores, con perspectiva de derechos, de género, de igualdad y no discriminación, y que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo político, democrático, social y económico de nuestro país.

I. ANTECEDENTES

La vejez y el envejecimiento en México requieren ser abordados desde una perspectiva de derechos humanos que reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona adulta mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social, económico y político.

De acuerdo con las proyecciones del CONAPO, se estima que para el año 2050 contaremos con 33.4 millones de personas adultas mayores que representarán el 22.5% del total de la población total. Este escenario evidencia la necesidad de establecer políticas públicas que contribuyan no solamente a vivir más, sino al bien vivir, y que permitan, desde un enfoque de curso de vida, hacer frente a los retos que implica el envejecimiento poblacional, así como orientar los esfuerzos institucionales para garantizar un envejecimiento activo y saludable y una vejez de bienestar.

Sin embargo, la generación de políticas públicas para la atención del envejecimiento en México tiene relativamente poco tiempo y hasta hace poco eran sólo vistas desde una perspectiva calamitosa.

Las acciones a favor de las personas adultas mayores (PAM) en México se institucionalizaron en la Administración Pública Federal a partir de la creación del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), el 22 de agosto de 1979, fecha en que la Secretaría de Salubridad y Asistencia publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de creación de dicho Instituto como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto sería *"...proteger, ayudar, atender y orientar a la vejez mexicana y estudiar sus problemas para lograr las soluciones adecuadas..."*

Posteriormente, el 17 de enero de 2002, se cambia el nombre del INSEN por el de Instituto Nacional de las Personas en Plenitud (INAPLEN) y se re-sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El objetivo del INAPLEN se enfocó al desarrollo humano integral de los adultos en plenitud, lo que implicó incorporar a su estrategia de atención aspectos como el empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y la generación de oportunidades para alcanzar mayores niveles de bienestar. Asimismo, los valores familiares y sociales, la educación para la salud y el empleo se constituyeron en ejes estratégicos de las acciones y los programas que el INAPLEN desarrollaría a fin de contribuir con el combate a la pobreza y la disminución del rezago social de un número importante de adultos mayores, en especial de zonas rurales y urbanas marginadas.

En junio de 2002 hubo un cambio paradigmático, se promulgó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (en adelante LDPAM o Ley) en la que se definió una lista puntual de derechos de este segmento de la población, así como un conjunto de principios rectores para la observación, interpretación y aplicación de ésta. Cabe señalar que la LDPAM es anterior a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, sin embargo, sí fue formulada bajo un enfoque de derechos humanos (DH) y, por lo tanto, las personas adultas mayores se vuelven titulares de los derechos declarados en la Ley y corresponde al Estado garantizarlos. Es así que, el Estado en su conjunto y las instituciones definidas en la misma Ley se convierten en sujetos obligados para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

Por otro lado, la Ley tiene otra contraparte paradigmática a la definición de derechos y es el establecimiento de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores, con objetivos y responsabilidades asignadas. La LDPAM define veintidós objetivos de la política, iniciando con los siguientes dos:

- I. "Propiciar las condiciones para alcanzar y mantener los altos niveles de calidad de vida física y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;"
- "Garantizar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos, sean residentes o estén de paso en el territorio nacional";

En términos de asignación de responsabilidades, los artículos 6º y 7º de la Ley referida definen obligaciones al Estado en su conjunto, los artículos del 11 al 14 definen las disposiciones relativas a la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, y los artículos del 15 al 23 establecen obligaciones para las instituciones de la administración pública federal, así como el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Como elemento central de las obligaciones del Estado para el bienestar de las personas adultas mayores, por medio de la Ley en su artículo 24, se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), como el organismo público "rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones" que la Ley contiene (Art. 25 de la LDPAM).

La alineación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y del Programa Sectorial de Bienestar 2020 – 2024, con tres objetivos prioritarios: Objetivo prioritario 1. Promover una cultura de la vejez y envejecimiento activo y saludable con perspectiva de derechos humanos, género y no discriminación; Objetivo prioritario 2. Contribuir a la reducción de la brecha de desigualdad social de las personas mayores a través de acciones orientadas al cuidado, y Objetivo prioritario 3. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas, organismos privados y sociales, a fin de impulsar políticas públicas para el bienestar de las personas mayores.

El Programa P001 “Diseño y Conducción de la Política Pública de Desarrollo Social”, a través del cual el Instituto contribuye al desarrollo social con acciones orientadas a fortalecer la rectoría de la política nacional a favor de las personas adultas mayores; y el Programa E003 “Servicios a Grupos con Necesidades Especiales”, el cual está enfocado en el diseño e implementación de estrategias y acciones que contribuyan al bienestar integral de las personas adultas mayores, así como a ejercer plenamente sus derechos sociales, económicos y culturales.

El INAPAM como Órgano rector de la Política Pública Nacional para el bienestar de las personas adultas mayores, realiza sus actividades con perspectiva de derechos, de género, de igualdad y no discriminación, reconociendo las valiosas contribuciones actuales y potenciales de las personas adultas mayores al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo político, democrático, social y económico de nuestro país.

Busca así contribuir al bienestar de las personas adultas mayores en el país, a través de garantizar el goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como su plena inclusión, integración y participación en la vida económica, política y social.

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tiene la responsabilidad de garantizar, como Organismo rector de la Política Pública a favor de las personas adultas mayores, la difusión, respeto y ejercicio pleno de los derechos de este grupo poblacional, teniendo en consideración:

La valorización de la persona adulta mayor, su papel en la sociedad, su contribución actual y potencial al desarrollo.

El reconocimiento social y respeto de la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona adulta mayor y de su diversidad cultural.

La eliminación de la discriminación, los estereotipos y los prejuicios basados en la edad.

La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

La procuración solidaria de la seguridad física, económica y social de las personas adultas mayores, así como su bienestar y cuidado.

La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.

El buen trato, la atención preferencial y el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona adulta mayor.

II. BASE LEGAL

Disposiciones Constitucionales

ORDENAMIENTO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

ORDENAMIENTO

- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley General de Salud
- Ley de Asistencia Social
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley General de Protección Civil
- Ley General de Bienes Nacionales

REFORMAS

Última reforma publicada en el D.O.F. 28 de mayo de 2021.

REFORMAS

Última reforma publicada en el D.O.F. 25 de junio de 2018.

Última reforma publicada en el D.O.F. 12 de julio de 2018.

Última reforma publicada en el D.O.F. 01 de junio de 2021.

Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.

Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2020.

Última reforma publicada en el D.O.F. 13 de abril de 2020.

Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.

Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.

ORDENAMIENTO	REFORMAS
➤ Ley General de Contabilidad Gubernamental	Última reforma publicada en el D.O.F. 30 de enero de 2018.
➤ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Última reforma publicada en el D.O.F. 01 de junio de 2021.
➤ Ley General para el Control del Tabaco	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Última reforma publicada en el D.O.F. 14 de junio de 2018.
➤ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Última reforma publicada en el D.O.F. 11 de enero de 2021.
➤ Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Publicada en el D.O.F. 18 de julio de 2016, sin reformas.
➤ Ley Federal de las Entidades Paraestatales	Última reforma publicada en el D.O.F. 01 de marzo de 2019.
➤ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil	Última reforma publicada en el D.O.F. 24 de abril de 2018.
➤ Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Última reforma publicada en el D.O.F. 18 de mayo de 2018.
➤ Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público	Última reforma publicada en el D.O.F. 22 de enero de 2020.
➤ Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional	Última reforma publicada en el D.O.F. 07 de junio de 2021.
➤ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley de Tesorería de la Federación	Publicada en el D.O.F. 30 de diciembre de 2015, sin reformas.
➤ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley de Planeación	Última reforma publicada en el D.O.F. 16 de febrero de 2018.
➤ Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	Última reforma publicada en el D.O.F. 20 de mayo de 2021.
➤ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	Última reforma publicada en el D.O.F. 16 de diciembre de 2020.
➤ Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados	Publicada en el D.O.F. 26 de enero de 2017, sin reformas.
➤ Ley Federal de Austeridad Republicana	Publicada en el D.O.F. 19 de noviembre de 2019, sin reformas.

Códigos**ORDENAMIENTO**

- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal

REFORMAS

Última reforma publicada en el D.O.F. 11 de enero de 2021.

Última reforma publicada en el D.O.F. 07 de junio de 2021.

Última reforma publicada en el D.O.F. 19 de febrero de 2021.

Última reforma publicada en el D.O.F. 01 de junio de 2021.

Reglamentos**ORDENAMIENTO**

- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco

REFORMAS

Última reforma publicada en el D.O.F. 28 de agosto de 2008.

Última reforma publicada en el D.O.F. 17 de julio de 2018.

Última reforma publicada en el D.O.F. 14 de marzo de 2014.

Última reforma publicada en el D.O.F. 23 de noviembre de 2010.

Última reforma publicada en el D.O.F. 29 de noviembre de 2006.

Última reforma publicada en el D.O.F. 13 de noviembre de 2020.

Última reforma publicada en el D.O.F. 24 de marzo de 2004.

Publicada en el D.O.F. 28 de julio de 2010, sin reformas.

Última reforma publicada en el D.O.F. 14 de junio de 2021.

Publicada en el D.O.F. 29 de noviembre de 2006, sin reformas.

Última reforma publicada en el D.O.F. 25 de febrero de 2020.

Última reforma publicada en el D.O.F. 06 de mayo de 2016.

Publicada en el D.O.F. 08 de mayo de 2018, sin reformas.

Última reforma publicada en el D.O.F. 09 de octubre de 2012.

Estatuto Orgánico

- Estatuto Orgánico de Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, D.O.F. 16 de agosto de 2019. (Fe de erratas publicada el 27 de diciembre de 2019)

Instrumentos Nacionales

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el D. O. F. el 12-07-2019.
- **Programa Institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024, publicado en el D. O. F el 16- 04- 2021.**
- Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2019-2024.
- Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el D. O. F. el 26-06-2020.
- Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el D. O. F. el 17-08-2020.
- Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, publicado en el D. O. F. el 24-06-2020.

Acuerdos

- Acuerdo por el cual el Organismo Descentralizado denomina Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, D.O.F. 13-03-03 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento, D.O.F. 12-08-1999 y sus reformas.
- ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, D.O.F. 03-02-2016 y sus reformas.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, D.O.F. 12-07-2010 y sus reformas.
- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. D.O.F. 03-11-2016 y sus reformas.
- ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. D.O.F. 09-08-2010 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, D.O.F. 15-07-2010 y sus reformas.
- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. D.O.F. 12-07-2010 y sus reformas.
- ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, D.O.F. 16-07-2010 y sus reformas.
- ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias. D.O.F. 08-05-2014 y sus reformas.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, D.O.F. 15-05-2017 y sus reformas.
- ACUERDO por el que se emiten Lineamientos en Materia de Simplificación Regulatoria del INAPAM, 08-08-2013.
- ACUERDO por el que se ordena la publicación de una fe de erratas al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, publicado el 16 de agosto de 2019, D.O.F. 27-12-2019.
- ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2.

Normas

- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2009, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, D.O.F. 13 de septiembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSAI-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitales del Sistema Nacional de Salud, D.O.F. 15 de septiembre de 2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente Clínico, D.O.F. 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológicos-infecciosos, clasificación y especificaciones del manejo, D.O.F. 17 de febrero de 2003

Normas Internas Administrativas del INAPAM

- Lineamientos para el Manejo y Control de los Fondos Revolventes.
- Lineamientos para Otorgar y Comprobar Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales.
- Lineamientos para el Otorgamiento y Comprobación de Gastos.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAPAM.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias del INAPAM.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Normas Internas Administrativas No Sujetas al Acuerdo del INAPAM

- Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Lineamientos para la realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales en el INAPAM.
- Manual de Normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del INAPAM.
- Manual para el Procedimiento de Terminación de contratos de Servicios Profesionales por honorarios asimilados a salarios.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de vestuario, uniformes y equipos.
- Reglamento de escalafón.
- Reglamento de capacitación.
- Reglamento para controlar y estimular al personal del INAPAM por su asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo.
- Reglamento para evaluar y estimular al personal del INAPAM por su desempeño y productividad en el trabajo.
- Guía de Organización Interna de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Guía Técnica para Elaborar y Actualizar manuales de Procedimientos del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Condiciones Generales de Trabajo.

Normas Internas Sustantivas del INAPAM

- Manual de Organización General del INAPAM 2018.
- Lineamientos Operativos Programa E003.
- Acuerdo por el que se emiten Lineamientos en materia de simplificación regulatoria del INAPAM.
- Manual de Organización del Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores.
- Manual de Procedimientos de Convenios para acordar acciones a favor de las Personas Mayores.
- Manual de Procedimientos de Atención Geriátrica.
- Manual de Procedimientos Modelo de Cultura Física.
- Manual de Procedimiento de Afiliación.
- Manual de Procedimiento de Clubes
- Manual de Procedimiento del Servicio de Vinculación Productiva.
- Manual de Procedimiento de Servicio de Asesoría Jurídica Gratuita para las Personas Adultas Mayores.
- Manual de Procedimiento de Capacitación de la Dirección de Atención Geriátrica.
- Manual de Procedimiento para la solicitud, asignación de personal de instrucción e Impartición de actividades de Capacitación.
- Manual de Procedimiento de Inscripción a Centros Culturales INAPAM.
- Manual de Procedimiento de Ingreso a Albergues y Residencias de día del INAPAM.
- Manual de Procedimiento del Centro de Atención Integral.
- Manual de Procedimiento de Registro Único de Instituciones Públicas y Privadas que brindan servicios a Personas Adultas Mayores.
- Manual de Procedimientos de supervisión de Instituciones públicas y privadas que brindan servicios a Personas Adultas Mayores.
- Reglas de Organización del Consejo Ciudadano de las Personas Adultas Mayores.
- Guía de Operación de los Componentes de Rectoría de la Política Nacional a favor de las Personas Adultas Mayores.

Lineamientos

- Lineamientos para la Adquisición y Enajenación de Inmuebles por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, D.O.F. 05-10-1993 y sus reformas.
- Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para calcular los montos máximos para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles, la superficie máxima a ocupar por servidor público, así como para calcular los ahorros netos que podrán aplicar, D.O.F. 17-05-2002 y sus reformas.
- Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, D.O.F. 18-08-2003 y sus reformas.
- Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a Datos Personales que formulen los particulares, con exclusión de las Solicitudes de Corrección de Datos, D.O.F. 25-08-2003 y sus reformas.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados, D.O.F. 09-12-2003 y sus reformas.
- Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, D.O.F. 20-02-2004 y sus reformas.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, D.O.F. 30-03-2007 y sus reformas.

III. ATRIBUCIONES

- I. Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas.
- II. Federalismo, por lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en las entidades federativas y los municipios.
- III. Coadyuvar en el fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial de los ámbitos federal y estatal, con el fin de cumplir con los objetivos de la Ley.

IV. FACULTADES

El INAPAM tiene conferidas las facultades a su cargo en el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (DOF: 16/08/2019), las cuales se señalan a continuación:

- I. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el bienestar de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional;
- II. Salvaguardar, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente;
- III. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas adultas mayores;
- IV. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones correspondientes;
- V. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;
- VI. Convocar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación, investigación superior, académicos, especialistas y personas interesada en la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia y en el programa de trabajo del Instituto;
- VII. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- VIII. Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones federales para el cumplimiento de la política sobre las personas adultas mayores;
- IX. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de las personas adultas mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de las personas adultas mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;
- X. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;
- XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, metas para el bienestar de las personas adultas mayores;
- XII. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro que brinden servicios y atención a las personas adultas mayores;

-
- XIII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;
 - XIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, de las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en la fracción anterior; podrá también hacer del conocimiento público dichas anomalías;
 - XV. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información y la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de las personas adultas mayores;
 - XVI. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre las personas adultas mayores, relativa a los diagnósticos, programas, instrumentos, mecanismos y presupuestos, que estarán para su consulta y que se coordinarán con el INEGI y CONAPO;
 - XVII. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico, así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de las personas adultas mayores, para su publicación y difusión;
 - XVIII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;
 - XIX. Expedir credenciales de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios que resulten de los convenios establecidos por el Instituto y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;
 - XX. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de las personas adultas mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno;
 - XXI. Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con la participación de sus municipios, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;
 - XXII. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
 - XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y de la Ciudad de México, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;
 - XXIV. Establecer reuniones con instituciones afines, nacionales e internacionales, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y programas en busca de nuevas alternativas de atención;
 - XXV. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de las personas adultas mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica;
 - XXVI. Promover la participación de las personas adultas mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean copartícipes y protagonistas de su propio cambio;
 - XXVII. Promover, fomentar y difundir en las actuales y nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión, cariño y respeto a las personas adultas mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación;
 - XXVIII. Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo Federal, los proyectos legislativos en materia de personas adultas mayores, que contribuyan a su bienestar;
 - XXIX. Expedir su Estatuto Orgánico;
 - XXX. Crear un registro único obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA

Dirección General

- Subdirección Jurídica

Dirección de Gerontología

- Subdirección de Modelos Gerontológicos y Capacitación
 - Departamento de Diseño de Modelos
 - Departamento de Capacitación

Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas

- Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación
 - Departamento de Inclusión Social y Productiva
 - Departamento de Vinculación Estatal
- Subdirección de Coordinación de Políticas Públicas
 - Departamento de Evaluación

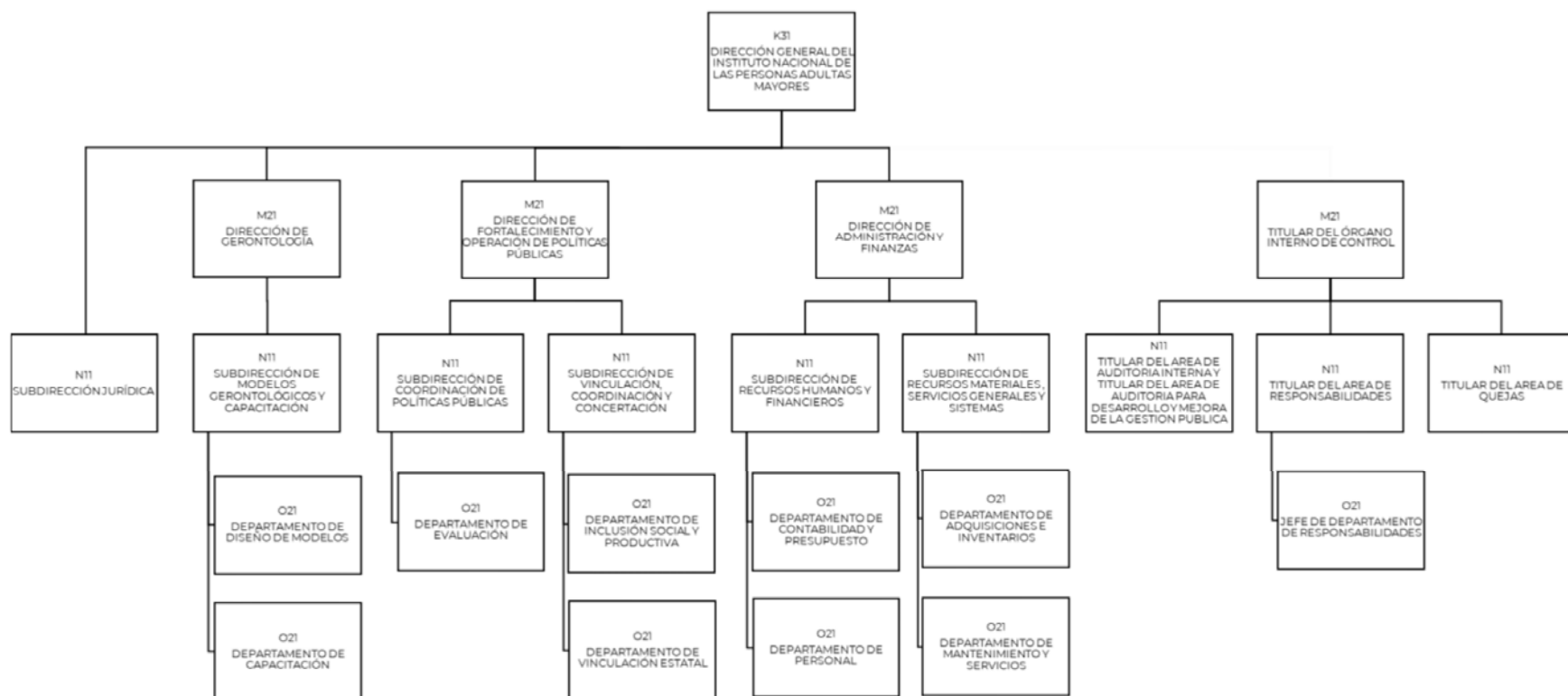
Dirección de Administración y Finanzas

- Subdirección de Recursos Humanos y Financieros
 - Departamento de Contabilidad y Presupuesto
 - Departamento de Personal
- Subdirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Sistemas
 - Departamento de Adquisiciones e Inventarios
 - Departamento de Mantenimiento y Servicios

Órgano Interno de Control

- Área de Auditoría Interna y Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
- Área de Responsabilidades
- Área de Quejas
 - Departamento de Responsabilidades

ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General

Objetivo: Coordinar, promover y vigilar la aplicación de las políticas públicas para el bienestar de las personas adultas mayores, así como las estrategias y programas que se deriven de ellas, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Estatuto Orgánico y demás normatividad establecida en la materia.

Funciones

- I. Impulsar las acciones del Estado y la sociedad, a través del desarrollo de estrategias de vinculación, coordinación, transversalidad, asesoría, intercambio de experiencias y fortalecimiento de las políticas públicas correspondientes, a fin de favorecer el bienestar de las personas adultas mayores y del ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores, a través de los mecanismos de coordinación establecidos, con el propósito de orientar los objetivos y metas de los programas impulsados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los estados y municipios, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia;
- III. Fomentar la defensa y difusión de los derechos de las personas adultas mayores, mediante el desarrollo y promoción de instrumentos jurídicos y mecanismos de colaboración, coordinación, asesoría, asistencia y apoyo, para proteger y favorecer su bienestar;
- IV. Promover una cultura de la vejez y el envejecimiento activo, a través de la elaboración y difusión de campañas de comunicación, para contribuir al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores;
- V. Fomentar investigaciones y publicaciones gerontológicas, a través de convenios con instituciones educativas y académicas, para que promuevan líneas de investigación y estudios sobre la problemática de las personas adultas mayores en nuestro país;
- VI. Difundir los diagnósticos proporcionados por el INEGI y el CONAPO, así como, las acciones y programas de atención integral a favor de las personas adultas mayores, a través de los mecanismos de comunicación y coordinación del Instituto, con la finalidad de dar a conocer los resultados de las investigaciones sobre la vejez y el envejecimiento y su participación social, política y económica en el país;
- VII. Impulsar la promoción, difusión y desarrollo de acciones de extensión educativa, inclusión curricular y capacitación para la formación profesional con perspectiva gerontológica, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, con los sectores social y privado, con la finalidad de fortalecer la atención de las personas adultas mayores;
- VIII. Promover y vigilar en coordinación con las autoridades correspondientes, la calidad de los servicios que se brinden a las personas adultas mayores en instituciones y centros de atención, a través del establecimiento de modelos gerontológicos y acciones de registro, supervisión, concertación, capacitación y en su caso de denuncia, a fin de asegurar su bienestar y el respeto de sus derechos;
- IX. Establecer mecanismos que permitan promover la vinculación, coordinación y concertación con el sector público, privado y social, mediante la celebración de convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos, que sean necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores;
- X. Asegurar la expedición de las credenciales de afiliación a las personas adultas mayores, a través de la operación de los Módulos de Atención INAPAM, con el fin de que gocen de beneficios que resulten de los convenios establecidos por el Instituto y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- XI. Impulsar mecanismos de participación ciudadana, a través del establecimiento y funcionamiento del Consejo Ciudadano y la realización de foros, encuentros o consultas, con el propósito de impulsar la participación activa de las personas adultas mayores en el diseño de políticas públicas y programas que incidan en su bienestar;

- XII. Administrar y representar legalmente al Instituto, ejerciendo los instrumentos jurídicos establecidos, las atribuciones señaladas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las leyes y ordenamientos de la Administración Pública Federal, a fin de cumplir eficazmente con los objetivos del INAPAM;
- XIII. Expedir el Estatuto Orgánico, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto, a fin de presentarlo al Consejo Directivo, para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XIV. Establecer y en su caso publicar o difundir los programas, manuales, políticas, lineamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que requiera el Instituto, en apego a los procedimientos y normatividad vigente, a fin de asegurar la correcta operación del Instituto y la transparencia de sus acciones;
- XV. Proponer al "Consejo Directivo" el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del organismo, así como, autorizar y expedir los nombramientos de las y los servidores públicos de mandos medios, superiores y homólogos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, a fin de contar con el personal adecuado para su operación;
- XVI. Coordinar y recibir los informes que le rinden las áreas administrativas y operativas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XVII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como el proyecto de presupuesto del Instituto, a través de la coordinación con las Direcciones de Área, para su presentación y aprobación del "Consejo Directivo";
- XVIII. Presentar ante el "Consejo Directivo" del Instituto los resultados de las actividades realizadas, a través de los informes de desempeño, con la finalidad de evaluar la eficacia y eficiencia institucional;
- XIX. Difundir y dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del "Consejo Directivo", a través de las diversas áreas, a fin de cumplir con lo acordado y eficientar la operación del Instituto;
- XX. Coordinar y recabar la información de las áreas administrativas y sustantivas del Instituto, de acuerdo con los mecanismos y periodicidad establecidos, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y en su caso, mejorar su desempeño;
- XXI. Establecer sistemas de control, mediante mecanismos de administración de riesgos y control interno, para alcanzar las metas y objetivos propuestos por el Instituto y cumplir con la normatividad en la materia;
- XXII. Las demás que señalen la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Instituto, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, el presente Estatuto, el "Consejo Directivo" y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Subdirección Jurídica

Objetivo: Atender y asesorar los asuntos jurídicos del Instituto y representar legalmente a la Dirección General y a las unidades administrativas en los procedimientos judiciales y administrativos que se soliciten, a través de los instrumentos jurídicos requeridos para tal efecto, a fin de proteger los derechos de las personas adultas mayores y los intereses del Instituto.

Funciones:

- I. Participar en reuniones de trabajo, que tengan por objeto la difusión de estrategias o la toma de acuerdos, para el mejor desarrollo de las actividades del Instituto, emitiendo opiniones y recomendaciones jurídicas;
- II. Formular anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como instrumentos jurídicos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la materia, a fin de proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores;
- III. Elaborar y suscribir los informes que le sean requeridos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto de las quejas presentadas en contra del Instituto, a fin de proteger el pleno goce de los derechos humanos de las personas adultas mayores;
- IV. Coordinar y supervisar los programas de asesoría y orientación jurídica implementados para las personas adultas mayores, a través de la presentación de las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, o en su caso, remitir mediante oficio a las autoridades y/o instituciones de los tres órdenes de gobierno, para su atención y resolución;

-
- V. Atender los requerimientos y/o solicitudes de los Juzgados, Tribunales, Salas, de los poderes judiciales y órganos jurisdiccionales federales y locales que soliciten al Instituto su intervención, dando atención en términos de la Ley, a fin de que a través de la coadyuvancia entre los distintos órdenes de gobierno se garanticen los derechos de las personas adultas mayores;
 - VI. Emitir el dictamen para la autorización de los instrumentos jurídicos que tengan como finalidad la celebración de convenios con el sector privado para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;
 - VII. Realizar el respaldo de los instrumentos jurídicos de colaboración y/o concertación en los que el Instituto sea parte y que sean suscritos por la Subdirección Jurídica, en coordinación con la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas, a fin de cumplir con la normatividad vigente;
 - VIII. Autorizar y dictaminar los acuerdos, convenios, contratos y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que, en materia de bienestar de las personas adultas mayores, formulen las unidades administrativas del Instituto, a través de su análisis jurídico, con la finalidad de que sean acordes a la legislación vigente;
 - IX. Emitir el dictamen para la autorización de los instrumentos jurídicos que tengan como finalidad la celebración, revocación, terminación, rescisión o modificación, según corresponda, de los convenios, contratos, autorizaciones, permisos y licencias en materia objeto del Instituto, que soliciten las unidades administrativas de la Entidad, por medio de su análisis y en su caso observaciones, con el propósito de otorgar legalidad y certeza jurídica a los mismos;
 - X. Representar y asesorar legalmente a la Dirección General, a los servidores públicos y a las unidades administrativas del INAPAM en los juicios, procedimientos, audiencias y diligencias en que éste sea parte e intervenir en las reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos susceptibles de causarle daño o perjuicio, a fin de salvaguardar los intereses del Instituto;
 - XI. Denunciar y presentar querellas ante el ministerio público en los asuntos en los que se afecten los intereses de la Entidad y coadyuvar con dicha representación social, en la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación y en el proceso penal correspondiente, a través de los recursos y escritos legales necesarios, con el objeto de salvaguardar los intereses del Instituto;
 - XII. Suscribir oficios, escritos y todas las promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo, cuando por ausencia de la Dirección General, la firma de los mismos sea urgente, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión al Instituto;
 - XIII. Participar en las comisiones, comités o subcomités del Instituto, así como las que encomiende la Dirección General, asistiendo a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de los mismos, a fin de colaborar, asesorar y verificar, que los procesos cumplan con la normatividad aplicable;
 - XIV. Expedir copias certificadas de todos los documentos y constancias que obren en los archivos del Instituto, a través del procedimiento legal aplicable, para otorgar certeza jurídica cuando los mismos sean solicitados;
 - XV. Designar el asesor para el Comité de Transparencia del Instituto y coordinar la información institucional que sin ser reservada o confidencial soliciten los representantes de los diversos medios de comunicación o ciudadanos, de conformidad con las leyes aplicables, con el fin de garantizar el acceso a la información pública;
 - XVI. Determinar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la realización de las gestiones necesarias en la obtención de la autorización de destino, adquisición por compraventa o arrendamiento de inmuebles, donación, posesión por comodato o convenio que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto;
 - XVII. Aprobar los contratos de compraventa, comodato, arrendamiento, donación, así como el documento para obtener la autorización en destino, a través de su estudio y revisión;
 - XVIII. Elaborar el dictamen de los contratos de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del sector público y la formulación de los proyectos de procedencia de las convocatorias y bases de licitación que realicen las unidades administrativas del Instituto, a través de un análisis jurídico, con el fin de que los mismos sean acordes a la legislación vigente;

- XIX. Observar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia objeto del Instituto y darlas a conocer a todas las unidades administrativas, a través de oficios, circulares y plataformas digitales correspondientes, con el propósito de garantizar la legalidad y certeza jurídica de las actuaciones del Instituto;
- XX. Intervenir en los Comités en los cuales sea designado.
- XXI. Las demás que determine el Estatuto Orgánico y las que le encomiende la Dirección General.

Dirección de Gerontología

Objetivo: Promover y difundir modelos y programas de atención en favor de las personas adultas mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y el envejecimiento activo, a través del diseño de los contenidos de las campañas de comunicación del Instituto, vinculación interinstitucional y programas de capacitación especializada, para contribuir al bienestar y reconocimiento de sus derechos humanos.

Funciones:

- I. Proponer a la Dirección General del Instituto los lineamientos del diseño, seguimiento y evaluación de los contenidos y modelos gerontológicos, con base a los principios normativos nacionales e internacionales, a fin de favorecer su implementación en los centros gerontológicos públicos y privados;
- II. Plantear y apoyar a las dependencias y entidades públicas e instituciones privadas en el desarrollo de políticas, proyectos, programas y acciones, brindando asesorías, con el propósito de incorporar la perspectiva de vejez y envejecimiento activo y saludable;
- III. Proponer a la Dirección General temas relevantes en materia gerontológica para su consulta, análisis y difusión a través de foros nacionales e internacionales;
- IV. Proponer indicadores de evaluación y seguimiento desde la perspectiva gerontológica mediante reuniones de trabajo, para dar seguimiento a políticas, programas, proyectos y acciones en favor de las personas adultas mayores;
- V. Colaborar con la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas, para la elaboración de una propuesta de rediseño del Programa Nacional Gerontológico, con apego al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial correspondiente;
- VI. Proponer contenidos de las campañas de difusión a través de una cultura de la vejez y el envejecimiento activo y saludable, para que las personas adultas mayores sean reconocidas como titulares de derechos;
- VII. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de información y estadística, a través de mecanismos de vinculación con las instituciones educativas y académicas, con el propósito de promover metodologías, publicaciones y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de las personas adultas mayores;
- VIII. Informar sobre los diagnósticos de las personas adultas mayores, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para la consulta de la población interesada en el tema, a través de los medios de difusión con los que cuenta el Instituto;
- IX. Compilar los resultados de investigaciones, estudios, estadísticas y proyectos que realicen instituciones públicas, privadas y sociedad civil en materia de gerontología para su difusión, a través de la identificación de las fuentes generadoras y mecanismos de vinculación y cooperación establecidos;
- X. Promover la especialización de programas de promoción cultural, educación continua, turismo y activación física con enfoque gerontológico, a través de cursos de capacitación y campañas de difusión, para lograr el bienestar de las personas adultas mayores;
- XI. Profesionalizar al personal que brinda atención a las personas adultas mayores, mediante la capacitación gerontológica en coordinación con los Institutos Nacionales e Instituciones Académicas, a fin de mejorar la prestación de los servicios en los diferentes centros de atención;

- XII. Coordinar la elaboración de programas de formación gerontológica continua, dirigidos a las y los servidores públicos que brindan servicios a las personas adultas mayores, así como a cualquier otro actor interesado en el tema, a través de un diagnóstico integral sobre las necesidades de las personas adultas mayores, con la finalidad de asegurar la incorporación de una cultura de vejez y envejecimiento activo;
- XIII. Coordinar la elaboración y actualización del Registro Único de las instituciones públicas y privadas de casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores, a través de la difusión de la página del Instituto, con el propósito de que la conozcan y registren los servicios que ofrecen;
- XIV. Supervisar en colaboración con la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas y autoridades competentes, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que brindan servicios a personas adultas mayores, a fin de contribuir al cumplimiento de las normas oficiales correspondientes y garantizar sus derechos humanos;
- XV. Notificar a las instancias correspondientes sobre anomalías detectadas en los centros gerontológicos, durante las visitas de supervisión, para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;
- XVI. Revisar las propuestas de creación de centros gerontológicos, mediante el seguimiento de la normatividad vigente y los modelos existentes que opera el Instituto para el análisis de su factibilidad y adecuada implementación;
- XVII. Asesorar, orientar y acompañar a los gobiernos estatales y municipales en el diseño, establecimiento y evaluación de sus modelos gerontológicos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores;
- XVIII. Informar sobre los servicios especializados que brindan las instituciones, dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, así como los sectores social y privado que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, a fin de coadyuvar a la optimización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;
- XIX. Las que le encomiende la Dirección General.

Subdirección de Modelos Gerontológicos y Capacitación

Objetivo: Coadyuvar en la promoción y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores mediante la coordinación del diseño de modelos y su implementación en unidades gerontológicas; la generación de redes interinstitucionales para la promoción de la realización de estudios e investigaciones sobre vejez y envejecimiento; el registro y supervisión de instituciones que brindan servicios a personas adultas mayores; así como el diseño e implementación de acciones de capacitación y difusión que fomenten una cultura del envejecimiento activo y saludable.

Funciones:

- I. Analizar los modelos gerontológicos existentes, a través de diagnósticos y revisión de los documentos soporte, con la finalidad de complementarlos, rediseñarlos o reorientarlos, con perspectiva de derechos humanos, equidad, inclusión social, igualdad sustantiva y de género;
- II. Desarrollar los modelos de atención, con base en los principios normativos nacionales e internacionales que garanticen los derechos humanos de las personas adultas mayores en las unidades gerontológicas del Instituto, para replicarlos en otros centros de atención;
- III. Colaborar con la Dirección de Gerontología brindando asesoría en temas de vejez y envejecimiento activo y saludable, con el propósito de apoyar a las dependencias y entidades públicas e instituciones privadas en el desarrollo de sus políticas, proyectos, programas y acciones;
- IV. Coordinar el análisis de programas, acciones y proyectos nacionales e internacionales, a través de la revisión documental, cuyos contenidos contribuyan a la construcción de la política pública para las personas adultas mayores;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración de indicadores de evaluación y seguimiento desde la perspectiva gerontológica, mediante reuniones de trabajo, para dar seguimiento a políticas, programas, proyectos y acciones en favor de las personas adultas mayores;

- VI. Colaborar con la Dirección de Gerontología en la revisión de la implementación de los principios rectores de los instrumentos internacionales en materia de vejez y envejecimiento activo y saludable y en los programas y acciones de los tres niveles de gobierno, en apego a la normatividad vigente, con la finalidad de elaborar una propuesta de rediseño del Programa Nacional Gerontológico;
- VII. Determinar los contenidos gerontológicos de los programas de capacitación y de las acciones de difusión a través de la detección de necesidades, para promover una cultura de vejez y envejecimiento activo y saludable;
- VIII. Consolidar que las unidades gerontológicas del Instituto sean espacios en los que se brinde capacitación y enseñanza y se incentive la investigación; así como un centro de consulta, atendido por especialistas para contribuir a la formación de profesionales y personas interesadas en el tema, a través de la vinculación con instituciones educativas y académicas;
- IX. Coordinar la realización de diagnósticos sobre la situación de las personas adultas mayores en los tres niveles de gobierno, en colaboración con las entidades correspondientes, para su consulta y utilización en la elaboración de programas y acciones;
- X. Coordinar la compilación y análisis de las fuentes de información cualitativa y cuantitativa referente a los temas de vejez y envejecimiento activo y saludable a nivel nacional e internacional, a través de la revisión de documentos especializados, con el propósito de contar con un acervo de información que apoye en la formulación de políticas, programas y proyectos;
- XI. Impulsar la elaboración de programas de capacitación en colaboración con las instituciones públicas, privadas y académicas, en la promoción cultural, turística, de educación continua y de activación física para personas adultas mayores;
- XII. Promover y supervisar el diseño de programas de profesionalización y capacitación orientados a la formación gerontológica de las personas que brindan servicios a personas adultas mayores, en coordinación con los Institutos nacionales, instituciones públicas, privadas y sociales, para brindar una atención especializada y de calidad en los diferentes centros de atención;
- XIII. Coordinar el diseño y la implementación de programas de capacitación dirigidos al personal de los centros de atención gerontológica, por medio de la colaboración interinstitucional, para garantizar una atención con perspectiva de derechos humanos, equidad, inclusión social, igualdad sustantiva y de género;
- XIV. Coordinar la realización de diagnósticos sobre la situación de las personas adultas mayores en los tres niveles de gobierno, en colaboración con las entidades correspondientes, con la finalidad de asegurar la incorporación de una cultura de vejez y envejecimiento activo en los programas de formación gerontológica continua;
- XV. Coordinar el diseño de los materiales educativos de consulta y de apoyo didáctico, a través de la revisión de los contenidos y los medios de impartición a utilizar, para la capacitación y demás acciones educativas encomendadas a la Dirección de Gerontología;
- XVI. Supervisar la elaboración y actualización del Registro Único, de acuerdo a la normativa vigente, con el objetivo de mantener un padrón de las instituciones y de los servicios que ofrecen;
- XVII. Actualizar los instrumentos de supervisión y seguimiento de la operación de los centros gerontológicos, en apego a la normatividad vigente, a fin de contribuir al cumplimiento de las normas oficiales correspondientes y que se garanticen los derechos humanos de las personas adultas mayores;
- XVIII. Elaborar los reportes e informes que solicite la Dirección de Gerontología de las actividades realizadas y las anomalías detectadas, mediante las supervisiones realizadas a los centros gerontológicos, para su notificación a las instancias correspondientes;
- XIX. Analizar y evaluar las propuestas institucionales, académicas y ciudadanas, para la creación de centros gerontológicos, a través del cumplimiento de la normatividad vigente;
- XX. Coordinar el diseño de modelos gerontológicos mediante la asesoría de los gobiernos estatales y municipales, para lograr el bienestar de las personas adultas mayores;
- XXI. Coordinar la elaboración de material con información sobre los derechos de las personas adultas mayores y los servicios que les brindan las instituciones públicas y privadas para su difusión a través de los medios designados por la institución;
- XXII. Las que le encomiende la Dirección General o la Dirección de área, a fin de cumplir con el logro de los objetivos institucionales.

Departamento de Diseño de Modelos

Objetivo: Diseñar propuestas para la realización de estudios e investigaciones sobre vejez y envejecimiento activo; así como de modelos gerontológicos con perspectiva de derechos humanos y género.

Funciones:

- I. Revisar y analizar los modelos gerontológicos existentes, a través de diagnósticos y diversos documentos, para su rediseño o complemento que promuevan el bienestar de las personas adultas mayores, con enfoque de derechos humanos y género;
- II. Elaborar modelos gerontológicos que garanticen los derechos humanos de las personas adultas mayores, mediante la revisión de la normatividad vigente, para implementarse en las unidades gerontológicas del Instituto y replicarlos en otros centros de atención;
- III. Asesorar en la implementación y operación de los modelos gerontológicos, a través de la colaboración con las instituciones interesadas, para asegurar su adecuado funcionamiento;
- IV. Apoyar a las dependencias, entidades públicas e instituciones privadas, a través de la revisión de sus programas, proyectos y acciones, para que integren la perspectiva de vejez y envejecimiento activo;
- V. Analizar acciones, programas y proyectos nacionales e internacionales, mediante la revisión de diversas fuentes de información, para proponer temas y contenidos que contribuyan a la construcción de política pública a favor de las personas adultas mayores;
- VI. Apoyar en la construcción del Programa Institucional, antes Programa Nacional Gerontológico, mediante la revisión de la normatividad nacional e internacional en materia de vejez y envejecimiento activo, con la finalidad de que funcione como guía en la elaboración de políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores;
- VII. Promover la investigación de los temas prioritarios y sensibles identificados en el país, por medio de invitaciones, talleres, foros, consejos y comités, a fin de motivar su estudio en las unidades gerontológicas del Instituto, instituciones académicas y personas interesadas en el tema de la vejez y envejecimiento de la población;
- VIII. Difundir los resultados de las investigaciones realizadas en las unidades gerontológicas del Instituto, a través de su página y redes sociales, para consulta y utilización;
- IX. Elaborar materiales para difundir, a través de la página del Instituto, los resultados de los diagnósticos y estadísticas obtenidas por instituciones como el INEGI, el CONAPO y otras, con la finalidad de brindar información actualizada a la población interesada en los temas de vejez y envejecimiento;
- X. Recopilar fuentes de información sobre buenas prácticas de programas y acciones de atención a las personas adultas mayores, a través de la búsqueda en diversas fuentes, con el propósito de contar con un acervo bibliográfico de consulta pública;
- XI. Mantener actualizado el Registro Único de instituciones públicas y privadas que brindan atención a las personas adultas mayores, para la identificación de los servicios que ofrecen, por medio de la búsqueda y localización permanente;
- XII. Actualizar los instrumentos de supervisión de instituciones públicas y privadas que brindan servicios a personas adultas mayores, para asegurar que cumplan con la normatividad vigente, mediante su revisión continua;
- XIII. Elaborar los informes de las visitas de supervisión a instituciones públicas y privadas que brindan servicios a personas adultas mayores, a través del análisis de la información, para la generación de recomendaciones;
- XIV. Revisar propuestas institucionales, académicas y ciudadanas interesadas en la creación de centros gerontológicos, a través de la revisión de los requisitos mínimos para su implementación y operación, con la finalidad de que se garantice el bienestar de las personas adultas mayores;
- XV. Asesorar a los gobiernos estatales y municipales en la implementación de modelos gerontológicos que den respuesta a las necesidades específicas de las personas adultas mayores, con la finalidad de atender la problemática presentada.
- XVI. Las que le encomiende la Dirección y Subdirección de área, a fin de cumplir con el logro de los objetivos institucionales.

Departamento de Capacitación

Objetivo: Elaborar e instrumentar programas y acciones de capacitación y difusión sobre vejez y envejecimiento activo y saludable, dirigidas a las personas servidoras públicas, sociedad civil, instituciones privadas y personas interesadas en el tema, para contribuir al ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Funciones:

- I. Elaborar materiales de apoyo didáctico como guías folletos y manuales para la capacitación del personal que atiende a las personas adultas mayores y que va a implementar los modelos gerontológicos en los diferentes centros de atención;
- II. Colaborar en la elaboración de indicadores de evaluación y seguimiento de las políticas, programas y proyectos, en coordinación con el personal de la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas, con la finalidad de que se incluya la perspectiva de vejez y envejecimiento activo;
 - I. Desarrollar a través de la detección de necesidades, los contenidos gerontológicos de las acciones de capacitación y difusión, para promover una cultura de vejez y envejecimiento activo;
 - II. Instrumentar acciones para que las unidades gerontológicas del Instituto sean espacios en los que se brinde capacitación y enseñanza, para contribuir a la formación de profesionales y personas interesadas en el tema;
- III. Desarrollar acciones de promoción cultural, educación, activación física, rehabilitación, nutrición, salud física y mental con enfoque gerontológico, a través de capacitación y difusión para lograr el bienestar de las personas adultas mayores;
- IV. Formar gerontológicamente a las personas que brindan servicios a las personas adultas mayores, a través del diseño e implementación de acciones de capacitación, con el propósito de brindar una atención especializada;
- V. Diseñar e implementar el programa de capacitación dirigido al personal de atención gerontológica elaborados a través de un diagnóstico de detección de necesidades para garantizar los derechos humanos de los residentes;
- VI. Identificar temas prioritarios sobre las personas adultas mayores, a través de reuniones y participación en comités y consejos, para la elaboración de los contenidos que actualicen los conocimientos y competencias del personal que las atiende en diversos servicios;
- VII. Diseñar materiales educativos de consulta y de apoyo didáctico para los diferentes cursos de capacitación y formación que se impartan por parte del Instituto, a través de los diferentes canales de comunicación, que faciliten la adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades;
- VIII. Elaborar materiales informativos sobre los derechos de las personas adultas mayores y los servicios que brindan las instituciones públicas y privadas, para su difusión, a través de la página oficial y redes sociales del Instituto. Las que le encomiende la Dirección y Subdirección de área, a fin de cumplir con el logro de los objetivos institucionales.

Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas

Objetivo: Promover y establecer el diseño de políticas públicas que favorezcan la inclusión social, política y económica de las personas adultas mayores, a través de los planes, programas y proyectos que implementen la administración pública federal, las entidades federativas y el sector social y privado, con el objeto de proteger sus derechos y fomentar su participación activa; así como, proponer la firma de convenios, entre otras acciones, con el propósito de contribuir al bienestar de las personas adultas mayores.

Funciones:

- I. Promover la incorporación de la perspectiva de vejez y envejecimiento activo y saludable en el desarrollo de las políticas, programas, proyectos y acciones que implemente la Administración Pública Federal, a través de la firma de convenios de colaboración y reuniones de trabajo organizadas por el Comité Técnico de Coordinación de la Política Nacional a Favor de las Personas Adultas Mayores, con el propósito de contribuir de manera transversal en el ejercicio pleno de sus derechos;

- II. Coordinar y dar seguimiento al funcionamiento de los consejos y comités interinstitucionales e intersectoriales organizados por el Instituto en los que participe la Dirección de Área, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país en la materia;
- III. Coordinar y participar en el desarrollo de foros, encuentros, consejos y comités para el análisis, discusión, intercambio de experiencias, difusión, formulación de políticas, programas, proyectos y acciones, así como para la elaboración de proyectos legislativos, que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, a través de mecanismos de vinculación y coordinación;
- IV. Establecer mecanismos de vinculación, coordinación y seguimiento, a través de los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado, para la promoción de políticas, programas, proyectos y acciones propuestos por el Instituto;
- V. Promover y coordinar estrategias para la capacitación y asesoría del personal adscrito a esta Dirección, ubicado en el interior de la República, para mejorar la calidad de la atención de las personas adultas mayores en los servicios que se brindan en los diferentes Módulos de Atención INAPAM;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización del registro de los Clubes conformados por personas adultas mayores, en las entidades federativas para su integración al Registro Único, a través del personal adscrito a la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas;
- VII. Realizar visitas de verificación del funcionamiento de los Módulos de Atención INAPAM, a través del personal adscrito a la Dirección, para corroborar el desarrollo y ejecución de los programas de trabajo correspondientes;
- VIII. Fortalecer los mecanismos de coordinación, mediante la supervisión, actualización y ampliación de convenios, para incrementar y mantener vigentes los beneficios a favor de las personas adultas mayores;
- IX. Establecer estrategias de vinculación y coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como, con las Representaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, a través de convenios y acuerdos, con el propósito de asesorar y orientar en el diseño e implementación de políticas públicas;
- X. Proponer y presentar a la Dirección General, con apoyo de la Subdirección Jurídica, el establecimiento de convenios con los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado para el desarrollo de políticas, programas, proyectos y acciones que fortalezcan el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; así como, promover la firma de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las personas adultas mayores;
- XI. Definir los procedimientos de emisión de credenciales y coordinar la actualización del registro de afiliación de personas adultas mayores, en apego a la normatividad vigente, con el fin de que accedan a los beneficios que resulten de los convenios específicos con el sector público, privado y social;
- XII. Promover la inclusión social, política y económica de las personas adultas mayores, en los planes, programas y acciones de los tres órdenes de gobierno y el sector social y privado, por medio del establecimiento de convenios de colaboración, a fin de favorecer su participación activa;
- XIII. Definir estrategias e instrumentos de evaluación y seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones para la atención de las personas adultas mayores, desde una perspectiva de derechos humanos, equidad, inclusión social, igualdad sustantiva y de género;
- XIV. Colaborar con la Dirección General en la consecución de las propuestas del Consejo Ciudadano, mediante su incorporación en las políticas, programas y acciones que desarrolla el Instituto, con el objetivo de fortalecer la participación activa de las personas adultas mayores;
- XV. Generar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo de la institución, a través de la información proporcionada por las diversas áreas, para su presentación y aprobación de la Dirección General;

- XVI. Proponer a la Dirección General, la emisión de recomendaciones, observaciones, opiniones e informes de desempeño, con base en los resultados que deriven de la evaluación o seguimiento de los programas, proyectos, acciones o hechos relacionados con la atención de las personas adultas mayores, a fin de fortalecer el diseño y operación de las políticas públicas del Instituto;
- XVII. Dirigir al personal adscrito a la Dirección de Área, ubicado en el interior de la República y en el área metropolitana, para el desarrollo y ejecución de los programas de trabajo correspondientes, mediante el establecimiento de mecanismos de comunicación y reportes de avances, a fin de cumplir con los objetivos del Instituto;
- XVIII. Las que le encomiende la Dirección General.

Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación

Objetivo: Colaborar en la instrumentación de los programas institucionales de inclusión social y productiva, a través de mecanismos de vinculación, coordinación y concertación con el sector público, privado y social, así como, con los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de contribuir al bienestar de las personas adultas mayores.

Funciones:

- I. Coordinar la promoción de estrategias de incorporación de la perspectiva de vejez y envejecimiento activo en el desarrollo de las políticas, programas, proyectos y acciones que implementen los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, a través de la celebración de convenios de colaboración, con el propósito de contribuir en la prestación de servicios de forma transversal y de favorecer el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Apoyar en el diseño y en la realización de foros, encuentros y eventos para el análisis, discusión, intercambio de experiencias, difusión de información, así como elaboración de propuestas de políticas, programas, proyectos y acciones que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, a través de la coordinación con la Dirección de Gerontología;
- III. Establecer e implementar estrategias para la capacitación y asesoría del personal del Instituto, adscrito a la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas, a través de tecnologías de la información u otras herramientas de comunicación, a fin de mejorar la calidad de la atención que se brinda a las personas adultas mayores en los Módulos de Atención INAPAM;
- IV. Elaborar y actualizar el registro de los Clubes conformados por personas adultas mayores en las entidades federativas, a través del personal adscrito a la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas, con el propósito de integrarlos al Registro Único de centros de atención para personas adultas mayores;
- V. Verificar el funcionamiento de los Módulos de Atención INAPAM, a través del personal adscrito a la Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación, con el fin de corroborar el desarrollo y ejecución de los programas de trabajo correspondientes;
- VI. Ampliar y mantener vigentes los convenios de colaboración con las instituciones públicas, privadas y sociales, a través de la supervisión del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, a fin de que las personas adultas mayores accedan a los beneficios derivados de los mismos;
- VII. Elaborar y mantener actualizado un registro de convenios promovidos por la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas, como herramienta para incrementar y mantener vigentes los beneficios a favor de las personas adultas mayores;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a las estrategias de vinculación y coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como, con las Representaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, a través de los convenios y acuerdos establecidos, con el fin de garantizar el principio de transversalidad de políticas, programas, proyectos y acciones del Instituto;
- IX. Proponer a la Dirección de Área, las instituciones públicas y actores estratégicos del sector privado y social que contribuyan al desarrollo de políticas, programas, proyectos y acciones, con el objeto de establecer convenios que fortalezcan el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como, apoyar en la difusión de los convenios establecidos por el Instituto a nivel nacional e internacional;

- X. Coordinar la implementación de la emisión de credenciales de afiliación de las personas adultas mayores, de conformidad con los procedimientos establecidos, así como, elaborar y actualizar el registro electrónico de afiliación de las personas adultas mayores, con el fin de que puedan acceder a los beneficios que resulten de los convenios específicos con el sector público, privado y social;
- XI. Asesorar, mediante estrategias de vinculación y coordinación, la implementación de los mecanismos de inclusión social, política y económica de las personas adultas mayores, en los planes, programas y acciones de los tres órdenes de gobierno y el sector privado y social, para favorecer su participación activa;
- XII. Coordinar al personal de las entidades federativas adscrito a la Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación, mediante la implementación de mecanismos de comunicación y la supervisión de los reportes de gestión, con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales;
- XIII. Las que le encomiende la Dirección General o la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas, a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Departamento de Inclusión Social y Productiva.

Objetivo: Promover la inclusión social y productiva de las personas adultas mayores, a través de los convenios establecidos con el sector público, privado y social, con el objeto de favorecer su participación activa en los ámbitos político, social y económico; así como, expedir credenciales para el acceso a los beneficios derivados de su afiliación al Instituto.

Funciones:

- I. Ejecutar acciones de coordinación con las alcaldías de la Ciudad de México, así como con el sector privado y social; mediante el personal adscrito a este Departamento, con el propósito de celebrar convenios de colaboración para contribuir en la prestación de servicios de forma transversal y de favorecer el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Apoyar a la Subdirección, en la organización de foros, encuentros y espacios para el análisis, mediante la identificación y contacto de actores estratégicos, con el propósito de contar con especialistas y profesionales sobresalientes en los eventos efectuados por la Dirección del área;
- III. Asesorar y capacitar al personal adscrito al Departamento de Inclusión Social y Productiva, a través del uso de tecnologías de la información u otras herramientas de comunicación, con el fin de fortalecer los procedimientos y mejorar la atención que se brinda a las personas adultas mayores en los Módulos de Atención INAPAM, ubicados en la Ciudad de México;
- IV. Corroborar la ejecución de los programas de trabajo institucionales en los Módulos de Atención INAPAM, ubicados en la Ciudad de México, mediante la supervisión y recopilación de información de la operación, a fin de verificar que se brinden los servicios correspondientes;
- V. Ampliar y mantener vigentes los convenios de colaboración con las instituciones públicas, privadas y sociales, a través de la identificación de actores estratégicos del sector público, privado y social ubicados en el interior del país, a fin de que las personas adultas mayores accedan a los beneficios derivados de los mismos;
- VI. Coadyuvar en la propuesta de convenios de colaboración y concertación, mediante la identificación de actores estratégicos del sector público, privado y social, con el propósito de promover y desarrollar políticas, programas, proyectos y acciones que fortalezcan el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; así como, apoyar en la difusión de los convenios establecidos por el Instituto a nivel nacional e internacional;
- VII. Expedir las credenciales INAPAM, por medio del seguimiento a las actividades de afiliación que realiza el personal ubicado en los Módulos de Atención INAPAM, con el fin de que las personas adultas mayores puedan acceder a los beneficios que resulten de los convenios específicos con el sector público, privado y social;
- VIII. Apoyar la elaboración y actualización del registro electrónico de afiliación de personas adultas mayores, mediante estrategias de recopilación de información, para la integración de un registro electrónico de afiliación de las Personas Adultas Mayores;
- IX. Contactar instituciones públicas y privadas, a través de mecanismos de vinculación, con el propósito de promover la inclusión de personas adultas mayores en la vida productiva;

- X. Ejecutar acciones de inclusión económica de las personas adultas mayores, a través de los Módulos de Atención INAPAM, con el propósito de favorecer su participación activa en la vida productiva;
- XI. Verificar el cumplimiento de los convenios y acuerdos de inclusión económica y social establecidos, mediante la supervisión y recopilación de información de la operación, con la finalidad de detectar áreas de mejora;
- XII. Apoyar a la Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación, a través de la revisión periódica del cumplimiento de las metas establecidas en el Departamento de Inclusión Social y Productiva, con el propósito de integrar los reportes de gestión y alcanzar los objetivos institucionales.
- XIII. Las que le encomiende la Dirección área y la Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación, a fin de cumplir con el logro de los objetivos institucionales.

Departamento de Vinculación Estatal

Objetivo: dar seguimiento al trabajo del personal adscrito a la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas en las entidades federativas, proporcionándoles información, apoyo y asesoría permanentes, para el desarrollo de sus funciones; así como operar los mecanismos de vinculación institucional con los gobiernos estatales y municipales para beneficio de las personas adultas mayores.

Funciones:

- I. Ejecutar acciones de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así como con el sector privado y social, mediante el personal adscrito a los Módulos de Atención del INAPAM ubicados en el interior del país, con el propósito de celebrar convenios de colaboración para contribuir en la prestación de servicios de forma transversal y de favorecer el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Apoyar a la Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación en la organización de foros, encuentros y espacios de análisis, mediante la planificación de la logística, con el propósito de recopilar y sistematizar la información que contribuya al ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- III. Asesorar y capacitar al personal adscrito al Departamento de Vinculación Estatal, mediante el uso de tecnologías de la información u otras herramientas de comunicación, con el fin de fortalecer los procedimientos y mejorar la atención que se brinda a las personas adultas mayores en los Módulos de Atención INAPAM, ubicados en el interior del país;
- IV. Recabar información de los clubes conformados por personas adultas mayores, a través del personal adscrito al Departamento de Vinculación Estatal, con el propósito de contribuir a la actualización del Registro Único de centros de atención;
- V. Corroborar la ejecución de los programas de trabajo institucionales en los Módulos de Atención INAPAM, ubicados en el interior del país, por medio de la supervisión y recopilación de información de la operación, con la finalidad de verificar que se brinden los servicios correspondientes;
- VI. Identificar y contactar actores estratégicos del sector público, privado y social, mediante el personal adscrito al departamento de vinculación estatal, con el propósito de establecer convenios de colaboración que beneficien a las personas adultas mayores; así como, dar seguimiento a los convenios ya establecidos para su actualización y renovación;
- VII. Ejecutar mecanismos de vinculación y coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales y con las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, a través del intercambio de materiales informativos, asesorías y seguimiento de acuerdos, con el fin de reforzar el principio de transversalidad de políticas, programas, proyectos y acciones del Instituto;
- VIII. Colaborar con el Departamento de Inclusión Social y Productiva, a través de los Módulos de Atención INAPAM, con la finalidad de favorecer la integración de las personas adultas mayores a la vida económica en el interior del país;
- IX. Apoyar a la Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación, mediante la revisión periódica del cumplimiento de las metas establecidas en el Departamento de Vinculación Estatal, con el propósito de integrar los reportes de gestión y alcanzar los objetivos institucionales.
- X. Las que le encomiende la Dirección área y la Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación, a fin de cumplir con el logro de los objetivos institucionales.

Subdirección de Coordinación de Políticas Públicas

Objetivo: Coordinar e impulsar propuestas de políticas públicas, fortaleciendo los vínculos con los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas y sociales, con el objeto de fortalecer el desempeño institucional en favor del bienestar de las personas adultas mayores.

Funciones:

- I. Proponer estrategias para la incorporación de la perspectiva de vejez y envejecimiento activo y saludable en el desarrollo de las políticas, programas, proyectos y acciones que implementen los tres órdenes de gobierno, el sector privado y social, así como con otras instituciones con las que se coordine el Instituto, a través de mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial reuniones de trabajo, con el propósito de generar líneas de acción en beneficio de las personas adultas mayores;
- II. Apoyar a la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas en el funcionamiento y seguimiento de acuerdos de los Consejos y Comités interinstitucionales e intersectoriales coordinados por el Instituto, mediante la organización de las sesiones de estos órganos colegiados, con el propósito de incorporar las propuestas de políticas, programas y acciones en el diseño de la Política social del país en la materia;
- III. Apoyar a la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas a través de la promoción y coordinación de foros, encuentros, consejos y comités para el análisis, discusión, intercambio de experiencias, difusión, elaboración de propuestas de políticas, programas, proyectos y acciones que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- IV. Apoyar a la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas en la promoción de foros, encuentros y espacios para el análisis, discusión, intercambio de experiencias, difusión y elaboración de proyectos legislativos, a través de la coordinación con las instancias correspondientes, con el objetivo de integrar las opiniones del poder legislativo en el diseño de políticas, programas y acciones en la materia;
- V. Proponer mecanismos de vinculación, coordinación y seguimiento interinstitucional e intersectorial para la promoción de políticas, programas, proyectos, acciones y modelos de atención propuestos por el Instituto, mediante el análisis y mapeo de actores clave;
- VI. Informar a la Dirección de Operación y Fortalecimiento de Políticas Públicas sobre el registro de convenios celebrados con los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, a través del seguimiento de los programas de trabajo, para mantener vigentes los beneficios a las personas adultas mayores;
- VII. Identificar las políticas, programas, proyectos y acciones de las instituciones públicas, privadas y sociales que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, mediante la coordinación con la Subdirección de Vinculación, Coordinación y Concertación, con el objeto de promover la generación de convenios y potenciar redes de apoyo interinstitucional;
- VIII. Establecer criterios de inclusión social, política y económica para las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que desarrollen los tres órdenes de gobierno y el sector privado y social, favoreciendo la participación activa de las personas adultas mayores;
- IX. Proponer mecanismos e instrumentos de seguimiento programático y evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones institucionales para la atención de las personas adultas mayores, desde una perspectiva de derechos humanos, equidad, inclusión social, igualdad sustantiva y de género;
- X. Contribuir a la consecución de propuestas del Consejo Ciudadano, a través de su incorporación a acciones institucionales, con el propósito de fortalecer la participación activa de las personas adultas mayores;
- XI. Contribuir con la Dirección de Área en la elaboración de los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como se registró en los sistemas informáticos de las instancias correspondientes, a través de la recopilación y análisis de la información proporcionada por las diversas áreas, para su presentación a la Dirección General;

- XII. Reportar a la Dirección de Área los resultados que deriven de la evaluación y seguimiento de las políticas, programas, proyectos, acciones relacionados con los derechos, las políticas públicas o la atención de las personas adultas mayores, desde una perspectiva de derechos humanos, equidad, inclusión social, igualdad sustantiva y de género, a fin de generar el informe de desempeño e instrumentos programáticos, así como recomendaciones, observaciones u opiniones que fortalezcan el diseño y operación de las políticas públicas del Instituto;
- XIII. Las que le encomiende la Dirección General o la Dirección de Fortalecimiento y Operación de Políticas Públicas, a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Departamento de Evaluación

Objetivo: Diseñar e instrumentar estrategias de seguimiento y evaluación de programas, proyectos y acciones, a través de la aplicación de herramientas metodológicas, con el fin de aportar elementos de diseño de políticas públicas y fortalecer el desempeño institucional.

Funciones:

- I. Colaborar con la Subdirección de Coordinación de Políticas Públicas en la elaboración de propuestas para la incorporación de la perspectiva de vejez y envejecimiento activo y saludable, mediante la recopilación y análisis de información, con el propósito de fundamentar las acciones institucionales;
- II. Contribuir al seguimiento de los acuerdos establecidos en los Consejos y Comités interinstitucionales e intersectoriales organizados por el Instituto, mediante la coordinación con las áreas correspondientes, con el fin de integrar las aportaciones de las instituciones participantes;
- III. Participar con la Subdirección de Coordinación de Políticas Públicas en la realización de foros, encuentros, consejos y comités para el análisis, discusión e intercambio de experiencias, mediante la planificación de la logística, con el propósito de recopilar y sistematizar la información generada en los eventos que puedan facilitar el diseño de políticas, programas, proyectos y acciones que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;
- IV. Apoyar a la Subdirección de Coordinación de Políticas Públicas en la organización de foros, encuentros y espacios para el análisis, por medio de la planificación de la logística e invitación de los participantes, con el propósito de recopilar la información que apoye la elaboración de proyectos legislativos;
- V. Realizar el análisis y mapeo de actores clave y contactar a los enlaces, a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, con la finalidad de promover las políticas, programas, proyectos, acciones y modelos de atención diseñados por el Instituto;
- VI. Analizar a solicitud de la Subdirección de Área, el contenido de los convenios celebrados con los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, para verificar que cumplan con los acuerdos establecidos y, en su caso, informar de las inconsistencias encontradas;
- VII. Colaborar con la Subdirección de Coordinación de Políticas Públicas en el establecimiento de criterios de inclusión social, política y económica, mediante la aplicación de herramientas metodológicas y análisis comparado, con el propósito de identificar mecanismos que favorezcan la participación activa de las personas adultas mayores;
- VIII. Apoyar a la Subdirección de Coordinación de Políticas Públicas, a través del diseño e instrumentación de mecanismos de seguimiento y evaluación de políticas, programas, planes y acciones institucionales, para la atención de las personas adultas mayores, desde una perspectiva de derechos humanos, equidad, inclusión social, igualdad sustantiva y de género;
- IX. Verificar las acciones institucionales establecidas en los instrumentos programáticos, a través de los mecanismos de seguimiento diseñados para ello, con la finalidad de evaluar de manera periódica el comportamiento de las metas e informar a la Subdirección de Área de los resultados obtenidos;
- X. Apoyar a la Subdirección de Área en la recopilación, sistematización y análisis de la información, a través del seguimiento a las acciones implementadas por las áreas sustantivas del Instituto, así como de la investigación documental en la materia, con el propósito de contar con insumos que permitan la elaboración de los programas institucionales;

- XI. Elaborar la propuesta del informe de desempeño, mediante la evaluación y seguimiento de los programas y acciones institucionales, a fin de presentarlo a la Subdirección de Área para su validación.
- XII. Las que le encomiende la Dirección área y la Subdirección de Coordinación de Políticas Públicas, a fin de cumplir con el logro de los objetivos institucionales.

Dirección de Administración y Finanzas

Objetivo: Coordinar, implementar y vigilar la atención a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que se establecen para la Administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y tecnologías de la información del Instituto y que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas a la Institución

Funciones:

- I. Coordinar y supervisar la planeación e integración de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, de acuerdo a los criterios y formulaciones que emita la Dirección General para la asignación de recursos de las aportaciones federales en cada ejercicio fiscal y cumplir las metas y objetivos de la Institución;
- II. Supervisar y vigilar la correcta aplicación de fondos de aportaciones federales asignados, a través de los sistemas de contabilidad, tesorería y nómina, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado;
- III. Administrar y representar como apoderada legal de la Dirección General contratos, convenios y demás actos administrativos en materia de adquisiciones considerando las necesidades materiales y de servicios requeridas para el mejor desempeño en las actividades de las áreas que integran el Instituto;
- IV. Participar en la dictaminación de contratos, convenios o demás documentos que impliquen actos de administración como Apoderada legal de la Dirección General en los que el Instituto sea parte, en coordinación con la Subdirección Jurídica, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- V. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales, la ministración de los recursos, así como la autorización de los demás documentos que impliquen actos de administración para el correcto ejercicio del presupuesto asignado;
- VI. Vigilar y coordinar los mecanismos para el resguardo, custodia, almacenaje y en su caso desincorporación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, establecidos a través de los comités respectivos y de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar la planeación y organización de la emisión del Estatuto Orgánico junto con las demás direcciones del Instituto, en apego a la normatividad vigente, para su presentación y aprobación por la parte de la Dirección General;
- VIII. Coordinar y proponer a la Dirección General los programas y manuales de organización, de conformidad con la normatividad aplicable, con la finalidad de definir y establecer la estructura orgánica y funcional del Instituto;
- IX. Coordinar y controlar las normas, políticas, lineamientos y procedimientos en materia de recursos humanos y financieros, mediante el establecimiento de medidas técnicas y administrativas, con el propósito de cumplir con la normatividad aplicable y eficientar el ejercicio del presupuesto;
- X. Coordinar y controlar las normas, políticas, lineamientos y procedimientos de los recursos materiales, servicios generales y tecnologías de la información y comunicaciones, a través del establecimiento de medidas técnicas y administrativas que requiera el Instituto para su mejor organización, funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Coordinar la elaboración de los nombramientos de los servidores públicos de los dos primeros niveles y mandos medios, superiores y homólogos, de acuerdo con la normatividad aplicable, con el propósito de que exista un documento de carácter legal en el que se confiere el cargo que le ha sido designado;
- XII. Suscribir a través de la facultad conferida por la Dirección General, los nombramientos de los servidores públicos, técnicos, operativos y administrativos del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a fin de formalizar el acto administrativo de contratación y designación como servidor público;

- XIII. Participar en la elaboración y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Instituto y sus trabajadores ejecutando convenios o contratos con representaciones sindicales con la finalidad de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los servidores públicos;
- XIV. Coordinar y supervisar la planeación e integración del proyecto de presupuesto del Instituto junto con las Direcciones de Área, a fin de proponerlo a la Dirección General para su aprobación y presentación al Consejo Directivo;
- XV. Coordinar y supervisar la integración del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, así como los estados financieros correspondientes, presentando los avances de cumplimiento, cotejando las metas propuestas y logros alcanzados, a fin de presentarlos a la Dirección General;
- XVI. Determinar mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia de las actividades realizadas por la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de dar cumplimiento a las opiniones expresadas por el Comisario Público;
- XVII. Actuar como suplente de la Dirección General en las Sesiones del "Consejo Directivo" del Instituto, para informar el estatus de cumplimiento de metas y objetivos, a través del seguimiento al programa anual de trabajo;
- XVIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el "Consejo Directivo" en temas relacionados con las funciones del área, por medio de comunicados a sus subdirecciones, para dar cumplimiento a las metas y objetivos del Instituto;
- XIX. Controlar y reunir información que el Instituto reporta en el Sistema Integral de Información, en el ámbito de su competencia, a través de los reportes generados por las Direcciones de Área, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos;
- XX. Proponer y establecer sistemas de control que optimicen los procedimientos del área, minimizando los riesgos y aportando los elementos necesarios, para promover la consecución de los objetivos institucionales;
- XXI. Las demás que señalen la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Instituto, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, el Estatuto Orgánico, el "Consejo Directivo", demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y la Dirección General.

Subdirección de Recursos Humanos y Financieros

Objetivo: Controlar y supervisar la administración de los recursos humanos y financieros de conformidad con la normatividad aplicable, garantizando la disponibilidad presupuestal y de capital humano necesarios para el desarrollo de los programas del Instituto.

Funciones:

- I. Coordinar las actividades de elaboración de programas operativos anuales y los de mediano plazo, para la integración de los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal cumpliendo con la normatividad aplicable;
- II. Supervisar y controlar la programación, elaboración y pago de la nómina, vigilando la correcta aplicación de los tabuladores oficiales y las normas que regulan las percepciones, así como las deducciones a que deben ser sujetos los trabajadores del Instituto, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado;
- III. Supervisar el registro del gasto con cargo a los recursos propios y fiscales autorizados, a través de pólizas, archivos contables presupuestales y estados de cuenta con las instituciones bancarias, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia;
- IV. Elaborar los proyectos de normas, bases y procedimientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad de su cobro, a través de documentos que impliquen actos de administración de la Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Supervisar y coordinar las adecuaciones presupuestarias, para cumplir con el pago de los impuestos, cuotas y sueldos derivados de las nóminas, así como, los compromisos contractuales del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Coordinar con las unidades administrativas del Instituto las revisiones de la estructura orgánica y programática, a través de reuniones de trabajo, para proponer la modificación del Estatuto Orgánico a la Dirección de Administración y Finanzas;

-
- VII. Proponer a la Dirección de Administración y Finanzas, los procedimientos en materia de recursos humanos, presupuesto y contabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable, con el propósito de definir y establecer la estructura orgánica y funcional del Instituto;
 - VIII. Aplicar las normas y políticas que en materia de recursos humanos expidan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en apego a la normatividad vigente, para que los trabajadores del Instituto estén en las mismas condiciones de la Administración Pública Federal;
 - IX. Proponer recomendaciones para la racionalización de los recursos, simplificación de sistemas operativos y elevar la productividad en materia de control, programación y presupuestación, a través de políticas y lineamientos, para someterlos a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas;
 - X. Supervisar los procesos de contratación de los nombramientos de los servidores públicos y resguardar los expedientes de personal de conformidad con la normatividad establecida, a efecto de mantener actualizada la información respectiva;
 - XI. Participar en la elaboración del proyecto de las condiciones generales de trabajo que rijan las relaciones laborales entre sus trabajadores y el Instituto, y enviarlo a la Subdirección Jurídica para su revisión, aprobación y registro ante las autoridades laborales competentes;
 - XII. Supervisar la planeación, programación y elaboración de las actividades de administración y desarrollo del personal, vigilando la aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y los reglamentos que de ella emanen, para regir las relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto;
 - XIII. Supervisar la normatividad en el otorgamiento de los servicios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores, a través de los programas de premios, estímulos y recompensas al personal y la ejecución de los programas de capacitación, para dar cumplimiento a las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos;
 - XIV. Participar en la integración y en la operación de las comisiones mixtas de Seguridad e Higiene, Escalafón, Capacitación y Estímulos del Instituto, mediante las reuniones de trabajo programadas, a fin de cumplir con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo;
 - XV. Definir las políticas y supervisar la elaboración y ejecución de los programas de capacitación, transparencia, calidad e innovación, protección civil, seguridad e higiene, programas de motivación y esparcimiento, a través del contacto con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades institucionales y cumplir con las condiciones generales de trabajo;
 - XVI. Coordinar la conciliación de los registros con áreas internas y externas, a través del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, para la integración y presentación del proyecto de presupuesto anual a la Dirección de Administración y Finanzas;
 - XVII. Coordinar que la integración de los estados financieros y presupuestales cumplan con las opiniones expresadas por el Comisario Público, mediante mecanismos de evaluación determinados, para que la Dirección de Administración y Finanzas presente los avances de cumplimiento en su carácter de miembro integrante o suplente de la Dirección General;
 - XVIII. Supervisar que se realicen las acciones necesarias para ejecutar los acuerdos que dicte el "Consejo Directivo" en materia de recursos humanos y financieros, para dar cumplimiento a las metas y objetivos del Instituto;
 - XIX. Coordinar, recopilar y concentrar con la Subdirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Sistemas, la información que el Instituto reporta, a través del Sistema Integral de Información, para su envío a la Dirección de Administración y Finanzas;
 - XX. Definir y elaborar las normas y políticas de control, a través de programas de trabajo, para establecer sistemas que optimicen los procedimientos del área, minimizando los riesgos detectados;
 - XXI. Las que le encomiende la Dirección General o la Dirección de Área de su adscripción.

Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Objetivo: Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar el registro de las operaciones financieras y presupuestales a efecto de proporcionar información que facilite la toma de decisiones encauzadas al logro de los objetivos institucionales.

Funciones:

- I. Asesorar en materia presupuestal a las diferentes áreas que conforman al Instituto, en apego a la normatividad vigente, para la integración del proyecto de presupuesto.
- II. Controlar el ejercicio del presupuesto, verificando la documentación comprobatoria, con el fin de informar a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros, los resultados del comportamiento del presupuesto asignado al Instituto;
- III. Supervisar los registros contables, presupuestales y financieros de los ingresos y egresos, a través del análisis de pólizas y estados de cuenta, para presentar a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros, la cuenta de la Hacienda Pública Federal del Instituto;
- IV. Integrar y mantener actualizado el archivo contable, evaluación y reexpresión de los activos fijos, mediante los sistemas que maneja la institución, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de contabilidad gubernamental y armonización contable;
- V. Organizar los sistemas de auxiliares contables, para la identificación de los movimientos relacionados con deudores, acreedores y proveedores, mediante los documentos que impliquen actos de administración de la Dirección de Administración y Finanzas;
- VI. Proponer, elaborar y tramitar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a través de los sistemas informáticos institucionales, para llevar un adecuado registro y control del presupuesto asignado;
- VII. Informar a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros las disponibilidades presupuestales requeridas, para cubrir el costo de los bienes y servicios a adquirir, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Establecer y gestionar las acciones necesarias, para la modificación de la estructura programática ante las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad vigente;
- IX. Proponer a la Subdirección, los procedimientos en materia de contabilidad y presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida, con el propósito de apoyar en la definición y establecimiento de la estructura orgánica y funcional del área;
- X. Proponer políticas y lineamientos para la racionalización de los recursos, simplificación de sistemas operativos e incremento de la productividad en materia de control, programación y presupuestación, de conformidad con la normatividad vigente;
- XI. Coordinar y formular la emisión de reportes del comportamiento del presupuesto, mediante la elaboración de informes a las áreas, para la integración y presentación del proyecto de presupuesto anual a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros;
- XII. Integrar la información necesaria para elaborar los estados financieros, a través de los sistemas de registro, control y emisión del reporte de comportamiento y avance del presupuesto autorizado, considerando las opiniones expresadas por el Comisario Público;
- XIII. Apoyar a la Subdirección de Área en la integración de la información que el Instituto reporta, a través del Sistema Integral de Información, para su envío a la Dirección de Administración y Finanzas;
- XIV. Desarrollar el seguimiento a las normas y políticas de control, a través de acciones de mejora, para minimizar los riesgos detectados y optimizar los procesos del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
- XV. Las que le encomiende la Dirección área y la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros.

Departamento de Personal

Objetivo: Coordinar la administración del personal, a través del pago de nómina, prestaciones, impuestos, seguridad social y derechos de los trabajadores, así como, la integración de la estructura orgánica, para dar cumplimiento a los programas y objetivos de la institución.

Funciones:

- I. Programar el ejercicio del capítulo de "servicios personales" por actividad institucional y concepto del gasto, así como otras partidas destinadas al pago de remuneraciones del personal en otros capítulos, a través de conciliaciones con el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, para la integración del proyecto de presupuesto de egresos;
- II. Coordinar y controlar los pagos a realizar en la nómina, aplicando las incidencias, justificaciones, asistencias y prestaciones, con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en la materia;
- III. Asegurar las acciones necesarias para el pago de impuestos, cuotas y sueldos derivados de las nóminas, mediante la solicitud de adecuaciones presupuestarias, con la finalidad de cumplir con los compromisos de pago a terceros;
- IV. Establecer y gestionar las acciones necesarias para la modificación en la estructura orgánica autorizada en materia de recursos humanos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad vigente;
- V. Proponer a la Subdirección, los procedimientos en materia de recursos humanos, de conformidad con la normatividad establecida, con el propósito de apoyar en la definición y establecimiento de la estructura orgánica y funcional del área;
- VI. Implementar las normas y políticas que en materia de recursos humanos expidan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en apego a la normatividad vigente, para que los trabajadores del Instituto estén en las mismas condiciones de la Administración Pública Federal;
- VII. Analizar y coordinar, los movimientos de altas de los nombramientos, bajas y cambios de puesto, a través del sistema de nómina, para atender los requerimientos de las distintas áreas;
- VIII. Resguardar los expedientes de personal, de conformidad con la normatividad establecida, a efecto de mantener actualizada la información respectiva y dar respuesta a los requerimientos de las diferentes entidades fiscalizadoras;
- IX. Proponer las modificaciones respectivas para actualizar y efficientar el proyecto de las condiciones generales de trabajo, a través de acuerdos que garanticen los derechos y obligaciones de las y los trabajadores;
- X. Efectuar la planeación, programación y elaboración de las actividades de administración y desarrollo del personal, aplicando las Condiciones Generales de Trabajo y los reglamentos que de ella emanen, para regir las relaciones laborales entre los trabajadores y el Instituto;
- XI. Representar al Instituto de manera supletoria ante las comisiones mixtas de escalafón, estímulos, capacitación, uniformes, seguridad y salud en el trabajo a fin de cumplir con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo;
- XII. Coordinar y facilitar todo lo relacionado con la capacitación y el desarrollo de las y los trabajadores del Instituto, a través de los programas de capacitación, transparencia, calidad e innovación, protección civil, seguridad e higiene, programas de motivación y esparcimiento, para mejorar sus conocimientos, actitudes y/o capacidades;
- XIII. Proporcionar la información referente al ejercicio de ingresos y egresos en el ámbito de competencia del área, mediante los reportes generados del ejercicio del gasto, para la presentación de los avances de cumplimiento e integración del proyecto de presupuesto del Instituto.
- XIV. Recomendar mecanismos de evaluación de las actividades realizadas por el área, a través de los avances de cumplimiento, a fin de atender las opiniones expresadas por el Comisario Público.
- XV. Desarrollar el seguimiento a las normas y políticas de control, a través de acciones de mejora, para minimizar los riesgos detectados y optimizar los procesos del departamento de personal.
- XVI. Las que le encomiende la Dirección área y la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros.

Subdirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Sistemas

Objetivo: Suministrar recursos materiales y servicios generales solicitados por las diferentes unidades administrativas, coordinando y supervisando las actividades relacionadas con bienes muebles e inmuebles, procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el uso racional de los sistemas y tecnologías de la información, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Funciones:

- I. Elaborar, organizar y presupuestar los capítulos 2000, 3000, 5000 y 6000 para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en coordinación con el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
- II. Coordinar y verificar los pagos de impuestos y de derechos que por ley le correspondan al Instituto en materia de servicios generales, recursos materiales y sistemas, para no generar adeudos extraordinarios, en apego a la normatividad establecida;
- III. Coordinar y participar en los procedimientos de adquisición, arrendamiento y servicios del sector público, así como de obras públicas, bienes informáticos y consumibles, a través del Comité de Adquisiciones, para el mejor desempeño en las actividades de las áreas que integran el Instituto;
- IV. Planear, coordinar y participar en los procedimientos de licitaciones públicas en adquisiciones, obra pública, contratación de servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y reglamentos que rigen en la materia; así como en subastas públicas de enajenación de bienes muebles e inmuebles de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales, para el mejor desempeño en las actividades de las áreas que integran el Instituto;
- V. Corroborar que los servicios de conservación y mantenimiento se ubiquen dentro de los parámetros establecidos, a través de las órdenes de trabajo y los contratos formalizados, a fin de que hayan sido realizados con estricto apego a la normatividad;
- VI. Supervisar las normas, bases y procedimientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad de su cobro, en coordinación con el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
- VII. Coordinar y supervisar la recepción de bienes muebles e inmuebles donados al Instituto para solicitar a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros el registro contable presupuestal respectivo, mediante el Comité de Bienes;
- VIII. Verificar y supervisar los procedimientos y las normas para la administración de bienes muebles e inmuebles, así como la afectación, baja y destino final de dichos bienes, en apego a la normatividad vigente;
- IX. Supervisar el registro del activo fijo en materia de recursos materiales y servicios generales, así como de los bienes inmuebles del Instituto, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros, para su registro contable y presupuestal;
- X. Elaborar, controlar y vigilar la aplicación de los manuales de procedimientos que correspondan a la Subdirección de Servicios Generales, Recursos Materiales y Sistemas, para definir la estructura funcional de las áreas involucradas, de conformidad con la normatividad establecida;
- XI. Concentrar la información sobre las necesidades de sistemas informáticos de cada unidad administrativa, supervisando periódicamente las instalaciones, para proporcionar el soporte técnico a la red informática institucional;
- XII. Coordinar y supervisar las funciones, actividades en materia de adquisiciones, almacén, inventarios, mantenimiento y servicios generales, a través de los requerimientos de cada área, para su mejor funcionamiento y cumplimiento de objetivos;
- XIII. Proponer y establecer políticas de funcionamiento y líneas de acción, a través de los manuales de operación, para la optimización de los recursos materiales y los servicios generales que proporciona la Subdirección;
- XIV. Supervisar las funciones y actividades en materia del manejo del archivo documental, para su registro y resguardo, de acuerdo a la normatividad aplicable;

- XV. Planificar la capacitación al personal directivo y operativo referente a la aplicación de los programas informáticos diseñados, a través de tecnologías de la información aplicables, para la mejor organización y funcionamiento del Instituto;
- XVI. Participar en las actividades de seguridad e higiene en el trabajo, como miembro integrante de la Comisión establecida en la Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad aplicable, para proveer los requerimientos en el ámbito de su competencia;
- XVII. Supervisar que se realicen las acciones necesarias en materia de recursos materiales, servicios generales y sistemas, para dar cumplimiento a los acuerdos que dicte el "Consejo Directivo", de conformidad con las directrices que señale la Dirección General;
- XVIII. Enviar a la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros la información necesaria que el Instituto reporta a través del Sistema Integral de Información, para coadyuvar al cumplimiento de los requerimientos establecidos;
- XIX. Implementar mecanismos de comunicación y coordinación con las demás áreas del Instituto, mediante la unificación de criterios y aplicación de políticas y líneas de acción, para establecer sistemas de control que optimicen los procedimientos del área;
- XX. Las que le encomiende la Dirección General o la Dirección de Área de su adscripción.

Departamento de Adquisiciones e Inventarios

Objetivo: Coordinar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, así como supervisar el registro y control de los inventarios de bienes muebles, archivo documental y almacén en apego a la normatividad vigente, para el desarrollo de las actividades en las diferentes áreas que conforman el Instituto.

Funciones:

- I. Elaborar y proponer el proyecto de presupuesto mediante el programa anual de adquisiciones y servicios del Instituto a fin de ser enviado a la Subdirección para su consideración;
- II. Elaborar y proponer el programa anual de adquisiciones, a través de los requerimientos de las áreas del Instituto, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado;
- III. Coordinar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de bienes y servicios que requiera el Instituto, con la finalidad de proveer de los insumos necesarios a las diversas unidades administrativas y sustantivas que lo conforman, con total apego a la normatividad en la materia;
- IV. Supervisar la integración del expediente de adquisiciones, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y reglamentos que rigen en la materia, para la formalización de contratos y pedidos de las solicitudes de compra de las áreas requirentes;
- V. Realizar el inventario de bienes muebles y de almacén para la integración de los registros de activo fijo, de acuerdo con la normatividad establecida;
- VI. Coordinar la entrega y recepción de bienes de consumo del almacén, a través de las solicitudes de las diferentes áreas del Instituto, para su operación y cumplimiento de objetivos;
- VII. Coordinar las actividades de almacén y su conciliación con la subdirección de recursos humanos y financieros, a través de la recepción y salida de productos y mercancías del Instituto, para la definición de los criterios y registro de los artículos en el inventario;
- VIII. Coordinar la transferencia de archivos de concentración, procesos de baja, destrucción y archivo histórico, a través del manejo de instrumentos archivísticos, para cumplir con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Ley Federal de Archivos;
- IX. Asesorar a las diferentes áreas en materia de instrumentos archivísticos, para el manejo de la documentación en trámite y semiaactivo que se genera al interior del Instituto, con base en lo dispuesto por la Ley Federal de Archivos;
- X. Elaborar y reportar los resultados del área en el ámbito de su competencia, a través de los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma con la normatividad aplicable.
- XI. Las que le encomiende la Dirección de Área de su adscripción y la Subdirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Sistemas.

Departamento de Mantenimiento y Servicios

Objetivo: Controlar y organizar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, bienes muebles e inmuebles, así como a los servicios de transporte, vigilancia, intendencia y mensajería, de conformidad con los requerimientos de las áreas, para un mejor desempeño en el cumplimiento de los programas del Instituto.

Funciones:

- I. Contribuir en la formulación del presupuesto del gasto, definiendo los criterios y prioridades de asignación de recursos para el correcto desempeño de las labores administrativas y oportuno suministro de los servicios generales;
- II. Formular las peticiones a las autoridades administrativas externas, a través de las tesorerías de cada estado, para la exención de pago del impuesto predial de todos los inmuebles en uso del Instituto;
- III. Elaborar el programa anual de servicios generales y de mantenimiento del parque vehicular y de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, por medio de los requerimientos de las unidades operativas y administrativas, con la finalidad de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado;
- IV. Coordinar el servicio de mensajería, a través del contrato con la empresa de servicios especializados en la materia, con la finalidad de cumplir las actividades prioritarias del Instituto;
- V. Verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios de obra y mantenimiento mayor, mediante los contratos y convenios celebrados con empresas externas, para salvaguardar el interés jurídico del Instituto;
- VI. Coordinar la administración de los inmuebles que ocupa el Instituto, así como, el parque vehicular a nivel federal, a través de los procedimientos establecidos, para su mantenimiento, resguardo y custodia;
- VII. Realizar las acciones referentes a la seguridad e higiene en el trabajo, a través del programa de protección civil en los diferentes inmuebles del Instituto, con la finalidad de cumplir con las Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad aplicable;
- VIII. Las que le encomiende la Dirección de Área de su adscripción y la Subdirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Sistemas.

Órgano Interno de Control

Depende funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública; y, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará de tres Titulares de Área y una Jefatura de Departamento:

- Órgano Interno de Control
- Área de Auditoría Interna para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
- Área de Responsabilidades
- Área de Quejas
- Departamento de Responsabilidades

Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior se auxiliarán de una estructura que ejercerá las funciones conforme a lo que señale el Manual de Organización del Órgano Interno de Control en el INAPAM y se ajustarán a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de la carga en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Secretaría de la Función Pública.

Segunda.- Queda sin efecto el Manual de Organización General aprobado mediante acuerdo 05/02-EXT/18 por el Comité de Mejora Regulatoria Interna el 10 de octubre de 2018, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, que se opongan al presente manual.

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2021.- Aprobó: Director de Administración y Finanzas del INAPAM, Lic. **Jorge Alberto Valencia Sandoval**.- Rúbrica.- Revisó: Subdirector Jurídico, Lic. **Edgar Olivares Agustín**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la ampliación y equipamiento del Centro Oncológico de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-TAM-04

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a

la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SST/SPC/DPE/2-466/2024 del día 19 del mes de enero del año 2024 el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, solicitó recursos para la “Ampliación y Equipamiento del Centro Oncológico de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Tamaulipas”.
9. Mediante oficio número UI-345/2024 de fecha 22 de febrero del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Tamaulipas para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-247/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$135,139,802.46 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 46/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Tamaulipas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
 - II.2. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, numeral 1, fracción XIII y 37, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4, apartado 3, fracciones III, IV y XVII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
 - II.3. La Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, fracción III, 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
 - II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
 - II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en C. 15 y 16 Juárez – Palacio de Gobierno, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$135,139,802.46 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 46/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el “IMSS-BIENESTAR” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “IMSS-BIENESTAR” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."

- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 6 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-247/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-345/2024**, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

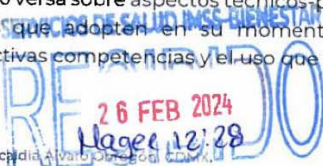
Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Ampliación y Equipamiento del Centro Oncológico de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$135,139,802.46

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite. – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.

ALRS / ejva

Gustavo E. Campa No. 34, Col. Guadalupe Inn, C.P. 06054 Alcatraz Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imss.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$135,139,802.46	A partir del mes de marzo

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	TSSSA002776	UNEME CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS	AVENIDA DEL MAESTRO NO.116, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, ENTRE CALZADA GRAL. LUIS CABALLERO Y ÉBANO, C.P. 87078, CD. VICTORIA TAMAULIPAS.	\$135,139,802.46

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPROTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	Acelerador lineal de baja energía (incluye tomografo simulador, sistema de planeación, equipo de dosimetría, y equipo de fijación)	Equipo médico	1	\$116,411,060.20	\$116,411,060.20
2	Estoscopio de cápsula doble	Equipo médico	1	\$3,470.92	\$3,470.92
3	Negatoscopio	Equipo médico	1	\$16,436.67	\$16,436.67
4	Banqueta de altura	Mobiliario médico	1	\$905.33	\$905.33
5	Lampara de examinacion con fuente de luz de fibra óptica	Equipo médico	1	\$15,353.38	\$15,353.38
6	Mesa Mayo	Mobiliario médico	1	\$3,399.17	\$3,399.17
7	Termómetro digital	Equipo médico	1	\$343.25	\$343.25
8	Mesa Pasteur	Mobiliario médico	1	\$4,496.66	\$4,496.66
9	Torundera con tapa de acero inoxidable, 250 ml. de capacidad	Instrumental	1	\$234.98	\$234.98
10	Escritorio chico con pedestal	Mobiliario Administrativo	3	\$5,245.65	\$15,736.95
11	Sillón giratorio de respaldo alto tapizado en piel sintetica con pistón neumático	Mobiliario Administrativo	3	\$2,919.55	\$8,758.65
12	Silla fija apilable acolchonada	Mobiliario Administrativo	3	\$1,043.90	\$3,131.70
13	Archivero de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	1	\$6,052.65	\$6,052.65
14	Banca vestidor para consultorio	Mobiliario Administrativo	2	\$2,754.40	\$5,508.80
15	Perchero	Mobiliario Administrativo	3	\$1,646.80	\$4,940.40
24				Subtotal	\$116,499,829.71
				IVA 16%	\$18,639,972.75
				Monto solicitado	\$135,139,802.46

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

**ANEXO 5
OBJETIVO Y META**

Entidad Federativa 1		Fecha de elaboración: 2			
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4	100	5

Elaboró	Revisó	Autorizó
6	7	8
_____ Nombre y cargo	_____ Director Administrativo (o equivalente)	_____ Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA “AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS” CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5

OBJETIVO Y META

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)						FECHA:	(2)	
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:		(6)				IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO				(7)		
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CLICOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
										SUMAS	(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para construir el Nuevo Hospital General de Matamoros, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-TAM-05

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA "CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a

la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SST/SPC/DPE/2-450/2024 del día 19 del mes de enero del año 2024 el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, solicitó recursos para la “Construir el nuevo Hospital General de Matamoros”.
9. Mediante oficio número UI-346/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Tamaulipas para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024”.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-248/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$83,606,997.68 (OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Tamaulipas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
 - II.2. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, numeral 1, fracción XIII y 37, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4, apartado 3, fracciones III, IV y XVII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
 - II.3. La Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, fracción III, 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
 - II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
 - II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en C. 15 y 16 Juárez – Palacio de Gobierno, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de +\$83,606,997.68 (OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el “IMSS-BIENESTAR” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “IMSS-BIENESTAR” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
 - VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
 - IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a)** Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b)** Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c)** Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d)** Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
Anexo 2.	MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
Anexo 3.	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Anexo 4.	LISTADO DE EQUIPAMIENTO
Anexo 5.	OBJETIVO Y META
Anexo 6.	INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
Anexo 7.	REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 6 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-248/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-346/2024**, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Construir el Nuevo Hospital General de Matamoros	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$83,606,997.68

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Juarez, Ciudad de México
Tel 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas - Presente.

ALRS/eva

Carretera E. Campa No. 54, C.M., Ciudad de México, C.P. 06023, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 - www.imss-bienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA "CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$83,606,997.68	A partir del mes de marzo

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA "CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	TSSSA003732	HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS	MARTE R. GÓMEZ S/N, COL. LEYES DE COLONOS, C.P. 87395, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.	\$83,606,997.68

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA "CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	Unidad radiológica y fluoroscópica de uso general	Equipo Médico	1	\$10,285,000.00	\$10,285,000.00
2	Osteodensitómetro	Equipo Médico	1	\$1,699,998.00	\$1,699,998.00
3	Unidad de imagen por resonancia magnética de 1.5 teslas	Equipo Médico	1	\$34,050,000.00	\$34,050,000.00
4	Unidad para tomografía computarizada multicortes de 32 a 40 cortes	Equipo Médico	1	\$24,240,000.00	\$24,240,000.00
5	Unidad radiológica para mastografía	Equipo Médico	1	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
				Subtotal	\$72,074,998.00
				IVA 16%	\$11,531,999.68
				Total	\$83,606,997.68

ANEXO 4 EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA "CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa 1					Fecha de elaboración: 2	
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN						
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado	
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4	100	5	

Elaboró 6	Revisó 7	Autorizó 8
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA "CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5

OBJETIVO Y META

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).



ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)						FECHA:	(2)		
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)			NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:		(6)								IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)	
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
											\$ -	\$ -	
										SUMAS	(21)	(22)	

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCAL Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA "CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: CC-E001-2024-TAM-05

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA “CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA "CONSTRUIR EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE MATAMOROS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Equipamiento de Unidades Médicas del Estado de Tamaulipas, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-E001-2024-TAM-09

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y POR LA LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud

operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SST-SPC-DPE-2-477-2024 del día 01 de febrero del año 2024 el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, solicitó recursos para la "Equipamiento de unidades médicas del Estado de Tamaulipas".
9. Mediante oficio número UI-357/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Tamaulipas para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024".
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-267/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$310,000,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al programa Presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Tamaulipas, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
 - II.2. El Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, numeral 1, fracción XIII y 37, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 4, apartado 3, fracciones III, IV y XVII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
 - II.3. La Lic. Adriana Lozano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 21, 24, fracción III, 27, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido a su favor por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
 - II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
 - II.5. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- II.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en C. 15 y 16 Juárez – Palacio de Gobierno, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Código Postal 87000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a “EL PROGRAMA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de “EL PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” transferirá a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$310,000,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el “IMSS-BIENESTAR” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “IMSS-BIENESTAR” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."

- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 6 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

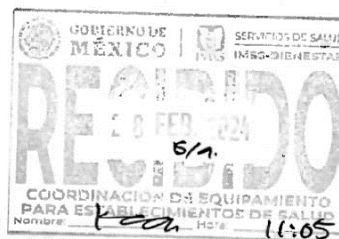
"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-267/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-357/2024**, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Equipamiento de Unidades Médicas del Estado de Tamaulipas	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$310,000,000.00

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Custodio E. Cárdenas No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 06020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
tel: 55 5090 5000 www.imssbienestar.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

399



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. Lic. Aunard Agustín de la Rocha Walte. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente
Mtra. Sonia Tavera Martínez. - Coordinadora de Equipamiento para Establecimientos de Salud. - Presente

ALRS/ANA

Gustavo E. Camacho Nolasco, C. P. (C. P. 1129), Abogado en ejercicio. C. P. 1129.
Tel: 55 5090 5600 - www.imss.gob.mx



FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2
MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”)

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$310,000,000.00	A partir del mes de marzo

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL “EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

No.	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1	SIN CLUES	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)	CALLE LOMAS EL CALAMACO NO. 448, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CALAMACO, 87018 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	\$2,049,913.60	\$2,377,899.78
2	TSSSA000010	HI HOSPITAL INTEGRAL ABASOLO	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, CENTRO, C.P. 87760, ABASOLO TAMAULIPAS	\$5,072,481.84	\$5,884,078.93
3	TSSSA000092	HI HOSPITAL INTEGRAL ALDAMA	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA 204, COL. ALDAMA C.P.89670, ALDAMA TAMAULIPAS.	\$1,612,820.24	\$1,870,871.48
4	TSSSA001463	OFICINA JURISDICCIONAL 09 MIGUEL ALEMÁN	CALLE PRIMERA NO. 302, CENTRO, C.P. 88300, MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.	\$434,898.00	\$504,481.68
5	TSSSA001550	HG HOSPITAL GENERAL NUEVO LAREDO	CALLE MACLOVIO HERRERA NO. 2333 COL. OJO CALIENTE, C.P. 88040, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	\$8,902,959.08	\$10,327,432.53
6	TSSSA001562	HG HOSPITAL GENERAL CIVIL NUEVO LAREDO	CALLE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NO. 5501, COL. HIDALGO, C.P. 88160, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	\$10,327,604.56	\$11,980,021.29
7	TSSSA001772	HOSPITAL GENERAL REYNOSA DR. JOSÉ MARÍA CANTÚ GARZA	BLVD. ÁLVARO OBREGÓN Y PURIFICACIÓN NO. 425 COL. SANTA FE, REYNOSA, TAMAULIPAS	\$21,334,078.10	\$24,747,530.60
8	TSSSA002192	HG HOSPITAL GENERAL SAN FERNANDO	CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS S/N, KM 173., COL. CENTRO, C.P. 87600, SAN FERNANDO TAMAULIPAS.	\$9,149,784.44	\$10,613,749.95
9	TSSSA005151	HG HOSPITAL GENERAL TAMPICO DR. CARLOS CANSECO	EJÉRCITO MEXICANO NO. 1403 COL. ALLENDE, C.P. 89130, TAMPICO, TAM.	\$17,772,464.76	\$20,616,059.12
10	TSSSA002776	UNEME CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS	AVENIDA DEL MAESTRO NO. 116, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, C.P. 87078 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	\$262,771.22	\$304,814.62
11	TSSSA002793	HOSPITAL INFANTIL DE TAMAULIPAS	CALZADA GRAL. LUIS CABALLERO ESQ. AV. DEL MAESTRO S/N, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, C.P. 87078, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	\$67,932,057.68	\$78,801,186.91
12	TSSSA002805	HG HOSPITAL GENERAL CIVIL CIUDAD VICTORIA DR. JOSÉ MACÍAS HERNÁNDEZ	CALLE PEDRO JOSÉ MÉNDEZ NO. 502 ZONA CENTRO, C.P. 87000, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	\$25,940,659.12	\$30,091,164.58
13	TSSSA002810	HOSPITAL GENERAL DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA	BLVD. FIDEL VELÁZQUEZ 1845 OTE. COL. REVOLUCIÓN VERDE, C.P. 87024, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	\$42,633,642.27	\$49,455,025.03
14	TSSSA003155	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE JAUMAVE	CALLE PEDRO JOSÉ MÉNDEZ NO. 573, ZONA CENTRO, C.P. 87930, JAUMAVE TAMAULIPAS	\$169,238.11	\$196,316.21
15	TSSSA003674	OFICINA JURISDICCIONAL 12 ALTAMIRA	CALLE QUINTERO NO. 201 B, COL. CENTRO, C.P. 89600, ALTAMIRA TAMAULIPAS	\$274,291.00	\$318,177.56

No.	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	IMPROTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
16	TSSSA003802	OFICINA JURISDICCIONAL 10 VALLE HERMOSO	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS S/N COL. CENTRO, C.P. 87500, VALLE HERMOSO TAMAULIPAS	\$434,898.00	\$504,481.68
17	TSSSA005160	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TAMPICO	AV. EJÉRCITO MEXICANO NO. 1403, COL. ALLENDE, C.P. 89130, TAMPICO, TAM.	\$14,706.00	\$17,058.96
18	TSSSA017535	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	CALLE CALAMACO ESQUINA CON LOMA AGRESTE S/N FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CALAMACO C.P. 87018, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	\$1,400,848.56	\$1,624,984.33
19	TSSSA017576	OFICINA JURISDICCIONAL 01 VICTORIA	CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS" S/N, COLONIA SOSA	\$490,108.00	\$568,525.28
20	TSSSA017581	OFICINA JURISDICCIONAL 02 TAMPICO	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 600, PONIENTE, COLONIA DEL PUEBLO, TAMPICO, TAMAULIPAS	\$483,028.00	\$560,312.48
21	TSSSA017593	OFICINA JURISDICCIONAL 03 MATAMOROS	SEXTA SUR Y QUERÉTARO S/N, COLONIA EUSKADI, C.P. 87370, H. MATAMOROS TAMAULIPAS	\$446,968.00	\$518,482.88
22	TSSSA017622	OFICINA JURISDICCIONAL 06 MANTE	BLVD. RAMÓN CANO MANILLA NO. 300, COL. LAS BRISAS, C.P. 89860, CD. MANTE TAMAULIPAS	\$486,173.00	\$563,960.68
23	TSSSA017634	OFICINA JURISDICCIONAL 07 SAN FERNANDO	CALLE PORFIRIO DÍAZ Y CRISTÓBAL COLON S/N. COL. LOMA ALTA, C.P. 87605, SAN FERNANDO TAMAULIPAS	\$491,638.00	\$570,300.08
24	TSSSA017646	OFICINA JURISDICCIONAL 08 JAUMAVE	CALLE ÁLVARO OBREGÓN NO. 540, COL. CENTRO, C.P. 87930, JAUMAVE TAMAULIPAS	\$456,397.48	\$529,421.08
25	TSSSA018000	HG HOSPITAL GENERAL DE CD. MANTE DR. EMILIO MARTÍNEZ MANAUTOU	CALLE SABINO NO. 300 OTE. COL. ALTAVISTA C.P. 89880 CD. MANTE, TAMAULIPAS	\$12,455,119.30	\$14,447,938.39
26	TSSSA018070	HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL DE REYNOSA	CARRET. REYNOSA-MONTERREY KM.203 COL. CAMPESTRE, C.P. 88735 REYNOSA, TAMAULIPAS	\$12,408,920.79	\$14,394,348.12
27	TSSSA018514	HG HOSPITAL GENERAL ALTAMIRA DR RODOLFO TORRE CANTÚ	LIBRAMIENTO NORTE DE ALTAMIRA, CARRETERA TAMPICO-MANTE KM 30.8 C.P. 89602, EJIDO SANTA AMALIA, ALTAMIRA, TAMAULIPAS	\$8,925,989.10	\$10,354,147.35
28	TSSSA018526	HG HOSPITAL GENERAL RIO BRAVO	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO S/N COLONIA CAMPESTRE, C.P. 88933, RIO BRAVO TAMAULIPAS	\$3,369,461.54	\$3,908,575.39
29	TSSSA018531	BANCO ESTATAL DE SANGRE	CALLE LOMA AGRESTE S/N, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CALAMACO, C.P. 87018, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	\$283,806.81	\$329,215.90
30	TSSSA018951	HG HOSPITAL GENERAL VALLE HERMOSO DR. RODOLFO TORRE CANTÚ	CARRETERA VALLE HERMOSO - EMPALME S/N, COL. AGRÍCOLA MAGUEYES, C.P. 87503, VALLE HERMOSO TAMAULIPAS	\$4,928,827.11	\$5,717,439.45
31	TSSSA018975	HOSPITAL INTEGRAL MIGUEL ALEMÁN	LIB. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO NO. 333 COL. AMÉRICO VILLARREAL GUERRA C.P. 88310, MIGUEL ALEMÁN	\$3,537,971.44	\$4,104,046.87
32	TSSSA019086	OFICINA JURISDICCIONAL 11 PADILLA	CALLE RÍO PÁNUCO S/N, COLONIA NUEVA VILLA DE PADILLA, C.P. 87780, PADILLA, TAMAULIPAS	\$493,971.36	\$573,006.78
33	TSSSA019103	OFICINA JURISDICCIONAL 05 NUEVO LAREDO	BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 2830, FRACCIONAMIENTO LA FE, C.P. 88187, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	\$446,968.00	\$518,482.88
34	TSSSA019156	UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA	CIRCUITO MÉDICO S/N FRACCIONAMIENTO BARRIO DE PAJARITOS, C.P. 87089, CD. VICTORIA TAMAULIPAS	\$1,815,914.80	\$2,106,461.17
Total general				\$267,241,379.31	\$310,000,000.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	Congelador especial para congelación rápida de plasma	Equipo Médico	1	\$283,806.81	\$283,806.81
2	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	4	\$15,550.00	\$62,200.00
3	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	3	\$18,967.37	\$56,902.11
4	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	14	\$1,710.00	\$23,940.00
5	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	4	\$3,935.00	\$15,740.00
6	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
7	Centrífuga con cabezal intercambiable (48 tubos)	Equipo Médico	2	\$324,270.50	\$648,541.00
8	Centrífuga con cabezal intercambiable (72 tubos)	Equipo Médico	2	\$376,153.78	\$752,307.56
9	Monitor de signos vitales para el traslado de paciente	Equipo Médico	1	\$333,721.60	\$333,721.60
10	Sistema de inmovilización	Equipo Médico	2	\$12,711.40	\$25,422.80
11	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	2	\$845,384.60	\$1,690,769.20
12	Anaquelel guarda cómodos	Mobiliario Médico	2	\$16,681.57	\$33,363.14
13	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	5	\$11,990.00	\$59,950.00
14	Banca metálica para vestidores	Mobiliario Administrativo	3	\$1,640.00	\$4,920.00
15	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	2	\$18,200.00	\$36,400.00
16	Banco giratorio de acero inoxidable con respaldo	Mobiliario Médico	10	\$2,076.40	\$20,764.00
17	Banqueta de altura	Mobiliario Médico	10	\$904.51	\$9,045.10
18	Báscula electrónica	Mobiliario Médico	2	\$6,322.44	\$12,644.89
19	Bote de campana	Mobiliario Médico	8	\$1,988.50	\$15,908.00
20	Bote para gases	Mobiliario Médico	6	\$828.01	\$4,968.06
21	Bote para rpbi	Mobiliario Médico	8	\$1,121.54	\$8,972.32
22	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	8	\$1,342.30	\$10,738.40
23	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	8	\$9,169.02	\$73,352.16
24	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	5	\$93,123.62	\$465,618.10
25	Campana de flujo laminar	Mobiliario Médico	1	\$287,384.08	\$287,384.08
26	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	6	\$66,516.88	\$399,101.28
27	Carro camilla para recuperación	Mobiliario Médico	2	\$65,757.79	\$131,515.58
28	Carro camilla transfer (lateral)	Mobiliario Médico	1	\$32,573.71	\$32,573.71
29	Carro cuna con basinete de acrílico	Mobiliario Médico	4	\$12,938.40	\$51,753.60
30	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	4	\$8,685.36	\$34,741.44
31	Carro transporte de ropa húmeda capacidad 100 kg	Mobiliario Médico	1	\$3,225.11	\$3,225.11
32	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	16	\$780.00	\$12,480.00
33	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	22	\$1,252.42	\$27,553.24
34	Equipo de cómputo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
35	Equipo de cómputo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
36	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.80 m	Mobiliario Administrativo	3	\$16,100.00	\$48,300.00
37	Esfigmomanómetro aneróide portátil (de pedestal)	Equipo Médico	2	\$10,115.94	\$20,231.88
38	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
39	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	6	\$2,402.53	\$14,415.18
40	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo Médico	3	\$22,760.86	\$68,282.58
41	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario Médico	1	\$11,181.75	\$11,181.75
42	Gabinete universal metálico con 4 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$8,100.28	\$32,401.12
43	Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	Mobiliario Médico	2	\$142,074.42	\$284,148.84
44	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	4	\$18,967.37	\$75,869.48

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
45	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	Equipo Médico	2	\$234,287.24	\$468,574.48
46	Laringoscopio	Equipo Médico	2	\$19,598.90	\$39,197.80
47	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	15	\$3,780.00	\$56,700.00
48	Mandil emplomado	Equipo Médico	3	\$6,708.22	\$20,124.66
49	Martillo percusor grande	Equipo Médico	3	\$3,101.24	\$9,303.72
50	Mesa mayo	Mobiliario Médico	3	\$3,257.37	\$9,772.11
51	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	6	\$3,816.51	\$22,899.06
52	Mesa transportadora de instrumental	Mobiliario Médico	1	\$10,414.81	\$10,414.81
53	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	4	\$194,888.20	\$779,552.80
54	Negatoscopio doble de pared (de led)	Equipo Médico	2	\$11,608.88	\$23,217.76
55	Orinal para varones	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
56	Porta termómetro de acero inoxidable	Equipo Médico	3	\$636.94	\$1,910.82
57	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	19	\$1,170.89	\$22,246.91
58	Portamandiles	Mobiliario Médico	1	\$10,176.14	\$10,176.14
59	Portavenoclisis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	16	\$1,561.19	\$24,979.04
60	Riñón de 250 cm3	Mobiliario Médico	2	\$254.78	\$509.56
61	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,709.64	\$84,709.64
62	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
63	Set de instrumental para colocación de diu	Equipo Médico	3	\$19,515.00	\$58,545.00
64	Set de instrumental para curación (18 piezas)	Equipo Médico	4	\$6,499.42	\$25,997.68
65	Set de instrumental para histerectomía abdominal ginecología (71 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,268.33	\$117,268.33
66	Set de instrumental para legrado (19 piezas)	Equipo Médico	2	\$54,723.35	\$109,446.70
67	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	2	\$32,577.44	\$65,154.88
68	Set de instrumental para retirar puntos (2 piezas)	Equipo Médico	3	\$1,286.65	\$3,859.95
69	Set de instrumental para salpingoclasia	Equipo Médico	2	\$65,167.40	\$130,334.80
70	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	3	\$10,424.74	\$31,274.22
71	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	1	\$71,688.31	\$71,688.31
72	Set de instrumental para vesícula y vías biliares (72 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,708.83	\$84,708.83
73	Set de instrumental para yesos (8 piezas)	Equipo Médico	1	\$74,284.22	\$74,284.22
74	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	2	\$7,035.92	\$14,071.84
75	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
76	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
77	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
78	Sistema de calentamiento para pacientes	Equipo Médico	4	\$49,289.12	\$197,156.48
79	Sofá de 3 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	2	\$13,710.00	\$27,420.00
80	Tambo para basura no contaminada	Mobiliario Administrativo	2	\$3,560.00	\$7,120.00
81	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	7	\$303.48	\$2,124.36
82	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	8	\$200.35	\$1,602.80
83	Unidad de anestesia básica	Equipo Médico	1	\$1,426,790.20	\$1,426,790.20
84	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo Médico	1	\$384,345.79	\$384,345.79
85	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	1	\$995,950.40	\$995,950.40
86	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	1	\$845,384.60	\$845,384.60
87	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	3	\$4,492.92	\$13,478.76
88	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$4,250.00	\$17,000.00
89	Anaqueles guarda cómodos	Mobiliario Médico	1	\$16,681.57	\$16,681.57
90	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	5	\$11,990.00	\$59,950.00
91	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente	Equipo Médico	1	\$110,251.97	\$110,251.97
92	Banca metálica para vestidores	Mobiliario Administrativo	3	\$1,640.00	\$4,920.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
93	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	2	\$18,200.00	\$36,400.00
94	Banca tandem para tres lugares	Mobiliario Administrativo	3	\$13,690.00	\$41,070.00
95	Banco giratorio de acero inoxidable con respaldo	Mobiliario Médico	9	\$2,076.40	\$18,687.60
96	Banqueta de altura	Mobiliario Médico	10	\$904.51	\$9,045.10
97	Blindaje para gónadas	Equipo Médico	2	\$3,096.05	\$6,192.10
98	Bote para gasas	Mobiliario Médico	4	\$828.01	\$3,312.04
99	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	6	\$1,342.30	\$8,053.80
100	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	8	\$9,169.02	\$73,352.16
101	Cama camilla radiotransparente	Equipo Médico	1	\$194,562.29	\$194,562.29
102	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	10	\$93,123.62	\$931,236.20
103	Cama clínica múltiples posiciones para paciente pediátrico	Mobiliario Médico	3	\$66,490.29	\$199,470.87
104	Cámara cefálica	Equipo Médico	4	\$2,334.75	\$9,339.00
105	Campana de flujo laminar	Mobiliario Médico	1	\$287,384.08	\$287,384.08
106	Cardiotocógrafo	Equipo Médico	2	\$188,370.20	\$376,740.40
107	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	6	\$66,516.88	\$399,101.28
108	Carro camilla para recuperación	Mobiliario Médico	2	\$65,757.79	\$131,515.58
109	Carro camilla transfer (lateral)	Mobiliario Médico	1	\$32,573.71	\$32,573.71
110	Carro cuna con basinete de acrílico	Mobiliario Médico	2	\$12,938.40	\$25,876.80
111	Carro para charolas en autoservicio	Mobiliario Médico	1	\$10,405.34	\$10,405.34
112	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
113	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
114	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
115	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo Médico	1	\$376,740.40	\$376,740.40
116	Carro transporte de ropa húmeda capacidad 160 kg	Mobiliario Médico	3	\$3,184.69	\$9,554.07
117	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	19	\$780.00	\$14,820.00
118	Collarín de plomo	Equipo Médico	3	\$5,188.33	\$15,564.99
119	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	10	\$2,211.69	\$22,116.90
120	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	5	\$1,252.42	\$6,262.10
121	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional (con fototerapia)	Equipo Médico	1	\$811,249.67	\$811,249.67
122	Diván (chaise longue)	Mobiliario Médico	2	\$4,320.38	\$8,640.76
123	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Equipo Médico	2	\$209,547.78	\$419,095.56
124	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
125	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
126	Escalerilla de dos peldaños	Mobiliario Médico	5	\$2,833.22	\$14,166.10
127	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	4	\$15,550.00	\$62,200.00
128	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	10	\$11,550.00	\$115,500.00
129	Esfigmomanómetro aneroide de pared	Equipo Médico	6	\$6,306.36	\$37,838.16
130	Esfigmomanómetro aneroide portátil	Equipo Médico	2	\$3,839.01	\$7,678.02
131	Esfigmomanómetro aneroide portátil (de pedestal)	Equipo Médico	4	\$10,115.94	\$40,463.76
132	Estación de trabajo para patología	Equipo Médico	1	\$583,686.90	\$583,686.90
133	Estante guarda estéril de 90 cm	Mobiliario Médico	10	\$7,862.61	\$78,626.10
134	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
135	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa	Equipo Médico	1	\$110,251.97	\$110,251.97
136	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	8	\$2,402.53	\$19,220.24
137	Estuche de diagnostico basico	Equipo Médico	4	\$10,748.18	\$42,992.72
138	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo Médico	3	\$22,760.86	\$68,282.58
139	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario Médico	1	\$11,181.75	\$11,181.75
140	Gabinete universal metálico con 4 entrepaños	Mobiliario Administrativo	3	\$8,100.28	\$24,300.84

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
141	Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	Mobiliario Médico	1	\$142,074.42	\$142,074.42
142	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	3	\$18,967.37	\$56,902.11
143	Lámpara quirúrgica doble	Equipo Médico	1	\$492,891.16	\$492,891.16
144	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	Equipo Médico	1	\$234,287.24	\$234,287.24
145	Laringoscopio	Equipo Médico	2	\$19,598.90	\$39,197.80
146	Lavador desinfectador de cómodos de vapor autogenerado	Equipo Médico	1	\$332,052.99	\$332,052.99
147	Lavadora descontaminadora	Equipo Médico	1	\$972,811.50	\$972,811.50
148	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	10	\$3,780.00	\$37,800.00
149	Mandil emplomado	Equipo Médico	2	\$6,708.22	\$13,416.44
150	Martillo percusor grande	Equipo Médico	4	\$3,101.24	\$12,404.96
151	Mesa alta de 150 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$16,602.14	\$16,602.14
152	Mesa baja de 120 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	2	\$6,542.29	\$13,084.58
153	Mesa baja de 90 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$13,986.22	\$13,986.22
154	Mesa carro anestesiólogo	Mobiliario Médico	2	\$9,691.35	\$19,382.70
155	Mesa de 180 cm para atención a recién nacido	Mobiliario Médico	1	\$20,847.17	\$20,847.17
156	Mesa de trabajo de 120 cm	Mobiliario Médico	2	\$6,061.74	\$12,123.48
157	Mesa mayo	Mobiliario Médico	7	\$3,257.37	\$22,801.59
158	Mesa para exploración ginecológica	Mobiliario Médico	1	\$20,369.68	\$20,369.68
159	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	7	\$3,816.51	\$26,715.57
160	Mesa puente	Mobiliario Médico	5	\$4,539.79	\$22,698.95
161	Mesa riñón	Mobiliario Médico	2	\$8,370.87	\$16,741.74
162	Mesa transportadora de instrumental	Mobiliario Médico	1	\$10,414.81	\$10,414.81
163	Mesa universal para exploración	Mobiliario Médico	2	\$19,544.21	\$39,088.42
164	Microscopio triocular para microfotografía	Equipo Médico	1	\$452,681.62	\$452,681.62
165	Microtomo con sistema de congelación automática rotatorio tipo criostato	Equipo Médico	1	\$946,869.85	\$946,869.85
166	Microtomo para cortes de parafina	Equipo Médico	1	\$544,774.45	\$544,774.45
167	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	2	\$194,888.20	\$389,776.40
168	Monitor de signos vitales (avanzado)	Equipo Médico	1	\$451,697.40	\$451,697.40
169	Nebulizador ultrasonico sin elemento termico	Equipo Médico	4	\$24,214.63	\$96,858.52
170	Negatoscopio doble de pared (de led)	Equipo Médico	3	\$11,608.88	\$34,826.64
171	Orinal para varones	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
172	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	3	\$13,591.99	\$40,775.97
173	Placas calefactora de 10 cm.	Equipo Médico	1	\$35,021.22	\$35,021.22
174	Plantoscopio	Equipo Médico	1	\$4,178.25	\$4,178.25
175	Porta termómetro de acero inoxidable	Equipo Médico	1	\$636.94	\$636.94
176	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	8	\$1,170.89	\$9,367.12
177	Portalebrillos doble rodable de acero inoxidable	Mobiliario Médico	5	\$5,562.41	\$27,812.05
178	Portamandiles	Mobiliario Médico	1	\$10,176.14	\$10,176.14
179	Portavenoclis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	12	\$1,561.19	\$18,734.28
180	Procesador automático de tejidos	Equipo Médico	1	\$752,307.56	\$752,307.56
181	Reanimador de asistencia ventilatoria	Equipo Médico	3	\$3,883.42	\$11,650.26
182	Refrigerador congelador de 5.4 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$84,310.33	\$84,310.33
183	Refrigerador para banco de sangre	Mobiliario Médico	1	\$230,880.60	\$230,880.60
184	Refrigerador para vacunas	Equipo Médico	1	\$129,206.24	\$129,206.24
185	Refrigerador vertical 35 pies cubicos, con dos puertas de cristal	Mobiliario Médico	1	\$103,766.56	\$103,766.56
186	Revelador manual de placas dentales	Equipo Médico	1	\$25,967.71	\$25,967.71
187	Riñón de 250 cm3	Mobiliario Médico	7	\$254.78	\$1,783.46
188	Set de cirugía general de pediatría (90 piezas)	Equipo Médico	1	\$78,021.11	\$78,021.11
189	Set de instrumental básico de cirugía plastica (68 piezas)	Equipo Médico	1	\$104,093.11	\$104,093.11
190	Set de instrumental para asepsia (4 piezas)	Equipo Médico	5	\$5,851.21	\$29,256.05
191	Set de instrumental para aspiración	Equipo Médico	5	\$26,052.51	\$130,262.55
192	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	2	\$84,709.64	\$169,419.28

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
193	Set de instrumental para cirugía de amputación (70 piezas)	Equipo Médico	1	\$268,463.64	\$268,463.64
194	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
195	Set de instrumental para cirugía menor (77 piezas)	Equipo Médico	1	\$32,512.04	\$32,512.04
196	Set de instrumental para cirugía pediátrica abdominal	Equipo Médico	2	\$208,478.54	\$416,957.08
197	Set de instrumental para cirugía rectal básica (42 piezas)	Equipo Médico	1	\$78,138.04	\$78,138.04
198	Set de instrumental para cirugía traqueostomía	Equipo Médico	1	\$38,978.07	\$38,978.07
199	Set de instrumental para exploración ginecológica (15 piezas)	Equipo Médico	1	\$33,209.31	\$33,209.31
200	Set de instrumental para ginecología	Equipo Médico	1	\$97,692.04	\$97,692.04
201	Set de instrumental para histerectomía (63 piezas)	Equipo Médico	1	\$65,082.56	\$65,082.56
202	Set de instrumental para histerectomía abdominal ginecología (71 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,268.33	\$117,268.33
203	Set de instrumental para laparoscopia ginecológica (27 piezas)	Equipo Médico	1	\$62,377.91	\$62,377.91
204	Set de instrumental para legrado (19 piezas)	Equipo Médico	1	\$54,723.35	\$54,723.35
205	Set de instrumental para mama	Equipo Médico	1	\$117,129.11	\$117,129.11
206	Set de instrumental para neurocirugía de columna cervical anterior (23 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,129.20	\$117,129.20
207	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	4	\$32,577.44	\$130,309.76
208	Set de instrumental para resección intestinal	Equipo Médico	1	\$91,154.56	\$91,154.56
209	Set de instrumental para retirar puntos (2 piezas)	Equipo Médico	3	\$1,286.65	\$3,859.95
210	Set de instrumental para salpingoclasia	Equipo Médico	2	\$65,167.40	\$130,334.80
211	Set de instrumental para separadores abdominales pediátricos (30 piezas)	Equipo Médico	1	\$82,063.85	\$82,063.85
212	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	4	\$10,424.74	\$41,698.96
213	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	1	\$71,688.31	\$71,688.31
214	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	1	\$71,688.31	\$71,688.31
215	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	2	\$7,035.92	\$14,071.84
216	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	30	\$1,710.00	\$51,300.00
217	Silla operativa sin descansabrazos en tactopiel	Mobiliario Administrativo	10	\$4,009.92	\$40,099.20
218	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
219	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
220	Silla para toma de muestras	Mobiliario Médico	2	\$7,211.82	\$14,423.64
221	Silla para visitas	Mobiliario Administrativo	18	\$3,870.00	\$69,660.00
222	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
223	Sillón para visitas en tactopiel	Mobiliario Administrativo	3	\$6,310.00	\$18,930.00
224	Sistema de calentamiento para pacientes	Equipo Médico	2	\$49,289.12	\$98,578.24
225	Tambo para basura no contaminada	Mobiliario Administrativo	2	\$3,560.00	\$7,120.00
226	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	3	\$303.48	\$910.44
227	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	8	\$200.35	\$1,602.80
228	Ultrasonógrafo (doppler color intermedio)	Equipo Médico	1	\$1,815,914.80	\$1,815,914.80
229	Unidad de anestesia básica	Equipo Médico	2	\$1,426,790.20	\$2,853,580.40
230	Unidad de criocirugía ginecológica	Equipo Médico	1	\$259,416.40	\$259,416.40
231	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo Médico	1	\$384,345.79	\$384,345.79
232	Unidad radiológica portátil	Equipo Médico	1	\$1,686,206.61	\$1,686,206.61
233	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	1	\$995,950.40	\$995,950.40
234	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	1	\$845,384.60	\$845,384.60
235	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	3	\$4,492.92	\$13,478.76
236	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	8	\$4,250.00	\$34,000.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
237	Aspirador gastrico para succion continua e intermitente	Equipo Médico	2	\$110,251.97	\$220,503.94
238	Banca tandem para tres lugares	Mobiliario Administrativo	3	\$13,690.00	\$41,070.00
239	Banco giratorio de acero inoxidable sin respaldo	Mobiliario Médico	5	\$1,364.92	\$6,824.60
240	Báscula electrónica con estadímetro	Mobiliario Médico	4	\$17,702.90	\$70,811.60
241	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	2	\$9,169.02	\$18,338.04
242	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	5	\$93,123.62	\$465,618.10
243	Cama clínica múltiples posiciones para paciente pediátrico	Mobiliario Médico	3	\$66,490.29	\$199,470.87
244	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	4	\$66,516.88	\$266,067.52
245	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	2	\$8,685.36	\$17,370.72
246	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo Médico	1	\$376,740.40	\$376,740.40
247	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	6	\$780.00	\$4,680.00
248	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	10	\$2,211.69	\$22,116.90
249	Cómodo pediátrico	Mobiliario Médico	5	\$2,325.92	\$11,629.60
250	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	5	\$1,252.42	\$6,262.10
251	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional (con fototerapia)	Equipo Médico	4	\$811,249.67	\$3,244,998.68
252	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
253	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
254	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	5	\$15,550.00	\$77,750.00
255	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
256	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
257	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	7	\$18,967.37	\$132,771.59
258	Mesa de 180 cm para atención a recién nacido	Mobiliario Médico	1	\$20,847.17	\$20,847.17
259	Mesa mayo	Mobiliario Médico	7	\$3,257.37	\$22,801.59
260	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	10	\$3,816.51	\$38,165.10
261	Mesa transportadora de instrumental	Mobiliario Médico	1	\$10,414.81	\$10,414.81
262	Mesa universal para exploración	Mobiliario Médico	2	\$19,544.21	\$39,088.42
263	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	5	\$194,888.20	\$974,441.00
264	Orinal para varones	Mobiliario Médico	5	\$1,170.89	\$5,854.45
265	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	2	\$13,591.99	\$27,183.98
266	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	9	\$1,170.89	\$10,538.01
267	Riñón de 250 cm3	Mobiliario Médico	5	\$254.78	\$1,273.90
268	Riñón de 500 cm3	Mobiliario Médico	4	\$386.35	\$1,545.40
269	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	2	\$84,709.64	\$169,419.28
270	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	2	\$32,577.44	\$65,154.88
271	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	1	\$7,035.92	\$7,035.92
272	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	10	\$3,935.00	\$39,350.00
273	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
274	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
275	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	7	\$303.48	\$2,124.36
276	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo Médico	1	\$384,345.79	\$384,345.79
277	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	3	\$995,950.40	\$2,987,851.20
278	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	1	\$4,492.92	\$4,492.92
279	Anaquelel 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$4,250.00	\$17,000.00
280	Anaquelel guarda cómodos	Mobiliario Médico	2	\$16,681.57	\$33,363.14
281	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	5	\$11,990.00	\$59,950.00
282	Aspirador gastrico para succion continua e intermitente	Equipo Médico	3	\$110,251.97	\$330,755.91

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
283	Banca metálica para vestidores	Mobiliario Administrativo	3	\$1,640.00	\$4,920.00
284	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	5	\$18,200.00	\$91,000.00
285	Banco giratorio de acero inoxidable con respaldo	Mobiliario Médico	5	\$2,076.40	\$10,382.00
286	Banqueta de altura	Mobiliario Médico	9	\$904.51	\$8,140.59
287	Bote de campana	Mobiliario Médico	13	\$1,988.50	\$25,850.50
288	Bote para gasas	Mobiliario Médico	7	\$828.01	\$5,796.07
289	Bote para rpbi	Mobiliario Médico	9	\$1,121.54	\$10,093.86
290	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	10	\$1,342.30	\$13,423.00
291	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	11	\$9,169.02	\$100,859.22
292	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	8	\$93,123.62	\$744,988.96
293	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	2	\$66,516.88	\$133,033.76
294	Carro camilla transfer (lateral)	Mobiliario Médico	1	\$32,573.71	\$32,573.71
295	Carro cuna con basinete de acrílico	Mobiliario Médico	4	\$12,938.40	\$51,753.60
296	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	3	\$8,685.36	\$26,056.08
297	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo Médico	1	\$376,740.40	\$376,740.40
298	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	20	\$780.00	\$15,600.00
299	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	10	\$2,211.69	\$22,116.90
300	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	9	\$1,252.42	\$11,271.78
301	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Equipo Médico	1	\$209,547.78	\$209,547.78
302	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
303	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
304	Escalerilla de dos peldaños	Mobiliario Médico	4	\$2,833.22	\$11,332.88
305	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.80 m	Mobiliario Administrativo	3	\$16,100.00	\$48,300.00
306	Esfigmomanómetro aneroide de pared	Equipo Médico	4	\$6,306.36	\$25,225.44
307	Esfigmomanómetro aneroide portátil (de pedestal)	Equipo Médico	4	\$10,115.94	\$40,463.76
308	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
309	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	3	\$2,402.53	\$7,207.59
310	Estuche de diagnostico basico	Equipo Médico	6	\$10,748.18	\$64,489.08
311	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo Médico	3	\$22,760.86	\$68,282.58
312	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario Médico	1	\$11,181.75	\$11,181.75
313	Gabinete universal metálico con 4 entrepaños	Mobiliario Administrativo	3	\$8,100.28	\$24,300.84
314	Incubadora de traslado	Equipo Médico	1	\$674,482.64	\$674,482.64
315	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	6	\$18,967.37	\$113,804.22
316	Lámpara quirúrgica doble	Equipo Médico	1	\$492,891.16	\$492,891.16
317	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	15	\$3,780.00	\$56,700.00
318	Martillo percusor grande	Equipo Médico	2	\$3,101.24	\$6,202.48
319	Mesa alta de 120 cm con respaldo y cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$8,300.92	\$8,300.92
320	Mesa mayo	Mobiliario Médico	3	\$3,257.37	\$9,772.11
321	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	6	\$3,816.51	\$22,899.06
322	Mesa quirúrgica para obstetricia	Equipo Médico	1	\$713,395.10	\$713,395.10
323	Mesa transportadora de instrumental	Mobiliario Médico	1	\$10,414.81	\$10,414.81
324	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	3	\$194,888.20	\$584,664.60
325	Monitor de signos vitales para el traslado de paciente	Equipo Médico	1	\$333,721.60	\$333,721.60
326	Negatoscopio doble de pared (de led)	Equipo Médico	2	\$11,608.88	\$23,217.76
327	Orinal para varones	Mobiliario Médico	13	\$1,170.89	\$15,221.57
328	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	2	\$13,591.99	\$27,183.98
329	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	1	\$1,170.89	\$1,170.89
330	Portamandiles	Mobiliario Médico	1	\$10,176.14	\$10,176.14
331	Portavenoclisís rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	11	\$1,561.19	\$17,173.09
332	Refrigerador congelador de 5.4 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$84,310.33	\$84,310.33

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
333	Set de instrumental para asepsia (4 piezas)	Equipo Médico	5	\$5,851.21	\$29,256.05
334	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,709.64	\$84,709.64
335	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
336	Set de instrumental para curación (18 piezas)	Equipo Médico	4	\$6,499.42	\$25,997.68
337	Set de instrumental para histerectomía abdominal ginecología (71 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,268.33	\$117,268.33
338	Set de instrumental para legrado (19 piezas)	Equipo Médico	2	\$54,723.35	\$109,446.70
339	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	3	\$32,577.44	\$97,732.32
340	Set de instrumental para retirar puntos (2 piezas)	Equipo Médico	2	\$1,286.65	\$2,573.30
341	Set de instrumental para salpingoclasia	Equipo Médico	2	\$65,167.40	\$130,334.80
342	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	3	\$10,424.74	\$31,274.22
343	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	1	\$71,688.31	\$71,688.31
344	Set de instrumental para vesícula y vías biliares (72 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,708.83	\$84,708.83
345	Set de instrumental para yesos (8 piezas)	Equipo Médico	1	\$74,284.22	\$74,284.22
346	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	2	\$7,035.92	\$14,071.84
347	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	8	\$3,935.00	\$31,480.00
348	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
349	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
350	Sistema de calentamiento para pacientes	Equipo Médico	2	\$49,289.12	\$98,578.24
351	Tambo para basura no contaminada	Mobiliario Administrativo	2	\$3,560.00	\$7,120.00
352	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	4	\$303.48	\$1,213.92
353	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	8	\$200.35	\$1,602.80
354	Unidad de anestesia básica	Equipo Médico	1	\$1,426,790.20	\$1,426,790.20
355	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	3	\$995,950.40	\$2,987,851.20
356	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	1	\$845,384.60	\$845,384.60
357	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	3	\$4,492.92	\$13,478.76
358	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	2	\$4,250.00	\$8,500.00
359	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente	Equipo Médico	1	\$110,251.97	\$110,251.97
360	Banca tandem para tres lugares	Mobiliario Administrativo	4	\$13,690.00	\$54,760.00
361	Banco giratorio de acero inoxidable sin respaldo	Mobiliario Médico	5	\$1,364.92	\$6,824.60
362	Báscula electrónica con estadímetro	Mobiliario Médico	4	\$17,702.90	\$70,811.60
363	Bote para gases	Mobiliario Médico	6	\$828.01	\$4,968.06
364	Bote para rpb	Mobiliario Médico	5	\$1,121.54	\$5,607.70
365	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	10	\$1,342.30	\$13,423.00
366	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	13	\$9,169.02	\$119,197.26
367	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	8	\$93,123.62	\$744,988.96
368	Campana de flujo laminar vertical	Mobiliario Médico	1	\$500,332.52	\$500,332.52
369	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	4	\$66,516.88	\$266,067.52
370	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	4	\$8,685.36	\$34,741.44
371	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo Médico	1	\$376,740.40	\$376,740.40
372	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	8	\$780.00	\$6,240.00
373	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	10	\$2,211.69	\$22,116.90
374	Cómodo pediátrico	Mobiliario Médico	5	\$2,325.92	\$11,629.60
375	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	7	\$1,252.42	\$8,766.94
376	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Equipo Médico	3	\$209,547.78	\$628,643.34
377	Equipo de cómputo 4 ram	Equipo de Cómputo	3	\$20,500.00	\$61,500.00
378	Equipo de cómputo 8 ram	Equipo de Cómputo	3	\$25,050.00	\$75,150.00
379	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	3	\$15,550.00	\$46,650.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
380	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	10	\$11,550.00	\$115,500.00
381	Esfigmomanómetro aneroide de pared	Equipo Médico	4	\$6,306.36	\$25,225.44
382	Esfigmomanómetro aneroide portátil (de pedestal)	Equipo Médico	4	\$10,115.94	\$40,463.76
383	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
384	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	5	\$2,402.53	\$12,012.65
385	Estuche de diagnóstico básico	Equipo Médico	3	\$10,748.18	\$32,244.54
386	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo Médico	4	\$22,760.86	\$91,043.44
387	Lámpara de examen con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	3	\$18,967.37	\$56,902.11
388	Lámpara quirúrgica doble	Equipo Médico	1	\$492,891.16	\$492,891.16
389	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	15	\$3,780.00	\$56,700.00
390	Martillo percusor grande	Equipo Médico	4	\$3,101.24	\$12,404.96
391	Mesa carro anestesiólogo	Mobiliario Médico	2	\$9,691.35	\$19,382.70
392	Mesa mayo	Mobiliario Médico	4	\$3,257.37	\$13,029.48
393	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	3	\$3,816.51	\$11,449.53
394	Mesa universal para exploración	Mobiliario Médico	2	\$19,544.21	\$39,088.42
395	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	2	\$194,888.20	\$389,776.40
396	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	2	\$13,591.99	\$27,183.98
397	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	6	\$1,170.89	\$7,025.34
398	Portalebrillos doble rodable de acero inoxidable	Mobiliario Médico	2	\$5,562.41	\$11,124.82
399	Riñón de 250 cm3	Mobiliario Médico	7	\$254.78	\$1,783.46
400	Set de instrumental para cirugía de amputación (70 piezas)	Equipo Médico	1	\$268,463.64	\$268,463.64
401	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
402	Set de instrumental para curación (18 piezas)	Equipo Médico	2	\$6,499.42	\$12,998.84
403	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	2	\$32,577.44	\$65,154.88
404	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	3	\$10,424.74	\$31,274.22
405	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	1	\$71,688.31	\$71,688.31
406	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	2	\$7,035.92	\$14,071.84
407	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	30	\$1,710.00	\$51,300.00
408	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
409	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
410	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
411	Sistema de calentamiento para pacientes	Equipo Médico	2	\$49,289.12	\$98,578.24
412	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	6	\$303.48	\$1,820.88
413	Unidad radiológica portátil	Equipo Médico	1	\$1,686,206.61	\$1,686,206.61
414	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	1	\$995,950.40	\$995,950.40
415	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	1	\$845,384.60	\$845,384.60
416	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	1	\$4,492.92	\$4,492.92
417	Anaquele 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	5	\$4,250.00	\$21,250.00
418	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	5	\$11,990.00	\$59,950.00
419	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente	Equipo Médico	1	\$110,251.97	\$110,251.97
420	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	8	\$9,169.02	\$73,352.16
421	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	6	\$93,123.62	\$558,741.72
422	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	4	\$66,516.88	\$266,067.52
423	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	1	\$8,685.36	\$8,685.36
424	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	15	\$780.00	\$11,700.00
425	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	5	\$2,211.69	\$11,058.45
426	Cómodo pediátrico	Mobiliario Médico	3	\$2,325.92	\$6,977.76
427	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	4	\$1,252.42	\$5,009.68

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
428	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Equipo Médico	1	\$209,547.78	\$209,547.78
429	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	7	\$20,500.00	\$143,500.00
430	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	7	\$25,050.00	\$175,350.00
431	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,550.00	\$15,550.00
432	Esfigmomanometro aneroide portatil (de pedestal)	Equipo Médico	2	\$10,115.94	\$20,231.88
433	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
434	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	6	\$2,402.53	\$14,415.18
435	Estuche de diagnóstico básico	Equipo Médico	2	\$10,748.18	\$21,496.36
436	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	3	\$18,967.37	\$56,902.11
437	Lámpara quirúrgica sencilla de operación manual	Equipo Médico	1	\$259,416.40	\$259,416.40
438	Mesa mayo	Mobiliario Médico	5	\$3,257.37	\$16,286.85
439	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	2	\$3,816.51	\$7,633.02
440	Mesa puente	Mobiliario Médico	5	\$4,539.79	\$22,698.95
441	Mesa riñón	Mobiliario Médico	1	\$8,370.87	\$8,370.87
442	Mesa universal para exploración	Mobiliario Médico	2	\$19,544.21	\$39,088.42
443	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	3	\$194,888.20	\$584,664.60
444	Orinal para varones	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
445	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	2	\$13,591.99	\$27,183.98
446	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	13	\$1,170.89	\$15,221.57
447	Portalebrillos doble rodable de acero inoxidable	Mobiliario Médico	3	\$5,562.41	\$16,687.23
448	Portavenocclisis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	12	\$1,561.19	\$18,734.28
449	Refrigerador vertical 20 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$58,368.69	\$58,368.69
450	Riñón de 500 cm3	Mobiliario Médico	10	\$386.35	\$3,863.50
451	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
452	Set de instrumental para colocación de diu	Equipo Médico	3	\$19,515.00	\$58,545.00
453	Set de instrumental para curación (18 piezas)	Equipo Médico	3	\$6,499.42	\$19,498.26
454	Set de instrumental para exploración ginecológica (15 piezas)	Equipo Médico	2	\$33,209.31	\$66,418.62
455	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	3	\$32,577.44	\$97,732.32
456	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	2	\$10,424.74	\$20,849.48
457	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	1	\$71,688.31	\$71,688.31
458	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	1	\$7,035.92	\$7,035.92
459	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
460	Silla para toma de muestras	Mobiliario Médico	1	\$7,211.82	\$7,211.82
461	Sofá de 2 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	2	\$10,590.00	\$21,180.00
462	Tambo para basura no contaminada	Mobiliario Administrativo	2	\$3,560.00	\$7,120.00
463	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	1	\$4,492.92	\$4,492.92
464	Anaquele 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$4,250.00	\$17,000.00
465	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	5	\$11,990.00	\$59,950.00
466	Aspirador gastrico para succion continua e intermitente	Equipo Médico	3	\$110,251.97	\$330,755.91
467	Banca metálica para vestidores	Mobiliario Administrativo	3	\$1,640.00	\$4,920.00
468	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	4	\$18,200.00	\$72,800.00
469	Banco giratorio de acero inoxidable sin respaldo	Mobiliario Médico	8	\$1,364.92	\$10,919.36
470	Banqueta de altura	Mobiliario Médico	16	\$904.51	\$14,472.16
471	Báscula electrónica con estadímetro	Mobiliario Médico	4	\$17,702.90	\$70,811.60
472	Bote de campana	Mobiliario Médico	8	\$1,988.50	\$15,908.00
473	Bote para rpbi	Mobiliario Médico	12	\$1,121.54	\$13,458.48
474	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	10	\$1,342.30	\$13,423.00
475	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	12	\$9,169.02	\$110,028.24
476	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	4	\$93,123.62	\$372,494.48

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
477	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	4	\$66,516.88	\$266,067.52
478	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	3	\$8,685.36	\$26,056.08
479	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo Médico	1	\$376,740.40	\$376,740.40
480	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	17	\$780.00	\$13,260.00
481	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	10	\$2,211.69	\$22,116.90
482	Cómodo pediátrico	Mobiliario Médico	3	\$2,325.92	\$6,977.76
483	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	6	\$1,252.42	\$7,514.52
484	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Equipo Médico	1	\$209,547.78	\$209,547.78
485	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
486	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
487	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
488	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	2	\$15,550.00	\$31,100.00
489	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	8	\$11,550.00	\$92,400.00
490	Esfigmomanómetro aneroide de pared	Equipo Médico	4	\$6,306.36	\$25,225.44
491	Esfigmomanómetro aneroide portátil	Equipo Médico	4	\$3,839.01	\$15,356.04
492	Esfigmomanómetro aneroide portatil (de pedestal)	Equipo Médico	2	\$10,115.94	\$20,231.88
493	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
494	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	2	\$2,402.53	\$4,805.06
495	Estuche de diagnóstico básico	Equipo Médico	5	\$10,748.18	\$53,740.90
496	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo Médico	3	\$22,760.86	\$68,282.58
497	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario Médico	1	\$11,181.75	\$11,181.75
498	Gabinete universal metálico con 4 entrepaños	Mobiliario Administrativo	8	\$8,100.28	\$64,802.24
499	Incubadora para recién nacido	Equipo Médico	1	\$648,541.00	\$648,541.00
500	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	3	\$18,967.37	\$56,902.11
501	Lámpara quirúrgica doble	Equipo Médico	1	\$492,891.16	\$492,891.16
502	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	Equipo Médico	1	\$234,287.24	\$234,287.24
503	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	10	\$3,780.00	\$37,800.00
504	Mesa alta de 120 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$12,227.60	\$12,227.60
505	Mesa baja de 90 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$13,986.22	\$13,986.22
506	Mesa carro anestesiólogo	Mobiliario Médico	1	\$9,691.35	\$9,691.35
507	Mesa de trabajo de acero inoxidable de 1.20 y .70 cm	Mobiliario Médico	2	\$4,692.96	\$9,385.92
508	Mesa esquina de 60 x 60 cm	Mobiliario Médico	2	\$4,047.34	\$8,094.68
509	Mesa mayo	Mobiliario Médico	5	\$3,257.37	\$16,286.85
510	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	7	\$3,816.51	\$26,715.57
511	Mesa puente	Mobiliario Médico	5	\$4,539.79	\$22,698.95
512	Mesa quirúrgica universal electrohidraulica	Equipo Médico	1	\$713,395.10	\$713,395.10
513	Mesa riñón	Mobiliario Médico	1	\$8,370.87	\$8,370.87
514	Mesa universal para exploración	Mobiliario Médico	2	\$19,544.21	\$39,088.42
515	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	2	\$194,888.20	\$389,776.40
516	Monitor de signos vitales (intermedio)	Equipo Médico	2	\$324,922.30	\$649,844.60
517	Monitor de signos vitales para el traslado de paciente	Equipo Médico	2	\$333,721.60	\$667,443.20
518	Negatoscopio doble de pared (de led)	Equipo Médico	4	\$11,608.88	\$46,435.52
519	Orinal para varones	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
520	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	2	\$13,591.99	\$27,183.98
521	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	1	\$1,170.89	\$1,170.89
522	Portalebrillos doble rodable de acero inoxidable	Mobiliario Médico	2	\$5,562.41	\$11,124.82
523	Portavenocclisis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	12	\$1,561.19	\$18,734.28
524	Refrigerador vertical 35 pies cubicos, con dos puertas de cristal	Mobiliario Médico	1	\$103,766.56	\$103,766.56
525	Riñón de 500 cm3	Mobiliario Médico	5	\$386.35	\$1,931.75

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
526	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
527	Set de instrumental para colocación de diu	Equipo Médico	1	\$19,515.00	\$19,515.00
528	Set de instrumental para curación (18 piezas)	Equipo Médico	1	\$6,499.42	\$6,499.42
529	Set de instrumental para exploración ginecológica (15 piezas)	Equipo Médico	1	\$33,209.31	\$33,209.31
530	Set de instrumental para histerectomía (63 piezas)	Equipo Médico	1	\$65,082.56	\$65,082.56
531	Set de instrumental para histerectomía abdominal ginecología (71 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,268.33	\$117,268.33
532	Set de instrumental para legrado (19 piezas)	Equipo Médico	2	\$54,723.35	\$109,446.70
533	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	2	\$32,577.44	\$65,154.88
534	Set de instrumental para resección intestinal	Equipo Médico	1	\$91,154.56	\$91,154.56
535	Set de instrumental para retirar puntos (2 piezas)	Equipo Médico	2	\$1,286.65	\$2,573.30
536	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	2	\$10,424.74	\$20,849.48
537	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	1	\$71,688.31	\$71,688.31
538	Set de instrumental para vesícula y vías biliares (72 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,708.83	\$84,708.83
539	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	1	\$7,035.92	\$7,035.92
540	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	24	\$1,710.00	\$41,040.00
541	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	10	\$3,935.00	\$39,350.00
542	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	8	\$3,935.00	\$31,480.00
543	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
544	Silla para toma de muestras	Mobiliario Médico	2	\$7,211.82	\$14,423.64
545	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
546	Sofá de 2 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	3	\$10,590.00	\$31,770.00
547	Tambo para basura no contaminada	Mobiliario Administrativo	2	\$3,560.00	\$7,120.00
548	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	6	\$303.48	\$1,820.88
549	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	7	\$200.35	\$1,402.45
550	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo Médico	1	\$384,345.79	\$384,345.79
551	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	1	\$845,384.60	\$845,384.60
552	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	3	\$4,492.92	\$13,478.76
553	Anaquele 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	6	\$4,250.00	\$25,500.00
554	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	5	\$11,990.00	\$59,950.00
555	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente	Equipo Médico	2	\$110,251.97	\$220,503.94
556	Banca metálica para vestidores	Mobiliario Administrativo	2	\$1,640.00	\$3,280.00
557	Banco giratorio de acero inoxidable sin respaldo	Mobiliario Médico	10	\$1,364.92	\$13,649.20
558	Bote de campana	Mobiliario Médico	13	\$1,988.50	\$25,850.50
559	Bote para gases	Mobiliario Médico	6	\$828.01	\$4,968.06
560	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	7	\$1,342.30	\$9,396.10
561	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	12	\$9,169.02	\$110,028.24
562	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	1	\$66,516.88	\$66,516.88
563	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	6	\$8,685.36	\$52,112.16
564	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	16	\$780.00	\$12,480.00
565	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	10	\$1,252.42	\$12,524.20
566	Equipo de cómputo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
567	Equipo de cómputo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
568	Esfigmomanómetro aneróide de pared	Equipo Médico	3	\$6,306.36	\$18,919.08
569	Esfigmomanómetro aneróide portátil (de pedestal)	Equipo Médico	6	\$10,115.94	\$60,695.64
570	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
571	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	13	\$2,402.53	\$31,232.89
572	Estuche de diagnóstico básico	Equipo Médico	6	\$10,748.18	\$64,489.08
573	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario Médico	2	\$11,181.75	\$22,363.50
574	Incubadora para recién nacido	Equipo Médico	1	\$648,541.00	\$648,541.00
575	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	3	\$18,967.37	\$56,902.11
576	Lámpara quirúrgica sencilla de operación manual	Equipo Médico	1	\$259,416.40	\$259,416.40
577	Mesa alta de 120 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$12,227.60	\$12,227.60
578	Mesa esquinera de 60 x 60 cm	Mobiliario Médico	2	\$4,047.34	\$8,094.68
579	Mesa mayo	Mobiliario Médico	4	\$3,257.37	\$13,029.48
580	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	4	\$3,816.51	\$15,266.04
581	Mesa puente	Mobiliario Médico	5	\$4,539.79	\$22,698.95
582	Mesa riñón	Mobiliario Médico	1	\$8,370.87	\$8,370.87
583	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	2	\$194,888.20	\$389,776.40
584	Monitor de signos vitales (intermedio)	Equipo Médico	2	\$324,922.30	\$649,844.60
585	Monitor de signos vitales para el traslado de paciente	Equipo Médico	1	\$333,721.60	\$333,721.60
586	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	2	\$13,591.99	\$27,183.98
587	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	7	\$1,170.89	\$8,196.23
588	Portavenoclisis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	12	\$1,561.19	\$18,734.28
589	Refrigerador vertical 20 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$58,368.69	\$58,368.69
590	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
591	Set de instrumental para curación (18 piezas)	Equipo Médico	1	\$6,499.42	\$6,499.42
592	Set de instrumental para exploración ginecológica (15 piezas)	Equipo Médico	1	\$33,209.31	\$33,209.31
593	Set de instrumental para legado (19 piezas)	Equipo Médico	3	\$54,723.35	\$164,170.05
594	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	2	\$32,577.44	\$65,154.88
595	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	2	\$10,424.74	\$20,849.48
596	Set de instrumental para vesícula y vías biliares (72 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,708.83	\$84,708.83
597	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	1	\$7,035.92	\$7,035.92
598	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
599	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
600	Sofá de 2 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	2	\$10,590.00	\$21,180.00
601	Tambo para basura no contaminada	Mobiliario Administrativo	2	\$3,560.00	\$7,120.00
602	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	3	\$303.48	\$910.44
603	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	6	\$200.35	\$1,202.10
604	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	1	\$845,384.60	\$845,384.60
605	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	5	\$18,200.00	\$91,000.00
606	Báscula electrónica con estadímetro	Mobiliario Médico	2	\$17,702.90	\$35,405.80
607	Bote para gases	Mobiliario Médico	3	\$828.01	\$2,484.03
608	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	1	\$66,516.88	\$66,516.88
609	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	2	\$8,685.36	\$17,370.72
610	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	17	\$780.00	\$13,260.00
611	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	4	\$1,252.42	\$5,009.68
612	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
613	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
614	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
615	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
616	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	2	\$18,967.37	\$37,934.74
617	Mesa mayo	Mobiliario Médico	3	\$3,257.37	\$9,772.11
618	Monitor de signos vitales (intermedio)	Equipo Médico	3	\$324,922.30	\$974,766.90

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
619	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	7	\$1,170.89	\$8,196.23
620	Refrigerador vertical 20 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$58,368.69	\$58,368.69
621	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	1	\$32,577.44	\$32,577.44
622	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	2	\$7,035.92	\$14,071.84
623	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	13	\$1,710.00	\$22,230.00
624	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$3,935.00	\$7,870.00
625	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
626	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	12	\$303.48	\$3,641.76
627	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	6	\$200.35	\$1,202.10
628	Unidad radiológica portátil	Equipo Médico	2	\$1,686,206.61	\$3,372,413.22
629	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	2	\$4,492.92	\$8,985.84
630	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$4,250.00	\$17,000.00
631	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	2	\$18,200.00	\$36,400.00
632	Báscula electrónica con estadímetro	Mobiliario Médico	2	\$17,702.90	\$35,405.80
633	Bote de campana	Mobiliario Médico	8	\$1,988.50	\$15,908.00
634	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	9	\$9,169.02	\$82,521.18
635	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	6	\$66,516.88	\$399,101.28
636	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	3	\$8,685.36	\$26,056.08
637	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	5	\$780.00	\$3,900.00
638	Equipo de cómputo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
639	Equipo de cómputo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
640	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	2	\$15,550.00	\$31,100.00
641	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
642	Esfigmomanómetro aneróide portátil	Equipo Médico	4	\$3,839.01	\$15,356.04
643	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
644	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	11	\$18,967.37	\$208,641.07
645	Mesa mayo	Mobiliario Médico	4	\$3,257.37	\$13,029.48
646	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	4	\$3,816.51	\$15,266.04
647	Monitor de signos vitales (intermedio)	Equipo Médico	1	\$324,922.30	\$324,922.30
648	Portavenoclisis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	3	\$1,561.19	\$4,683.57
649	Revelador manual de placas dentales	Equipo Médico	1	\$25,967.71	\$25,967.71
650	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	1	\$7,035.92	\$7,035.92
651	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	13	\$1,710.00	\$22,230.00
652	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
653	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
654	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	9	\$200.35	\$1,803.15
655	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	3	\$4,492.92	\$13,478.76
656	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente	Equipo Médico	2	\$110,251.97	\$220,503.94
657	Bisturí ultrasónico	Equipo Médico	1	\$456,197.07	\$456,197.07
658	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
659	Oftalmoscopio binocular indirecto	Equipo Médico	1	\$129,838.56	\$129,838.56
660	Resectoscopio de flujo continuo	Equipo Médico	1	\$782,160.00	\$782,160.00
661	Set de instrumental de ortopedia básico (62 piezas)	Equipo Médico	1	\$156,369.07	\$156,369.07
662	Set de instrumental para amigdalectomía (37 piezas)	Equipo Médico	2	\$78,118.56	\$156,237.12
663	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	2	\$84,709.64	\$169,419.28

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
664	Set de instrumental para cirugía de oído	Equipo Médico	2	\$208,446.06	\$416,892.12
665	Set de instrumental para cirugía mayor (73 piezas)	Equipo Médico	1	\$52,014.07	\$52,014.07
666	Set de instrumental para cirugía rectal básica (42 piezas)	Equipo Médico	1	\$78,138.04	\$78,138.04
667	Set de instrumental para cirugía traqueostomía	Equipo Médico	1	\$38,978.07	\$38,978.07
668	Set de instrumental para estapedectomía (38 piezas)	Equipo Médico	1	\$214,964.07	\$214,964.07
669	Set de instrumental para estereotáctica	Equipo Médico	1	\$214,704.22	\$214,704.22
670	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
671	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
672	Unidad de anestesia básica	Equipo Médico	2	\$1,426,790.20	\$2,853,580.40
673	Unidad radiológica y fluoroscópica, transportable, tipo arco en "c"	Equipo Médico	1	\$11,789,664.87	\$11,789,664.87
674	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	8	\$4,250.00	\$34,000.00
675	Anaqueles guarda cómodos	Mobiliario Médico	1	\$16,681.57	\$16,681.57
676	Anteojos emplomados	Equipo Médico	2	\$4,536.17	\$9,072.34
677	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	6	\$11,990.00	\$71,940.00
678	Armazón de lentes para pruebas	Equipo Médico	2	\$12,983.86	\$25,967.72
679	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente	Equipo Médico	3	\$110,251.97	\$330,755.91
680	Balanza para órganos de autopsia	Mobiliario Médico	1	\$99,045.18	\$99,045.18
681	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	3	\$18,200.00	\$54,600.00
682	Banca tandem para tres lugares	Mobiliario Administrativo	5	\$13,690.00	\$68,450.00
683	Banco giratorio de acero inoxidable con respaldo	Mobiliario Médico	5	\$2,076.40	\$10,382.00
684	Banqueta de altura	Mobiliario Médico	8	\$904.51	\$7,236.08
685	Baño para flotación con movimiento circular	Mobiliario Médico	2	\$22,050.39	\$44,100.78
686	Bisturí ultrasónico	Equipo Médico	1	\$456,197.07	\$456,197.07
687	Blindaje para gónadas	Equipo Médico	2	\$3,096.05	\$6,192.10
688	Bote de campana	Mobiliario Médico	5	\$1,988.50	\$9,942.50
689	Bote para gases	Mobiliario Médico	8	\$828.01	\$6,624.08
690	Bote para rpb	Mobiliario Médico	8	\$1,121.54	\$8,972.32
691	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	6	\$1,342.30	\$8,053.80
692	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	6	\$9,169.02	\$55,014.12
693	Caja de aspersión de vapor	Equipo Médico	2	\$77,824.92	\$155,649.84
694	Caja de prismas	Equipo Médico	1	\$22,072.56	\$22,072.56
695	Cama camilla radiotransparente	Equipo Médico	1	\$194,562.29	\$194,562.29
696	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	4	\$93,123.62	\$372,494.48
697	Cama cuidados intensivos	Mobiliario Médico	3	\$713,395.10	\$2,140,185.30
698	Campana de flujo laminar vertical	Mobiliario Médico	1	\$500,332.52	\$500,332.52
699	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	3	\$66,516.88	\$199,550.64
700	Carro camilla para cadáveres	Mobiliario Médico	1	\$25,941.64	\$25,941.64
701	Carro camilla para recuperación	Mobiliario Médico	2	\$65,757.79	\$131,515.58
702	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	4	\$8,685.36	\$34,741.44
703	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
704	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
705	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	2	\$292,658.20	\$585,316.40
706	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	17	\$780.00	\$13,260.00
707	Collarín de plomo	Equipo Médico	2	\$5,188.33	\$10,376.66
708	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	10	\$2,211.69	\$22,116.90
709	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	4	\$1,252.42	\$5,009.68
710	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional (con fototerapia)	Equipo Médico	1	\$811,249.67	\$811,249.67

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
711	Ecocardiografo tridimensional doppler color	Equipo Médico	1	\$2,475,621.79	\$2,475,621.79
712	Electrocardiografo multicanal con interpretación	Equipo Médico	1	\$209,547.78	\$209,547.78
713	Electroencefalografo de 32 canales	Equipo Médico	1	\$906,132.36	\$906,132.36
714	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
715	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
716	Equipo para medir ph esofago-gástrico ambulatorio	Equipo Médico	1	\$1,629,304.64	\$1,629,304.64
717	Escalerilla de dos peldaños	Mobiliario Médico	5	\$2,833.22	\$14,166.10
718	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	5	\$15,550.00	\$77,750.00
719	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	7	\$11,550.00	\$80,850.00
720	Esfigmomanometro aneroide portatil (de pedestal)	Equipo Médico	3	\$10,115.94	\$30,347.82
721	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
722	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	5	\$2,402.53	\$12,012.65
723	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo Médico	3	\$22,760.86	\$68,282.58
724	Exoftalmómetro de prismas	Equipo Médico	1	\$15,580.63	\$15,580.63
725	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario Médico	2	\$11,181.75	\$22,363.50
726	Gabinete universal metálico con 4 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$8,100.28	\$32,401.12
727	Horno eléctrico para secar o esterilizar sobre mesa	Mobiliario Médico	2	\$142,074.42	\$284,148.84
728	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	4	\$18,967.37	\$75,869.48
729	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	Equipo Médico	1	\$234,287.24	\$234,287.24
730	Laringoscopio	Equipo Médico	2	\$19,598.90	\$39,197.80
731	Lensómetro	Equipo Médico	1	\$32,459.64	\$32,459.64
732	Lente de tres espejos	Equipo Médico	1	\$18,177.41	\$18,177.41
733	Lentes para prueba	Equipo Médico	2	\$22,087.63	\$44,175.26
734	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	10	\$3,780.00	\$37,800.00
735	Mandil emplomado	Equipo Médico	2	\$6,708.22	\$13,416.44
736	Mesa alta de 150 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$16,602.14	\$16,602.14
737	Mesa alta de 180 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$19,196.37	\$19,196.37
738	Mesa baja de 90 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$13,986.22	\$13,986.22
739	Mesa de 180 cm para atención a recién nacido	Mobiliario Médico	1	\$20,847.17	\$20,847.17
740	Mesa de trabajo de 120 cm	Mobiliario Médico	2	\$6,061.74	\$12,123.48
741	Mesa mayo	Mobiliario Médico	7	\$3,257.37	\$22,801.59
742	Mesa para autopsias con preparación para triturado	Mobiliario Médico	1	\$444,305.35	\$444,305.35
743	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	5	\$3,816.51	\$19,082.55
744	Mesa puente	Mobiliario Médico	10	\$4,539.79	\$45,397.90
745	Mesa quirúrgica universal electrohidraulica	Equipo Médico	1	\$713,395.10	\$713,395.10
746	Mesa transportadora de instrumental	Mobiliario Médico	1	\$10,414.81	\$10,414.81
747	Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad	Equipo Médico	1	\$2,726,609.76	\$2,726,609.76
748	Microscopio triocular para microfotografía	Equipo Médico	2	\$452,681.62	\$905,363.24
749	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	3	\$194,888.20	\$584,664.60
750	Monitor de signos vitales (avanzado)	Equipo Médico	3	\$451,697.40	\$1,355,092.20
751	Monitor de signos vitales para el traslado de paciente	Equipo Médico	1	\$333,721.60	\$333,721.60
752	Negatoscopio doble de pared (de led)	Equipo Médico	2	\$11,608.88	\$23,217.76
753	Orinal para varones	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
754	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	2	\$13,591.99	\$27,183.98
755	Plantoscopio	Equipo Médico	1	\$4,178.25	\$4,178.25
756	Porta termómetro de acero inoxidable	Equipo Médico	2	\$636.94	\$1,273.88
757	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	6	\$1,170.89	\$7,025.34
758	Portalebrillos doble rodable de acero inoxidable	Mobiliario Médico	4	\$5,562.41	\$22,249.64
759	Portavenoclisis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	9	\$1,561.19	\$14,050.71

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
760	Reanimador de asistencia ventilatoria	Equipo Médico	3	\$3,883.42	\$11,650.26
761	Refrigerador para cadáveres (2 cadáveres)	Mobiliario Médico	1	\$505,861.98	\$505,861.98
762	Refrigerador para laboratorio uso rutinario 14 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$125,364.28	\$125,364.28
763	Refrigerador para vacunas	Equipo Médico	1	\$129,206.24	\$129,206.24
764	Refrigerador vertical para laboratorio uso rutinario	Equipo Médico	2	\$125,364.28	\$250,728.56
765	Riñón de 500 cm3	Mobiliario Médico	10	\$386.35	\$3,863.50
766	Set de instrumental de ortopedia basico (62 piezas)	Equipo Médico	1	\$156,369.07	\$156,369.07
767	Set de instrumental básico de cadera y hueso grande (71 piezas)	Equipo Médico	1	\$421,976.61	\$421,976.61
768	Set de instrumental básico de cirugía plastica (68 piezas)	Equipo Médico	1	\$104,093.11	\$104,093.11
769	Set de instrumental basico para corazon	Equipo Médico	1	\$260,525.11	\$260,525.11
770	Set de instrumental cardiovascular	Equipo Médico	1	\$260,525.11	\$260,525.11
771	Set de instrumental para artroscopia	Equipo Médico	1	\$260,330.22	\$260,330.22
772	Set de instrumental para asepsia (4 piezas)	Equipo Médico	3	\$5,851.21	\$17,553.63
773	Set de instrumental para aspiración	Equipo Médico	3	\$26,052.51	\$78,157.53
774	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,709.64	\$84,709.64
775	Set de instrumental para cirugía de amputación (70 piezas)	Equipo Médico	1	\$268,463.64	\$268,463.64
776	Set de instrumental para cirugía de torax (48 piezas)	Equipo Médico	1	\$254,007.11	\$254,007.11
777	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
778	Set de instrumental para cirugía menor (77 piezas)	Equipo Médico	1	\$32,512.04	\$32,512.04
779	Set de instrumental para cirugía rectal basica (42 piezas)	Equipo Médico	1	\$78,138.04	\$78,138.04
780	Set de instrumental para cirugía transfenoidal hipofisis	Equipo Médico	1	\$210,793.42	\$210,793.42
781	Set de instrumental para cirugía traqueostomia	Equipo Médico	1	\$38,978.07	\$38,978.07
782	Set de instrumental para craneotomía (131 piezas)	Equipo Médico	1	\$162,560.22	\$162,560.22
783	Set de instrumental para endometrio	Equipo Médico	1	\$52,014.07	\$52,014.07
784	Set de instrumental para esternotomia	Equipo Médico	1	\$195,345.10	\$195,345.10
785	Set de instrumental para exploración ginecológica (15 piezas)	Equipo Médico	2	\$33,209.31	\$66,418.62
786	Set de instrumental para fistula arteriovenosa (30 piezas)	Equipo Médico	1	\$106,700.32	\$106,700.32
787	Set de instrumental para ginecología	Equipo Médico	1	\$97,692.04	\$97,692.04
788	Set de instrumental para grandes fragmentos	Equipo Médico	1	\$240,776.22	\$240,776.22
789	Set de instrumental para histerectomia abdominal ginecología (71 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,268.33	\$117,268.33
790	Set de instrumental para legrado (19 piezas)	Equipo Médico	1	\$54,723.35	\$54,723.35
791	Set de instrumental para lumbosacrectomia	Equipo Médico	1	\$58,272.22	\$58,272.22
792	Set de instrumental para mama	Equipo Médico	1	\$117,129.11	\$117,129.11
793	Set de instrumental para medianos fragmentos	Equipo Médico	1	\$260,330.22	\$260,330.22
794	Set de instrumental para microlaringoscopia	Equipo Médico	1	\$117,129.11	\$117,129.11
795	Set de instrumental para neurocirugía de columna cervical anterior (23 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,129.20	\$117,129.20
796	Set de instrumental para parpado (39 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,344.22	\$84,344.22
797	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	3	\$32,577.44	\$97,732.32
798	Set de instrumental para pleurotomia (29 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,194.08	\$117,194.08
799	Set de instrumental para resectomia instestinal	Equipo Médico	1	\$91,154.56	\$91,154.56
800	Set de instrumental para revisión uterina (5 piezas)	Equipo Médico	3	\$3,629.11	\$10,887.33
801	Set de instrumental para rinoplastia	Equipo Médico	1	\$371,463.08	\$371,463.08
802	Set de instrumental para rinoseptoplastia (147 piezas)	Equipo Médico	1	\$182,378.12	\$182,378.12
803	Set de instrumental para safenectomia (79 piezas)	Equipo Médico	1	\$156,369.07	\$156,369.07
804	Set de instrumental para salpingoclasia	Equipo Médico	1	\$65,167.40	\$65,167.40
805	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	2	\$10,424.74	\$20,849.48
806	Set de instrumental para tiroidectomia (21 piezas)	Equipo Médico	1	\$38,201.27	\$38,201.27

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
807	Set de instrumental para toracosopia (91 piezas)	Equipo Médico	1	\$414,418.92	\$414,418.92
808	Set de instrumental para tubos de ventilación	Equipo Médico	2	\$58,620.04	\$117,240.08
809	Set de instrumental para urología	Equipo Médico	1	\$125,734.48	\$125,734.48
810	Set de instrumental para urología	Equipo Médico	1	\$125,734.48	\$125,734.48
811	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	1	\$71,688.31	\$71,688.31
812	Set de instrumental para yesos (8 piezas)	Equipo Médico	1	\$74,284.22	\$74,284.22
813	Set de instrumental suplemento para cirugía de mano (53 piezas)	Equipo Médico	1	\$149,851.07	\$149,851.07
814	Set de instrumental para cuello	Equipo Médico	1	\$103,887.79	\$103,887.79
815	Set de instrumental para autopsias	Equipo Médico	1	\$57,669.80	\$57,669.80
816	Set de punción pleural (13 piezas)	Equipo Médico	1	\$39,066.04	\$39,066.04
817	Sierra neumática oscilante para huesos	Equipo Médico	1	\$204,539.32	\$204,539.32
818	Sierra para cortar yeso	Equipo Médico	1	\$29,919.87	\$29,919.87
819	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	2	\$7,035.92	\$14,071.84
820	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	21	\$1,710.00	\$35,910.00
821	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
822	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
823	Silla para capacitación con paleta para silla	Mobiliario Administrativo	20	\$2,738.00	\$54,760.00
824	Silla para toma de muestras	Mobiliario Médico	1	\$7,211.82	\$7,211.82
825	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	3	\$5,228.00	\$15,684.00
826	Sistema de calentamiento para pacientes	Equipo Médico	4	\$49,289.12	\$197,156.48
827	Sistema de monitorización fisiológica en prueba de esfuerzo	Equipo Médico	1	\$686,071.64	\$686,071.64
828	Sofá de 3 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	2	\$13,710.00	\$27,420.00
829	Tambo para basura no contaminada	Mobiliario Administrativo	2	\$3,560.00	\$7,120.00
830	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	4	\$303.48	\$1,213.92
831	Tonómetro	Equipo Médico	1	\$152,292.67	\$152,292.67
832	Topógrafo corneal	Equipo Médico	1	\$389,515.68	\$389,515.68
833	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	5	\$200.35	\$1,001.75
834	Unidad de anestesia de alta especialidad	Equipo Médico	1	\$2,075,331.19	\$2,075,331.19
835	Unidad de diatermocoagulación oftálmica	Equipo Médico	1	\$966,975.27	\$966,975.27
836	Unidad de facoemulsión	Equipo Médico	1	\$1,817,739.84	\$1,817,739.84
837	Unidad de fotofluorangiografía	Equipo Médico	1	\$1,916,312.15	\$1,916,312.15
838	Unidad oftalmológica	Equipo Médico	1	\$1,168,547.04	\$1,168,547.04
839	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	3	\$995,950.40	\$2,987,851.20
840	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	1	\$845,384.60	\$845,384.60
841	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	4	\$4,492.92	\$17,971.68
842	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$4,250.00	\$17,000.00
843	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	5	\$11,990.00	\$59,950.00
844	Aspirador gástrico para succión continua e intermitente	Equipo Médico	3	\$110,251.97	\$330,755.91
845	Audiómetro automático	Equipo Médico	1	\$727,082.91	\$727,082.91
846	Audiómetro clínico	Equipo Médico	1	\$246,892.07	\$246,892.07
847	Banco giratorio de acero inoxidable sin respaldo	Mobiliario Médico	10	\$1,364.92	\$13,649.20
848	Banqueta de altura	Mobiliario Médico	10	\$904.51	\$9,045.10
849	Báscula electrónica con estadímetro	Mobiliario Médico	6	\$17,702.90	\$106,217.40
850	Bote de campana	Mobiliario Médico	9	\$1,988.50	\$17,896.50
851	Bote para rpb	Mobiliario Médico	13	\$1,121.54	\$14,580.02
852	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	10	\$1,342.30	\$13,423.00
853	Cama clínica múltiples posiciones para paciente pediátrico	Mobiliario Médico	3	\$66,490.29	\$199,470.87

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
854	Cámara cefálica	Equipo Médico	4	\$2,334.75	\$9,339.00
855	Cámara sonoamortiguada con compartimiento sencillo	Equipo Médico	1	\$254,542.24	\$254,542.24
856	Campana de flujo laminar vertical	Mobiliario Médico	1	\$500,332.52	\$500,332.52
857	Cardiotocógrafo	Equipo Médico	1	\$188,370.20	\$188,370.20
858	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	5	\$66,516.88	\$332,584.40
859	Carro camilla para recuperación	Mobiliario Médico	2	\$65,757.79	\$131,515.58
860	Carro cuna con basinete de acrílico	Mobiliario Médico	2	\$12,938.40	\$25,876.80
861	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	2	\$8,685.36	\$17,370.72
862	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	8	\$780.00	\$6,240.00
863	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	5	\$2,211.69	\$11,058.45
864	Cómodo pediátrico	Mobiliario Médico	5	\$2,325.92	\$11,629.60
865	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	4	\$1,252.42	\$5,009.68
866	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional	Equipo Médico	3	\$713,395.10	\$2,140,185.30
867	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	3	\$20,500.00	\$61,500.00
868	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	3	\$25,050.00	\$75,150.00
869	Equipo portátil para tamiz auditivo a través de emisiones otoacústicas y potenciales auditivos automatizados	Equipo Médico	1	\$227,608.56	\$227,608.56
870	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,550.00	\$15,550.00
871	Esfigmomanómetro aneroide portátil	Equipo Médico	2	\$3,839.01	\$7,678.02
872	Esfigmomanómetro aneroide portátil (de pedestal)	Equipo Médico	2	\$10,115.94	\$20,231.88
873	Estadimetro pediátrico	Equipo Médico	2	\$4,047.33	\$8,094.66
874	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
875	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	4	\$2,402.53	\$9,610.12
876	Incubadora para recién nacido	Equipo Médico	2	\$648,541.00	\$1,297,082.00
877	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	2	\$18,967.37	\$37,934.74
878	Mesa de 180 cm para atención a recién nacido	Mobiliario Médico	1	\$20,847.17	\$20,847.17
879	Mesa mayo	Mobiliario Médico	8	\$3,257.37	\$26,058.96
880	Mesa para exploración ginecológica	Mobiliario Médico	1	\$20,369.68	\$20,369.68
881	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	5	\$3,816.51	\$19,082.55
882	Mesa puente	Mobiliario Médico	8	\$4,539.79	\$36,318.32
883	Mesa quirúrgica universal electrohídraulica	Equipo Médico	1	\$713,395.10	\$713,395.10
884	Mesa riñón	Mobiliario Médico	1	\$8,370.87	\$8,370.87
885	Mesa transportadora de instrumental	Mobiliario Médico	1	\$10,414.81	\$10,414.81
886	Mesa universal para exploración	Mobiliario Médico	2	\$19,544.21	\$39,088.42
887	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	3	\$194,888.20	\$584,664.60
888	Orinal para varones	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
889	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	3	\$13,591.99	\$40,775.97
890	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	5	\$1,170.89	\$5,854.45
891	Portalebrillos doble rodable de acero inoxidable	Mobiliario Médico	5	\$5,562.41	\$27,812.05
892	Portavenoclisis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	16	\$1,561.19	\$24,979.04
893	Reanimador de asistencia ventilatoria	Equipo Médico	3	\$3,883.42	\$11,650.26
894	Refrigerador para laboratorio uso rutinario 14 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$125,364.28	\$125,364.28
895	Refrigerador para vacunas	Equipo Médico	1	\$129,206.24	\$129,206.24
896	Set de instrumental para asepsia (4 piezas)	Equipo Médico	3	\$5,851.21	\$17,553.63
897	Set de instrumental para aspiración	Equipo Médico	5	\$26,052.51	\$130,262.55
898	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	1	\$84,709.64	\$84,709.64
899	Set de instrumental para cirugía pediátrica abdominal	Equipo Médico	1	\$208,478.54	\$208,478.54
900	Set de instrumental para endometrio	Equipo Médico	1	\$52,014.07	\$52,014.07
901	Set de instrumental para exploración ginecológica (15 piezas)	Equipo Médico	1	\$33,209.31	\$33,209.31
902	Set de instrumental para ginecología	Equipo Médico	1	\$97,692.04	\$97,692.04
903	Set de instrumental para parto (13 piezas)	Equipo Médico	2	\$32,577.44	\$65,154.88
904	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	2	\$10,424.74	\$20,849.48
905	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$3,935.00	\$7,870.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
906	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
907	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
908	Sistema de calentamiento para pacientes	Equipo Médico	4	\$49,289.12	\$197,156.48
909	Sofá de una 1 plaza tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	6	\$8,885.00	\$53,310.00
910	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	3	\$303.48	\$910.44
911	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	4	\$200.35	\$801.40
912	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo Médico	1	\$384,345.79	\$384,345.79
913	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	2	\$995,950.40	\$1,991,900.80
914	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	3	\$4,492.92	\$13,478.76
915	Anaquele 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	5	\$4,250.00	\$21,250.00
916	Anteojos emplomados	Equipo Médico	2	\$4,536.17	\$9,072.34
917	Aspirador gastrico para succion continua e intermitente	Equipo Médico	2	\$110,251.97	\$220,503.94
918	Banco giratorio de acero inoxidable sin respaldo	Mobiliario Médico	10	\$1,364.92	\$13,649.20
919	Banqueta de altura	Mobiliario Médico	6	\$904.51	\$5,427.06
920	Bote de campana	Mobiliario Médico	10	\$1,988.50	\$19,885.00
921	Bote para rpbi	Mobiliario Médico	11	\$1,121.54	\$12,336.94
922	Bote sanitario con pedal	Mobiliario Médico	8	\$1,342.30	\$10,738.40
923	Campana de flujo laminar vertical	Mobiliario Médico	1	\$500,332.52	\$500,332.52
924	Cardiotocógrafo	Equipo Médico	2	\$188,370.20	\$376,740.40
925	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	2	\$66,516.88	\$133,033.76
926	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	7	\$8,685.36	\$60,797.52
927	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
928	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
929	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
930	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo Médico	1	\$376,740.40	\$376,740.40
931	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	8	\$780.00	\$6,240.00
932	Collarín de plomo	Equipo Médico	1	\$5,188.33	\$5,188.33
933	Colposcopio	Equipo Médico	1	\$780,106.40	\$780,106.40
934	Cómodo para adulto	Mobiliario Médico	10	\$2,211.69	\$22,116.90
935	Cómodo pediátrico	Mobiliario Médico	5	\$2,325.92	\$11,629.60
936	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	5	\$1,252.42	\$6,262.10
937	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional (con fototerapia)	Equipo Médico	2	\$811,249.67	\$1,622,499.34
938	Diván (chaise longue)	Mobiliario Médico	1	\$4,320.38	\$4,320.38
939	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Equipo Médico	2	\$209,547.78	\$419,095.56
940	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
941	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
942	Escalerilla de dos peldaños	Mobiliario Médico	5	\$2,833.22	\$14,166.10
943	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,550.00	\$15,550.00
944	Esfigmomanómetro anerode portátil	Equipo Médico	2	\$3,839.01	\$7,678.02
945	Esfigmomanómetro anerode portatil (de pedestal)	Equipo Médico	1	\$10,115.94	\$10,115.94
946	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
947	Esterilizador de vapor autogenerado de mesa	Equipo Médico	1	\$110,251.97	\$110,251.97
948	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	7	\$2,402.53	\$16,817.71
949	Estuche de diagnóstico básico	Equipo Médico	3	\$10,748.18	\$32,244.54
950	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario Médico	1	\$11,181.75	\$11,181.75
951	Incubadora de traslado	Equipo Médico	1	\$674,482.64	\$674,482.64
952	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	3	\$18,967.37	\$56,902.11

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
953	Martillo percusor grande	Equipo Médico	3	\$3,101.24	\$9,303.72
954	Mesa alta de 180 cm con cubierta de acero inoxidable	Mobiliario Médico	1	\$19,196.37	\$19,196.37
955	Mesa carro anestesiólogo	Mobiliario Médico	2	\$9,691.35	\$19,382.70
956	Mesa mayo	Mobiliario Médico	3	\$3,257.37	\$9,772.11
957	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	5	\$3,816.51	\$19,082.55
958	Mesa puente	Mobiliario Médico	10	\$4,539.79	\$45,397.90
959	Mesa transportadora de instrumental	Mobiliario Médico	1	\$10,414.81	\$10,414.81
960	Orinal para varones	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
961	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	3	\$13,591.99	\$40,775.97
962	Porta termómetro de acero inoxidable	Equipo Médico	2	\$636.94	\$1,273.88
963	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	9	\$1,170.89	\$10,538.01
964	Portalebrillos doble rodable de acero inoxidable	Mobiliario Médico	3	\$5,562.41	\$16,687.23
965	Portavenoclisis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	9	\$1,561.19	\$14,050.71
966	Reanimador de asistencia ventilatoria	Equipo Médico	3	\$3,883.42	\$11,650.26
967	Refrigerador para laboratorio uso rutinario 14 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$125,364.28	\$125,364.28
968	Riñón de 500 cm3	Mobiliario Médico	4	\$386.35	\$1,545.40
969	Set de instrumental para asepsia (4 piezas)	Equipo Médico	5	\$5,851.21	\$29,256.05
970	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	2	\$84,709.64	\$169,419.28
971	Set de instrumental para cesárea (49 piezas)	Equipo Médico	2	\$84,709.64	\$169,419.28
972	Set de instrumental para cirugía de amputación (70 piezas)	Equipo Médico	1	\$268,463.64	\$268,463.64
973	Set de instrumental para cirugía general	Equipo Médico	1	\$56,015.84	\$56,015.84
974	Set de instrumental para cirugía mayor (73 piezas)	Equipo Médico	1	\$52,014.07	\$52,014.07
975	Set de instrumental para cirugía menor (77 piezas)	Equipo Médico	1	\$32,512.04	\$32,512.04
976	Set de instrumental para cirugía rectal basica (42 piezas)	Equipo Médico	1	\$78,138.04	\$78,138.04
977	Set de instrumental para exploración ginecológica (15 piezas)	Equipo Médico	1	\$33,209.31	\$33,209.31
978	Set de instrumental para ginecología	Equipo Médico	1	\$97,692.04	\$97,692.04
979	Set de instrumental para sutura (18 piezas)	Equipo Médico	2	\$10,428.80	\$20,857.60
980	Set de instrumental para venodisección (43 piezas)	Equipo Médico	2	\$71,688.31	\$143,376.62
981	Set de punción pleural (13 piezas)	Equipo Médico	1	\$39,066.04	\$39,066.04
982	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$3,935.00	\$7,870.00
983	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
984	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
985	Sistema de calentamiento para pacientes	Equipo Médico	8	\$49,289.12	\$394,312.96
986	Sofá de 2 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	2	\$10,590.00	\$21,180.00
987	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a traves del canal auditivo	Equipo Médico	2	\$303.48	\$606.96
988	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	4	\$200.35	\$801.40
989	Unidad de anestesia basica	Equipo Médico	2	\$1,426,790.20	\$2,853,580.40
990	Unidad radiologica y fluoroscopica digital con telemando	Equipo Médico	2	\$3,532,029.02	\$7,064,058.04
991	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	1	\$995,950.40	\$995,950.40
992	Ventilador de traslado pediátrico-adulto	Equipo Médico	2	\$845,384.60	\$1,690,769.20
993	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	3	\$4,492.92	\$13,478.76
994	Amalgamador y dosificador estomatológico	Equipo Médico	2	\$9,711.00	\$19,422.00
995	Anaquele 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$4,250.00	\$17,000.00
996	Anaquele guarda cómodos	Mobiliario Médico	2	\$16,681.57	\$33,363.14
997	Anteojos emplomados	Equipo Médico	3	\$4,536.17	\$13,608.51
998	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	5	\$11,990.00	\$59,950.00
999	Aspirador gastrico para succion continua e intermitente	Equipo Médico	1	\$110,251.97	\$110,251.97

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1000	Aspirador para otorrinolaringología	Equipo Médico	1	\$51,948.64	\$51,948.64
1001	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	4	\$18,200.00	\$72,800.00
1002	Banqueta de altura	Mobiliario Médico	13	\$904.51	\$11,758.63
1003	Báscula electrónica con estadímetro	Mobiliario Médico	5	\$17,702.90	\$88,514.50
1004	Blindaje para gónadas	Equipo Médico	2	\$3,096.05	\$6,192.10
1005	Bote de campana	Mobiliario Médico	6	\$1,988.50	\$11,931.00
1006	Bote para gases	Mobiliario Médico	10	\$828.01	\$8,280.10
1007	Bote para rpbi	Mobiliario Médico	18	\$1,121.54	\$20,187.72
1008	Buró con cajón hospitalario	Mobiliario Médico	11	\$9,169.02	\$100,859.22
1009	Cama clínica múltiples posiciones para paciente pediátrico	Mobiliario Médico	7	\$66,490.29	\$465,432.03
1010	Cámara cefálica	Equipo Médico	4	\$2,334.75	\$9,339.00
1011	Campana de flujo laminar	Mobiliario Médico	1	\$287,384.08	\$287,384.08
1012	Campana de flujo laminar vertical	Mobiliario Médico	2	\$500,332.52	\$1,000,665.04
1013	Campímetro computarizado	Equipo Médico	1	\$767,213.56	\$767,213.56
1014	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	6	\$66,516.88	\$399,101.28
1015	Carro camilla para cadáveres	Mobiliario Médico	1	\$25,941.64	\$25,941.64
1016	Carro camilla para recuperación	Mobiliario Médico	1	\$65,757.79	\$65,757.79
1017	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	4	\$8,685.36	\$34,741.44
1018	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
1019	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor	Equipo Médico	1	\$292,658.20	\$292,658.20
1020	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	14	\$780.00	\$10,920.00
1021	Cómodo pediátrico	Mobiliario Médico	10	\$2,325.92	\$23,259.20
1022	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	13	\$1,252.42	\$16,281.46
1023	Cuna de calor radiante con fototerapia opcional (con fototerapia)	Equipo Médico	2	\$811,249.67	\$1,622,499.34
1024	Diapason hartman de aleación de aluminio en tono de do juego de 5 con frecuencias de 128 256 512 1024 2048 y 4094 hz	Equipo Médico	1	\$652.34	\$652.34
1025	Dispensador de parafina	Mobiliario Médico	1	\$583,686.89	\$583,686.89
1026	Duodenofibroscopio	Equipo Médico	1	\$782,160.00	\$782,160.00
1027	Electrocardiógrafo multicanal (3 canales 12 derivaciones)	Equipo Médico	1	\$168,281.74	\$168,281.74
1028	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación	Equipo Médico	2	\$209,547.78	\$419,095.56
1029	Electrocauterio dental	Equipo Médico	2	\$64,919.28	\$129,838.56
1030	Endoscopio nasal rígido	Equipo Médico	1	\$195,344.63	\$195,344.63
1031	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1032	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1033	Equipo de emisiones otoacusticas	Equipo Médico	1	\$316,123.00	\$316,123.00
1034	Equipo portátil para tamiz auditivo a través de emisiones otoacústicas y potenciales auditivos automatizados	Equipo Médico	1	\$227,608.56	\$227,608.56
1035	Escritorio ejecutivo en forma de herradura	Mobiliario Administrativo	3	\$29,995.00	\$89,985.00
1036	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	10	\$11,550.00	\$115,500.00
1037	Escurreidor para tubos y matraces	Mobiliario Médico	1	\$3,372.41	\$3,372.41
1038	Esfigmomanómetro aneroide portátil	Equipo Médico	2	\$3,839.01	\$7,678.02
1039	Esfigmomanómetro aneroide portatil (de pedestal)	Equipo Médico	3	\$10,115.94	\$30,347.82
1040	Estadimetro pediátrico	Equipo Médico	2	\$4,047.33	\$8,094.66
1041	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
1042	Esterilizador de vapor autogenerado para dental y maxilofacial	Equipo Médico	2	\$110,362.78	\$220,725.56
1043	Estuche de diagnóstico hospitalario	Equipo Médico	2	\$22,760.86	\$45,521.72
1044	Gabinete para almacenar laminillas	Mobiliario Médico	2	\$10,102.70	\$20,205.40
1045	Gabinete para toma de muestras	Mobiliario Médico	1	\$11,181.75	\$11,181.75
1046	Gabinete universal metálico con 4 entrepaños	Mobiliario Administrativo	2	\$8,100.28	\$16,200.56

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1047	Infantómetro portátil de extensión telescópica	Equipo Médico	1	\$4,047.33	\$4,047.33
1048	Juego de mesa con sillas para niños	Mobiliario Médico	1	\$1,276.29	\$1,276.29
1049	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	5	\$18,967.37	\$94,836.85
1050	Lámpara de fotocurado de resinas y cementos fotopolimerizables	Equipo Médico	2	\$8,718.49	\$17,436.98
1051	Lámpara de luz ultravioleta para uso bacteriológico	Equipo Médico	2	\$40,209.54	\$80,419.08
1052	Lámpara quirúrgica portátil para emergencia	Equipo Médico	1	\$234,287.24	\$234,287.24
1053	Laringo faringo-estroboscopia	Equipo Médico	1	\$1,194,516.19	\$1,194,516.19
1054	Lavadora descontaminadora	Equipo Médico	1	\$972,811.50	\$972,811.50
1055	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	11	\$3,780.00	\$41,580.00
1056	Mandil emplomado	Equipo Médico	2	\$6,708.22	\$13,416.44
1057	Mesa para exploración pediátrica	Mobiliario Médico	1	\$8,995.78	\$8,995.78
1058	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	1	\$3,816.51	\$3,816.51
1059	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	4	\$3,816.51	\$15,266.04
1060	Mesa puente	Mobiliario Médico	8	\$4,539.79	\$36,318.32
1061	Mesa transportadora de instrumental	Mobiliario Médico	1	\$10,414.81	\$10,414.81
1062	Microscopio electrónico para anatomía patológica	Equipo Médico	1	\$370,965.45	\$370,965.45
1063	Microscopio para exploración en otorrinolaringología	Equipo Médico	1	\$843,408.72	\$843,408.72
1064	Microscopio tricular para microfotografía	Equipo Médico	1	\$452,681.62	\$452,681.62
1065	Microtomo con sistema de congelación automática rotatorio tipo criostato	Equipo Médico	1	\$946,869.85	\$946,869.85
1066	Microtomo para cortes de parafina	Equipo Médico	1	\$544,774.45	\$544,774.45
1067	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	4	\$194,888.20	\$779,552.80
1068	Monitor de signos vitales (avanzado)	Equipo Médico	3	\$451,697.40	\$1,355,092.20
1069	Monitor de signos vitales (intermedio)	Equipo Médico	1	\$324,922.30	\$324,922.30
1070	Nebulizador ultrasonico sin elemento termico	Equipo Médico	4	\$24,214.63	\$96,858.52
1071	Orinal para varones	Mobiliario Médico	14	\$1,170.89	\$16,392.46
1072	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	4	\$13,591.99	\$54,367.96
1073	Paquímetro ultrasónico	Equipo Médico	1	\$214,233.62	\$214,233.62
1074	Placas calefactora de 10 cm.	Equipo Médico	1	\$35,021.22	\$35,021.22
1075	Porta termómetro de acero inoxidable	Equipo Médico	2	\$636.94	\$1,273.88
1076	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	4	\$1,170.89	\$4,683.56
1077	Portamandiles	Mobiliario Médico	1	\$10,176.14	\$10,176.14
1078	Portavenoclis rodable (pentapié)	Mobiliario Médico	9	\$1,561.19	\$14,050.71
1079	Potenciómetro digital	Equipo Médico	1	\$77,527.70	\$77,527.70
1080	Queratómetro portátil	Equipo Médico	1	\$240,201.34	\$240,201.34
1081	Refractor y queratómetro automático	Equipo Médico	1	\$301,225.46	\$301,225.46
1082	Refrigerador congelador de 5.4 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$84,310.33	\$84,310.33
1083	Refrigerador para laboratorio uso rutinario 14 pies cúbicos	Mobiliario Médico	1	\$125,364.28	\$125,364.28
1084	Refrigerador para vacunas	Equipo Médico	1	\$129,206.24	\$129,206.24
1085	Refrigerador vertical para laboratorio uso rutinario	Equipo Médico	1	\$125,364.28	\$125,364.28
1086	Retinoscopio lineal	Equipo Médico	1	\$25,493.34	\$25,493.34
1087	Set de cirugía general de pediatría (90 piezas)	Equipo Médico	1	\$78,021.11	\$78,021.11
1088	Set de instrumental básico para corazón	Equipo Médico	1	\$260,525.11	\$260,525.11
1089	Set de instrumental básico para oftalmología (80 piezas)	Equipo Médico	1	\$333,331.83	\$333,331.83
1090	Set de instrumental cardiovascular	Equipo Médico	1	\$260,525.11	\$260,525.11
1091	Set de instrumental de mastoidectomía y miringotomía (16 piezas)	Equipo Médico	1	\$38,718.22	\$38,718.22
1092	Set de instrumental para amigdalectomía (37 piezas)	Equipo Médico	2	\$78,118.56	\$156,237.12
1093	Set de instrumental para aspiración	Equipo Médico	2	\$26,052.51	\$52,105.02
1094	Set de instrumental para cirugía de oído	Equipo Médico	1	\$208,446.06	\$208,446.06
1095	Set de instrumental para cirugía de tórax (48 piezas)	Equipo Médico	1	\$254,007.11	\$254,007.11
1096	Set de instrumental para cirugía endoscópica de senos paranasales (33 piezas)	Equipo Médico	1	\$261,633.69	\$261,633.69

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1097	Set de instrumental para cirugía menor (77 piezas)	Equipo Médico	1	\$32,512.04	\$32,512.04
1098	Set de instrumental para cirugía pediátrica abdominal	Equipo Médico	1	\$208,478.54	\$208,478.54
1099	Set de instrumental para endoscopia	Equipo Médico	2	\$260,525.11	\$521,050.22
1100	Set de instrumental para estapedectomía (38 piezas)	Equipo Médico	2	\$214,964.07	\$429,928.14
1101	Set de instrumental para esternotomía	Equipo Médico	1	\$195,345.10	\$195,345.10
1102	Set de instrumental para estrabismo (48 piezas)	Equipo Médico	1	\$214,704.22	\$214,704.22
1103	Set de instrumental para extracción de cuerpos extraños (15 piezas)	Equipo Médico	1	\$32,395.11	\$32,395.11
1104	Set de instrumental para fístula arteriovenosa (30 piezas)	Equipo Médico	1	\$106,700.32	\$106,700.32
1105	Set de instrumental para labio y paladar pediátrico (85 piezas)	Equipo Médico	1	\$174,292.62	\$174,292.62
1106	Set de instrumental para laboratorio de anatomía patológica (30 piezas)	Equipo Médico	1	\$25,877.11	\$25,877.11
1107	Set de instrumental para laparoscopia	Equipo Médico	1	\$2,085,370.21	\$2,085,370.21
1108	Set de instrumental para microlaringoscopia	Equipo Médico	1	\$117,129.11	\$117,129.11
1109	Set de instrumental para pleurotomía (29 piezas)	Equipo Médico	1	\$117,194.08	\$117,194.08
1110	Set de instrumental para retirar puntos (2 piezas)	Equipo Médico	3	\$1,286.65	\$3,859.95
1111	Set de instrumental para rinoplastia	Equipo Médico	1	\$371,463.08	\$371,463.08
1112	Set de instrumental para safenectomía (79 piezas)	Equipo Médico	1	\$156,369.07	\$156,369.07
1113	Set de instrumental para separadores abdominales pediátricos (30 piezas)	Equipo Médico	1	\$82,063.85	\$82,063.85
1114	Set de instrumental para sutura (7 piezas)	Equipo Médico	3	\$10,424.74	\$31,274.22
1115	Set de instrumental para timpanoplastia	Equipo Médico	1	\$195,414.11	\$195,414.11
1116	Set de instrumental para tubos de ventilación	Equipo Médico	1	\$58,620.04	\$58,620.04
1117	Set de instrumental para urología pediátrica (86 piezas)	Equipo Médico	1	\$127,639.96	\$127,639.96
1118	Set de instrumental para vesico uretral	Equipo Médico	2	\$78,153.05	\$156,306.10
1119	Set de instrumental para yesos (8 piezas)	Equipo Médico	1	\$74,284.22	\$74,284.22
1120	Set de instrumental para autopsias	Equipo Médico	1	\$57,669.80	\$57,669.80
1121	Set de odontología (150 piezas)	Equipo Médico	1	\$415,483.39	\$415,483.39
1122	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	2	\$7,035.92	\$14,071.84
1123	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	30	\$1,710.00	\$51,300.00
1124	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	4	\$3,935.00	\$15,740.00
1125	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
1126	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
1127	Sistema de calentamiento para pacientes	Equipo Médico	4	\$49,289.12	\$197,156.48
1128	Sistema universal de video para endoscopios	Equipo Médico	1	\$1,068,854.33	\$1,068,854.33
1129	Sofá de 3 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	2	\$13,710.00	\$27,420.00
1130	Tambo para basura no contaminada	Mobiliario Administrativo	2	\$3,560.00	\$7,120.00
1131	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	3	\$303.48	\$910.44
1132	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	5	\$200.35	\$1,001.75
1133	Ultrasonografo (doppler color intermedio ginecologico)	Equipo Médico	1	\$1,815,914.80	\$1,815,914.80
1134	Unidad de anestesia básica	Equipo Médico	1	\$1,426,790.20	\$1,426,790.20
1135	Unidad de electrocirugía de uso general	Equipo Médico	1	\$384,345.79	\$384,345.79
1136	Unidad de secado para equipo de inhaloterapia	Equipo Médico	1	\$343,726.73	\$343,726.73
1137	Unidad estomatológica con modulo integrado	Equipo Médico	1	\$259,677.12	\$259,677.12
1138	Unidad otorrinolaringológica	Equipo Médico	1	\$2,346,284.64	\$2,346,284.64
1139	Unidad para tomografía computarizada multicortes de 64 cortes o mas	Equipo Médico	1	\$25,250,815.00	\$25,250,815.00
1140	Unidad radiológica dental	Equipo Médico	1	\$51,935.42	\$51,935.42
1141	Unidad radiológica portátil	Equipo Médico	1	\$1,686,206.61	\$1,686,206.61

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1142	Ventilador adulto- pediátrico-neonatal	Equipo Médico	3	\$995,950.40	\$2,987,851.20
1143	Ventilador neonatal/pediatrico de alta frecuencia oscilatoria	Equipo Médico	1	\$1,812,264.72	\$1,812,264.72
1144	Videobroncoscopio pediátrico	Equipo Médico	1	\$782,160.00	\$782,160.00
1145	Banca tandem 4 plazas para visitas	Mobiliario Administrativo	2	\$18,200.00	\$36,400.00
1146	Banco giratorio de acero inoxidable sin respaldo	Mobiliario Médico	5	\$1,364.92	\$6,824.60
1147	Báscula electrónica con estadímetro	Mobiliario Médico	3	\$17,702.90	\$53,108.70
1148	Bote de campana	Mobiliario Médico	9	\$1,988.50	\$17,896.50
1149	Bote para gasas	Mobiliario Médico	5	\$828.01	\$4,140.05
1150	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Mobiliario Médico	6	\$93,123.62	\$558,741.72
1151	Carro camilla para adultos	Mobiliario Médico	1	\$66,516.88	\$66,516.88
1152	Carro para curaciones	Mobiliario Médico	3	\$8,685.36	\$26,056.08
1153	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	Equipo Médico	1	\$376,740.40	\$376,740.40
1154	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	9	\$780.00	\$7,020.00
1155	Cubeta de 12 litros	Mobiliario Médico	4	\$1,252.42	\$5,009.68
1156	Electrocardiógrafo multicanal (3 canales 12 derivaciones)	Equipo Médico	1	\$168,281.74	\$168,281.74
1157	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	3	\$20,500.00	\$61,500.00
1158	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	3	\$25,050.00	\$75,150.00
1159	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	3	\$15,550.00	\$46,650.00
1160	Esfigmomanómetro aneroide portátil	Equipo Médico	2	\$3,839.01	\$7,678.02
1161	Esfigmomanometro aneroide portatil (de pedestal)	Equipo Médico	2	\$10,115.94	\$20,231.88
1162	Estante metálico de 5 entrepaños para cargas pesadas	Mobiliario Médico	7	\$4,013.98	\$28,097.86
1163	Estetoscopio de cápsula doble	Equipo Médico	7	\$2,402.53	\$16,817.71
1164	Estuche de diagnóstico básico	Equipo Médico	4	\$10,748.18	\$42,992.72
1165	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica	Equipo Médico	6	\$18,967.37	\$113,804.22
1166	Lámpara quirúrgica sencilla de operación manual	Equipo Médico	1	\$259,416.40	\$259,416.40
1167	Mesa esquinera de 60 x 60 cm	Mobiliario Médico	2	\$4,047.34	\$8,094.68
1168	Mesa mayo	Mobiliario Médico	4	\$3,257.37	\$13,029.48
1169	Mesa pasteur	Mobiliario Médico	4	\$3,816.51	\$15,266.04
1170	Mesa puente	Mobiliario Médico	2	\$4,539.79	\$9,079.58
1171	Monitor de signos vitales	Equipo Médico	2	\$194,888.20	\$389,776.40
1172	Monitor de signos vitales (intermedio)	Equipo Médico	2	\$324,922.30	\$649,844.60
1173	Monitor de signos vitales para el traslado de paciente	Equipo Médico	1	\$333,721.60	\$333,721.60
1174	Orinal para varones	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
1175	Oxímetro de pulso	Equipo Médico	1	\$13,591.99	\$13,591.99
1176	Portacubeta rodable	Mobiliario Médico	10	\$1,170.89	\$11,708.90
1177	Portalebrillos doble rodable de acero inoxidable	Mobiliario Médico	5	\$5,562.41	\$27,812.05
1178	Set de instrumental para curación (18 piezas)	Equipo Médico	2	\$6,499.42	\$12,998.84
1179	Silla de ruedas plegable con descansapiés	Mobiliario Médico	2	\$7,035.92	\$14,071.84
1180	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$3,935.00	\$7,870.00
1181	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1182	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo a través del canal auditivo	Equipo Médico	4	\$303.48	\$1,213.92
1183	Torundera con tapa de acero inoxidable 250 ml de capacidad	Mobiliario Médico	2	\$200.35	\$400.70
1184	Vitrina de 90 cm contra muro	Mobiliario Médico	3	\$4,492.92	\$13,478.76
1185	Silla para cajero	Mobiliario Administrativo	1	\$4,250.00	\$4,250.00
1186	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
1187	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$4,250.00	\$17,000.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1188	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1189	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1190	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1191	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1192	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1193	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	3	\$12,430.00	\$37,290.00
1194	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1195	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1196	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1197	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	7	\$3,935.00	\$27,545.00
1198	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1199	Sofá de 1 plaza tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$8,135.00	\$8,135.00
1200	Sofá de 3 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$13,710.00	\$13,710.00
1201	Anaquele 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	6	\$4,250.00	\$25,500.00
1202	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1203	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1204	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1205	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1206	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	3	\$12,430.00	\$37,290.00
1207	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1208	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1209	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1210	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	7	\$3,935.00	\$27,545.00
1211	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1212	Sofá de 1 plaza tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$8,135.00	\$8,135.00
1213	Sofá de 3 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$13,710.00	\$13,710.00
1214	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1215	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1216	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1217	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1218	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1219	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	2	\$12,430.00	\$24,860.00
1220	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1221	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1222	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1223	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	7	\$3,935.00	\$27,545.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1224	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1225	Sofá de 1 plaza tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$8,135.00	\$8,135.00
1226	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1227	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1228	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1229	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1230	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1231	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	2	\$12,430.00	\$24,860.00
1232	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1233	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1234	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1235	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	7	\$3,935.00	\$27,545.00
1236	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1237	Sofá de 1 plaza tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$8,135.00	\$8,135.00
1238	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	4	\$4,250.00	\$17,000.00
1239	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1240	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1241	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1242	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1243	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1244	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	3	\$12,430.00	\$37,290.00
1245	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1246	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1247	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1248	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
1249	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1250	Sofá de 1 plaza tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$8,135.00	\$8,135.00
1251	Sofá de 3 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$13,710.00	\$13,710.00
1252	Anaqueles 7 entrepaños	Mobiliario Administrativo	6	\$4,250.00	\$25,500.00
1253	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1254	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	14	\$780.00	\$10,920.00
1255	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1256	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1257	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1258	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	2	\$12,430.00	\$24,860.00
1259	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1260	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1261	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1262	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	7	\$3,935.00	\$27,545.00
1263	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1264	Sofá de 1 plaza tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$8,135.00	\$8,135.00
1265	Sofá de 3 plazas tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$13,710.00	\$13,710.00
1266	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1267	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1268	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1269	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1270	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1271	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	2	\$12,430.00	\$24,860.00
1272	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1273	Estetoscopio de pinard	Mobiliario Administrativo	8	\$1,670.56	\$13,364.48
1274	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1275	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1276	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
1277	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1278	Sofá de 1 plaza tapizado en tactopiel	Mobiliario Administrativo	1	\$8,135.00	\$8,135.00
1279	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1280	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1281	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1282	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1283	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1284	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	2	\$12,430.00	\$24,860.00
1285	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1286	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1287	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1288	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
1289	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1290	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1291	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1292	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1293	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1294	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1295	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	2	\$12,430.00	\$24,860.00
1296	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1297	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1298	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1299	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
1300	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1301	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1302	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1303	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1304	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1305	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1306	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	2	\$12,430.00	\$24,860.00
1307	Escritorio izquierdo en "I" de 1.50 x 1.80 m	Mobiliario Administrativo	3	\$16,350.00	\$49,050.00
1308	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1309	Estetoscopio de pinard	Mobiliario Administrativo	6	\$1,670.56	\$10,023.36
1310	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1311	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1312	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	6	\$3,935.00	\$23,610.00
1313	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	1	\$5,228.00	\$5,228.00
1314	Archivero vertical metálico de 4 gavetas	Mobiliario Administrativo	7	\$11,990.00	\$83,930.00
1315	Cesto para papeles	Mobiliario Administrativo	7	\$780.00	\$5,460.00
1316	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	1	\$20,500.00	\$20,500.00
1317	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	1	\$25,050.00	\$25,050.00
1318	Escritorio derecho en "I" de 1.50 x 1.50 m	Mobiliario Administrativo	1	\$15,580.00	\$15,580.00
1319	Escritorio en "I" de 1.20 x 1.25 m	Mobiliario Administrativo	3	\$12,430.00	\$37,290.00
1320	Escritorio recto de 1.20 x 0.60 m	Mobiliario Administrativo	2	\$11,550.00	\$23,100.00
1321	Locker de dos puertas con ventila	Mobiliario Administrativo	4	\$3,780.00	\$15,120.00
1322	Silla multiusos de tela	Mobiliario Administrativo	6	\$1,710.00	\$10,260.00
1323	Silla operativa sin descansabrazos en tela	Mobiliario Administrativo	7	\$3,935.00	\$27,545.00
1324	Sillón ejecutivo en tela	Mobiliario Administrativo	2	\$5,228.00	\$10,456.00
1325	Equipo de computo 4 ram	Equipo de Cómputo	5	\$20,500.00	\$102,500.00
1326	Equipo de computo 8 ram	Equipo de Cómputo	5	\$25,050.00	\$125,250.00
1327	Placas calefactora de 10 cm.	Equipo Médico	1	\$35,021.22	\$35,021.22
1328	Ultrasonógrafo (doppler color intermedio ginecológico)	Equipo Médico	1	\$1,815,914.80	\$1,815,914.80
			4,848	Subtotal	\$267,241,379.31
				IVA 16%	\$42,758,620.69
				Monto solicitado	\$310,000,000.00

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa 1				Fecha de elaboración: 2	
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4	100	5

Elaboró

6

Nombre y cargo

Revisó

7

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

8

Titular de la Unidad Ejecutora (o su
equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 5

OBJETIVO Y META

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6

INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)						FECHA:	(2)	
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:		(6)							IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)	
NO.	SERIE FACTURA	FOLIO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
SUMAS											(21)	(22)

(23)

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:

1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: CC-E001-2024-TAM-09

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Fecha:

2

MES: 3	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 6
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 5	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 7	\$ 8	\$ 9

Elaboró

10

Nombre y cargo

Revisó

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General de OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, Lic. **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0095 M.N. (dieciocho pesos con noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2475%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRCAR/1/2024 por el que se da a conocer la suspensión de labores los días jueves cuatro y viernes cinco de julio de dos mil veinticuatro en la Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por caso de fuerza mayor, en virtud de la cercanía del fenómeno meteorológico "Beryl", al Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SRCAR/1/2024

SUSPENSIÓN DE LABORES LOS DÍAS JUEVES CUATRO Y VIERNES CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN LA SALA REGIONAL DEL CARIBE Y AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CASO DE FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DE LA CERCANÍA DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO "BERYL", AL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a tres de julio de dos mil veinticuatro. Debido a las condiciones climatológicas adversas que han generado el establecimiento en el Estado de Quintana Roo, de una Alerta, por la Coordinación Nacional de Protección Civil, debido a la cercanía del huracán "Beryl", el cual mantiene su trayectoria hacia las costas de dicho Estado, que corresponde a la jurisdicción de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar; así como también, por la comunicación oficial de la Coordinación Nacional de Protección Civil, del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Quintana Roo y de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en relación a las medidas preventivas para afrontar el arribo del fenómeno meteorológico "Beryl" a las costas del Estado y, tomando en consideración que se prevé que a partir del día jueves, las bandas nubosas de Beryl ocasionen lluvias intensas a puntuales torrenciales y rachas fuertes de viento en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, lugar donde se ubica esta Sala Regional del Caribe y Auxiliar, lo cual impediría la comparecencia del público en general a las instalaciones de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar y la imposibilidad de su funcionamiento, por tal razón y con la finalidad de preservar la seguridad de los servidores públicos de esta Sala y para garantizar la prestación de servicios jurisdiccionales, con fundamento en el artículo 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Acuerdo SS/6/2018 por el que se da a conocer el procedimiento para determinar la suspensión de labores en las salas regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor, numerales primero y segundo, **se declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para la Sala Regional del Caribe y Auxiliar de este Tribunal, los días jueves cuatro y viernes cinco de julio de dos mil veinticuatro; y, por tanto, esos días no correrán los plazos procesales para las partes; suspensión que podrá prorrogarse en caso de ser necesario.** Comuníquese a la Presidencia del Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos para que se continúe con los trámites que correspondan de conformidad con el Acuerdo SS/6/2018 por el que se da a conocer el procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor, aprobado por sesión de siete de marzo de dos mil dieciocho, por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Finalmente se ordena colocar un extracto del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes, en el tablero de avisos y en la puerta de acceso de esta Sala Regional del Caribe y Auxiliar. **CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma el Presidente de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar, Mag. **Jaime Romo García.**- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, Lic. **Jhonny Alexander López Ramírez.**- Rúbrica.

(R.- 554862)